TOMO 177 — Montevideo, Viernes 18 de Noviembre de 1949 — Núm. 12913

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## S U M A R I O



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

**Decreto. Se aprueba un Reglamento para Aprendices, operarios y Mecánicos de Aviación, concordante con disposiciones del Código de Legislación Aeronáutica.**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.º 14.539).

Montevideo, 13 de octubre de 1949.

Vistos: estos antecedentes, por los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil somete a consideración superior los proyectos de: Reglamento del artículo 34 del Código de Legislación Aeronáutica (Mecánicos de Aviación) en sustitución del Reglamento para Aprendices, Operarios y Mecánicos de Aviación aprobado por decreto N.º 7.904, del 23 de octubre de 1946; reglamentación del artículo 32 del Código de Legislación Aeronáutica (Inspecciones técnicas y reparaciones de aeronaves civiles, nacionales o extranjeras); Anexo N.º 1 a la reglamentación del artículo 32 del Código de Legislación Aeronáutica (para otorgamiento de certificados de navegabilidad); Anexo N.º 2 a la reglamentación del artículo 32 del Código de Legislación Aeronáutica (para el mantenimiento, reparación y alteración de motores, hélices, instrumentos y aeronaves civiles de matrícula nacional) y Anexo N.º 3 a la reglamentación del artículo 32 del Código de Legislación Aeronáutica (para los talleres aeronáuticos autorizados).

Atento: al informe favorable del señor Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando: 1.º) Que el proyecto de reglamentación del artículo 34 del Código de Legislación Aeronáutica (Mecánicos de Aviación), es más completo que el actualmente en vigencia, habiendo sido estructurado en base a los requisitos establecidos por la O. A. C. I., lo que nos coloca al día en el aspecto internacional.

2.º) Que el proyecto de reglamentación del artículo 32 del Código de Legislación Aeronáutica y sus tres Anexos, viene a llenar una sentida necesidad, ya que no se contaba hasta el presente con un Cuerpo de disposiciones que regulara la funciones de los mecánicos de aviación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el Anexo N.º 2 a la reglamentación del artículo 34 del Código de Legislación Aeronáutica (Mecánicos de Aviación), que figura redactado en papeles administrativos serie Z, números 967484, 967486, 967487, 967488, 967489, 967491 y 967492, en sustitución del Reglamento y Programas para Aprendices, Operarios y Mecánicos de Aviación, aprobado por decreto N.º 7.904 del 23 de octubre de 1946.

Art. 2.º Apruébase la reglamentación del artículo 32 del Código de Legislación Aeronáutica (Inspecciones técnicas y reparaciones de aeronaves civiles, nacionales o extranjeras); Anexo N.º 1 a la reglamentación del artículo 32 del Código de Legislación Aeronáutica (para el Otorgamiento de Certificados de Navegabilidad); Anexo número 2 a la reglamentación del artículo 32 del Código de Legislación Aeronáutica (para el mantenimiento, reparación y alteración de motores, hélices, instrumentos y aeronaves civiles de matrícula nacional) y Anexo N.º 3 a la reglamentación del artículo 32 del Código de Legislación Aeronáutica (para los talleres aeronáuticos autorizados), que figuran redactados en papeles administrativos, serie Ab, números 936864, 936592, 936593, 936594, 936595, 936596, 936597, 936598, 936599, serie Z, números 967494, 967495, 967496, 967498, 967499, 967500, serie Ab, números 937471, 937472, 937473, 937474, 937476, 937477, 936882, 936883, 936884, 936885, 936895, 936887, 936897, 936896, 936889, 936891, 936892, 936893 y 936894.

Art. 3.º Deróganse los artículos 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 237 del Reglamento Interno para la Dirección de Aeronáutica Civil, aprobado por decreto N.º 3.350 del 22 de junio de 1944.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese el presente decreto, así como las reglamentaciones aprobadas (*) y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

(*) Publicadas en el "Boletín del Ministerio de Defensa Nacional", número 2.702 (8 de noviembre).

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

**Decreto. Se aprueba un Reglamento para alcantarillado en el Balneario Atlántida**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 31 de octubre de 1949.

Visto: el proyecto de Reglamento que regulará el servicio de desagüe de las conexiones cloacales en el sistema de alcantarillado del Balneario Atlántida, formulado por la Dirección de Saneamiento.

**Con el número 12887 (18 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1949**

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el Reglamento del alcantarillado provisorio de desagüe del Balneario Atlántida, a cargo de la Dirección de Saneamiento, que obra de fojas 2 a 8 inclusive de este expediente.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Saneamiento. — **BATLLE BERRES.** — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

3

**Decreto. Se amplía la nómina de normas técnicas a cuyas especificaciones deben ajustarse las Dependencias del Ministerio.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 31 de octubre de 1949.

Vistas: las normas que se detallan a continuación, preparadas por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (U.N.I.T.), aprobadas con posterioridad a las que contiene el volumen editado en setiembre de 1948 y que han sido adoptadas oficialmente por ese Organismo, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de diciembre de 1948: 51, Aguarráz mineral; 62, Reacción Doctor; 63, Determinación del punto de inflamación de los líquidos volátiles; 64, Preparación y curado de ejemplares de hormigón para el ensayo a la flexión y 65, Destilación de productos de petróleo.

Atento: a la conveniencia de que las Dependencias del Ministerio de Obras Públicas ajusten sus especificaciones de materiales, ensayos, cálculos, etc., a las referidas normas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Las Dependencias del Ministerio de Obras Públicas ajustarán sus especificaciones a las normas aprobadas por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas con posterioridad a las que contiene el volumen editado en setiembre de 1948 y que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto.

Comuníquese. — **BATLLE BERRES.** — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

**Resolución. Se homologa un Convenio celebrado entre "Sorocabana S. A." y su personal de mozos y cajeras**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Publíquese y vuelva a despacho al vencimiento del término de diez días (10), de la referida publicación. SANTIAGO I. ROMPANI.

CONVENIO CELEBRADO POR EL ESTABLECIMIENTO "SOROCABANA S. A." Y SU PERSONAL DE MOZOS Y CAJERAS.

En Montevideo el dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el subscripto Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que subscribe, comparece el señor Ariel de la Orden en su carácter de Gerente General del Establecimiento Sorocabana Sociedad Anónima, los que subscriben en calidad de mozos de mesas e internos, las vendedoras de boletos y café al público, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

A) El establecimiento Sorocabana S. A. abonará a su personal de mozos de mesas y mozos del interior la cantidad de ciento quince pesos ($ 115.00) mensuales, a partir de la vigencia del laudo, 1.o de julio de 1949.

B) Cajeras vendedoras de boletos y café molido al público, un sueldo de ciento diez pesos ($ 110.00) mensuales, desde la misma fecha.

C) El pago de la retroactividad la Empresa la abonará el 30 del corriente, deduciendo el importe del primer aumento para la Caja de Jubilaciones.

D) El sueldo establecido se ajusta a la resolución del Consejo de Salarios de fecha 22 de agosto de 1949 publicada en el "Diario Oficial" N.o 12.859 del 14 de setiembre del mismo año.

E) Se deja expresamente establecido que la Empresa aportará a la Caja de Jubilaciones sobre el sueldo fijado en el presente Convenio, por no modificar la situación por trabajar el personal 15 días en las mesas y 15 días en el mostrador, que sirvió de base para el presente convenio.

F) El presente Convenio tendrá la duración del laudo, y entrará en vigencia el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y será modificado cuando lo sea también el laudo dictado por el Consejo de Salarios.

G) Los lavacopas, serenos, limpiadores, mandaderos, inspectores y personal administrativo se ajustarán, en cuanto al sueldo, al laudo respectivo.

A los efectos dispuestos en la ley N.o 9.675, de 4 de agosto de 1937, se labran cuatro ejemplares de un mismo tendrá uno por cada una de las partes y dos para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Las partes solicitan la publicación en el "Diario Oficial" y que se remita copia del mismo a la Caja de Jubilaciones.

Leído que les fué, se ratifican y subscriben el señor Gerente y sus personales:

(Firmado): Manuel Cancela, Inspector. — Ariel de la Orden, Gerente.

Por el personal del local 18 de Julio 1179.

(Firmado): Ramón C. Rey. — América O. Pérez. — Tomás Villagrán. — Walter Macías. — Mateo F. Gervasio. — Raúl Pardo. — Celiar I. Bianchi. — Germán Couto. — Luis C. Armúa. — Amadeo Fernández. — Alberto Villagrán. — Fausto A. Pérez. — Raúl Taborda. Siguen otras firmas ilegibles.

Cajeras vendedoras de boletos y café molido.

(Firmado): Isabel Sosa Pereira. — Tula Abril. Siguen otras firmas ilegibles.

Por el personal de mozos de 18 de Julio N.o 850 (Palacio Salvo).

(Firmado): M. Lorenzo. — Manuel R. Pérez. — Carlos Martínez. — Carlos M. Coirolo. — Manuel Pereira. — Fulgencio Martínez. — José Rodríguez. — Héctor W. Gómez. — Manuel Silva. — Luis A. Gómez. Siguen otras firmas ilegibles.

Cajeras vendedoras de boletos (Palacio Salvo).

(Firmado): Olga Casariego. — Renée Cassu. Siguen otras firmas ilegibles.

Personal de mozos y cajeras vendedoras de boletos de la calle 25 de Mayo N.o 502.

(Firmado): Ruben D. Crecencio. — Ramón Barreiro. — Walter San Martín. — Daniel Santos. — Rogelio Reina. — María Muñagorri. Siguen otras firmas ilegibles.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 10 de noviembre de 1949

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente por orden alfabético y cuyos nombres y apellidos, número de expediente y de resolución respectivos se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil a partir de hoy, a fin de oir providencia bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A—B—C — Alí Salomón 1979|Sent. Aguilar Colman Marcos 305, Aguirre Flores Lorenzo 2148, Arguello Bellini Ricardo 2376, Altamirano Hugo 2406, Arias Chiribao Santiago, Militar, 454. Albin Arteaga Casiano J. 2909|Cert. Alver Da Silva Dorival 725|Sent. Antón Berta Osmar M. 2767|Sent., Barboza Alberto 1158|Liquidación. Bayarres Roberto 1270| Liquidación. Bonfioli Ricardo J. 2106| Cert. Basualdo Escudero Concepción 2924|Cert. Bertin Grill Alejandro 2934| Cert., Barrios Claudio 1762|Cert., Bermúdez Alvariza Adelina 2296. Benítez Larramendi Máximo O. 2528. Beghloldh Bernardo G. Militar, 230. Brazuna Caserez Vicente S. 2619|Cert. Borges Idilio C. Militar 32|Sent. Brin de Etturi María E., Militar. 384|Sent. Barrios Eduardo F. 893|14.692. Barbat Juan V. causahabientes de 1643|Sent. Belo Herrera Alfredo 2290|Sent., Creci Agustín H. Militar. 54|Cert. Crisci Alfonsino 1654|Sent. Casares Alberto L. 2859|Cert., Cardozo Alem Antonio D. 1825, Castro Onetti Carlos 2204. Catalá Aurelio C. Militar 394, Cardozo José 2349|Cert. Canales Jacinto F. 1169|14.695. Cucurullo Alfredo H. 2735|Sent.

D—E—F. — Delucia Juan 640|Dict., Di Fabio Miguel A. G. 2942|Cert., Dalies Raúl 1812, De Vita María 2075. Dutrenit Raúl 472. Domínguez Ferreira Andrés 2885|Cert., De la Llana de Marchetti Dolores 924|14.693, Dupetit Ibarra Alfredo 1681|14.694. De los Santos Luis M. 1476| Sent., Evia Raúl 2435|Sent. Fernández Juan J. 2877|Cert., Ferreira Cándido G. 2947|Cert., Ferolla Julio Fco. 2157. Figueroa Felipe, Militar. 103. Fernández Hermenegildo 1062|Sent.

G—H—I. — Goitiño Esteban 2845|Cert. González Sire Carmelo, 2448|Cert.; Gama, Juan A. 746|Sent.; García Antuñano, Miguel 2750|Sent.; Hieber Enrique 1205; Hornos, Luis Militar 167; Hummerich Eduardo 2307|Cert.; Ibarra José L. Militar 350.

K— L—M—Kroger, M. Militar 236; Labandera. Ernesto A. 2533; Larre Borges Glauco Militar 326; Lassabe, Agustín 2299|Cert.; Lacuesta, Ramón P. 1088| Sent.; Lorieto Barone, Ricardo 1949| Sent.; Lemos, Lucío D. 2600; Llamosas, Marrero Eustaquia 2894|Cert.; Mujica Alfredo 0.370|Dict.; Montefiori, José Militar 390|Cert.; Mórtola Rodríguez, Raúl 2390|Cert.; Mesanza, Luis 2610|Cert.; Muñoz, Pedro B, 2338; Molina Orosbal 2392; Martínez Moreno, Ramón Militar 123; Muzzolón, Alejandro 1914|Sent.; Montecoral, Aurora 2772|Sent.

O—P—Q—Osorio, Severo 2292|Cert.; Otero, Julio 2591|Cert.; Olivera Joaquín B. 2525; Panero Journe, Francisco 1148; Prosper, Bernardino J. Militar 286|Cert.; Pedernera, Salustiano 2029|Cert.; Paulette, Ernesto E. causahabientes de 295| Sent.; Paz Márquez, Manuel R. causahabientes de 2127|14.700| Quírico Firpo, Félix 2902|Cert.

R—S—T—Risso Silveira, Sofía J. 2295| Cert.; Rossi, Francisco 1502; Ramos, Inocencio C. causahabientes de 2601; Rosello, Arturo T. Militar 114; Ruíz Hermelinda 2631|Sent.; Rentería Aguirre, Carlos 2203|Sent.; Sánchez Guerrero, Arturo 2713|Cert.; Segovia, Trinidad causahabientes de 2939|Cert.; Sassano, César E. 306; Soubirón, José V. 1473; Silva Alfredo 2520; Salaberry Urricarriet, Miguel 2896; Souza Machado, Juan 2878|Cert.; Sineiro, Lucío A. 2330|Cert.; Silveira, Nicasio causahabientes de 1678|Sent; Terevinto, Juan P. 177|Dict.; Tassano, Juan M. 795|Cert.; Tavárez, Ciprianio 703; Torterolo Lumaca, Leopoldo 2935; Torres Melitón Militar 159; Techera Ledesma, Gregorio 758|Sent.

V—Y—Z—Vera Viera, Emilio P. 270; Villanueva, Héctor 548; Vercellini, Elisa María 936; Valdez, Carlos María 2409; Yannicelli, Ennio 2339|Sent.; Zufriateguy Pablo 940.

Francisco A. S. Sarubbi
Escribano

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 9 de noviembre de 1949

**Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente:** Acta N.o 7.364 "Un aparato compuesto de varillas de metal que por su funcionamiento permita un máximo de aprovechamiento de las escobas" de Jacinto Jaime González, de Montevideo.

**—Al Ministerio de Salud Pública:** Acta 55.948 "El Tesoro" de Carrau y Cía., de Montevideo. — Acta 56.812 "Benzarsan" de Instituto Chemeoterápico Italiano S. A. de Italia. — Acta 56.823 "Basofortina" de Sandoz S. A. de Suiza. — Acta 56.856 "Sulfunk" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 56.875 "Hématogen" de M. E. Ripoll, de Montevideo. — Acta 56.824 "Ysuprel" de Winthrop Stears Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 56.347 "Kotex" de International Celucotton Products Co. de EE. UU. de América. — Acta 55.846 "Picorete" de Tac San Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la R. Argentina. — Acta 55.627 "Viacilina" de Wyeth Incorporated, de EE. UU. de A. — Acta 56.523 "Faraón" de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) de Montevideo. — Acta 56.521 "Udolac" de Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Inglaterra. — Acta 55.379 "Repulso" de Droguería Surraco Coc. Ltda. de Montevideo. — Acta 56.540 "Shawinigan" de Shawinigan Chemicals Limited, de Canadá. — Acta 55.772 "S. Pellegrino" de S. A. Delle Terme di S. Pellegrino, de Italia. — Acta 56.727 "Adhesito" de Jean Burin Des Roziers Ltda. de Montevideo. — Acta 56.728 "Wyamine" de Wyeth Incorporated, de EE. UU. de América. — Acta 56.729 "Membretes" de la misma firma. — Acta 56.732 "Cubren la Tierra" de The Scherwin Williams Company, EE. UU. de América. — Acta 56.811 "Darthronol" de J. B. Roeric and Cormpany, de EE. UU. de América. — —Acta 55.687 "Salantale" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 56.771 "Efertena" del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo. — Acta 56.807 "Mulson's" de Alegre y Co. de Montevideo. — Acta número 56.784 "Cortigramou" de Gerardo Ramón y Cía. S. R. Ltda. de Montevideo. — Acta 56.809 "Heptuna" de J. B. Roering and Co. de EE. UU. de América. — Acta 56.810 "Obron" de la misma firma. — Acta 55.870 "Prestona" de C. A. Wareing, de Montevideo. — Acta 56.846 "Nu Cast" de Victorio M. Rachetta, de Montevideo. — Acta 56.699 "Triazolina" de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L. de Montevideo. — Acta 56.591 "Sartogloss" de The London Varnish and Enamel Company Limited de Inglaterra. — Acta 56.592 "N. y J." de Jenson y Nicholson Ltd. de Inglaterra. — Acta número 56.593 "Vasoflex" de Luis E. Arzeno, de Montevideo. — Acta 56.595 "Abbott" de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América. — Acta número 56.596 "Abbott Laboratories". de la misma firma. — Acta 56.640 "Productos Fulcor" de María Alejandrina Porfilio, de Montevideo. — Acta 56.563 "Mercaprol" de Galeno Química S. A. de Buenos Aires. — Acta 56.674 "Clorogen" de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Acta 56.678 "Rendidor" de Industria Sulfúrica S. A. (I. S. U. S. A.) de Montevideo. — Acta 56.577 "Cafergona" de Sandoz, S A., de Suiza. — Acta 56.590 "Emblema" de The London Varnish and Enamel Company Limited, de Inglaterra. — Acta 56.557 "Ycutex" de Veiga y Cía. de Montevideo. — Acta 56.559 "Sherwin Williams" de Sherwin Williams Co. de E. UU. de América. — Acta 56.556 "Icufan" de Veiga y Cía., de Montevideo.

**—A la Dirección de Industrias:** Acta 7836 "Nuevo tipo de radiador eléctrico de calefacción" de Agustín Gossi (hijos) Ltda. de Paysandú R. O. del U. — Acta 6094 "Una nueva canilla a presión" de Crevatin e Irmaos, del Brasil. — Acta 7308 "Aparato para recauchatar la banda de rodamiento de los neumáticos" de S. A. Caoutchouc Industriel et Derives "Cid,", de Suiza. — Acta 7673 "Un procedimiento para producir un producto de sangre de color claro" de Armour and C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 7496 "Método mejorado para la producción de productos de celulosa regeneradora" de Oscar Kohorn y C.o Ltd., de E. U. de América. Acta 6644 "Aceite mineral compuesto" de California Research Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 7879 a Juan Peña Martín, "Telar de tres lizos y pedales para la pequeña industrial casera y la manualidad del aula escolar.

**—A la Cámara de Industrias:** Acta 7676 "Procedimiento en blindage y aislamiento de resistencias eléctricas aplicable a diversos usos" de José Berrutti, de Montevideo. — Acta 7699 "Procedimiento de preparación de alcoholes grasos" de Societe en Commandite Simple Dite Paix y Cie., de Francia.

**—Pasa al Banco de la República el expediente:** Acta 961 "Extracción de Agar Agar abonos de las algas marinas utilizadas como materias primas" de Francisco Brotons, de Montevideo.

**—Se concede vista por 15 días:** a la firma Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, en el expediente Acta 6.525 "Mejoras en pararrayos".

**—Vista por 20 días:** Acta 6.106 a Antonio Gómez, de Montevideo, "Nuevo sistema de extracción y expedición de soda y otras bebidas gaseosas en general". — Acta 7.273 a Elzio Antinori, "Mejoras en mecheros quemadores para calentadores de combustibles líquidos", de Montevideo. — Acta 7.295, a Instalaçoes Combes Ltda., "Un aparato economizador de combustible y eliminador de hollín". — Acta 6.864 a Universal Oil Products

Company "Convención de substancias reaccionantes fluidas en presencia de partículas de catalizador sólido subdividido". — Acta 7.680 a Yoseph Csaazar "Lápices labiales". — Acta 7.653 a Albert Dratler, "Material flexible para recubrimiento de superficies sólidas o no y para formar objetos de ornamentación, etc., etc", de Montevideo. — Acta 7.643 a Elio Briozzo Briozzo, de Montevideo. "Procedimiento o medios de fijación aplicado al cierre de ajuste de calzado". — Acta 7.636 a Pilades Jesús Bruzzone, "Botella termoeléctrica". — Acta 7.648 a Ladislao Vertesi "Tarro de basura de cierre hermético en la tapa". — Acta 7.633 a Félix Pfeiffer "Procedimiento y planta de enfriamiento de cáñamo y otras plantas textiles". — Acta 7.632 a Risier Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, "Entrepiso prefabricado Rosacometa". — Acta 7.634 a Félix Pfeiffer, "Procedimiento y planta para el enfriamiento de cáñamo y plantas textiles en general en lagos, ríos o ramales de ríos". — Acta 7.612 a Eduardo A. Maggiani "Nuevo tipo de boquilla para los calentadores de kerosene a presión".

**—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en el expediente:** Acta 6.201 "Método de secamiento continuo de materia al estado sólido y para la semicarbonización o carbonización de turba u otra materia en pedazos conteniendo carbono" de Claes Wilheim Pilo, de Suecia.

*La Secretaria.*

## MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

### Acuerdos del Poder Ejecutivo sobre pasividades

**Acta N.o 133.** — En Montevideo, a los 1.o días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social:

RESUELVE:

Conceder de acuerdo a los informes producidos, las reformas de cédula con las dotaciones anuales que a continuación se expresan de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 11.182 de 18 de diciembre de 1948:

1—Señor Agustín R. López, (pesos 374.89). — (Carpeta 1660|46).

2—Señor Juan R. Campanella, (pesos 877.20). — (Carpeta 1658|56).

3—Señor Juan A. Balverde, (pesos 1.224.18). — (Carpeta 1240|46).

4—Señor Juan de Dios Garín, (pesos 535.69). — (Carpeta 1940|37).

5—Señor Carmelo Fariello, (pesos 933.67). — (Carpeta 3833|40).

6—Señora Carolina S. de Baliño, (pesos 476.72). — (Carpeta 402|37).

7—Señor Angel J. Castelli, (pesos 1.829.42). — (Carpeta 550|41).

8—Señor Felipe Gongora, ($ 729.00). — (Carpeta 1396|46).

9—Señor Gualberto Menéndez, (pesos 3.003.33). — (Carpeta 3631|45).

10—Señor Rufino Leiva, $ 550.00). — (Carpeta 1387|46).

11—Señor Juan Ziliani, ($ 713.60). — (Carpeta 1379|46).

12—Señor Fortunato Bueno, (pesos 900.00). — (Carpeta 1374|46).

13—Señorita Enriqueta González, ($ 720.00). — (Carpeta 1000|46).

14—Señor Max Kunstadter, (pesos 614.71). — (Carpeta 998|46).

15—Señor Ceferino Acosta, (792.00). — (Carpeta 977|46).

16—Señor Inocencio Espíndola, pesos 960.00. (Carpeta 971|946).

17—Señor Nolasco Larrosa, $ 540.00. (Carpeta 970|946).

18—Señora Adelaida R. de Fontenla, $ 306.40. (Carpeta 951|946).

19—Señor Juan Mora Machado, pesos 788.72. (Carpeta 206|946).

20—Señor José Rivero $ 573.33. (Carpeta 950|946).

21—Señor Tomás Rodríguez $ 891.54. (Carpeta 691|946).

22—Señor Gabriel T. Pereyra, $ 547.25. (Carpeta 1384|946).

23—Señor Pedro Perello $ 2.210.00.— (Carpeta 1715|946).

24—Señor Cayetano Pérez, $ 620.20. (Carpeta 1683|946).

25—Señor Esteban R. Perichón, pesos 2.140.00. (Carpeta 1811|946).

26—Señor Camilo Plas Roas, pesos 544.41. (Carpeta 1440|940).

27—Señor Primitivo N. Picasso, pesos 3.460.00. (Carpeta 701|946).

28—Señor Felipe Piñeiro, $ 1.225.68. (Carpeta 871|946).

29—Señor Romeo Piovanotti $ 840.08 (Carpeta 1373|946).

30—Señorita Concepción Prado, pesos 780.00. (Carpeta 682|946).

31—Señor José A. Puentes, $ 1.012.00 (Carpeta 697|946).

32—Señor Carlos E. Ortiz, $ 840.00. (Carpeta 1661|946).

33—Señor Eduardo Ostuni Azátto, pesos 1.377.78. (Carpeta 2015|946).

34—Señor Satunino Paredes, $ 1.450.00 (Carpeta 1530|946).

35—Señorita Carlota Pastorino pesos 860.00. (Carpeta 1179|946).

36—Señor Ramón Paulos Pontes, pesos 1.329.94. (Carpeta 1139|946).

37—Señor Evaristo Penas, López, pesos 960.00. (Carpeta 660|946).

38—Señor Rudecindo Pedreira, pesos 538.72. (Carpeta 372|946).

39—Señor Alberto Penco, $ 4.769.57. (Carpeta 993|946).

40—Señor Cornelio Corbo, $ 675.00. (Carpeta 756|945).

41—Señor Juan E. Comas, pesos 356.00). — (Carpeta 1668|46).

42—Señor Martín Goitinho, pesos 560.00). — (Carpeta 1834|46).

43—Rogelio P. Cobelli, ($ 2.023.73). — (Carpeta 1283|46).

44—Señor Enrique Cluzet, (pesos 1.125.16). — (Carpeta 407|46).

45—Señor Alejo Cisneros, ($ 656.00). — (Carpeta 1380|46).

46—Señor Pedro M. Siganda, (pesos 1.080.00). — (Carpeta 1806|46).

47—Señor Celestino Cattardo, (pesos 313.40). — (Carpeta 904|46).

48—Gregorio R. Corujo, ($ 390.13). — (Carpeta 918|46).

49—Señor Eduardo Cordal, (pesos 1.002.43). — (Carpeta 270|46).

50—Señor Amadores Corru Cini, (pesos 1.108.79). — (Carpeta 1809|46).

51—Señor Ascensión M. Correa, (pesos 401.62). — (Carpeta 1860|46).

52—Señor Manuel Carballa, (pesos 1.293.77). — (Carpeta 1666|46).

53—Señora Carmen M. de Cristobo, $ 720.00. (Carpeta 1001|946).

54—Señorita Yolanda A. Chiodi, (pesos 972.00). — (Carpeta 1491|46).

55—Señor Jacinto Cubilla, ($ 603.30). —(Carpeta 878|46).

56—Señora Amanda G. de García, $ 840.00. (Carpeta 1659|946).

57—Señor Alberto Fynn, ($ 630.67). — (Carpeta 4070|45).

58—Señor Manuel A. Vieyto, (pesos 2.080.00). — (Carpeta 41.09|45).

59—Señor Justiniano Aguirre, (pesos 554.00). — (Carpeta 4111|45).

60—Señor Héctor Martucci, (861.33). — (Carpeta 4121|45).

61—Señor Adolfo Marigliani, (pesos 900.00). — (Carpeta 4124|45).

62—Señor Manuel Cabeza, ($ 793.33). — (Carpeta 4129|45).

63—Señor Victorio M. Alberdi, (pesos 4.670.87). — (Carpeta 4132|45).

64—Señor Pablo F. Marks, (pesos 1.106.67). — (Carpeta 3919|45).

65—Señor Enrique Barrera, (pesos 704.83). — (Carpeta 375|45).

66—Señor Ricardo L'Costa $ 2.668.87. (Carpeta 2373|945).

67—Señor Filomeno Martínez, pesos 810.13. (Carpeta 3616|945).

68—Señor Froilán Alderete, $ 563.33. (Carpeta 1691|946).

69—Señora María B. de Firpo pesos 720.00. (Carpeta 1812|946).

70—Señor Juan R. Cabral, $ 683.28. (Carpeta 1815|946).

71—Señora María A. de Calvo pesos $ 707.36. (Carpeta 1883|946).

72—Señor Alejandro Berdia $ 465.59. (Carpeta 1836|946).

73—Señorita María Almirotti, pesos 906.88. (Carpeta 1861|946).

74—Señor Saturnino Frías $ 899.31. (Carpeta 1940|946).

75—Señor Antonio Gómez, $ 598.19. (Carpeta 1399|946).

76—Señor Andrés Buschiazzo, pesos 672.00. (Carpeta 3636|945).

77—Señor Benito Monesiglio pesos 1.013.33. (Carpeta 3965|945).

78—Señor Francisco Cachón, pesos 1.203.44. (Carpeta 3969|945).

79—Señor Bernabé Y. Pereira, pesos 900.00 (Carpeta 3892|945).

80—Señor Juan Riva Zuchelli, pesos 2.916.24. (Carpeta 941|946).

81—Señor Carmelo Risoto, $ 947.33. (Carpeta 392|946).

82—Señor Angel Riela, $ 1.440.00. (Carpeta 1776|946).

83—Señor Julio Rial, $ 928.00. (Carpeta 883|946).

84—Señor Andrés Reyes, $ 574'40. (Carpeta 1027|946).

85—Señor Eugenio S. Rezzano, pesos 617.59. (Carpeta 513|046).

86—Señora María P. de Revello, pesos 648.00. (Carpeta 1378|946).

87—Señor Agustín Alvarez, $ 652.80. (Carpeta 528|946).

88—Señor Eleuterio Cardozo, pesos 554.00. (Carpeta 510|946).

89—Señor Manuel Varzi, $ 1.232.00. (Carpeta 1688|946).

90—Señor Saturnino S. de Mazzo, pesos 680.00. (Carpeta 1686|946).

91—Señor Godofredo Antuña, (pesos 1.722.90). — (Carpeta 1665|46).

92—Señor Dándolo Bertolini, (pesos 1.741.94). — (Carpeta 1664|46).

93—Señora Concepción A. de Violante, ($ 720.00). — (Carpeta 3620|45).

94) Señor Francisco A. Altesor, (pesos 830.48). — (Carpeta 391|46).

95—Señorita Julia Caissiols, (pesos 1.054.40). — Carpeta 3763|45).

96—Señor Gregorio Molina, (pesos 2.201.90). — (Carpeta 408|46).

97—Señor Justo Beres, ($ 732.64). — (Carpeta 455|46).

98—Señor Alvaro Peyrallo, ($ 960.80). — (Carpeta 4039|45).

99—Señor Valentín Posada, ($ 845.15). — (Carpeta 4145|45).

100—Señorita Aida Fuentes, (pesos 810.67). — Carpeta 4125|45).

101—Señor Saúl Prados Flores, (pesos 2.529.60). — (Carpeta 3558|45).

102—Señor Emilio Penza, ($ 1.764.21). — (Carpeta 4095|45).

103—Señora Agustina F. de Prats, pesos 960.00. (Carpeta 3787|945).

104—Señor Gregorio Rada, ($ 845.37). — (Carpeta 4114|45).

105—Sr. Emilio Riestra, ($ 2.880.00). (Carpeta 4108|45).
106—Sr. Severino Rinaldi, ($ 647.33). (Carpeta 3758|45).
107—Sr. Vital Rodao, ($ 651.14). — (Carpeta 3765|45).
108—Señora Margarita C. de Cozzarin, $ 793.33. (Carpeta 4031|945).
109—Sr. Justo A. Romero, ($ 556.57). (Carpeta 4023|45).
110—Señor Ramón Romero Villagrán, $ 840.00 (Carpeta 4110|945).
111—Sr. Servando E. Garabal, (pesos 2.311.60). — (Carpeta 478|46).
112—Señor Benito Yanez Piñón, pesos 1.440.00). — (Carpeta 502|46).
113—Sr. Miguel Espantoso, (pesos 3.298.73). — (Carpeta 508|46).
114—Sr. Vicente Olmedo, $ 2.122.94. (Carpeta 3789|45).
115—Sr. Alikarde Cuello, ($ 1.411.78). (Carpeta 3196|45).
116—Señor Guillermo Cuadri pesos 2.109.86 (Carpeta 3564|945).
117—Señora Encarnación T. de Guerrero, $ 608.00. (Carpeta 3167|945).
118—Señor Francisco Gómez, pesos 605.66. (Carpeta 3264|945).
119—Señora Aelaida P. de Gómez, pesos 624.00. (Carpeta 3389|945).
120—Señor Rosendo Gentile $ 2.520.00 (Carpeta 3553|945).
121—Señor Alejandro García, pesos 1.924.20. (Carpeta 2983|945).
122—Señora Cipriana T. de García, $ 649.00. (Carpeta 2991|945).
123—Señor Alfredo P. García, pesos 1.008.00. (Carpeta 3191|945).
124—Señora Judith S. de Ferrer, pesos 960.00. (Carpeta 2947|945).
125—Señor Luis Ferrari $ 1.539.63. (Carpeta 3393|945).
126—Señor Juan Estela $ 1.098.50. (Carpeta 3589|945).
127—Señor José E. Sommaruga, pesos 2.452.44. (Carpeta 1135|945).
128—Señora Silvia F. de Braga, pesos 1.647 84. (Carpeta 1869|947).
129—Señor Juan J. Virche, $ 1.067.22 (Carpeta 3040|945).
130—Señor José M. Machado, pesos 614.40. (Carpeta 3487|943).
131—Señorita Martina Lugo $ 683.00 (Carpeta 3472|945).
132—Señor Manuel E. Lúgaro pesos 5 058.83. (Carpeta 3148|945).
133—Señor Cayetano López, pesos 1 002.23. (Carpeta 3458|945).
134—Señora Nieves C. de Durich, pesos 877.47. (Carpeta 2984|945).
135—Señor Arturo Lagomarsino, pesos 737.33. (Carpeta 3563|945).
136—Señor Carmelo A. M. Durañona, $ 1.424.00. (Carpeta 3594|945).
137—Señora María B. de De Mori, pesos 960.00. (Carpeta 3046|945).
138—Señor Miguel Del Horno, pesos 540.00. (Carpeta 3548|945).
139—Señor Francisico Martínez, pesos 840.00. (Carpeta 3049|945).
140—Señor Alejandro Varela, pesos 760.65. (Carpeta 3270|945).
141—Sra. Clara Lilán de Justo, pesos 960.00). — (Carpeta 3067|945).
142—Sr. Eusebio Vieytes, ($ 585.60). (Carpeta 3241|945).
143—Sr. Juan A. Vidal, ($ 840.00). (Carpeta 2988|945).
144—Sr. Manuel Vázquez, ($ 1.062.12). (Carpeta 3035|945).
145—Sr. Ernesto I. Ubal, ($ 750.99). Carpeta 3591|945).
146—Sr. Rogelio L. Suárez, (pesos 2.738.40). — (Carpeta 3418|945).
147—Sr. Antonio Souto, ($ 1.820.00). — (Carpeta 3243|945).
148—Srta. Faustina Seluja, ($ 689.76). — (Carpeta 3240|945).
149—Señor Robustiano Romero, (pesos 1.014.19). — (Carpeta 3079|945).
150—Señor Antonio Rodríguez, (pesos 969.25). — (Carpeta 3036|945).
151—Señor Gregorio Rodríguez, (pesos 880.23). — (Carpeta 3596|945).
152—Señor Nesario Rios, (1.971.66 pesos). — (Carpeta 3708|945).
153—Señor José Queijas, (1.278.42 pesos). — (Carpeta 2871|945).
154—Señor Natividad J. Olivera, (pesos 921.77). — (Carpeta 3106|945).
155—Señor Juan J. Olivera, (540.00 pesos). — (Carpeta 3549|945).
156—Señor José Mosquera, (1.330.00 pesos). — (Carpeta 3044|945).
157—Señor José A. Montemurro, (pesos 833.60). — (Carpeta 3266|945).
158—Señor Marcelo C. Miraldi (pesos 2.205.86). — (Carpeta 3244|945).
159—Señor Mario Mier, (4.012.20 pesos). — (Carpeta 3268|945).
160—Señor Juan C. Méndez, (pesos 1.934.30). — (Carpeta 3562|945).
161—Señor Fausto Medina, (882.37 pesos). — (Carpeta 3180|945).
162—Señor Juan A. Porfilio (pesos 1.320.00). — (Carpeta 2977|945).
163—Señor Naciaceno Pereyra (pesos 960.00). — (Carpeta 3174|945).
164—Señor Juan G. Parodi. (pesos 1.440.00). — (Carpeta 2979|945).
165—Señora Jacinta P. de Palermo, ($ 960.00). — (Carpeta 3062|945).
166—Señor Valentín Helguero, (pesos 2.100.00). — (Carpeta 3475|945).
167—Señor Mariano Perona (1.200.00 pesos). — (Carpeta 3471|945).
168—Señora Eleuteria Cedrés de Crosa, ($ 840.00). — (Carpeta 3629|945).
169—Señor Febo del Monte, (pesos 1.324.00). — (Carpeta 3816|945).
170—Señora Luisa C. de Darritchon ($ 924.00). — (Carpeta 3768|945).
171—Señor Juan D. P. de Sagasta, ($ 503.24). — (Carpeta 3966|945).
172—Señorita María Sama, (833.00 pesos). — (Carpeta 4112|945).
173—Señor Santiago Sánchez, (pesos 425.33). — (Carpeta 3817|945).
174—Señor Gregorio Sarries, (pesos 1.088.53). — (Carpeta 3974|945).
175—Señorita Angela Savia, (840.00 pesos). — (Carpeta 4107|945).
176—Señor José Sassano, (1.078.00 pesos). — (Carpeta 3681|945).
177—Señora Florentina E. de Silva, ($ 720.00). — (Carpeta 4127|945).
178—Señor Antonio Sobrino, (704.00 pesos). — (Carpeta 4035|945).
179—Señor Luis Soldi, ($ 661.24). — (Carpeta 4000|945).
180—Señor Jacobo Soto, (1.513.06 pesos). — (Carpeta 3759|945).
181—Señor Mendilarzo da Silva, (pesos 624.00). — (Carpeta 4104|945).
182—Señor Pilar Simón, ($ 720.00). — (Carpeta 4029|945).
183—Señor Angel B. Pastrana, (pesos 1.674.77). — (Carpeta 322|946).
184—Señor Mario Coppetti. (7.473.06 pesos). — (Carpeta 3518|945).
185—Señor Nicolás Cabilla (760.51 pesos). — (Carpeta 3324|945).
186—Señora Ana E. A. R. de Candán, ($ 960.00). — (Carpeta 2986|945).
187—Señor Ventura Capelo, (pesos 756.93). — (Carpeta 3029|945).
188—Señor Jesús Carril, ($ 821.33). — (Carpeta 3175|945).
189—Señor Martín Cascoviche, (pesos 680.00). — (Carpeta 3113|945).
190—Señor Caetano Clerici, (pesos 1.200.00). — (Carpeta 2994|945).
191—Señora María Ana Cia ($ 960.00). (Carpeta 3474|945).
192—Señor Pedro Antúnez (pesos 582.38). (Carpeta 4072|945).
193—Señor José A. Arcauz (pesos 3.439.40). (Carpeta 3262|945).
194—Señora Agustina R. Ardinchi ($ 960.00). (Carpeta 2865|945).
195—Señor Raúl Alvez ($ 663.33). (Carpeta 3111|945).
196—Señor Santiago G. F. Alvarez ($ 952.50) (Carpeta 3477|945).
197—Señora Isabel Amado ($ 720.00). (Carpeta 3237|945).
198—Señora Isidora A. R. de Almada ($ 1.056.00). (Carpeta 3327|945).
199—Señor Atanasio Alamo (pesos 932.08). (Carpeta 3066|945)
200—Señora Susana Aguirre (pesos 1.140.00). (Carpeta 3045|945).
201—Señor Isabelino Hernández (pesos 639.00). (Carpeta 3326|945).
202—Señor Manuel Barbá ($ 863.60). (Carpeta 3272|948).
203—Señor Enrique Barcia (pesos 2.214.00). (Carpeta 3339|945).
204—Señora Angela C. de Iglesias ($ 840.00). (Carpeta 3055|945).
205—Señor Esteban Bedat (pesos 1.153.00). (Carpeta 3619|945).
206—Señor José Bellagamba (pesos $ 285.34). (Carpeta 3470|945).
207—Señor Román Berro (pesos 6.177.29). (Carpeta 3586|945).
208—Señora Emilia G. de Bibeiro (pesos 1.200.00). Carpeta 3182|945).
209—Señor Francisco Biselli (pesos 840.00). (Carpeta 3547|945)
210—Señor Gabino Blanco ($ 616.00). (Carpeta 3.26|945).
211—Señor José Bonino ($ 858.40). (Carpeta 3593|945).
212—Señor Eduardo Borrazás (pesos 2.306.13). (Carpeta 3395|945).
213—Señora Ema S. de Falcón (pesos 917.33). (Carpeta 2862|941)
214—Señora Petrona M. de Boulang ($ 600.00). (Carpeta 3557|945).
215—Señor Saturnino Bustos (pesos 1.695.12). (Carpeta 3977|945).
216—Señor Antonio Lamanna (pesos 3.824.40). (Carpeta 275|946).
217—Señor Teodoro M Labandera ($ 840.00). (Carpeta 269|946).
218—Señora Elvira López ($ 648.00). (Carpeta 263|946).
219—Señor Daniel S. Mateo (pesos 1.115.81). (Carpeta 259|946).
220—Señor José Giordano ($ 746.55). (Carpeta 258|946).
221—Señor Jorge M. Zucarino (pesos 972.73). (Carpeta 224|946).
222—Señor Felipe C. Cabral (pesos 553.33). (Carpeta 222|946).
223—Señor Miguel Monteverde (pesos 944.16). (Carpeta 212|946).
224—Señora Leonisa M. de Cabara ($ 648.93). (Carpeta 201|946).
225—Señor Eulogio D. Saldain (pesos 1.012.61). (Carpeta 383|946).
226—María R. B. de García (pesos 842.67). (Carpeta 738|946).
227—Francisco Sorrentino ($ 825.00). (Carpeta 1291|946).
228—Señora Ema R. de Debenedetti ($ 840.00). (Carpeta 370|946).
229—Señor Francisco de Gamilli (pesos 1.106 66). (Carpeta 851|946).
230—Señor Juan P. de la Sierra (pesos 556.67). (Carpeta 389|946).
231—Señor Ernesto Dentel (pesos 781.76). (Carpeta 611|946).
232—Señor Juan A. Tempone (pesos 832.00). (Carpeta 698|946).
233—Señora Benigna V. de Diez (pesos 704.00). (Carpeta 609|946).
234—Señora Eufrasia C. de Safons (Carpeta 1832|946).
235—Señor Luis Saavedra (pesos 5.280.00). (Carpeta 940|946).
236—Señor Dionisio Ruíz ($ 559.09). (Carpeta 376|946).
237—Señor Ranuel H. Rubi (pesos 653.23). (Carpeta 320|946).
238—Señor Cayetano Soler (pesos 700.00). (Carpeta 507|946).
239—Señor Alvaro Silva ($ 1.176.88). (Carpeta 1677|946).
240—Señor Ramón Silva ($ 553.29). (Carpeta 1249|946).

241—Señor Carlos M. Sierra (pesos 3.060.00). (Carpeta 803|946).

242—Señor Rafael Sica ($ 2.171.42). (Carpeta 341|946).

243—Señor Mauricio Semblat (pesos 476.00). (Carpeta 663|946).

244—Señor Ernesto Schaerer (pesos 930.88). (Carpeta 1021|946).

245—Señor Nicolás Sarro ($ 656.00). (Carpeta 804|946).

246—Señor Gregorio Santos (pesos 744.00). (Carpeta 1655|946).

247—Señor Alcides Santos ($ 759.20). (Carpeta 1046|946).

249—Señor Mauro Techera (pesos 1.560.00). (Carpeta 807|946).

250—Señor Constante Teijeira (pesos 640.00). (Carpeta 527|946).

248—Señor Carlos Dotta ($ 907.00). (Carpeta 1544|946).

251—Señor Mayo G. Techera (pesos 577.15). (Carpeta 1390|946).

252—Señor Liborio Suárez, $ 551.26. (Carpeta 1174|946).

253—Señor José Varela ($ 1.688.74). (Carpeta 1682|946).

254—Señor Andrés Valdez ($ 785.73). (Carpeta 884|946).

255—Señora Esperanza de L. de Rodríguez, $ 840.00. (Carpeta 1609|946).

256—Señor Narciso Viana, $ 838.71. (Carpeta 533|946).

257—Señora Petrona P. de Freire, pesos 720.00. (Carpeta 809|946).

258—Señor Angel Calvo, $ 1.204.00. (Carpeta 805|946).

259—Señor Luis A. Mascardi, pesos 1.558.80. (Carpeta 801|946).

260—Señor Pedro Telmo Meloño, pesos 548.00. (Carpeta 773|946).

261—Señor Luis P. Dandera, pesos 1.042.20. (Carpeta 763|946).

262—Señora Florentina M. Annonide, Scolinelli. $ 840.00.

263—Señor Gabriel Oroño, $ 989'07. (Carpeta 265|946).

264—Señor Horacio Ordóñez pesos 840.00. (Carpeta 800|946).

265—Señor César Oliveri $ 2.330.79. (Carpeta 1371|946).

266—Señor Claudistino Olivera, pesos 572.00. (Carpeta 1283|946).

267—Señor Ignacio Núñez, $ 540.00. (Carpeta 369|946).

268—Señor Román T. Núñez, pesos 1.020.00. (Carpeta 665|946).

269—Señor Manuel Sánchez, pesos 720.00. (Carpeta 516|946).

270—Señor Francisco Sánchez, pesos 696.00. (Carpeta 526|946).

271—Señora Aurelia P. de Saldaña, $ 888.31. (Carpeta 1375|946).

272—Señora Dolores E. de Arias pesos 840.00. (Carpeta 664|946).

273—Señor Antonio Martínez $ 840.00 (Carpeta 662|946).

274—Señor Miguel Leguisamo, pesos 960.00. (Carpeta 635|946).

275—Señor Perciliano Dos Santos, pesos 554.00. (Carpeta 772|946).

276—Señor José J. Domenech, pesos 5.366.70. (Carpeta 1286|946).

277—Señor Eugenio Guillén, pesos 540.00. (Carpeta 628|946).

278—Señora Concepción Gase Asín, $ 720.00. (Carpeta 627|946).

279—Señor Luis I. Morales, pesos 307.78. (Carpeta 607|946).

280—Señor Justo Leites $ 1.949.60. (Carpeta 559|946).

281—Señor Anselmo García, $ 1.104. (Carpeta 558|946).

282—Señora Felicia Facio, $ 821.22. (Carpeta 557|946).

283—Señor Silvestre Méndez, pesos 967.00. (Carpeta 1599|946).

284—Señor Manuel Gandós, pesos 932.34. (Carpeta 1563|946).

285—Señor Maximiliano Aussenbauer, $ 1.692.05. (Carpeta 1562|946).

286—Señor Paulino C. Mato, pesos 882.27. (Carpeta 1558|946).

287—Señor José Bucallo, $ 969.00.— (Carpeta 4003|946).

288—Señor Saturino P. Montero, pesos 604.43. (Carpeta 277|946).

289—Señora Maravillas D. de Gil, pesos 632.00 (Carpeta 278|946).

290—Señorita Margarita M. Biurbun, $ 960.00. (Carpeta 291|946).

291—Señor Antonio Mathias, $ 621.55 (Carpeta 321|946).

292—Señor José Gesto, $ 720.00. — (Carpeta 323 946).

293—Señor Francisco Herrera, pesos 1.004.08. (Carpeta 325 946).

294—Señor Julio B. Galvalissi pesos 1.968.40. (Carpeta 237|946).

295—Señorita Marcela C. La Bega, pesos 775.90. (Carpeta 337|946).

296—Señor Idefonso N. C. Montes, pesos 720.00. (Carpeta 338|946).

297—Señor José Agriela, $ 537.28.— (Carpeta 387|946).

298—Señor Juan Falero, $ 189.58.— (Carpeta 340|946).

299—Señora Mercedes D. de Arca, pesos 774.67. (Carpeta 373|946).

300—Señorita Natalia C. Lara, pesos 941.70. (Carpeta 386|946).

301—Señor Angel J. Alvarez, $ 975.25 (Carpeta 947|946).

302—Señora María C. S. de Rodríguez, $ 360.00. (Carpeta 945|946).

303—Señor Fermín E. Mota, $ 1.015.07 (Carpeta 1044|945).

304—Señor Manuel López, $ 1.058.32. (Carpeta 1024|946).

305—Señorita Delfina Barreiro, pesos 960.00. (Carpeta 1002|946).

306—Señora Angélica P. de Ayala, pesos 960.00. (Carpeta 1144|946).

307—Señor Santiago Abetti, $ 896.59. (Carpeta 1143|946).

308—Señor José A. Bojorge, pesos 3.240.29. (Carpeta 1114|946).

309—Señor José L. Xandri, $ 564.39. (Carpeta 1023|946).

310—Señora Amalia C. de Arbulo, pesos 817.60. (Carpeta 1108|946).

311—Señor Domingo A. Mediña pesos 2.517.20. (Carpeta 1103|946).

312—Señor Manuel Naya, $ 1.320.00. (Carpeta 1400|946).

313—Señor Pablo Veglio, $ 1.626.23 (Carpeta 1418|946).

314—Señor Rosendo García, $ 1.243.94 (Carpeta 1494|946).

315—Señorita Angela Lalia Gaeta, pesos 947.02. (Carpeta 1489|946).

316—Señor Carlos Ballauri, $ 300.00. (Carpeta 1386|946).

317—Señor Luis A. Calcagno Bonora, $ 1.188.84. (Carpeta 1493|946).

318—Señor Andrés Acevedo Rocha, $ 1.267.47. (Carpeta 1494|946).

319—Señorita Varela C. Calzada Proenza, $ 3.717.43. (Carpeta 1497|946)

320—Señor Ireneo Fernández González $ 1.328.00. (Carpeta 1521|946).

321—Señor Ramón Rodríguez Parada, $ 573.73. (Carpeta 326|946).

322—Señor Ricardo Roig, $ 887.67. (Carpeta 1543|946).

323—Señorita Manuela Rodríguez Núñez, $ 343.04. (Carpeta 1532|946).

324—Señor Sixto Rodríguez Pessi, pesos 639.48. (Carpeta 324|946).

325—Señorita Adelina Castrillo Rivera, 760.80. (Carpeta 220|946).

326—Señor Alberto Castiglioni Galli, $ 3.044.11. (Carpeta 1742|946).

327—Señor Ernesto R. Julia Burlando, $ 4.813.65. (Carpeta 3033|945).

328—Señor Ramón Barreto Martínez, $ 540.00. (Carpeta 1169|946).

329—Señorita Corina Cardozo Quiroga $ 632.00. (Carpeta 1170|946).

430—Señor Miguel Estevez Alvarez, $ 1.200.00. (Carpeta 1176 946).

341—Señor Hércules Fiorina Lenzini, $ 1.169 90. (Carpeta 1209 946).

332—Señor Regino Ferreira Hernández, $ 1.033.94. (Carpeta 1211|946).

333—Rafael Capurro Ruano, pesos 2.880.00. (Carpeta 1241|946).

334—Señor Ricardo Modernell Aparicio $ 1.388.40. (Carpeta 1242|946).

335—Señor Cándido Amaro Molina pesos 600.00. (Carpeta 1245|946).

336—Señorita Elmira García Galván, $ 696.59. (Carpeta 1313|946).

337—Señor Anacleto Alba, $ 510.93. (Carpeta 1330|946).

338—Señor Eldo Mazzetta Carissimi, $ 947.21. (Carpeta 1334|946).

339—Señor Luis Guillot Montagnes, $ 5 459.16. (Carpeta 1350|946).

340—Señor Rodolfo Bascou, pesos 942.08. Carpeta 3771|945).

341—Señor Pablo Casavieja, $ 549.36 (Carpeta 3788|945).

342—Señor Juan C. Maurice Menvielle $ 1.547.00. (Carpeta 3838 945).

343—Señor Juan Olivera $ 487.33.— (Carpeta 3866|945).

344—Señor Pio Tulio Celestino Garbarini, $ 1.800.00. (Carpeta 3867 945).

345—Señora Ema Martínez de Castro $ 640.00. (Carpeta 218|946).

346—Señor Antonio Castromán Malvarez $ 774.67. (Carpeta 1314|946).

347—Señor Margarito A. Rodríguez Cuello, $ 556.22. (Carpeta 1317|946).

348—Señor Eugenio Rodríguez Espantoso, $ 655.14. (Carpeta 1106|946).

349—Señor Germán Barreto $ 498 00 (Carpeta 3894|945).

350—Señor Claudino Fontaina Fariñas $ 981.00. (Carpeta 3900|945).

351—Señor Vicente Fernández Alvarez, $ 1.680.00. (Carpeta 4922|945).

352—Señor Justo Gómez Soria, pesos 720.00. (Carpeta 3924|945).

353—Señor Silvio Canavesi Zarolla pesos 1.122.95. (Carpeta 880|946).

354—Señorita Elda Lago Schiapkohl, $ 2.787.94. (Carpeta 909|946).

355—Señor Manuel Cabada Otero, pesos 1.204.44. (Carpeta 942|946).

356—Señor José Veiga López, pesos 1.032 85. (Carpeta 944|946).

357—Señor Carlos Lettieri Daneri pesos 2.520.00. (Carpeta 4030|945).

358—Señor Pedro Molina Viera, pesos 898.00. (Carpeta 4033|945).

359—Señor Bernabé Calero Santos, $ 570.00. (Carpeta 4036|945).

360—Señor Héctor L. Bonnet Telecrea, $ 4.560.00. (Carpeta 4037|945).

361—Señor Domingo M. Della Costa $ 1.682.71. (Carpeta 4038|945).

362—Señor Cándido Souza Da Trinidade, $ 957.00. (Carpeta 4065|945).

363—Señor Silverio C. López, pesos 463.36. (Carpeta 4068|945).

364—Señor Patricio Mancuello, pesos 492 00. (Carpeta 1535|946).

465—Señor Juan Fuentes Varela, pesos 2.880.00. (Carpeta 1545|946).

366—Señor Rogelio Macció Rodríguez, $ 2.520.00. (Carpeta 4025|945).

367—señor Isidoro Fernández Pérez, $ 1.680.00. (Carpeta 4028|945).

368—Señor Juan Rodríguez, pesos 1.074.45. (Carpeta 1667|946).

369—Señor Manuel Rodríguez pesos 891.26. (Carpeta 847|946).

370—Señor José López García, peoss 840.00. (Carpeta 666|946).

371—Señora María Fonte de Bertoa, $ 656.00. (Carpeta 668|946).

372—Señora María F. Aldao de López, $ 840 00. (Carpeta 681|946).

373—Señor Francisco Ibarra Díaz, pesos 560.00. (Carpeta 695|946).

374—Señorita Jovelina Nalerio Silva, $ 636.86. (Carpeta 1048|946).

375—Señor Mario García, $ 1.124.60 (Carpeta 811|946).

376—Señor Alejandro Giglio, pesos 308.79. (Carpeta 819|946).
377—Señor Miguel A. Ximénez, pesos 4.355.98. (Carpeta 823|946)
378—Señora Herminia Clerc de Burdiat, $ 2.602.98. (Carpeta 846|946).
379—Señor Enrique Grasso, pesos 1 011.16. (Carpeta 853|946).
380—Señor Manuel Breijo Lema, pesos 896.34. (Carpeta 870|946).
381—Señor Carlos Telly Volonte, pesos 2.921.44. (Carpeta 1597|946).
382—Señor Virgilio Toledo Perera, pesos 780.02. (Carpeta 1419|946).
383—Señor Alberto R. Tremolares Ramallo, $ 1.200.00. (Carpeta 224|946).
384—Señor Alberto Uhagón Aranaz, $ 3.300.20. (Carpeta 1287|946).
385—Señor Santiago Vacca Vacca, pesos 996.00. (Carpeta 318|946).
386—Señor Venancio Valérico Santana $ 339|92. (Carpeta 388|946).
387—Señor Anselmo C. Dupont Martínez, $ 960.00. (Carpeta 1489|946).
388—Señor Isabelino J. Gutiérrez pesos 660.45. (Carpeta 775|946).
389—Señorita Hilda Werner Wagner, $ 973|00. (Carpeta 1215|946).
390—Señor Arturo Speranza, $ 954. (Carpeta 1561|946).
391—Señorita Ramona Insua Ventoso $ 739 55. (Carpeta 1533|946).
392—Señora Dora L. Revello de Acosta, $ 832.00. (Carpeta 999|946).
393—Señorita Clara A. E. García del Busto, $ 1.392.00. (Carpeta 1649|946).
394—Señora Carmen Genre de Gesto, $ 648.89. (Carpeta 1657|946).
395—Señor Florencio González, Baladán, $ 1.004.92. (Carpeta 1684|946).
396—Señor Edmunio G. Borggio, pesos 283.69. (Carpeta 3976|945)
397—Señorita Leonor Callorda Naveyra, $ 840.00. (Carpeta 3764|945).
398—Señor Valentín Garino Sapelo, $ 3.564.00. (Carpeta 3669|945).
399—Señor Cesario Icardo $ 532.80. (Carpeta 3770|945).
400—Señorita Victoria D. Deloso, pesos 1 440.00. (Carpeta 3697| 945).
401—Señor Juan Mouta, $ 944.50. pesos 944.50. (Carpeta 3700|945).
402—Señor Anastasio Martínez Fontes, $ 2.275.18. (Carpea 3704|945).
403—Señor Ulpiano Castellanos, pesos 891.10. (Carpeta 3760|945).
404—Señor Luis Ferri, $ 1.261.33. (Carpeta 3761|945).
405—Señor Octaciano Núñez Rodríguez, $ 1.080.00. (Carpeta 3699|945).
406—Señora Carmen P. de Otero, pesos 696.00. (Carpeta 1566|946).
407—Señor Enrique Facello, pesos 1.030 86. (Carpeta 887|946).
408—Señor Donacio César Martínez $ 1.361.67. (Carpeta 1381|946).
409—Señora Manuela Martínez pesos 720.00. (Carpeta 390|946).
410—Señor Rufino Martínez, pesos 1.368.00. (Carpeta 1495|946).
411—Señor Teodoro Faustino Martínez, $ 693|33. (Carpeta 1568|946).
412—Señor Agustín Avelino Miranda Frasilde $ 1.425.00. (Carpeta
413—Señor Felipe Da Silva, $ 840.00 (Carpeta 1807946).
414—Señor Maurilio Alvez Cuadro, pesos 638.89. (Carpeta 1984|946).
415—Señor Eustaquio Corrales pesos 903.83. (Carpeta 873|941).
416—Señor Francisco Pellegrino pesos 876 25. (Carpeta 2605|942).
417—Señor Andrés Prigue $ 2.463.52 (Carpeta 3694|942).
418—Señor Mario Trujillo Bustamante, $ 1.780.5. (Carpeta 2594|944).
419—Señor Vicente Martínez Cicarella $ 720.00. (Carpeta 4158|944).
420—Señor Amparo Souto Vázquez $ 840.00. (Carpeta 411|946).
421—Señor Isabelino Valles Tendero, $ 1.053.94. (Carpeta 3923|945).
422—Señor Doroteo Sierra, $ 814.70. (Carpeta 3756|945).
423—Señorita Jacinta de los Santos, $ 632.00. (Carpeta 3750|945).
424—Señor Aquiles Di Lorenzo, pesos 2 880.00. (Carpeta 3074|945).
425—Señor Bolívar de León González, $ 5.568.76. (Carpeta 4120|945).
426—Señor Francisco Duffo Ricard, $ 1.268.00. (Carpeta 3868|945).
427—Señora Sara Alvarez de Durán, $ 840.00. (Carpeta 3891|945).
428—Señor Juan Carlos Rodríguez, $ 665.58. (Carpeta 3752|945).
429—Señor Pedro Tejera $ 770.00. (Carpeta 3918|945).
430—Señora Teresa González de Troncoso, $ 720.00. (Carpeta 3767|945).
431—Señor Vicente Tucci Favale, pesos 420.00. (Carpeta 4116|945).
432—Señor Vicente Utile Soto, pesos 744.49. (Carpeta 3835|945).
433—Señor Andrés Ipuche, $ 2.042.67. (Carpeta 4019|945).
434—Señor Hermesinda Vázquez de González, $ 716.27. (Carpeta
435—Señor Francisco Moreira Núñez, $ 1.535.07. (Carpeta 4022|945).

DIVISION ESCOLAR
Dotaciones mensuales

436—Señora Aída Nadal de Herbert, $ 29.71. (Carpeta 1556|939).
437—Señorita Lázara Siria Vázquez, $ 264.83. (Carpeta 1652|942).
438—Señora Francisca Bastreri de Zebalos, $ 200.00. (Carpeta 885|942).
439—Señora Elena Fonrodona de Zabater, $ 92.44. (Carpeta 327|932).
440—Señora Ana Ximeno de Vittola, $ 121.96. (Carpeta 2494|942).
441—Señora Flora Píriz de Varela, $ 63.75. (Carpeta 541|939).
442—Señora Dolores E. Domeco de Sabatella. $ 31.74. (Carpeta 2397|939).
443—Señora Susana M. Bertón de Roland, $ 44 42. (Carpeta 2356|928).
444—Señora María C. Durante de Rodríguez Gerona, $ 147.00. (Carpeta 3177 de 1943).
445—Señora Adela Rodríguez de Rodríguez, $ 127.58. (Carpeta 3240|942).
446—Señora Esperanza Fons Florit de Rodó, $ 108.72. (Carpeta 604|942).
447—Señora Josefa Villanustre de Ratto, $ 66.00. (Carpeta 450|933).
448—Señorita Dolores Suárez Gordillo $ 113.57. (Carpeta 1932|942).
449—Señora Rosa Blanca D. de Natero, $ 87.40. (Carpeta 2381|936).
450—Señora Concepción E. Bentancourt de Grub. $ 66.00. (Carpeta 401 de 1931).
451—Señora Bruna Pilar N. de Torres $ 71.25. (Carpeta 3181|949).
452—Señor Ernesto Pera $ 239.48.—(Carpeta 3182|949).
453—Señora María Pastorino de Letieri, $ 84 98. (Carpeta 3180|949).
454—Señorita Flora Martínez, pesos 95.00. (Carpeta 3179|949).
455—Señora Enriqueta Pereira de Sencün, $ 95.00. (Carpeta 3178|949).
456—Señor Juan García, $ 129.64.—(Carpeta 2987|941).
457—Señora Adela Esquerre de Perdomo, $ 97.60. (Carpeta 3177|949).
458—Señora Elena Tuduri de Panero, $ 98.31. (Carpeta 2775|941).
459—Señora Juana Harispuro Indart, $ 105.00. (Carpeta 3102|941).
460—Señora Adela C. de Silva, Graña, $ 100.00. (Carpeta 3177|949).
461—Señora Sofía Reyes de Terrile, $ 152.00. (Carpeta 2786|941).
462—Señora María Matta de Tealdi, $ 100.00. (Carpeta 3609|941).
463—Señora Norberta Pérez de Tarrega, $ 127.00. (Carpeta 2075|941).
464—Señora Teresa Iriart de Taboada $ 150.00. (Carpeta 2905|941).
465—Señorita Marta Daetze $ 115 00. (Carpeta 2790|941).
466—Señorita Aurora Cassinelli, pesos 100.00. (Carpeta 3182|941).
467—Señorita Margarita Klein de Suárez, $ 100.00. (Carpeta 3090|941).
468—Señor Tomás Isabelino Sainz, pesos 59.67. (Carpeta 3884|941).
469—Señorita Elsa Saenz Rivero, pesos 134.21. (Carpeta 2896|941).
470—Señora Segunda Sánchez de Rodríguez, $ 130.47. (Carpeta 2615| 941).
471—Señora Juana M. Giuzzo de Risso $ 127.56. (Carpeta 2989|941).
472—Señora Joaquina Delfante de Muslera, $ 97.63. (Carpeta 2979|941).
473—Señora Herminia S. E. de Morando, $ 150.80. (Carpeta 3548|941).
474—Señorita Sara R. Manso, pesos 105.00. (Carpeta 310|941).
475—Señora Rosa Perosio de Leunda, $ 132.00. (Carpeta 2901|941).
476—Señora Ruperta M. de Leite Cardozo, $ 96.63. (Carpeta 1590|941).
476—Señora Gertrudis O. R. de Techera, $ 95 00. (Carpeta 446|942).
478—Señora Isidora C. M. Monegal de sos 80.96. (Carpeta 2160|936).
479—Señorita Amelia B. Tassono, pe- Acosta $ 93.94. (Carpeta 275|938).
480—Señora Elvira Hernández C. de Posada, $ 91.20. (Carpeta 2529| 945).
481—Señora María O. Artucio de Rivera, $ 190.00. (Carpeta 2570|948).
482—Señora Petrona P. de Hermida, $ 185.00. (Carpeta 2929|947).
483— Señorita Sofía E. Supici, pesos 13.00. (Carpeta 3167|949).
484—Señora Lorenza Fagúndez de Llaci, $ 110.00. (Carpeta 3689|939).
485—Señora Guillermina Paculi de Lauz, $ 80.75. (Carpeta 3019|945).
486—Señora María M. Ch de Laza Cazot, $ 104.22. (Carpeta 367|930).
487—Señorita Rosaria Lanziano pesos 185 00. (Carpeta 882|942).
488—Señora María E. F. de Bacigalupi, $ 152.00. (Carpeta 2718|941).
489—Señora Laura M. Sánchez de Azuaga, $ 100.00. (Carpeta 3305|941).
490—Señorita María Celia Almada pesos 105.00. (Carpeta 2304|941).
491—Señora María C. Artigue de Artigue, $ 115.00. (Carpeta 2163|936).
92—Señora Elvira Ruíz de Areco pesos 142.83. (Carpeta 4707|926).
493—Señora María A. Arias de Araújo $ 128.07. (Carpeta 338|944).
494—Señora Emilia Meloño de Aicardi $ 96.48. (Carpeta 1574|942).
495—Señora Manuela Rodríguez de Orizia, $ 63.22. (Carpeta 390|939).
496—Señora María Conti de Olariaga, $ 137.00. (Carpeta 2458|942).
497—Señora Elena Zabala de Odizzio $ 88.29. (Carpeta 3461|945).
498—Señora Elena Gervasoni de Núñez, $ 100.00. (Carpeta 2873|942).
499—Señora Flora Boedo de Gutiérrez $ 102.38. (Carpeta 1336|943).
500—Señora Justa Guerrero de Acosta $ 132.00. (Carpeta 4029|941).
501—Señora Delia Elena Easton de Guerrero $ 115.00. (Carpeta 958|942).
502—Señor Amado Fernando Gordiola, $ 132.00. (Carpeta 1941|941).
503—Señorita Nazaria Viñoles, pesos $ 97.45. (Carpeta 504|933).
505—Señorita María Julia García, pe- Gattej, $ 137.56. (Carpeta 3048|946).
504—Señora María Josefina Greco de sos $ 18.61. (Carpeta 4722|926).

506—Señora Francisca Holdem de Galeano, $ 51.07. (Carpeta 3682|939).
507—Señora Mercedes B. N. de Falfuera, $ 94.77. (Carpeta 1844|936).
508—Señora Olga C. B. de Estefan, $ 46.13. (Carpeta 2718|938).
509—Señora Blanca Elena Pons, pesos 152.00. (Carpeta 3174|941).
510—Señora Leopoldina C. de Podestá $ 190.00. (Carpeta 2796|948)
511—Señora María Piano de Leiva, $ 185.00. (Carpeta 3640|948).
512—Señor Enrique Podestá, pesos $ 348.20. (Carpeta 713|947).
513—Señora Juana Cassanello de Piriz, $ 96.97. (Carpeta 4709|943).
514—Señora Itala A. del Zoppo de Pessi $ 71.11. (Carpeta 1068|932).
515—Señora Esther Pérez de Osorio, $ 82.39. (Carpeta 1740|936).
516—Señora Anita A. Sabatino de Pereira, $ 157.00. (Carpeta 2992|941).
517—Señora N. D. de Marote, pesos 93.46. (Carpeta 670933)
518—Señora María Julia M. de Ramos $ 120.68. (Carpeta 890|942).
519—Señora Adela Viñoles de López. $ 52.99. (Carpeta 2719|938).
520—Señora Paula A. Sabatini, pesos 96.83. (Carpeta 3662|942).
521—Señorita Antonia Banfi, pesos 137.00. (Carpeta 2993|941).
522—Señor Ildelfonso Antonio Araújo $ 99.35. (Carpeta 3467|941).
523—Señorita María Luisa Barbieri pesos 123.61. (Carpeta 1494|942).
524—Señorita Delia Alvarez $ 92.00. (Carpeta 472|931).
525—Señorita Máxima Lazcano, pesos 135.61. (Carpeta 2878|942).
526—Señora Máxima Alzugaray de Carrere, $ 95.00. (Carpeta 497|943).
527—Señora Verónica Ponce de Beiroa $ 100.00. (Carpeta 1738|942).
528—Señorita Elvira U. Muñoz, pesos 143.00. (Carpeta 2597|936).
529—Señora Rita Quartino de Ilarregui, $ 97.07. (Carpeta 3370|941).
530—Señorita María Amelia Seijas, $ 98.70. (Carpeta 605|942).
530—Señorita María Amelia Seijas, $ 98.70. (Carpeta 605|942).
531—Señora Inés Saiz de Pintos, pesos 92.00. (Carpeta 472|931).
532—Señorita Blanca C. Parguet, pesos 130.24. (Carpeta 1934|942).
533—Señora Celia Saravi de Tribarne, $ 105.00. (Carpeta 496|943).
534—Señora Teresa Estuet de Servetti $ 95.28. (Carpeta 2029|944).
535—Señora Eugenia Penco, $ 152.00 (Carpeta 2323|942).
536—Señorita María Roubertie, pesos $ 195.00. (Carpeta 1929|927).
537—Señora Natalia Arroyo de Arrambide $ 102.92. (Carpeta 4597|926).
538—Señora Albertina Brito de Garafoni, $ 120.46. (Carpeta 370|929).
539—Señora Micaela C. B. de Muto.— (Carpeta 2757|935).
540—Señorita María E. Rodríguez, pesos 95.00. (Carpeta 3623|941).
541—Señora Felicia R. de Sole, pesos 152.00. (Carpeta 1493|943).
542—Señora Teresa B. de Iruréta, pesos 127.00. (Carpeta 2871|942).
543—Señora María F. de Silveira, pesos 130.74. (Carpeta 4061|943).
544—Señorita Angela A. Pérez, pesos 115.00. (Carpeta 331|946).
545—Señorita Mercedes Sabate, pesos 141.1. (Carpeta 3556|946).
546—Señorita Julia Bentaucur, pesos 90.00. (Carpeta 468|935).
547—Señora Celmira D. de Cruz, pesos 95.00. (Carpeta 1281|944).
548—Señor Luis Morales, $ 147.00. (Carpeta 1337|943).
549—Señora Florentina De E. de Garasini, $ 130.53. (Carpeta 3798|942).
550—Señorita María Renée Núñez, pesos 222.00. (Carpeta 2495|942).
551—Señora Emilia C. de Schettini, $ 127.00. (Carpeta 1737|942).
552—Señora Rita S. B. de Civelli pesos 142.00. (Carpeta 957|942).
553—Señora Fausta S. M. de Lumiloh, $ 98.38. (Carpeta 4070|941).
554—Señora María S. de Rodríguez, $ 114.14. (Carpeta 3462|941).
555—Señorita María Luisa Risso, pesos 154.90. (Carpeta 3087|941).
556—Señor Francisco Massa, pesos 167.55. (Carpeta 2397|937).
557—Señor Juan A. Pedemonte, pesos 222.13. (Carpeta 1984|936).
558—Señorita Isabel Fossatti, pesos 89.94. (Carpeta 1133|941).
559—Señorita Carmen B. Deleón, pesos 127.02. (Carpeta 2208|942).
560—Eduviges N. y C. de Cerecetto, $ 137.00 (Carpeta 470|942).
561—Señora Juana B. de Gallano, pesos 85.50. (Carpeta 1021|926).
562—Señoro Delicia A. de Arboleya, $ 160.00. (Carpeta 2909941).
564—Señora Orfilia P. de Brochado, $ 37.14. (Carpeta 3159|949).
564—Señora Laura E. de Cavanna, pesos 59.40. (Carpeta 4153|949).
565—Señora María C. de Sivori, pesos 115.00. (Carpeta 3165|949).
566—Señora Moraida Arimón de Cardozo, $ 125.31. (Carpeta 2631|943).
567—Señora Adela G. de Carballo, pesos 89.83. (Carpeta 2591|936).
568—Señorita Flora Suich, $ 141.81. (Carpeta 949|930).
569—Señora María C. S. de Campos, $ 83.68. (Carpeta 722|943).
570—Señora María A. B. de Seijas, pesos 185.00. (Carpeta 3154|947).
571—Señora Guillermina C. de Mizanta $ 87.40. (Carpeta 724|930).
572—Señorita Catalina Moner Ruy, $ 131.04. (Carpeta 533|930).
573—Señora Laura R. de Mesa, pesos 63.08. (Carpeta 285|932).
574—Señora María P. de Massupappa, $ 62.73. (Carpeta 2388|939).
575—Señora Ema Costa de Mas, pesos 50.96. (Carpeta 1778|928).
576—Señora Dominga I. de Martínez, $ 132.00. (Carpeta 2465|942).
577—Señor Eugenio Martínez Feo, $ 222.00. (Carpeta 1940|945).
578—Señora Amparo P. de Martínez, $ 188.60. (Carpeta 651|930).
579—Señora Carmen I. de Calvo, pesos 99.98. (Carpeta 689|939).
580—Señora Guiazul Q. de Cabrera, $ 110.00. (Carpeta 2949|942).
581—Señora Gemma A. de Cabrera, pesos 63.08. (Carpeta 216|932).
582—Señora Olacia C. de Broveto, pesos 185.00. (Carpeta 1695|948).
583—Señora Margarita Velazco de Briganti, $ 206.03. (Carpeta 4338|942).
584—Señora Gumersinda M. de Biscaya, $ 49.92. (Carpeta 623|932).
585—Señorita Alfonsa Briganti, pesos 348.50. (Carpeta 4346|942).
586—Señor Juan D. Berterreche, pesos 330.00. (Carpeta 3462|948).
587—Señora Ana M. de Benedetti, pesos 145.00. (Carpeta 1334|943).
588—Señora Estela C. de Bartaburú, $ 158.01. (Carpeta 339|944).
589—Señora Aída C. C. de Bernasconi, $ 58.46. (Carpeta 404|930).
590—Señor Luis R. Azarola, $ 290.00. (Carpeta 3599|948).
591—Señora Ledia S. de Geninazzi, pesos 110.00. (Carpeta 3616|941).
592—Señora Elena F. de Pereira, pesos 44.61. (Carpeta 3680|939).
593—Señora María I. M. de Figoli, pesos 97.06. (Carpeta 3310|941).
594—Señorita Antonia Etchenique $ 132.00. (Carpeta 2998|941).
595—Señorita Viterba del Puerto, pesos 76.36. (Carpeta 372|929).
596—Señora Olga G. de Brito pesos 150.00. (Carpeta 2929|941).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente Acta. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

# AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

| CONCEPTO | PAGINAS 1943 | 1944 | 1945 | 1946 | 1947 | 1948 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Poder Legislativo, Versiones Taquigráficas | 3.531 | 3.590 | 4.353 | 4.213 | 4.948 | 6.309 |
| Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones | 2.027 ½ | 1.989 ½ | 1.887 | 2.222 | 2.373 | 1.963 |
| Poder Ejecutivo, Indices | 71 | 65 | 66 | 67 | 55 | 65 |
| Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios | 408 | 444 | 699 | 705 | 890 | 568 |
| Avisos anteriores | 7.588 | 7.772 ½ | 8.193 | 9.208 | 9.530 | 9.779 |
| Avisos del día | 1.027 ½ | 1.169 | 1.393 | 1.532 | 1.808 | 1.880 |
| Balances | 221 | 266 ½ | 337 | 382 | 400 | 460 |
| Edictos Matrimoniales (Interior) | 93 | 140 | 149 | 213 | 172 | 118 |
| Estados, Bolsa | 9 | 11 | 12 | 13 | 21 | 22 |
| Estados, Judiciales | 19 ½ | 19 | 27 | 38 | 23 | 22 |
| Estados, Municipales | 132 | 78 | 97 | 87 | 105 | 87 |
| Infracciones Aduaneras | 1 2/3 | 1 ½ | 1 | 2 | 2 | — |
| Tarifas del "Diario Oficial" | 181 ½ | 196 | 145 | 211 | 295 | 296 |
| Comodines | 213 ½ | 198 | 235 | 171 | 146 | 208 |
| | 15.524 | 15.940 | 17.485 | 19.064 | 20.768 | 21.778 |

# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

## 99.ª SESION

## OCTUBRE 17 DE 1949

**PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI**
(PRESIDENTE)

**Y DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN**
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA DOCTOR NILO BERCHESI; DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR SANTIAGO I. ROMPANI

## SUMARIO

ordinaria que se realice en el mes de noviembre, a nombre de su sector, sobre la situación de las Cajas de Jubilaciones. — Exposición del señor Representante Chouhy Terra. — Aclaraciones de los señores Representantes Flores y Chouhy Terra. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

18—**Obreros de la Empresa "Metalúrgica y Dique Flotantes"** — Pago de haberes. — (Antecedentes: Repartidos números 692, 693 y 694, de octubre de 1949. — Carpeta número 1.980, de 1949. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se haga repartido del asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 42).

CUESTIONES DE ORDEN

19—**Comercialización de maquinarias agrícolas.** — Exposición del señor Representante Ciompi, solicitando que se rectifique el trámite dado por la Mesa a este asunto, destinándosele a la Comisión de Fomento de la Producción. — Se vota: **Afirmativa.**

20—**Visita de la Comisión de Obras Públicas a las ciudades de Tacuarembó y Rivera.** — Exposiciones de los señores Representantes Segarra y Piffaretti.

21—**Convenio Comercial entre Alemania y Uruguay.** — Moción del señor Representante García Pintos, para que se le autorice a hacer una exposición en la sesión de mañana, sobre el Convenio Comercial concertado entre Alemania y Uruguay. — Se vota: **Afirmativa.**

22—A) **Batalla de Sarandí.** — (Gastos de los festejos del 124 aniversario). — B) **Federaciones Uruguayas de Basketball y de Volleyball.** — (Gastos de dos campeonatos). — Moción del señor Representante Mattos, para que se coloquen estos dos asuntos en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

23—**Presupuesto del SODRE y del Conservatorio Nacional de Música.** — Desglose de las planillas del Presupuesto General de Gastos). — Constancia del señor Representante Rosa. — (Ver numeral 13).

24—**Situación de los pensionistas que contraigan enlace.** — Moción de la señorita Representante Antonelli Moreno, para que se reitere por intermedio de la Cámara, el pedido de informes que hiciera a este respecto en el mes de agosto próximo pasado. — Se vota: **Afirmativa.**

25—**Presupuesto del Poder Judicial.** — (Desglose). — Exposición del señor Representante Beltrán, solicitando que se exhorte a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho del Presupuesto del Poder Judicial. — Exposición del señor Representante Carbonell y Migal. — Nuevo pedido del señor Representante Beltrán para que se exhorte, en virtud de las manifestaciones del señor Representante Carbonell y Migal, a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. — Exhortación de la Mesa a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al pronto despacho del asunto.

26—**Monumento al General Artigas en la ciudad de Artigas.** — Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

27—**Régimen jubilatorio Escolar.** — Moción del señor Representante Lezama, a nombre de la Comisión de Previsión Social, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

28—**Agricultores perjudicados por el granizo en Pan de Azúcar** (Maldonado). — Moción del señor Representante Anfusso, para que este asunto sea colocado en la orden del día de la sesión de mañana, y días subsiguientes de ser necesario. — Se vota: **Afirmativa.**

29—**Designación con el nombre de María Ana Nimmo a un Pabellón del Hospital de Colonia.** — Moción del señor Representante Solares, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

30—**Comisión Especial para estudiar la reforma de la Constitución en la Sección XVI, "Del Gobierno y Administración de los Departamentos** . — (Ver antecedentes en las sesiones 91, 92, 95, 97 y 98). — Continúa el debate. — En discusión las mociones presentadas por los señores Representantes Fernández Crespo y Barrios Amorín, respectivamente. — Exposición del señor Representante Barrios Amorín, con intervención del señor Representante Fusco. — (Se interrumpe la consideración del asunto).

CUESTIONES DE ORDEN

31—**Mantenimiento del aumento de las pasividades por los meses de noviembre y diciembre próximos.** — (Ver numeral 16). — Mociones de urgencia de los señores Representantes D'Amado y Lezama y Gómez Gavazzo, respectivamente. — Se votan: **Afirmativa.** — Exposición del señor Representante Fernández Crespo. — Constancia del señor Presidente.

32—A) **Embargabilidad de las Rentas Municipales.** — (Garantía de préstamos contratados por los Gobiernos Departamentales). — B) **Empréstito a la Intendencia Municipal de Salto.** — C) **Empréstito a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres.** — Moción del señor Representante Hernández para que se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria los asuntos de la referencia. — Se vota: Afirmativa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

33—**Mantenimiento del aumento de las pasividades por los meses de noviembre y diciembre próximos.** — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1949. — Carpeta N.o 1973, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Fernández Crespo. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Flores, Lezama y Gómez Gavazzo. — Se vota el artículo 1.o: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

CUESTIONES DE ORDEN

34—**Convenio Internacional del Trigo.** — Moción del señor Representante Quadros, para que se realice una sesión extraordinaria el próximo lunes, a efectos de considerar el asunto referido. — Se vota: **Afirmativa.**

35—**Obras de Vialidad con contribución municipal o vecinal.** — (Modificación de la ley). — Moción del señor Representante Barrios Amorín, para que se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria del próximo lunes este asunto. — Exposición del señor Representante Fernández Crespo. — Aclaración del señor Representante Quadros. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

36—**Obreros de la Empresa "Metalúrgica y Diques Flotantes".** — (Pago de haberes). — (Ver numeral 18). — Moción del señor Representante Cardoso, para que se prorrogue la sesión hasta tratar este asunto y el relativo a "Consejo del Niño. — (Refuerzo de rubros)". — Se vota: **Afirmativa.**

37—**Compañía Aeronáutica Uruguaya.** — Moción del señor Representante Anfusso, para que se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria del lunes próximo, el asunto referenciado. — Se vota: **Negativa.**

38—**Visita de la Comisión de Obras Públicas a las ciudades de Tacuarembó y Rivera.** — Moción del señor Representante Segarra, para que se autorice al señor Representante Piffaretti a hacer una exposición en la sesión de mañana, sobre la situación del Hospital de Rivera, visitado por la Comisión de Obras Públicas. — Se vota: **Afirmativa.**

39—**Liceo de Dolores (Soriano).** — (Incorporación oficial de los cursos nocturnos). — Moción del señor Representante Bottinelli, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. —Se vota: **Afirmativa.**

40—**Ley de Alquileres.** — Exposición del señor Representante Cartolano. — Aclaración del señor Representante Fusco.

41—**Integración de Comisiones.** — Se integra la Comisión de Presupuesto para estudiar el presupuesto del SODRE y el del Conservatorio Nacional de Música, con los señores Representantes Idiartegaray,

Garicoits y Ricaldoni, de la Comisión de Instrucción Pública.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

42—**Obreros de la Empresa "Metalúrgica y Diques Flotantes".** (Pago de haberes). — Continúa la discusión general.—(Ver numeral 18).—Moción del señor Representante Dubra, para que se tome como base de la discusión el proyecto del Poder Ejecutivo. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Dubra y Fusco. — (El señor Representante Dubra no insiste en su moción). — Prosigue la discusión general, con intervención de los señores Dubra, Rodríguez (don Enrique), Ferrer Serra, Ministro de Industrias y Trabajo, y Chouhy Terra. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Tróccoli, Miranda, Cartolano, Cutinella, Mora Otero y Lorenzi.

—Discusión particular. — Exposición del señor Representante Arismendi, con intervención del señor Ministro de Industrias y Trabajo. — Moción de dicho señor Representante, para que se tome como base de la discusión el proyecto presentado por la bancada comunista. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Lorenzi, Dubra, Ferrer Serra y Chouhy Terra. — Se vota una moción formulada por el señor Repesentante Cardoso, para que se tome como base de la discusión particular un proyecto presentado por el señor Representante Ferrer Serra: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 1.o. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Cartolano y Ferrer Serra. — Se vota: **Afirmativa.**

—Considera del artículo 2.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Tróccoli, Ferrer Serra, Miranda, Dubra y Barrios Amorín. — Se vota el artículo 2.o: **Afirmativa.**

En consideración los artículos 8.o y 4.o, se aprueban sin observación.

—Por moción del señor Representante Ferrer Serra, se reconsidera el artículo 4.o y se aprueba con una modificación propuesta por el mismo señor Representante.

—Consideración del artículo 5.o. — Se vota con una modificación de forma propuesta por el señor Representante González Conzi: **Afirmativa.**

—El artículo 6.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

43—**Brotes epidémicos infantiles.** — Moción del señor Representante Cartolano, para que rectifique el trámite dado por la Mesa a este asunto y se le destine a la Comisión de Presupuesto. — Se vota: **Afirmativa.**

44—**Ministerio de Defensa Nacional.** — (Refuerzo de rubros). — Moción del señor Representante Carbonell y Migal, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

45—**Contratación de una Misión Aeronáutica a Estados Unidos de América.** — Moción del señor Representante Cutinella, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

46—**Instituto de Investigaciones Musicales. — (Creación).** — Moción de la señorita Representante Idiartegaray, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

47—**Situación de los funcionarios de Saint Bois.** — Moción del señor Representante Leone, para que se le autorice a hacer una exposición sobre el particular, en la primera sesión ordinaria que realice la Cámara. —Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

48—**Consejo del Niño.** — Destínanse $ 768.250.00 para refuerzo de varios rubros y modifícase la planilla de gastos del Item 6.23. — (Antecedentes: Repartido N.o 683, de octubre de 1949. — Carpeta N.o 1.630, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Se levantó la sesión.

## 1

Asisten los señores Representantes Juan Carlos Anfuso, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos A. Mallo, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

**Faltan:**

**Con licencia,** los señores Representantes Humberto Badano, Fernando Fariña, Roberto Ferrería Ferla, Francisco Goyén, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

**Con aviso,** los señores Representantes Mauro García da Rosa y Ventura Pírez.

**Sin aviso,** los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Justino Carrere Sapriza, Alfredo Dupetit Ibarra, Carlos L. Fischer, Francisco A. Gilmet, Enrique L. Oribe Coronel y Horacio Terra Arocena.

## 2

SEÑOR **PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

—Autorización a utilizar en el Ejercicio 1950, el sobrante del papel sellado correspondiente al Ejercicio 1949, reiterando, a su vez, el proyecto que modifica el régimen de validez del mismo, declarándolo de carácter permanente.

—Destino de $ 150.000.00, a entregarse a la Administración Nacional de Puertos, para el pago de sueldos y jornales, adeudados por M. D. F. a sus empleados y obreros".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

—"Se mantiene, hasta el 31 de diciembre próximo, la cuota de $ 15.00 mensuales fijada por el artículo 2.o de la ley de octubre 28 de 1947, sobre aumento de las pasividades".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Previsión Social.

## DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

—Ratificación del Convenio de Compra-Venta de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.

—Reincorporación a la situación de actividad al Alférez de Infantería (R) don Ruben Darío Alvarez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

"La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Incorporación a las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores,-Item 9.02, —Legaciones—, un cargo de Embajador y Ministro Plenipotenciario, Categoría Extra, Grado 18".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

—"Pensión a la señora Manuela Piña de Torres García y a la señorita Ifigemia Torres García, esposa e hija del pintor Joaquín Torres García, de $ 4.800.00 anuales, entregando dicha señora 40 obras pictóricas del referido pintor, al Museo Nacional de Bellas Artes.

—Pensión de $ 335.00 mensuales, acumulable a la legal, a la señora María Josefa Díaz Fournier de García Morales, viuda del doctor Alfredo García Morales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

## PEDIDO DE INFORMES

—"Del señor Representante don Carlos B. Moreno, al Ministerio de Obras Públicas, respecto del pago de aumentos de jornales de los obreros de la cantera de la Dirección de Vialidad, sita en la localidad de Suárez.

—Del señor Representante doctor Wáshington Beltrán, al Ministerio de Hacienda, relacionado con la contabilidad de los depósitos de la Aduana, en los años 1947-1948 y 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

## DE LAS COMISIONES

—"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en los siguientes asuntos:

—Respecto de las modificaciones del Senado al proyecto por el que se designa con el nombre de "Dr. Alfonso Espínola", a la Escuela N.o 67 de 2o. Grado, de Montevideo.

—Destino de $ 10.000.00 para gastos de la erección de monumento al Pequeño Dionisio, en la ciudad de Treinta y Tres.

—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se refuerza en $ 132.880.66, el Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para el pagó del personal suplente que actuó en el Ejercicio 1948.

—La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto de modificaciones a la ley de enero 5 de 1948, sobre jubilaciones magisteriales.

—La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto de creación del Instituto de Investigaciones Musicales.

—La misma Comisión presenta un nuevo informe al proyecto de fondos para premios a los trabajos que se presentan con motivo del centenario de la Universidad.

—La misma Comisión, integrada, se expide en el proyecto por el que se incorporan cursos nocturnos en el Liceo de Dolores y se crea un fondo para la subvención de cursos similares en el interior."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

## PROYECTOS PRESENTADOS

—"De los señores Representantes doctores Arturo J. Dubra y José P. Cardoso, por el que se autoriza al Banco de la República, a disponer de $ 180.000.00 para abonar sueldos y jornales que adeuda la Empresa Metalúrgica y Diques Flotantes S.A. (M.D.F.), a sus empleados y obreros.

—De los señores Representantes don Héctor Rodríguez, don Enrique Rodríguez y don Carlos Leone, por el que se destinan $ 200.000.00 del rubro "Diferencias de Cambio" para pagar los jornales y sueldos que adeuda M. D. F. S. A. a sus empleados y obreros."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

## LICENCIAS

"Del señor Representante don Roberto Ferreria Ferla, por la presente semana."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

## DE LOS MINISTERIOS

"Acuse recibo de exposiciones:

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Ciro Ciompi, sobre la comercialización de huevos para el consumo.

—Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante doctor José Miranda, respecto de deficencias en el servicio de aguas corrientes del Hospital de Paysandú.

—Del Ministerio de Salud Pública, a la del señor Representante don Carlos B. Moreno, sobre ampliación del Hospital Villa del Tala.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Héctor Rodríguez, referente a actitudes patronales en la industria textil.

—Del Ministerio de Salud Pública, a la del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, relativa a la situación de la Sala de Auxilios de Ombúes de Lavalle, Departamento de Colonia."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse recibo de pedidos de informes:

—Del Ministerio de Hacienda, al del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, acerca de la venta de plantas del Parque de la Zona Franca de Colonia."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

## COMUNICACIONES GENERALES

—La señora Aida Novo de Alvarado agradece el homenaje tributado por la Cámara a su esposo, el ex-Director de Taquigrafía don Florentino Alvarado, con motivo de su fallecimiento.

—La Suprema Corte de Justicia contesta el pedido de informes de los señores Representantes don Esteban J. Bacigalupi, don Julio Trías Du Pré y don Jorge Carbonell y Migal, respecto de la interpretación de la ley de julio 15 de 1897 sobre asistencia letrada obligatoria.

—La Intendencia Municipal de Montevideo contesta la exposición del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, relacionada con el problema de los obreros del granito.

—La Intendencia Municipal de Colonia acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la construcción de viviendas populares."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

## EXPOSICIONES GENERALES

"El Colegio de Abogados del Uruguay presenta una exposición relacionada con el proyecto de modificación del régimen de costas, como recurso para el Presupuesto Judicial."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Banco de la República para disponer hasta la suma de $ 180.000.00 (ciento ochenta mil pesos) para abonar los sueldos y jornales que adeudare la Empresa M.D.F. a sus empleados y obreros.

Dicha Institución de Crédito podrá exigir todos los recaudos contables de la Empresa que fueren necesarios para determinar el monto de los sueldos y jornales adeudados.

Art. 2.o. El Banco de la República queda subrogado en los derechos creditorios de los obreros y empleados de M.D.F. y su crédito gozará de los mismos privilegios que la ley reconoce en concurso a los sueldos y salarios.

Art. 3.o. En el caso de que se produjera pérdidas en razón de este préstamo, el Poder Ejecutivo dispondrá de Rentas Generales de la suma que el Banco de la República justificare no haber podido cobrar.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de octubre de 1949.

Arturo J. Dubra. — José P. Cardoso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley tiene una doble finalidad: dar solución, por una parte, a la situación angustiosa en que se encuentran los obreros y empleados de M.D.F., a los que se les adeuda hasta dos meses de sueldos y jornales, y garantizar, por otra, a nuestra primera Institución de crédito las sumas que adelante para abonar los sueldos y salarios que adeuda la Empresa.

Desde el punto de vista jurídico, la solución es inobjetable, aún considerando la eventualidad de que la Empresa entrara en liquidación. La subrogación en el privilegio que proteje los créditos por sueldos y salarios, asegura al Banco de la República el cobro de su préstamos que alcanzará por ese concepto a $ 150.000.00.

Por muy desastrosa que fuere esa liquidación, dada la magnitud del patrimonio de M.D.F. puede asegurarse la percepción del crédito. Por otra parte, es más justo que sea un organismo del Estado el que deba soportar la espera para cobrar su crédito, que los 500 obreros afectados.

También se justifica, en nuestro concepto, la excepcionalidad del procedimiento que se emplea, para solucionar la situación angustiosa de los obreros de esta Empresa.

En primer lugar, estamos frente a una situación de hecho, que configura la imposibilidad de una empresa de pagar a sus obreros. No es una diferencia sobre aumento de salarios o aplicación de un laudo o reinvidicaciones de carácter gremial que planteen una desinteligencia entre obreros y patronos, a raíz de las cuales se produce un movimiento de huelga. Se trata en este caso de que el patrón se encuentra en la imposibilidad financiera de pagar salarios devengados, lo que supone la miseria de más de 500 hogares obreros. El trabajo, bien social, debe estar rodeado de todas las garantías posibles y obliga a que la comunidad recurra a cualquier expediente que asegure su retribución.

En segundo lugar, existe una mediata responsabilidad del Estado en cuanto a la situación creada, desde que no se han ejercido con la eficacia deseable los poderes de contralor que le reconoce la legislación existente sobre sociedades anónimas, con lo que se habría evitado este lamentable conflicto que ha conmovido la opinión pública. Y la crítica en este aspecto es más seria y fundada, de ser exactas las versiones que señalan irregularidades administrativas en esa importante Empresa.

Por último, es innecesario destacar, por razones obvias, la conveniencia de dar confianza y tranquilidad a la clase obrera, demostrando con hechos nuestra preocupación de que perciba el fruto de su trabajo, en momentos en que se produce una declinación general en las actividades económicas del País, señalando el comienzo de una crisis.

Las razones de justicia en que se funda este proyecto de ley esperamos sean compartidas por el Parlamento, acordándose su inmediata sanción.

Montevideo, 17 de octubre de 1949.

Arturo J. Dubra. — José P. Cardoso".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

---

"B" — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Con carácter de oportuno reintegro destínase del rubro Diferencias de Cambios hasta la cantidad de $ 200.000.00 a objeto de hacer efectivo de inmediato el pago de los haberes que, por concepto de jornales y sueldos la Compañía Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. adeuda al personal obrero y administrativo que trabaja en sus dependencias o filiales de Montevideo y de Carmelo (Departamento de Colonia).

Art. 2.o La referida cantidad será administrada en una cuenta especial que abrirá la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la que procederá lo antes posible a los pagos determinados en el artículo anterior, previa intervención del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en lo que corresponda.

Art. 3.o La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos cargará a cuenta de la Compañía Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., incluyendo los intereses correspondientes, el total de las erogaciones derivadas del cumplimiento de la presente ley, las que constituirán crédito de privilegio a favor de la Institución bancaria, pago que se realizará con antelación a todas las otras deudas contraídas por la referida Compañía Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.

Art. 4.o Una vez liquidada la cuenta especial aludida en el artículo 2.o, de esta ley, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos verterá al rubro de Diferencias de Cambios en forma de reintegro, el importe total de la cuenta que administró.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de octubre de 1949.

Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo. — Carlos Leone, Representante por Canelones. — Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 11:

Con licencia: Badano, Dubra, Fariña, Flores, Goyén, Grauert, Olaso, Rosa, Solares, Tejera y Terra.

Con aviso: Anfusso, García da Rosa, González (don Carmelo), Pírez y Tróccoli.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Bottinelli, Carrere Sapriza, Lorenzi, Mallo, Richero y Stewart Vargas.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para:

DIA 13

Legislación del Trabajo:

Con aviso: Ferrer Serra.

Obras Públicas:

Con aviso: Piffaretti y Rosa.

Sin aviso: Richero.

Instrucción Pública. (Integrada):

Sin aviso: Garicoits, Terra Arocena, Arrillaga Safons y Fernández.

Fomento de la Producción. (Integrada):

Con aviso: Bonilla García, Oribe Coronel y Rodríguez (don Héctor).

Sin aviso: Reyes Cabrera y Urrutia Serrato.

Con licencia: Olaso.

Presupuesto:

Con aviso: Fernández, Arrillaga Safons y Dupetit Ibarra.

Previsión Social:

Con aviso: Ferrería Feria.

Sin aviso: Abreu de Machado.

Constitución, Legislación General y Códigos. (Integrada):

Con aviso: González (don Juan G.), Miranda y Olivera Ubios.

Sin aviso: Grauert, Sosa Aguiar y Obaldía Goyeneche.

Especial de Industrias Insalubres:

Sin aviso: Flores, Gaggero, García Austt, Piffaretti, López Gutiérrez, Ricaldoni y Sarmiento.

Investigadora del Instituto de Alimentación:

Con aviso: Beltrán.

Sin aviso: Leone.

Investigadora de Irregularidades en la ANDA:

Sin aviso: Urrutia Serrato.

DIA 14

Legislación del Trabajo:

Sin aviso: Dubra;

Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones:

Sin aviso: Lezama, Dubra, Ricaldoni, Stewart Vargas, Rodríguez (don Héctor) y Tróccoli.
Con licencia: Terra y Olaso.

Especial Contralor de Fondos de los Partidos Políticos:

Con aviso: González Conzi.
Sin aviso: Rodríguez (don Héctor), Hernández, Flores y Ricaldoni.
Con licencia: Terra".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: en distintas ocasiones nos hemos ocupado en Sala de la situación en que están las Cuidadoras de enfermos de la Colonia Etchepare y los enfermeros guardianes, porteros, de lavaderos, talleres y demás personal pertenecientes a dicha Colonia y al Hospital Vilardebó. Parecería un poco que, como dice el refrán, hay quienes nacen con estrella y otros nacen estrellados, y es el caso de que el señor Interventor de la Colonia Etchepare y del Hospital Vilardebó, el doctor Estrella, es uno de los que han nacido estrellados, porque la verdad es que en vez de ejercer una intervención, parecería que existe allí en estos hospitales, una verdadera dictadura donde el señor Estrella dirige y resuelve por encima, incluso, del Ministerio de Salud Pública.

Según tengo entendido, parece que hay poderes extraordinarios, no sé porqué razón, para este doctor Estrella, y eso le permite perseguir al personal a su gusto, e incluso tener en planillas enfermeros o funcionarios que parece que entran al Hospital no como enfermeros, sino como enfermos mentales, y entonces del rubro que se tiene para gastos de los asilados, —creo que se llama rubro para gastos menores— se les paga un miserable sueldo a estas personas que entran. No sé y me gustaría que se me informara qué clase de extra-presupuesto es éste que permite hacer pasar por dementes a algunos nuevos y normales funcionarios que se ha hecho entrar a la Colonia.

Pero decimos más: se han liquidado las conquistas que existían en varias reparticiones de seis horas, que habían sido aconsejadas, incluso teniendo en cuenta la defensa de la salud del propio personal de Salud Pública, cosa que seguramente ningún otro Ministerio como el de Salud Pública debe cuidar en su personal, para dar el ejemplo en lo que se refiere a defender la salud física de los ciudadanos.

Allí se quitó ese derecho de las seis horas en varias reparticiones que se consideraban insalubres. Existía antes, para una gran parte del personal de Salud Pública, especialmente en lo que se refiere al personal de la Colonia Etchepare, un régimen jubilatorio especial que consideraba que el trabajador tenía derecho a cuatro años por cada tres de trabajo acumulables para su jubilación, y esto fué liquidado, conviene aclarar no durante el régimen que ejerce el señor Estrella, sino anteriormente.

Pero ahora existe una situación de multas y de castigos de una verdadera persecución al personal, ya que por un día de falta, incluso con aviso, se le saca un día de la licencia, y cuando falta un día sin aviso —porque el médico que debe certificar la licencia vive en Montevideo, y cuando llega, en algunas ocasiones, a Santa Lucía a revisar al personal en los casos de enfermedades pasajeras como puede ser un leve ataque al hígado o una pequeña indigestión se encuentra con que éstos ya están bien de su enfermedad, y da un certificado de que no existe enfermedad— y entonces, se le anota sin aviso y se le descuentan tres días de sueldo, más tres días de la licencia.

No se acepta allí la certificación de enfermedad, hecha por ningún otro médico que no sea el designado para las certificaciones, por esa Dirección.

Estos significan verdaderos métodos arbitrarios, que seguramente no tiene derecho de aplicar por su cuenta el señor Interventor. Pero además, por encima de resoluciones tomadas por el Ministerio de Salud Pública, está lo que tiene relación con mantener a las cuidadoras la cantidad de enfermos que tenían a su cuidado. El doctor Estrella, aunque el señor Ministro aconsejó mantener la cantidad de enfermos en asistencia domiciliaria, retira a los enfermos cuando se les antoja, de 520 enfermos que había en esa clase de asistencia, quedan de 120 a 150, colocando a estas cuidadoras en una situación de verdadera dificultad, porque tienen las camas y habitaciones que necesitaban y que consiguieron ir organizando con gran sacrificio las modestas cuidadoras para atender el hospedaje que reclamaba la cantidad de enfermos que tenían antes de llegar el doctor Estrella.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Entonces, continuaré mañana.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: me voy a ocupar, en estos cinco minutos que me confiere la media hora previa, en atender un pedido que me ha sido formulado por un núcleo de vecinos de la población de San Gregorio, 9.a Sección del Departamento de Tacuarembó.

El camino que de la Estación Blanquillos conduce a San Gregorio, está en muy mal estado. En los días de lluvia es casi absolutamente intransitable.

Ese camino es un camino importantísimo para la economía regional. En él transita diariamente —cuando puede hacerlo y se lo permite el tiempo— una línea de ómnibus muy bien atendida que une la Estación Blanquillos con San Gregorio y a San Gregorio con la ciudad de Tacuarembó.

Por razones de sensibilidad y por razones de conducta no mantengo animosidad permanente contra partidos ni contra hombres públicos. He procurado siempre no hacer descender al terreno personalista ni al clima de los intereses políticos lo que a mi juicio debe estar librado a las manifestaciones superiores del espíritu. Por eso, cuando me pronuncio en forma radical contra determinadas gestiones de los hombres públicos, lo hago defendiendo los intereses públicos que estoy obligado a defender en el seno de este Parlamento.

Este asunto del camino a Blanquillos es una verdadera vergüenza nacional. Sólo esto bastaría para procesar a un régimen, para procesar a una administración. Por un principio de lealtad debo decir que no es de ahora este problema, que se arrastra ya de años y voy a dar a la Cámara la razón de mis dichos.

De la Estación de Blanquillos a San Gregorio existen apenas treinta y ocho kilómetros. En esos treinta y ocho kilómetros hay lo menos quince kilómetros de carretera de makadam. Es decir, que quedarían para atender con preferencia y dedicación, nada más que veinte o veinticinco kilómetros.

Ahora bien; el vecindario de la zona donó al Estado un inmueble y se levantó en él un chalet. En ese chalet hay un verdadero y completo equipo caminero. Hay un capataz a cargo de ese equipo, que tiene un tractor, una niveladora, un camión, carretillas, picos, etc., y como personal tiene un tractorista, un maquinista, un conductor de camiones y cinco peones. Es decir, señor Presidente, que para atender apenas veinte o veinticinco kilómetros de camino, tiene un personal integrado por nueve ciudadanos expertos en el desempeño de las funciones que le están encomendadas y un equipo mecánico que en muy pocos lugares de la campaña del país existe.

Estimo, señor Presidente, que esto es una verdadera vergüenza nacional: todo un equipo caminero con nueve personas para atender nada más que veinte o veinticinco kilómetros de caminos durante años y, todavía, ese camino, durante los días de lluvia, está absolutamente intransitable.

Esto es, hablando en forma sencilla y leal, una desconsideración para los intereses públicos y una falta de respeto para los contribuyentes del país y sobre todo para los contribuyentes de la zona.

Voy a pedir que estas palabras se pasen al Ministerio de Obras Públicas para que el titular de esta Cartera, que muy a menudo transita por ese camino, tenga en cuenta lo que expreso en ellas y se sirva corregir esa tremenda anormalidad, en homenaje, precisamente, al respeto que nosotros debemos a los contribuyentes de la zona y al progreso regional.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Palomeque, se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Eyheracbar.

SEÑOR EYHERACHAR. — Señor Presidente: en reciente visita efectuada a la villa de El Tala se me informó que el Centro Comercial e Industrial de El Tala y Mínguez, hizo gestiones infructuosamente tendientes a obtener de la Comisión de Subsistencias una partida de papas como para proporcionar ese tubérculo al precio fijado por la Comisión de Subsistencias ya que actualmente es tan escaso que debe pagarse a precios sumamente elevados.

También hizo gestiones dicha institución —que es una institución muy respetable por la jerarquía moral de sus integrantes— en el mismo sentido ante la Intendencia de Canelones.

Hasta el momento este problema no se ha solucionado. Yo constato el hecho objetivamente y expreso que me llama la atención que la Intendencia Municipal de Canelones no haya distribuído ese alimento tan necesario por intermedio de sus Juntas Locales. Razones tendrá para eso; pero se me ocurre que ellas no han de ser tan insalvables como para no poder solucionar el problema tal como lo acabo de decir precedentemente.

Ahora, a otro asunto.

Es para referirme en breves palabras a las escuelas públicas de la ciudad de Pando.

En esta materia el Estado está allí en evidente retroceso, pues yo recuerdo que hace cuarenta años Pando contaba con tres escuelas públicas que ocupaban sus respectivos locales: una, de niñas; una, de varones y una escuela de niñas y varones. Además de esos centros de enseñanza del Estado habían tres escuelas privadas, dos de ellas religiosas y una laica.

En la actualidad, pese al enorme aumento de la población, esta ciudad cuenta con un solo local escolar del Estado y un anexo instalado en una vetusta casa alquilada, además de las ya mencionadas escuelas religiosas. En el local de referencia tienen que funcionar, en dos turnos, una escuela de niñas, número 112 y la escuela de varones, número 111. La escuela de niñas, o sea la 112 de segundo grado, cúmpleme expresar que necesita en forma urgentísima la ampliación del local y después la designación de dos ayudantes, uno de los cuales para un jardín de infantes, cuya creación es de evidente necesidad, la designación de un secretario, porque esa escuela tiene una asistencia media de cuatrocientos alumnos, todo lo cual me consta que ha sido solicitado y cuenta, en principio, con la aprobación de las autoridades escolares del Departamento de Canelones.

Aprovecho esta oportunidad para decir también que la limpiadora de esta escuela, que es a la vez encargada de la copa de leche, según mis informes, gana solamente seis pesos mensuales. No sé a qué atribuir tamaña anormalidad.

En cuanto a la escuela de varones número 111, de segundo grado, debo destacar que reclama también urgentemente su local propio. Para asiento del mismo el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal posee dos terrenos perfectamente apropiados para tales fines y no me explico el por qué de la mora en abocarse a la realización de dicha obra de tan perentoria necesidad.

Estas aspiraciones han sido reiteradamente reclamadas por las autoridades locales, por las Comisiones de Fomento y por la prensa del Departamento. Mis palabras sólo son un eco de ese coro de voces coincidentes que desde hace largo tiempo clama por la cristalización de esa mejora que conceptúo fundamental para aquélla ciudad, población dejada un tanto de la mano de Dios y olvidada de los poderes públicos, a pesar de su estratégica posición geográfica.

Solicito de la Cámara que la versión taquigráfica de estas palabras, en lo pertinente, se pase a la Intendencia de Canelones y en la segunda parte al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por medio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Eyherachar, se remite a la Intendencia de Canelones y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en lo pertinente.

(Se vota.)

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

## 8

Tiene la palabra la señora Diputada Abreu de Machado.

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Voy a hacerme eco del justísimo reclamo de un numeroso grupo de funcionarios docentes.

Con fecha de febrero de 1948 el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal dispuso que el mecanismo de concursos para ayudantías diurnas y nocturnas fuera similar en la realización de pruebas y extensión de derechos..

Ahora bien: en los casos de concursos para la provisión de ayudantías diurnas, estas se han efectuado todos los años, cumpliendo con ello la citada reglamentación. Con las ayudantías nocturnas no ha sucedido lo mismo, ya que en el año 1948 no se realizaron pruebas, y en lo que va del 49 tampoco. En enero se abrió el llamado a concurso, al que se han presentado, según informes, más de 300 aspirantes, y como tengo entendido que recién a los 60 días de cerrado el plazo pueden realizarse las pruebas, se puede deducir que tampoco este año habrá concursos, quedando así defraudados en su justa aspiración esos maestros, e incumplido el reglamento de concursos.

De más está decir, señor Presidente, que este hecho no sólo configura un grave perjuicio en sus intereses, sino que lesiona los legítimos derechos de un numeroso grupo de maestros que aspiran a mejorar su situación.

En atención a la justicia de este reclamo, espero que el Consejo de Enseñanza, a quien pido que se pase la versión de mis palabras, se apresure a dar solución a este problema que afecta a muchos y dignos funcionarios docentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Abreu de Machado es elevada, por intermedio del Ministerio correspondiente, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota.)

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

## 9

Tiene la palabra el señor Diputado Durán Rubio.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: tengo a la vista las tarifas de la UTE para los servicios eléctricos que rigen desde el mes de julio del año 1948: son varias: para el comercio y la industria: para fuerza motriz; para empleados de la UTE; para filmación cinematográfica, tablados en los festejos de carnaval; casa-habitación, etc.; son, en total, siete u ocho tarifas diferenciales para distintos servicios. Pero me ha llamado la atención especialmente, al hacer una comparación entre la tarifa número 1, destinada para el comercio y la industria, y la tarifa número 4, para la filmación cinematográfica, tablados, etc., que exista una diferencia de más del doble en contra del comercio y de la industria: una es de $ 0.14 el kilowat hora, y la otra es de $ 0.065 el kilowat hora.

Pero esta diferencia, no me llama tanto la atención, sino que me alarma más, teniendo en cuenta que en la tarifa para el comercio y la industria —no sé qué afinidad puede tener con la enseñanza— se ha incluído también la tarifa para los institutos liceales. No sé tampoco, si ese criterio se adopta para todos los liceos en general; si no fuera así, mi alarma sería aún mayor.

No alcanzo a comprender por qué ha de darse tal preferencia a los locales de diversión, algunos de carácter comercial y de discutible conveniencia —los cabarets—, por ejemplo, que creo incluídos entre las diversiones autorizadas, frente a institutos de larga tradición docente, reconocidos por el Consejo de Enseñanza, y que están realizando desde tanto tiempo atrás una obra insustituible y meritoria.

Las tarifas de la UTE algún día tendrán que ser reconsideradas para darle un sentido de actualidad; y para entonces espero, que han de tenerse en cuenta las distintas situaciones en que se ha colocado a esos institutos de enseñanza a que me he referido, y a ciertos locales de diversión, que bien pueden costearse holgadamente la luz que necesitan.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase, por intermedio del Ministerio correspondiente, al Directorio de la UTE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Durán Rubio se pasa al Directorio de la UTE por intermedio del respectivo Ministerio.

(Se vota.)

—Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: Afirmativa.

## 10

Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Hace tres o cuatro meses falleció un estimado y antiguo vecino de la ciudad de Florida: don Miguel I. Palermo.

Antes de seguir adelante debo señalar que se trata de un ciudadano que militó siempre en filas adversarias a mi partido; pero fué un leal adversario, a quien miramos siempre con simpatía, porque en lo que a él se refiere dió

jerarquía con sus actitudes a la lucha política, desde el sector en que él actuaba.

El señor Palermo fué un hombre que hizo bien a la sociedad en que vivió. Desarrolló en ella sus actividades a lo largo de cuarenta y tantos años, siempre en misiones de carácter honorario, en las que puso total dedicación para sembrar desde ellas el bien que en sus manos estaba. Becado de la Escuela Normal, el señor Palermo obtuvo el título de maestro allá por el año 1893; ejerció unos pocos años el magisterio, abandonando esta tarea para terminar su carrera de notariado, a cuyo fin nunca llegó en realidad, por circunstancias que no es del caso mencionar.

Dirigió durante algunos años una escuela rural de Florida; luego prestó servicios importantes a la colectividad, actuando durante veinte y ocho años en la causa escolar en forma siempre honoraria, desde el cargo de miembro de la Comisión de Instrucción Primaria de Florida, que ejerció desde el año 1905 hasta el año 1933, en que se suprimieron esas Comisiones departamentales.

Fué, además, miembro de la Asamblea Representativa, y actuó, como dije al principio, en distintos organismos, siempre al servicio de la Nación, y en forma desinteresada.

Este hombre falleció en Florida, hace tres o cuatro meses, en la pobreza, sin jubilación, porque las actividades que él desempeñó no generaban jubilación. Su viuda, doña Julia Goñi de Palermo, excelente compañera del señor Miguel I. Palermo, ha quedado en una situación económica muy difícil. Considero que el Estado, que es el representante legal de la sociedad, tiene el deber de concurrir en ayuda de aquellos que han servido bien y desinteresadamente a la sociedad; en consecuencia, creo que ese hogar debe tener la ayuda del Estado mediante una pensión graciable.

Pido, pues, que estas palabras sean pasadas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en la seguridad de que el Poder Ejecutivo, enterado de esto que he manifestado, no ha de demorar en enviar el mensaje al Parlamento proponiendo una pensión graciable para la viuda de don Miguel I. Palermo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Mattos es enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: Afirmativa.

## 11

Tiene la palabra el señor Diputado don Enrique Rodríguez.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Exactamente el lunes anterior me he referido en esta media hora previa al angustioso problema planteado a los trabajadores de las plantas industriales de "Metalúrgica y Dique Flotante", tanto de la ciudad de Carmelo, como de las de Montevideo, Pantanoso, 20.a Sección y de la Fundición Modelo.

Ha tenido enorme repercusión en toda la prensa en estos días la culminación de ese problema con la situación tan tremenda creada a más de mil obreros de todas las plantas industriales de esa empresa.

Repito muy sucintamente lo que dije el lunes pasado: desde enero los trabajadores de estas industrias fueron conminados a trabajar solamente 32 horas semanales; desde setiembre están trabajando 12 días mensuales. Entregamos el lunes pasado al señor Presidente de la Cámara un documento con 205 firmas de obreros de los astilleros de Carmelo solicitando la solución de esta situación.

Ahora la situación se ha agravado en esta semana. En Carmelo, en el día de hoy, al ir a trabajar los que les tocaba los doce días, se encontraron con el astillero cerrado y con que la Gerencia de la empresa les comunicó que hasta que no sean llamados de nuevo, no van a trabajar.

En la Fundición Modelo, de la calle Propios, se ha hecho exactamente lo mismo, y en la planta de laminación y trafilación en la seccional 20.a, todos los señores Diputados están enterados de la ocupación por los trabajadores de la planta industrial como protesta por el no cobro de sus haberes. Es decir, que en Carmelo, y en la Fundición Modelo, prácticamente ha habido ahora un lock-aut a un número por encima de los seiscientos trabajadores. Se estima que la cifra que adeuda esta empresa a dichos trabajadores oscila entre $ 150.000.00 y $ 200.000.00; dos meses completos de sueldo al personal administrativo, y dos quincenas a los obreros. Es, pues, de imaginarse la situación de estos obreros, después de tantos meses de trabajar solamente cuatro días por semana, y luego de dos meses de trabajar solamente doce días por mes; y ahora, agregado a todo eso, con la pérdida del crédito correspondiente en los lugares donde habitan, se suma el despido liso y llano y el lock-aut.

La empresa, como todos saben, en medio de muy turbias maniobras de todo tipo que han sido denunciadas en la prensa, está haciendo un verdadero engaño a los trabajadores. Yo denuncio que en el día de hoy, de madrugada, en Carmelo, la dirección de la empresa todavía engañó a los obreros visiblemente con el pretexto de la falta de divisas para material, cuando todos sabemos —y ya lo hemos denunciado aquí en Cámara— que esa empresa ha malbaratado las materias primas que tenía en Carmelo vendiéndolas a bajo precio a otras empresas de Montevideo, y que hasta máquinas importantísimas del astillero de Carmelo están siendo trasladadas a Montevideo.

El Gobierno, pues, debe intervenir, porque una situación de este tipo, que ya ha tenido repercusiones, como es la ocupación de la fábrica, está creando una verdadera conmoción entre los trabajadores. En primer término, el Instituto del Trabajo, de acuerdo con el Ministerio, como se lo autoriza la ley 10.449 puede embargar de inmediato a la empresa M. D. F. a los efectos de pagar los jornales que adeuda a los trabajadores.

En segundo término, ya que instituciones del Gobierno están en tratativas con esta empresa para la adquisición de algunas unidades navieras, sin ninguna clase de apuro, sin el apuro que quiere crear la empresa haciendo una verdadera guerra de nervios en el Gobierno, el Estado puede, a cuenta de esas compras que pueden realizarse, obligar a la empresa a fijar la cantidad que adeuda y pagar a los trabajadores.

En tercer lugar, será bueno que el Ministerio de Hacienda y el Poder Ejecutivo vigilen la forma en que se está conduciendo esta empresa, a los efectos de evitar las verdaderas maniobras delictuosas que contra los pequeños ahorristas y accionistas esta empresa está realizando, en detrimento de esos intereses.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado sea remitida al Ministerio de Industrias y Trabajo con el fin de que tome las medidas correspondientes para solucionar de inmediato esta situación que tiene tan angustiados a cientos de hogares proletarios de nuestro país.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Enrique Rodríguez al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa.

Ha terminado la media hora previa.

## 12

Se va a votar si se concede licencia al señor Diputado Ferrería Ferla para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

## 13

**SEÑOR GRAUERT.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GRAUERT.** — Señor Presidente: el SODRE es en este país, sin duda alguna, uno de los centros de mayor difusión de cultura, y no es posible que cumpla actualmente con la alta finalidad para que fué creado por la total insuficiencia de rubros de que dispone actualmente para gastos y sueldos. Debió tratarse su presupuesto, en mi concepto, conjuntamente con los presupuestos docentes, ya que es indiscutible su vinculación y el servicio que presta este Instituto a la Universidad y a la instrucción primaria.

En aquella oportunidad se cometió esa omisión que debemos tratar de corregir en estos momentos desglosando el presupuesto del SODRE y estudiándolo de inmediato. Los músicos, los cantantes y los funcionarios y obreros en general del SODRE, están mal pagados. Este Instituto no puede de esa manera realizar la obra social que exige la cultura del país, ni ofrecer a nuestro público la calidad de espectáculos que él se merece.

También, señor Presidente, voy a pedir que se desglose del Presupuesto General de Gastos la planilla que se propone por $ 48.000.00 — $ 4.000.00 por mes— para que pueda reabrir sus puertas y volver a actuar en bien de la Cultura del país el Conservatorio Nacional de Música, que actuó tres años, primero en La Lira y después en la casa del profesor Dente.

Esta Escuela, que no funciona desde hace cinco años, contaba entonces con la inscripción de trescientos alum-

nos, con una concurrencia normal, que encontraban allí la posibilidad de estudiar música gratuitamente; y algunos de los actuales integrantes de la Orquesta Sinfónica del SODRE, cursaron estudios en aquel Conservatorio. Puede afirmarse que el Uruguay es uno de los pocos países civilizados del mundo que no tiene Conservatorio Nacional de Música pagado por el Estado.

La cultura del país exige que levantemos el punto de mira y pongamos buena parte de nuestro esfuerzo al servicio de estas nobles actividades del espíritu y de los sentimientos más elevados del ser humano.

Es por esos motivos que voy a pedir que la Cámara vote de inmediato el desglose de los presupuestos del SODRE y del Conservatorio Nacional de Música, y se estudien por separado del Presupuesto General de Gastos, cumpliendo de esa manera con los altos fines sociales que he enunciado anteriormente.

Creo, señor Presidente, que no es necesario abundar en más fundamentos para apoyar este pedido que hago a los señores legisladores. Está en el espíritu de todos nosotros conservar y ampliar, desarrollando en todo lo posible al máximo de sus actividades, ese extraordinario instituto cultural que es el SODRE, cuya Comisión Honoraria, presidida brillantemente por el señor Senador Zavala Muniz, en estos momentos está cumpliendo una tarea ejemplar.

Pido, pues, que la Cámara vote el desglose de estos presupuestos: el del SODRE y el del Conservatorio Nacional de Música.

**SEÑOR GARICOITS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARICOITS.** — Lamento no haberme encontrado en Sala cuando el doctor Grauert inició su exposición acerca del Conservatorio Nacional de Música. Existe en la Comisión de Instrucción Pública un proyecto en ese sentido que fué informado por mí, y que no se llegó a aprobar por la circunstancia de haberse presentado otro —o por lo menos existía el propósito de presentarlo— por parte del señor Senador Guichón, que era el más amplio que el que estaba a nuestro estudio.

Yo me he ocupado de ese asunto en muchas ocasiones; tan es así que en oportunidad hablé con el señor Ministro de Instrucción Pública, exponiéndole la necesidad de que el proyecto fuera aprobado. El señor Ministro me expresó que tendría el mayor placer en concurrir a la Comisión de Instrucción Pública a estudiar el proyecto que estaba a su consideración.

Debo manifestar, señor Presidente, que he leído muy por arriba la parte referente al presupuesto, pero me da la impresión que ese presupuesto presentado por el señor Ministro de Hacienda no es lo bastante amplio, porque, me parece, no ha sido muy bien estudiada la distribución de cargos ni se ha tenido en cuenta una serie de antecedentes.

Además, está unido al SODRE, y hay una clara oposición de parte de los músicos y estudiantes a que este Conservatorio de Música sea creado bajo la autoridad del SODRE.

En consecuencia, entiendo que lo mejor que se podría hacer sería que se solicitara la presencia del señor Ministro en la Comisión de Instrucción Pública a fin de estudiar más detenidamente este proyecto. Por otra parte, el proyecto que está en la Comisión de Instrucción Pública está ampliado en el sentido de que se subvenciona también a los Departamentos de Tacuarembó y Rocha, que cuentan ya con un Conservatorio, que funciona desde hace muchos años debido al apoyo de los Gobiernos Departamentales, realizando una verdadera obra cultural. En Cámara yo he tenido oportunidad de ocuparme de la obra del Conservatorio de Rocha en lo referente a la actuación de la Cultural en el SODRE y en el Paraninfo de la Universidad.

Yo pediría, señor Presidente, que este asunto fuera pasado a la Comisión de Instrucción Pública.

**SEÑOR GRAUERT.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GRAUERT.** — Quería hacerle notar al señor Diputado Garicoits, que sin perjuicio de que pueda contar con el mayor apoyo la iniciativa a que se ha referido, tendiente a darle la mayor amplitud posible al Conservatorio Nacional de Música, ello no es contradictorio con la solicitud que yo he formulado, puesto que puede aprovecharse el estudio a realizarse, votando por parte de la Cámara el desglose del presupuesto, para que de inmediato o cuanto antes se reabran las puertas de ese Conservatorio, ya que tenemos iniciativa del Poder Ejecutivo al respecto, y constitucionalmente la Cámara está habilitada para entrar a estudiarlo.

Esto, señor Presidente, sin perjuicio —vuelvo a decir— de prestar el mayor apoyo posible a esa iniciativa que estudia la Comisión de Instrucción Pública, y se solicite la presencia del representante del Poder Ejecutivo para obtener las ampliaciones que se consideren necesarias. Así es que yo le pediría al señor Diputado Garicoits, sin perjuicio de mantener sus ideas al respecto y de apoyarlo en todo lo que sea posible de mi parte, que en este momento preste su colaboración al pedido de desglose que he formulado, por entender que no es contradictorio con la aspiración que seguramente toda la Cámara tiene y que ha anunciado el señor Diputado Garicoits.

**SEÑOR QUILICI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR QUILICI.** — Simplemente para no quedar en blanco frente al señor miembro de la Comisión de Instrucción Pública, el digno compañero Garicoits, trabajador entusiasta dentro de la misma y cumplidor de los trabajos que la Comisión le asigna, quiero recalcar lo que el doctor Grauert en su exposición ha precisado en términos bien concretos.

Cuando esa iniciativa llegó a la Comisión de Instrucción Pública, ésta le prestó en principio su aprobación y confió al señor Diputado Garicoits la redacción del preinforme correspondiente. En esa situación nos sorprendió la necesidad de un nuevo mensaje que reactualizara el que había estudiado la Comisión, y un cambio ministerial puso una dilación de segundo plano en el trabajo que se estaba realizando.

Pero lo cierto es que en la Comisión de Instrucción Pública existía el mejor deseo de llegar a la rápida aprobación del proyecto, porque se entendía que se estaba frente a una realidad francamente impostergable.

Hay un problema que tiene cierta relación con la enseñanza musical en nuestro país, y podría ser de vasta utilidad en ese sentido, la sanción del proyecto que creara el Conservatorio Nacional. No quiero referirme concretamente al problema porque entraría en un terreno que me parece que es de la exclusiva competencia de las autoridades técnicas de la enseñanza; pero de alguna manera habrá que entrar en ese terreno para eliminar la categoría que tiene en este momento la enseñanza de las disciplinas musicales dentro de la formación cultural corriente de nuestro país. Por lo menos, hay que llevar esa enseñanza a un régimen de sanciones paralelo al que existe en todas las otras materias que se dictan en nuestra enseñanza media.

De todas maneras, me parece que nosotros aprovecharíamos en forma adecuada el tiempo si a la urgencia que plantea la proposición del señor Diputado Grauert y a la aspiración que salía de las expresiones del señor Diputado Garicoits le damos esta resolución, que consiste en darle forma a lo que propone el señor Diputado Grauert: que se desglose esa parte del Presupuesto General y que la Comisión de Presupuesto, al efecto de ese estudio, se integre con elementos de Instrucción Pública que hayan realizado el otro estudio, de la iniciativa anterior. De esa manera podrían contemplarse las dos aspiraciones y tener la Cámara, a breve plazo, el informe que la capacitara para resolver un asunto de tanta trascendencia en relación con nuestra cultura.

Era lo que quería proponer.

**SEÑOR GRAUERT.** — Yo acepto la proposición, señor Presidente.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Nosotros vamos a dar nuestro voto afirmativo a la moción de desglose de este presupuesto. En primer lugar, porque tenemos la esperanza de que el nuevo presupuesto haga justicia a quienes prestan servicios de tanta consideración a la cultura nacional.

La situación actual del personal del SODRE y, sobre todo, de los ejecutantes de la Orquesta Sinfónica, en materia de asignaciones, significa una verdadera vergüenza para el país. Estando allí personas de las más capacitadas y que forman un conjunto de los más calificados en el continente, sus asignaciones son, sin embargo, vergonzosamente exiguas.

En segundo término, porque la regularización de este presupuesto permitirá al SODRE cumplir, con la amplitud debida, sus funciones de difusión cultural en todo el país. Es un hecho conocido que la misma exigüidad de las asignaciones de los músicos del SODRE no permite a la Orquesta Sinfónica vivir sometida a un programa intenso de trabajo de divulgación de la buena música, desde el momento que los ejecutantes tienen la imperiosa necesidad de ganarse la vida en otras ocupaciones de carácter particular, no pudiendo dedicar la parte considerable de su tiempo que sería necesaria a esa obra de difusión que hemos señalado. Músicos bien pagados, con los sueldos que corresponden a la categoría de su trabajo, permitirían multiplicar las posibilidades de la difusión del instituto.

Cabe señalar que en diecisiete años de existencia apenas ha sido posible realizar dos giras por el interior de la República y ello por circunstancias a las que no son ajenas la insuficiencia y la exigüidad del presupuesto.

Por estas razones y por otras en que podemos abundar en el instante de considerarse el presupuesto, vamos a votar afirmativamente el desglose solicitado, con la esperanza de que ello aporte solución urgente al problema que hemos señalado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos cosas distintas. Se votará primeramente la moción del señor Diputado Grauert, que consiste en el desglose de ambos presupuestos.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Garicoits...

SEÑOR GARICOITS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: yo he votado negativamente porque entiendo que no son cuestiones distintas. La propia exposición del señor Diputado Rodríguez me dice claramente que aquí se confunde el problema. Se entra en lo referente a la organización musical por parte del SODRE y el SODRE no debe intervenir en el funcionamiento del Conservatorio.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?...

Se ha votado el desglose de dos presupuestos. Uno es el Presupuesto del SODRE, al que ha hecho particular referencia en su disertación el señor Diputado Quilici; y otro es el presupuesto del Conservatorio Nacional, al que se refiere el señor Diputado Garicoits y para el cual el señor Diputado Quilici pide que sea integrada la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Instrucción Pública.

SEÑOR GARICOITS. — Yo no soy muy versado en estas cuestiones y puede ser que cometa algún error, pero obsérvese que en el presupuesto que se va a votar ya están distribuídos los cargos y dentro de esa distribución no es posible el funcionamiento del Conservatorio Nacional de Música, y es necesario darle otra organización.

SEÑOR GRAUERT. — Pero en la Comisión de Presupuesto integrada se puede estudiar la nueva distribución de cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Garicoits acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Quilici?

SEÑOR GARICOITS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Garicoits, con la modificación propuesta por el señor Diputado Quilici, para que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Instrucción Pública, a efecto de estudiar el presupuesto del Conservatorio Nacional de Música.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: *Afirmativa.*

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo he votado afirmativamente, desde luego, las dos proposiciones que se han formulado, pero quiero insistir particularmente sobre la proposición del señor Diputado Grauert, relativa al desglose del presupuesto del SODRE.

Yo creo, naturalmente, que es de estricta justicia que a ese Instituto se le procure un presupuesto racionalizado que le permita desenvolverse en condiciones más amplias que aquellas en que se desenvuelve actualmente, pues, prácticamente, el SODRE no tiene otro presupuesto que el de su fundación. Pero creo que, por desdicha, esas justificadísimas aspiraciones de esos esforzados colaboradores de la cultura no van a ser satisfechas.

No nos hagamos ilusiones. Se han desglosado una cantidad de presupuestos; ninguno ha sido traído a la Cámara todavía. Es lo más probable que, en el curso de este año, el único presupuesto que se traiga a la Cámara, de los desglosados, sea el presupuesto judicial. Los otros están condenados a una larga espera y, probablemente. no serán aprobados sino en vísperas electorales.

Hay que decir las cosas como son. Por más esfuerzo que ponga la Comisión de Presupuesto, tengo la absoluta seguridad de que ese Presupuesto no va a venir a la Cámara antes de seis u ocho meses, y las cosas hay que decirlas cómo se sienten y cómo en realidad son, no cómo se desearía que fueran, que no van a ser.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — He pedido la palabra, no precisamente para fundar el voto, sino para hacer una sugerencia a la Comisión de Presupuesto, porque tengo entendido que éste es el décimo tercer presupuesto parcial que se desglosa. No pierdo la esperanza de poder presentar la moción que adelanté días atrás, de solicitar el desglose de todo el Presupuesto, a los efectos de que se considere de esa manera.

Pero mi sugerencia tiende a que, por lo menos, con lo que se ha desglosado hasta ahora, la Comisión de Presupuesto haga un estudio de conjunto con el proyecto de presupuesto que ha de venir en el curso de este año, porque sería conveniente que encarara, por lo menos, un plan general, un proyecto más a fondo, un proyecto completo y pormenorizado y no todos estos tan parcializados.

Es lo que deseaba expresar.

## 14

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: un suceso de real significación artístico-docente ha conmovido hondamente a la culta sociedad del Departamento que me honro en representar. El silencioso, pero constante e inteligente esfuerzo de una profesora del Liceo Departamental de Cerro Largo, señorita Luisa Naír Mello, nos ha dado una tan clara manifestación de lo que vale y una prueba tan acabada de las posibilidades infinitas de nuestra enseñanza media, que considero de justicia que en esta Cámara resuenen los ecos del homenaje público que consagrara su labor y que de aquí también llegue a ese Coro y a su Directora, como un estímulo a tan generosa labor, el aplauso de la misma, que sabe no permanecer indiferente ante los nobles esfuerzos.

Seré breve, señor Presidente, al historiar la formación del Coro Liceal "a capella" del Liceo de Cerro Largo, como breve, aunque de sucesivos éxitos, es su historia.

Nació en 1946, como ensayo particular, con un grupo de diez alumnas liceales, a tres voces, con un programa de canciones folklóricas de distintos países. El Inspector de Enseñanza Secundaria, don Virgilio Scarabelli, tuvo para ese ensayo palabras de estímulo, que puede considerarse que fueron proféticas.

Al año siguiente, ya más numeroso, fué aumentando sus voces; tuvo cuatro y cinco mixtas; y a las canciones folklóricas armonizadas, agregó algunas composiciones de autores polifónicos del siglo XVI, Siglo de Oro de la Polifonía, tales como Banchieri, Gastoldi, Praetorius.

En 1948, este Coro "a capela" se dedicó a compositores cumbres de la Polifonía, de los siglos XVI y XVII, tales como Monteverdi, Vittoria, Pierre de la Rue, Juan de la Encina, Juan Sebastián Bach, Cristóbal de Morales, Orlando di Lasso.

Y actualmente cuenta en su repertorio con canciones litúrgicas, canciones profanas y canciones folklóricas armonizadas.

Desde entonces, ya sea en los actos liceales, en el Club Unión, en el Teatro España, en la Difusora local, en la vecina ciudad de Treinta y Tres, etc., ha venido constituyéndose en alto exponente de cultura y ha pasado a ser, más que un elemento de deleite, una necesidad espiritual.

En oportunidad de la visita a Melo del Director General de Enseñanza Secundaria, señor Ruggia, y de otras altas personalidades de la enseñanza, se tuvo la clara sensación de que el Coro Liceal de Melo se abría paso hacia el triunfo; pero fué en esta Semana de la Primavera, en el Paraninfo de la Universidad, donde se hizo acreedor al espaldarazo de la alta crítica artística y al fervor de los residentes de Cerro Largo en Montevideo. De ese éxito me exime de hablar el comentario unánime de la prensa escrita y oral.

Quisiera, señor Presidente, como decía al principio, que partiera también desde aquí la palabra de aliento para ese esfuerzo, que será de justicia para ellos y de estímulo para otros ensayos que se estén realizando en otros centros de enseñanza.

## 15

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: voy a referirme a una situación que ha conmovido a la opinión pública. Es la creada por los obreros de la empresa M. D. F., que desde hace cuatro días se encuentran dentro de la fábrica, negándose a salir de ella hasta que no les sean abonados sus salarios.

Puedo adelantar a la Cámara que la posición adoptada por estos obreros ha sido respetuosa, tranquila, mante-

siendo en perfecto orden de conservación las máquinas de la referida empresa, pero negándose a salir de los talleres hasta que no se cumplan las reiteradas promesas que se hicieron de satisfacer sus haberes ya devengados.

No escapará al criterio de la Cámara que este procedimiento extraordinario a que han debido apelar estos trabajadores tiene, necesariamente, que haber repercutido ampliamente en la opinión pública, y especialmente en el seno de la masa trabajadora.

En nuestro carácter de representantes públicos, que no podíamos quedar ajenos a un problema de esta entidad, tuvimos oportunidad de ponernos en contacto con esos obreros y, al mismo tiempo, constatar la sincera preocupación que tiene el Poder Ejecutivo para darle una solución feliz a este enojoso conflicto.

En el día de ayer mantuvimos algunas conversaciones, repito, con los obreros actualmente en huelga que se encuentran dentro de los talleres de la M. D. F. En las primeras horas de la mañana mi compañero de sector, doctor Cardoso, y el que habla, mantuvieron una extensa conversación con el señor Ministro de Industrias y Trabajo doctor Rompani, a quien encontramos en un estado de espíritu favorable para buscarle soluciones razonables a esta situación que se ha creado. Con posterioridad hablamos con el señor Ministro del Interior, quien también se mantuvo en un estado de espíritu similar.

Aprovecho para expresar que la fuerza pública ha tenido una actuación ponderable, a los efectos de no agregar más leña a esta hoguera que se está levantando.

Pero, señor Presidente, creemos que es absolutamente necesario encontrarle soluciones, y soluciones inmediatas, lo más rápidas posibles.

Por nuestra parte, nuestro sector quiere contribuir a lograr una solución. De ahí que haya estructurado un proyecto de ley que va a solicitar luego a la Mesa que se le dé lectura, y que pediremos sea tratado sobre tablas en esta misma sesión.

En ese proyecto se busca satisfacer la legitima aspiración de los empleados y obreros en el sentido de que les sean abonados los jornales y sueldos devengados, por intermedio del Banco de la República, el que quedaría subrogado, con todos los privilegios inherentes a estos créditos, en los derechos que asisten a estos empleados y obreros para el cobro de las sumas que adelantaría, y para gozar de los privilegios, en el caso de que la empresa deudora, por razones de orden financiero, tuviera que ir a la liquidación.

Termino, dentro del breve lapso que tengo para expresar la opinión de nuestro sector, manifestando que creo que esta situación será plenamente comprendida por todos los sectores de la Cámara, y que el mismo espíritu que nos anima a nosotros, los animará también para encontrar una solución, pero partiendo de la base que esta situación debe ser solucionada con justicia dentro del menor tiempo posible.

Solicitamos, pues, se dé cuenta del proyecto que hemos presentado, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra, para que se dé lectura del proyecto que ha presentado con el señor Diputado Cardoso y al cual hizo referencia.

(Se vota.)

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Dése lectura.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Banco de la República para disponer hasta la suma de ciento ochenta mil pesos (pesos 180.000.00) para abonar los sueldos y jornales que adeudare la empresa M.D.F. a sus empleados y obreros.

Dicha institución de Crédito podrá exigir todos los recaudos contables de la Empresa que fueren necesarios para determinar el monto de los sueldos y jornales adeudados.

Art. 2.o. El Banco de la República queda subrogado en los derechos creditorios de los obreros y empleados de M. D. F. y su crédito gozará de los mismos privilegios que la ley reconoce en concurso a los sueldos y salarios.

Art. 3.o. En el caso de que se produjeran pérdidas en razón de este préstamo, el Poder Ejecutivo dispondrá de Rentas Generales de la suma que el Banco de la República justificare no haber podido cobrar.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de octubre de 1949.

Arturo J. Dubra. — José P. Cardoso".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Este asunto pasó a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Señor Presidente: en el mismo instante en que los señores Diputados firmantes del proyecto que se acaba de leer lo presentaban, nuestra bancada hacía llegar a la Mesa un proyecto similar elaborado por nuestro sector, y aunque es difícil hacerse una idea exacta por una simple lectura, veo que los dos proyectos tienen el mismo objetivo.

El señor Diputado Dubra había propuesto que el proyecto que ellos presentaron se tratara sobre tablas. Yo creo que si así se resolviera, habría que dar el mismo trámite al proyecto que presentó nuestra bancada, porque, por lo que he escuchado, aunque los dos proyectos buscan lo mismo, hay ciertas diferencias en el mecanismo del proyecto del sector socialista y del nuestro.

El nuestro se apoya fundamentalmente en que no sea la empresa depositaria del dinero que tiene que pagar a los obreros —lo que, según me ha parecido escuchar, sucede en el proyecto del sector socialista—, sino que sea el propio Poder Ejecutivo, a cuenta de la gestión que va a realizar con esta empresa, ya sea por vía de la compra de barcos, ya sea por la compra de la empresa, ya sea porque quiebre la empresa o incluso lo que insinuábamos, por la vía de hacer cumplir la ley de Consejos de Salarios, se pudiera embargar algunas unidades de la empresa para el pago rápido de los haberes que se adeudan a los trabajadores.

Por estas razones, señor Presidente, pido que se dé al proyecto que hemos presentado el mismo trámite que al proyecto del sector socialista: que se lea, se pase a la misma Comisión o se traten sobre tablas los dos proyectos al mismo tiempo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez, para que se lea el proyecto a que se ha referido.

(Se vota.)

—Treinta y siete en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Dése lectura del proyecto presentado.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Con carácter de oportuno reintegro, destínase del rubro Diferencias de Cambios hasta la cantidad de $ 200.000.00, a objeto de hacer efectivo de inmediato el pago de los haberes que por concepto de jornales y sueldos la Compañía Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. adeuda al personal obrero y administrativo que trabaja en sus dependencias o filiales de Montevideo y de Carmelo (Departamento de Colonia).

Art. 2.o La referida cantidad será administrada en una cuenta especial que abrirá la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la que procederá lo antes posible a los pagos determinados en el artículo anterior, previa intervención del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en lo que corresponda.

Art. 3.o La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos cargará a cuenta de la Compañía Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., incluyendo los intereses correspondientes, el total de las erogaciones derivadas del cumplimiento de la presente ley, las que constituirán crédito de privilegio a favor de la Institución bancaria, pago que se realizará con antelación a todas las otras deudas contraídas por la referida Compañía Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.

Art. 4.o Una vez liquidada la cuenta especial aludida en el artículo 2.o de esta ley, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos verterá al rubro de Diferencias de Cambios, en forma de reintegro, el importe total de la cuenta que administró.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de octubre de 1949.

Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo. — Carlos Leone, Representante por Canelones. — Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Este asunto pasó a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: en primer término, agradezco que se me haya concedido la palabra en esta asamblea, que congrega a los auténticos representantes del pueblo de mi país.

Pasando a tratar el asunto en cuestión, cumplo con el deber de informar a la Cámara que en el día de la fecha el Poder Ejecutivo presentó, por la vía correspondiente, un proyecto de ley que tiende a la misma finalidad que aquellos cuya lectura acaba de hacerse por Secretaría, aunque difiere en algunos detalles, como, por ejemplo, los rubros a los cuales se ha de imputar la cantidad que se va a dedicar a ese empleo, el monto mismo de la cantidad y la administración de esos rubros, que se deja a una institución distinta del Banco de la República. El rubro al que se cargaría esa cantidad es Rentas Generales, y no Diferencia de Cambios, como se propone en el proyecto del sector comunista, y se haría cargo la Administración Nacional de Puertos del empleo de esos fondos así votados para el pago de los salarios y sueldos que se adeudan, hasta el día de la fecha, por un monto que se estima en $ 150.000.00. Por ese mismo conducto, la misma institución quedaría subrogada en los derechos y en la preferencia que podría corresponder a los empleados y obreros por el crédito en cuestión.

De cualquier modo, señor Presidente, la finalidad es exactamente la misma, y creo que era mi deber hacer saber a la Cámara que ya el Poder Ejecutivo había realizado una gestión en ese sentido.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que no debe quedar trunco este asunto. Se dió lectura de dos proyectos de ley y ha hecho una exposición el señor Ministro de Insdustrias y Trabajo. Considero que la cosa no puede quedar así.

Nosotros habíamos adelantado una moción de urgencia a la Mesa, para que se tratara el proyecto que habíamos presentado, pero visto el anuncio del señor Ministro, en un sentido totalmente coincidente con el nuestro, y dado que es, si no necesário, por lo menos conveniente el mensaje del Poder Ejecutivo, vamos a proponer que se tome como base de discusión el proyecto del Poder Ejecutivo y que apenas llegue a conocimiento de la Mesa se le trate como urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dió entrada a los proyectos y se les destinó a la Comisión respectiva. Había en la Mesa una moción de urgencia del señor Diputado Dubra, que no se puso a votación porque no había suficiente número; ahora lo hay. El proyecto del Poder Ejecutivo no ha llegado a Secretaría. Podría votarse la declaración de urgencia y una vez que llegara el del Poder Ejecutivo, ponerse los proyectos en discusión.

Léase la moción de urgencia.

(Se lee:)

"Señor Presidente: rogamos al señor Presidente someta a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a pago de salarios a obreros y empleados de M. D. F.

Fundamos esta moción en los siguientes motivos: los expuestos por uno de los suscritos hace un momento.

Montevideo, octubre 17 de 1949.

José P. Cardoso. — Arturo J. Dubra".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero señalarle a la Mesa que la moción del señor Diputado Dubra no consiste en que la Cámara vaya a tratar todos los proyectos, sino solamente el de la bancada socialista.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es para tratar el asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he votado por la afirmativa en el entendido de que lo que deseo es tratar un proyecto, y como ya hay en Cámara uno o dos proyectos presentados, si no llegara en el día de hoy el proyecto del Poder Ejecutivo, la Cámara está habilitada para tratar los proyectos que se han presentado.

Hay que aclarar, pues, que se espera el del Poder Ejecutivo, pero que si no llegara, igual se tratará este asunto para darle solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así, señor Diputado.

## 16

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo creo que debe estar en la Mesa, presentado hace mucho rato, un pedido para que se trate sobre tablas un proyecto del Poder Ejecutivo, muy sencillo, de gran urgencia.

Me refiero al mantenimiento por los meses de noviembre y diciembre del aumento de las pasividades en pesos 15.00. Este proyecto no puede dar lugar a mayores discusiones.

Pediría que se votara esa proposición, y si fuera posible, en razón de la sencillez del asunto, anteponerlo al que acabamos de votar. Creo que la presentación de la proposición suscrita por el señor Diputado Gómez Gavazzo y por mí fué anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone a votación las mociones de úrgencia cuando hay número. Se puso a votación la del señor Diputado Dubra, y ahora ya no hay número. Cuando exista número suficiente en Sala, se pondrá a votación la moción del señor Diputado Lezama y otras más.

SEÑOR LEZAMA. — Estaba de antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba. Se votó una moción porque había número suficiente, y cuando la Mesa se disponía a poner a votación la otra, ya no había número en Sala para ello.

SEÑOR LEZAMA. — Yo le pregunto a la Mesa si no era anterior la nuestra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; era anterior.

La Secretaría es la que lleva el orden de presentación y no llamó la atención al Presidente.

SEÑOR LEZAMA. — Yo pido que se vote. Es un proyecto simple, que ha de merecer el voto afirmativo de la Cámara. Su extraordinaria urgencia es fácil de demostrar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Está repartido ese asunto?

SEÑOR LEZAMA. — Es un mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Hay informe?

SEÑOR LEZAMA. — Soy miembro informante de la Comisión; yo le voy a explicar.

Se trata de estabilizar por dos meses el aumento, mientras se va a la estabilización permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya número suficiente en Sala, la Mesa pondrá la moción a votación.

SEÑOR LEZAMA. — Pero luego se pondrá a consideración con antelación al otro asunto, desde que se ha establecido que fué presentada primero nuestra proposición de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que tiene razón el señor Diputado. Fué presentada en primer término la moción del señor Diputado Lezama, una del señor Diputado D'Amado y luego la del señor Diputado Dubra. La Presidencia no fué enterada de que éste era el orden de presentación, pues los Diputados presentan las mociones en Secretaría.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quizás sea un poco comedido al salir aquí en defensa de la Secretaría y aún de la propia Mesa. Es perfectamente explicable, y lógico agrego, que se haya votado en primer término la moción de urgencia que nosotros presentamos, porque el asunto se puso en debate, hubo una exposición del señor Diputado sobre el punto, y parecía un poco absurdo que se dejara ese asunto de lado para tratar otro. Por eso fué que habiéndose anunciado un mensaje del Poder Ejecutivo, y siendo el asunto urgente, pedimos que se votara la moción formulada.

Es lógico y pueden tratarse perfectamente las dos cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no comparte el criterio del señor Diputado Cardoso. Entiendo que en materia de urgencia el Reglamento no señala ninguna preferencia. Deben votarse por su orden de presentación, y cuando hubo cincuenta señores Diputados en Sala la Se-

cretaría debió dar cuenta al Presidente del orden de presentación de las mociones. Esa circunstancia llevó a la Presidencia a hacer votar, por error, en primer término, la moción del señor Diputado Dubra. Pero entiende que en todos los casos deben votarse las mociones de urgencia por el orden de presentación a Secretaría.

17

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Antes de hacer la moción para la cual he solicitado la palabra, debo declarar que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso M) del artículo 90, me he abstenido de votar, y he salido de Sala por tanto, en el problema relativo a M. D. F.

Señor Presidente: en nombre del sector, solicito del Cuerpo que se me conceda autorización para realizar una exposición por el término de cuarenta y cinco minutos, en la primera sesión odinaria de noviembre, sobre la situación económica, financiera y administrativa de las Cajas de Jubilaciones, y las soluciones urgentes que la situación exige. Además, esa exposición versaría sobre la necesidad imperiosa de abordar cuanto antes por los Poderes Públicos, un cambio de sistema en la actual estructura de la previsión social en el país.

El lapso solicitado, que podría parecer excesivo, no lo es, si se tiene en cuenta la gravedad del problema que el sector por mi intermedio va a plantear a la Cámara. Es notorio que las Cajas atraviesan una situación dificilísima, que puede hacer ilusorios, a breve plazo, los beneficios que las leyes de previsión social otorgan a los afiliados de esas Cajas. Bastará decir que, por ejemplo, en una Caja como la de la Industria, sobre ocho fondos que administra, cuatro no existen; que una Caja es prácticamente una ficción legal, como lo es la Caja Escolar; que ha fracasado rotundamnete la ley de cómputo presuntivo; que el Parlamento está urgido por mejoras jubilatorias pedidas por las masas de afiliados, de difícil obtención en vista de la grave situación económica y financiera de las Cajas; que sobre el problema de la ley escolar, acaba de presentarse un repartido que modifica la improvisación legal del año 1948, realizada por el Parlamento en esta materia, con grave perjuicio de la economía de las Cajas y de los fondos de los afiliados; y está propia moción de urgencia, que solicita votar sobre tablas el problema de prórroga del beneficio de los quince pesos al aumento de las pasividades, que va a insumir, sin financiación, un millón de pesos...

(Interrupción del señor Representante Lezama).

—...a una sola de las Cajas, por el mantenimiento de tres pesos en el beneficio que debe bajar a doce: bastará esto para darse cuenta, señor Presidente, de que es necesario hacer un cuarto de hora de meditación, y que el Parlamento debe dialogar públicamente para hacer conciencia sobre la necesidad de demostrar que el actual sistema — que ya tiene dos años casi de ejercicio, me refiero a la infeliz tripartición de las Cajas— debe ser abordado en toda su extensión para buscarle los remedios a una solución — que no deseo calificar en este momento— que se le dió a la organización de la previsión social en el país.

Creo que sería útil que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social estuviera presente en Sala, a los efectos de que el Poder Ejecutivo pudiera tomar contacto directo con los problemas —aunque, sin duda, los conocerá—, que trataré de exponer en toda su dimensión en el lapso que he solicitado.

Por lo tanto, solicito que de acordarme la Cámara estos minutos para hacer la exposición de referencia, por Secretaría se le comunique al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, por si desea asistir a esa exposición.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Las palabras finales del señor Diputado Flores me llevan a no votar la moción que él propone, o por lo menos, hasta tanto no se aclare el asunto.

El señor Diputado Flores señala la posibilidad o la conveniencia de que el señor Ministro de Instrucción Pública concurra a escuchar la exposición que él desea efectuar. En este aspecto, yo tengo una opinión muy firme: entiendo que cuando se invita a un señor Ministro a concurrir a Sala, se puede hacer por la vía que establece el Reglamento, es decir, por pedido de informes.

Yo no tengo ningún inconveniente en votar una interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, pero a lo que sí me opongo, es a una interpelación por vía lateral, como sin duda será la que se propugna.

El señor Diputado Flores, a quien todos reconocemos una singular versación en esta materia de jubilaciones, evidentemente hará una exposición muy ilustrativa, como todas las suyas. Al final, ¿qué va a resultar? Que la Cámara tendrá que votar una interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, y será una interpelación fundada, en igual forma como la fundó el señor Diputado Cardoso — aunque no era ese su propósito— al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

De manera que yo no voy a votar esa autorización al señor Diputado Flores, pero en cambio, sí, votaría con mucho gusto, una moción de interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, y le ruego que no tome mis palabras como un consejo o pretención de señalarle un camino, que demasiado sé, de sobra, que el señor Diputado Flores no necesita. Pero conviene que estas cosas se puntualicen con gran claridad

Nada más.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Agradezco al señor Diputado Chouhy Terra las manifestaciones elogiosas que ha hecho sobre mi persona. Declaro que la preocupación que siempre he tenido por estos problemas de previsión social, no obedece a ninguna capacitación técnica, sino simplemente a una vinculación que, como es notorio, he tenido con la Caja de Jubilaciones en mi calidad de ex funcionario de la misma.

Respecto al problema que plantea el señor Diputado Chouhy Terra, sobre que las palabras finales de mi pedido de invitación podrían involucrar una interpelación lateral al señor Ministro de Instrucción Pública, desde luego estoy seguro que el señor Diputado Chouhy Terra no puede pensar que ese ha sido mi propósito. Si yo hubiera deseado interpelar al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, lo hubiera solicitado así, como siempre lo ha hecho el partido a que pertenezco en las oportunidades que ha creído que debía hacer una interpelación. No creo que sería en este momento beneficioso para el problema jubilatorio general, una interpelación. Una interpelación, aún cuando se realice como nosotros siempre deseamos, con sentido constructivo, puede tener, naturalmente, un carácter político que excede de la voluntad del interpelante, y echar en definitiva a perder las soluciones que pudieran propiciarse en bien general, porque las situaciones políticas exigen solidaridad o responsabilidad natural en determinados problemas.

De manera que si yo me he limitado a solicitar que se me autorice a hacer una exposición, y paralelamente a decir que sería conveniente que asistiera el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, es precisamente para evitar —y lo confieso porque no tengo por qué tener ninguna ocultación en esta materia— una interpelación. Yo la podría hacer; estoy en condiciones, y quizás hasta obtendría —perdóneseme la vanidad,— un éxito político para mí, pero como lo que me interesa es el éxito de la Caja de Jubilaciones, y las soluciones que requieren todas urgentemente, la presencia del señor Ministro tomando en vivo el problema planteado por un sector, podría ser beneficiosa para el ulterior diálogo entre Poder y Poder, entre las Comisiones, a los efectos de agilitar la solución de este problema tan urgente para el país.

Esos son los motivos de que pedía que se comunicara al señor Ministro, por si le interesara concurrir. Si el señor Ministro de Instrucción Pública no cree conveniente concurrir, y cree que es más útil otro tipo de colaboración, desde luego que lo hará.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado Flores solicita, concretamente, que la Cámara lo autorice a formular una exposición, en la primera sesión ordinaria del mes de noviembre, durante cuarenta y cinco minutos a propósito del tema a que se ha referido.

Se va a votar si se le concede dicha autorización.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Con el propósito de aclarar un poco más la situación que plantea el señor Diputado Flores, yo rogaría a los colegas que meditaran un poco sobre el desenlace final de esta exposición.

No existe un proyecto presentado; en cambio, existe el deseo de promover la concurrencia del señor Ministro a Sala. ¿Qué puede surgir de las manifestaciones del señor Diputado Flores? Que el señor Ministro de Instrucción Pública exprese: "Bueno, lo tendré en cuenta y me abocaré al tema"; o en su defecto, el nombramiento de una Comisión especial.

No creo que la Cámara esté dispuesta a designar. Comisiones de esta naturaleza, para que estudie el problema de las Cajas de Jubilaciones; porque ya existe una, que me parece que ha estado funcionando durante siete años, sin que hayan podido arrivar a conclusiones precisas. De modo que, por ese lado dudo mucho que se nos depare ninguna solución.

En cambio, lo que podrá deducirse es otra cosa: un llamado a responsabilidad lateral, a pesar de que no sea ese el propósito enunciado por el señor Diputado Flores.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores tal como ha sido enunciada por la Mesa.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Ahora, con respecto a la invitación o comunicación al señor Ministro, la Mesa entiende, como lo afirmaba el señor Diputado Chouhy Terra, que la Cámara no puede comunicarse con los Ministros sino en la forma reglamentaria que está prevista en el artículo 130 del Reglamento y en virtud de los derechos que el artículo 107 de la Constitución consagra. No obstante, la Cámara resolverá.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — No voy a insistir sobre este punto. Creo que hay precedentes y hace pocos días ha ocurrido el caso cuando tratamos el asunto del Consejo del Niño.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En Comisión General, señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — De cualquier modo, me parecía que eso podía servir de base a la solicitud que yo hacía.

No insisto. Me parece que esto ya ha tenido bastante publicidad como para que el señor Ministro de Instrucción Pública se entere.

(Apoyados).

## 18

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Acaba de llegar a la Mesa el proyecto del Poder Ejecutivo relativo a la entrega de una suma de dinero a la Administración Nacional de Puertos con destino al pago de jornales a los obreros del M. D. F. En consecuencia, de acuerdo a la moción del señor Diputado Dubra, solicitando que se declarara urgente su consideración, aprobada por la Cámara, se entra a la orden del día con el asunto referente al pago de jornales a los obreros de M. D. F.

(Antecedentes).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 17 de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por medio del cual se procura resolver el grave problema que se ha planteado en la Empresa Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.

Desde hace algunos meses, la Empresa de la referencia cumple los pagos de salarios de su personal, con atrasos repetidos y acentuados.

Hasta ahora, de acuerdo con la información que ha sido proporcionada a este Poder Ejecutivo, la Empresa había podido satisfacer las reclamaciones de pago de su personal a jornal, no así de su personal administrativo.

El día 14 del mes en curso la Empresa adeudaba a su personal administrativo parte importante de sus haberes por agosto y la totalidad de los correspondientes a setiembre.

Estaban impagos además, los jornales correspondientes a la segunda quincena de setiembre y, a la fecha de este mensaje, también los de la primera quincena del mes de octubre en curso.

Durante los días 14 y 15 los trabajadores resolvieron paralizar las tareas, permaneciendo dentro de los locales de la Empresa ocupados por sus plantas de laminación, trafilación y galvanización.

De acuerdo con las instrucciones impartidas, fué requerida la presencia de una delegación del personal, la cual expuso los fundamentos de su actitud. Expresó que su situación se había tornado muy difícil, por cuanto que la Empresa les había hecho saber que solamente podría ponerse al día en el pago de salarios si tuviera éxito su gestión de venta de unidades navales a la Administración Nacional de Puertos.

La delegación expuso, además, que los obreros habían realizado numerosas gestiones y que, al comprobar que aquéllas no habían obtenido aún resultado práctico inmediato ,resolvieron realizar una protesta que materializaron en la forma indicada.

No pudo lograrse que los obreros desistieran de su actitud, por lo que el Poder Ejecutivo se ve frente a una situación de hecho cuya gravedad resulta innecesario destacar y que debe conducirlo a adoptar las medidas tendientes a conjurar el conflicto planteado.

Entre esas medidas, considera el Poder Ejecutivo que debe acordarse especial preferencia a la que procura hallar solución al problema que afecta a un número tan importante de trabajadores.

En las circunstancias actuales, esa solución sólo puede provenir de una intervención efectiva de los Poderes Públicos, con el objeto de suministrar recursos necesarios para satisfacer las necesidades creadas a un núcleo tan considerable de trabajadores y, al mismo tiempo, garantir convenientemente el reintegro oportuno de los fondos que por tales concepto se utilicen.

Con la medida propuesta se procura resolver el problema actual y presente, con una solución que será necesariamente de emergencia. La normalización de los pagos futuros depende del curso que tomen las gestiones que en la actualidad realiza la propia empresa o de aquellas que, con igual finalidad, pueda realizar; por consiguiente, se advierte que la situación posterior escapa naturalmente al resorte específico de la autoridad del Estado.

El Poder Ejecutivo se ha estado ocupando cuidadosamente de la situación de la empresa y ha procurado evitar y precaver las posibles consecuencias de su gestión, dentro de los límites normales de lo autorizado por la ley. Se han realizado numerosas reuniones con los directores de la empresa y de aquellos organismos del Estado vinculados con la misma, en virtud de operaciones mutuas, tales como los Bancos de la República y de Seguros del Estado, Administación Nacional de Puertos, Instituto de Jubilaciones, etc.

Pero ha llegado un momento en que sólo por medio de una ley especial puede resolverse la situación de conflicto que se ha creado y es por tales motivos que se adjunta un proyecto cuya consideración se solicita a esa Asamblea.

El proyecto de ley fija en $ 150.000.00 la probable inversión del Estado. Para ello, se tiene en cuenta que el personal de la empresa está compuesto por más de mil cien trabajadores, que la deuda de un mes y medio de sueldos es de alrededor de setenta mil pesos ($ 70.000.00) y que la deuda de jornales por dos quincenas es de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) aproximadamente.

El Poder Ejecutivo se vale de esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las expresiones de su alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 150.000.00 que será entregada a la Administración Nacional de Puertos, para atender el pago de los sueldos y jornales adeudados por la Empresa "Metalúrgica y Diques Flotantes Sociedad Anónima", a sus empleados y obreros hasta la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 2.º Cométese a la Inspección General de Hacienda el contralor de la aplicación de lo dispuesto por el artículo anterior, a cuyo efecto se ajustará a lo que resulte de la contabilidad llevada por la empresa y dará cuenta posteriormente al Poder Ejecutivo del cumplimiento de la gestión que se le encomienda.

Art. 3.º La Administración Nacional de Puertos se reintegrará del importe que anticipe a la empresa en la forma y plazo que autorice el Directorio.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI".

### "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para disponer hasta la suma de $ 180.000.00 (ciento ochenta mil

pesos) para abonar los sueldos y jornales que adeudare la Empresa M. D. F. a sus empleados y obreros.

Dicha Institución de Crédito podrá exigir todos los recaudos contables de la Empresa que fueren necesarios para determinar el monto de los sueldos y jornales adeudados.

Art. 2.o. El Banco de la República queda subrogado en los derechos creditorios de los obreros y empleados de M. D. F. y su crédito gozará de los mismos privilegios que la ley reconoce en concurso a los sueldos y salarios.

Art. 3.o. En el caso de que se produjeran pérdidas en razón de este préstamo, el Poder Ejecutivo dispondrá de Rentas Generales de la suma que el Banco de la República justificare no haber podido cobrar.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de octubre de 1949.

Arturo J. Dubra. — José P. Cardoso.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley tiene una doble finalidad: dar solución, por una parte, a la situación angustiosa en que se encuentran los obreros y empleados de M. D. F., a los que se les adeuda hasta dos meses de sueldos y jornales, y garantizar, por otra, a nuestra primera Institución de crédito las sumas que adelante para abonar los sueldos y salarios que adeuda la Empresa.

Desde el punto de vista jurídico, la solución es inobjetable, aún considerando la eventualidad de que la Empresa entrara en liquidación. La subrogación en el privilegio que proteje los créditos por sueldos y salarios, asegura al Banco de la República el cobro de su préstamo que alcanzará por ese concepto a $ 150.000.00.

Por muy desastrosa que fuere esa liquidación, dada la magnitud del patrimonio de M. D. F. puede asegurarse la percepción del crédito. Por otra parte, es más justo que sea un organismo del Estado el que deba soportar la espera para cobrar su crédito, que los 500 obreros afectados.

También se justifica, en nuestro concepto, la excepcionalidad del procedimiento que se emplea, para solucionar la situación angustiosa de los obreros de esta Empresa.

En primer lugar, estamos frente a una situación de hecho, que configura la imposibilidad de una empresa de pagar a sus obreros. No es una diferencia sobre aumento de salarios o aplicación de un laudo o reivindicaciones de carácter gremial que planteen una desinteligencia entre obreros y patronos, a raíz de las cuales se produce un movimiento de huelga. Se trata en este caso de que el patrón se encuentra en la imposibilidad financiera de pagar salarios devengados, lo que supone la miseria de más de 500 hogares obreros. El trabajo, bien social, debe estar rodeado de todas las garantías posibles y obliga a que la comunidad recurra a cualquier expediente que asegure su retribución.

En segundo lugar, existe una mediata responsabilidad del Estado en cuanto a la situación creada, desde que no se han ejercido con la eficacia deseable los poderes de contralor que le reconoce la legislación existente sobre sociedades anónimas, con lo que se habría evitado este lamentable conflicto que ha conmovido la opinión pública. Y la crítica en este aspecto es más seria y fundada, de ser exactas las versiones que señalan irregularidades administrativas en esa importante Empresa.

Por último, es innecesario destacar, por razones obvias, la conveniencia de dar confianza y tranquilidad a la clase obrera, demostrando con hechos nuestra preocupación de que perciba el fruto de su trabajo, en momentos en que se produce una declinación general en las actividades económicas del país, señalando el comienzo de una crisis.

Las razones de justicia en que se funda este proyecto de ley esperamos sean compartidas por el Parlamento, acordándose su inmediata sanción.

Montevideo, 17 de octubre de 1949.

Arturo J. Dubra. — José P. Cardoso."

---

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Con carácter de oportuno reintegro destínase del rubro Diferencias de Cambios hasta la cantidad de $ 200.000.00 a objeto de hacer efectivo de inmediato el pago de los haberes que por concepto de jornales y sueldos la Compañía Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. adeuda al personal obrero y administrativo que trabaja en sus dependencias o filiales de Montevideo y de Carmelo (Departamento de Colonia).

Art. 2.o. La referida cantidad será administrada en una cuenta especial que abrirá la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la que procederá lo antes posible a los pagos determinados en el artículo anterior, previa intervención del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexos, en lo que corresponda.

Art. 3.o. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos cargará a cuenta de la Compañía Metalúrgica y Diques Flotantes S.A., incluyendo los intereses correspondientes, el total de las erogaciones derivadas del cumplimiento de la presente ley, las que constituirán crédito de privilegio a favor de la Institución bancaria, pago que se realizará con antelación a todas las otras deudas contraídas por la referida Compañía Metalúrgica y Diques Flotantes S.A.

Art. 4.o. Una vez liquidada la cuenta especial aludida en el artículo 2.o, de esta ley, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos verterá al rubro de Diferencias de Cambios en forma de reintegro, el importe total de la cuenta que administró.

Art. 5.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de octubre de 1949.

Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo. — Carlos Leone, Representante por Canelones. — Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo tengo deseos de tratar ese proyecto; pero si esperamos diez minutos, tal vez los Diputados podamos tenerlo sobre nuestras bancas si la Presidencia dispone un rápido repartido del mismo y de este modo podrá ser mejor considerado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que previamente a la consideración del proyecto se haga un repartido de todos los antecedentes.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

(Murmullos).

—El repartido contendrá los tres proyectos presentados: el del Poder Ejecutivo, el de los señores Diputados Dubra y Cardoso y el de la bancada comunista.

## 19

**SEÑOR CIOMPI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CIOMPI.** — Señor Presidente: desde hace muchos meses se encuentra en jurisdicción de esta Cámara, venido con sanción del Senado, un proyecto de ley formulado por el señor Senador Viña dando normas para la comercialización de maquinarias agrícolas y otros implementos en los que están incluídos los autos y camiones.

La Comisión que lo tiene a estudio —creo que es la de Abaratamiento de la Vida— no ha podido hasta el presente informarlo para que venga a la consideración de la Cámara.

El señor Diputado Morales Arrillaga recuerdo que en una oportunidad solicitó urgencia en la consideración de este proyecto y, no obstante, aún no está informado.

La situación que ese proyecto pretende solucionar es cada vez más aguda, fundamentalmente en campaña, donde la cercanía de la época de las cosechas ha provocado una intensificación de la especulación con base de esa maquinaria agrícola. En estos momentos, dicha especulación se realiza por algunos comerciantes que yo llamaría de ocasión y digo esto porque tengo interés en puntualizar al efecto, para no involucrar en esta censura, al comercio serio que existe en el país en ese ramo.

(Apoyados).

—A este respecto me escribe un núcleo importante de agricultores del Departamento de Flores exponiéndome su aspiración por la pronta sanción del proyecto de ley a que he hecho referencia y me agregan, después de otras cosas, lo siguiente: "Queremos por la presente llevar al señor Diputado la sensación de incertidumbre en que vivimos, sin saber en el caso de buenos rendimientos, si salvaremos los gastos de producción.

"Por ejemplo, tenemos el precio mínimo fijado para el trigo de $ 13.50, lo que en ninguna forma, dada la carestía de los implementos, repuestos, etc., creemos compensará el gasto de producción.

"A igual que todos los labradores del país queremos que se nos facilite medios de trabajo a costo razonable, evitan-

do por esa ley tan necesaria, la especulación con tractores, cosechadoras, etc.

Para mejor demostración de la situación en que estamos, informamos que se ha realizado una reciente venta de un tractor chico, valór aproximado de $ 5.000.00 en la suma de $ 8.000.00. Igualmente existe ótro negocio a cerrarse de una cosechadora, valor aproximado a $ 15.000.00, en la suma de $ 23.000.00. Usado!

"Estos y otros ejemplos conocidos por todos los labradores de todos los Departamentos, darán al señor Diputado la pauta de la situación que cada día se nos aumenta de intensidad. Por ello creemos que solamente con la sanción de esa ley, puede ponerse una fuerte muralla a la maniobra de especuladores en dicho renglón, salvando así a la familia del labrador oriental, que merecidamente aspira a una necesária evolución en la lucha por su existencia.

"Muy agradecido por la atención que dispense a nuestro pedido, saludamos al señor Diputado muy atentamente". y firman Juan Luis Berot, Juan José Berot, Julián Díaz, Damián García, Hermes H. Díaz, Hilario Sotto, Esteban Alfaro, José R. Repetto, Sixto García, Juan García, Mesa hermanos, José M. Arniz, Miguel Martínez. Dolores R. de Martínez, Gregorio E. Martínez, Juan R. Martínez, Pablo M. Martínez, Aquilino Repetto, Teodoro Repetto, Juan R. Coustard, Brígido González, Leoncio S. Repetto, Telmo M. Viña, Cándido M. Viña, Ramón L. Repetto, etc., etc.

Yo conozco perfectamente la realidad de esta situación porque en mi carácter de Representante de aquel Departamento de tierra adentro la he palpado en muchas oportunidades y la he comentado con muchos trabajadores de la tierra con quienes tengo el honor de cultivar la amistad.

Recojo, pues, este clamor de los trabajadores de la tierra y lo expongo y expreso aquí en Cámara con el propósito de lograr que de una buena vez venga a nuestra consideración el proyecto a que he hecho referencia, ya sea en su forma original o con las modificaciones que se estime pertinentes, a fin de que sancionemos de una vez un texto legal que evite la especulación con labradores de escasos recursos. Y en vista de que la Comisión de Abaratamiento de la Vida no ha tenido oportunidad de informar este proyecto, seguramente por la dificultad que tiene de reunirse —porque no puedo pensar que no tenga interés en tratar este problema,— solicito de la Mesa y de la Cámara que se rectifique el trámite dado en oportunidad a este asunto, y que sea pasado a la Comisión de Fomento de la Producción, que posiblemente, por la condición de especializada en los problemas de producción, disponga de mayores elementos de juicio y de tiempo suficiente para informarlo y traerlo a discusión de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica el trámite dado al proyecto que fija el límite de precio en la venta de implementos agrícolas, y se pasa a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota.)

—Treinta y cuatro en treinta y siete: Afirmativa.

## 20

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — La Comisión de Obras Públicas de la Cámara, asistida del señor Subsecretario y de técnicos del Ministerio respectivo, se trasladó a las ciudades de Tacuarembó y Rivera el sábado y domingo últimos, a fin de inspeccionar los locales que allí ocupan los liceos de Enseñanza Secundaria, y estudiar sobre el terreno algunas otras obras proyectadas; en Rivera, además, respondiendo a una invitación del señor Director del Centro de Salud Pública, visitó este establecimiento, comprobando serias y lamentables deficiencias, y la necesidad urgente de ampliaciones.

Pero encontrándose en Sala el Presidente de la Comisión técnica en la materia, prefiero que la Cámara escuche su autorizada palabra; y así, con autorización de la Mesa, cedo la palabra al señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de una interrupción el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Accedería gustoso a la amable invitación del señor Diputado a exponer brevemente en Cámara las deficiencias de orden técnico comprobadas por la Comisión de Obras Públicas y el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas en el Hospital de Rivera; pero creo que reglamentariamente no puedo disponer de más de cinco minutos, y esa brevísima exposición —qué yo también considero urgente—, me llevaría de diez a quince minutos. No sé si la Cámara estaría dispuesta a votarme ese lapso, aunque me parece que va a ser útil y provechoso, por tratarse de un problema grave y de suma urgencia.

SEÑOR SEGARRA. — Si de acuerdo con el Reglamento de la Cámara se puede acceder a la solicitud formulada por el señor Diputado Piffaretti, haría moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente por cincuenta votos, porque se tendría que interrumpir la orden del día; las cuestiones de orden interno, tienen sólo cinco minutos de discusión.

SEÑOR SEGARRA. — Entonces, no insisto.

## 21

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Solicito de la Cámara, para el día de mañana, autorización para hacer una breve exposición de no más de diez minutos acerca del reciente Convenio Comercial entre Alemania y Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado García Pintos a hacer una exposición de diez minutos en el día de mañana, sobre el Convenio Comercial entre Alemania y Uruguay.

(Se vota.)

—Treinta y siete en cuarenta y dos: Afirmativa.

## 22

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Solicito que se incluya en la orden del día de mañana dos asuntos: primero, el proyecto por el que se destinan recursos para los gastos que demandó la celebración de la efemérides del 12 de Octubre, aniversario de la batalla de Sarandí, en Villa Sarandí, Departamento de Florida, proyecto que fué sancionado por el Senado de la República y está informado por la Comisión correspondiente de la Cámara; el segundo asunto es el proyecto por el que se establece una subvención para los gastos del IV Campeonato Nacional de Basketball, cuyos partidos de la región Centro se realizaron en la ciudad de Florida, asunto que también está informado por la correspondiente Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, para que en la orden del día de mañana sean incluídos los proyectos relativos a recursos para gastos de la celebración del 12 de Octubre en Villa Sarandí, y a subvención para los gastos del IV Campeonato Nacional de Basketball de la región Centro, efectuado en la ciudad de Florida.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

## 23

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Creo de mi deber dejar constancia de que no voté, y me retiré de Sala en el momento oportuno, la moción en virtud de la cual se propiciaba el desglose del presupuesto del SODRE; y adopté esta actitud por la razón de tener un familiar que ejerce las funciones de profesor en el Conservatorio Municipal de Rocha.

## 24

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — He pedido la palabra para reiterar, por intermedio de la Cámara, el reclamo de informes que hice en el mes de agosto con respecto a mi proyecto de ley por el que se equipara la situación de las pensionistas que contraigan enlace, y cuya pasividad es atendida por la Caja de Servicios Públicos y Comercio, con la en que se encuentran sus similares de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, todo esto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 64 de la ley 9.940, de 2 de julio de 1940.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace suyo el pedido de informes relativo al proyecto de ley a que ha aludido la señorita Diputada Antonelli Moreno.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: Afirmativa.

25

**SEÑOR BELTRAN.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN.** — Hace unos cuatro meses la Cámara por unanimidad, o por enorme mayoría de los legisladores presentes, votó el desglose del proyecto de presupuesto del Poder Judicial. En esa oportunidad, representantes de todos los sectores hicieron oír su voz adhiriendo a ese pedido de desglose, unanimidad en la adhesión, que hacía alentar la esperanza de que en breve plazo el proyecto de presupuesto del Poder Judicial estaría sometido a nuestro estudio y consideración. Sin embargo, han pasado ya cuatro meses, y ni atisbo hay de que en fecha próxima ese proyecto sea entregado a nuestra deliberación.

El incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo de las prescripciones constitucionales ha traído como consecuencia que la mayoría de las oficinas estaduales en los momentos presentes padezcan de insuficiencia de recursos, posean un personal mal retribuído, y en todas ellas se plantee, urgente, la necesidad de una reorganización a fondo.

Pero esas deficiencias o angustias o estrecheces y precariedades de medios, se hace sentir fundamentalmente en las reparticiones del Poder Judicial.

Desde hace quince años, no hay para ese Poder un presupuesto técnico y racional. Su personal, que ejerce delicadas funciones, y que por la naturaleza de sus cometidos podría desarrollar una conducta distinta a la que observa —porque en general es ejemplar por su corrección y por su dedicación a sus tareas—, es de los más mal remunerados del Estado. Y esto que decimos de este personal en cuanto a su ejemplar actuación, debemos destacarlo en tono particularmente interno, de los Magistrados.

Además, en el Poder Judicial, no sólo se discuten problemas de orden técnico o jurídico, sino que en él también en juego están valores de orden social, de orden civil, y el valor fundamental y sustantivo en un orden democrático, como es el de la libertad de los seres humanos.

Estas razones son las que hacen que, convirtiéndome en intérprete de una aspiración cuya legitimidad en el contacto diario a que nos obliga la actividad profesional hemos podido comprender y apreciar; exhortemos a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho del proyecto de presupuesto del Poder Judicial.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — La Comisión de Presupuesto tiene estudiado totalmente el presupuesto Judicial. Pero como el presupuesto Judicial trae una financiación especial, no puede resolverla solamente la Comisión de Presupuesto, y por eso fué integrada.

Ahora, al integrarse la Comisión de Presupuesto, los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que la integran hicieron algunas objeciones a la financiación proyectada. Por otra parte, se tenían noticias de que esa financiación había sido propuesta ya otra vez, y había sido rechazada en el Senado.

Entonces, en uno de los últimos días de sesión de la semana pasada hubo una reunión de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios del Senado con los miembros de la Cámara a fin de llegar a un acuerdo para evitar que el presupuesto Judicial pueda ser aprobado en Diputados y luego rechazado en el Senado, por la financiación. Está en punto de acordarse una financiación que aceptaría después el Senado.

Ese es el estado del asunto. La Comisión de Presupuesto, la parte principal del planillado la tiene totalmente resuelta. Depende de que se financie de una manera u otra para que se hagan algunas pequeñas modificaciones que están calculadas y planilladas en la Comisión de Presupuesto.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR BELTRAN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN.** — Entonces, señor Presidente, teniendo en cuenta las palabras pronunciadas por el señor Diputado Carbonell y Migal, cambio la dirección de la exhortación y la dirijo hacia los Representantes que tienen a estudio la financiación del proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que tiene a estudio la financiación del proyecto relativo a presupuesto judicial, al pronto despacho del mismo.

26

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Señor Presidente: hace un tiempo, mi compañero de sector, el señor Diputado García da Rosa, solicitó de esta Cámara que se considerara un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se otorgan pesos 7.000.00 a la ciudad de Artigas para que pueda completar la suma recaudada en una suscripción popular hasta alcanzar a la necesaria para erigir un monumento al general Artigas.

Este asunto es muy sencillo, muy simple; ha tenido muchos antecedentes; la Cámara ha votado cantidades superiores a ésta para este tipo de homenajes, lo que me lleva a solicitar la inclusión de este asunto en el orden del día de la primera sesión del mes que viene.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra para que se incluya en el orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de noviembre el asunto referente al mensaje del Poder Ejecutivo por el que se otorgan $ 7.000.00 a la ciudad de Artigas para completar la cantidad necesaria para la erección de un monumento al General Artigas.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

27

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Señor Presidente: la Comisión de Previsión Social ha informado, y ese informe ya ha sido repartido, un proyecto de ley venido del Senado relativo al régimen jubilatorio escolar.

Fundamentalmente este proyecto de ley tiende a corregir defectos que de pasada señalaba el señor Diputado Flores hace un instante, de la ley del 5 de enero de 1948.

La Comisión de Previsión Social entiende que este proyecto es de sanción urgente, sobre todo porque deberá volver al Senado, siempre que la Cámara apruebe el proyecto sustitutivo elaborado por dicha Comisión.

En nombre de ella, pues, pido que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión de mañana el proyecto de ley que tiende a corregir defectos de la ley de 5 de enero de 1948.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

28

**SEÑOR ANFUSSO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ANFUSSO.** — Voy a distraer nuevamente la atención de la Cámara sobre el asunto de los agricultores de Pan de Azúcar perjudicados por el granizo, formulando moción, señor Presidente, para que el mismo sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana y días sucesivos, de ser necesario.

Este asunto ha sido informado favorablemente por la unanimidad de los miembros de la Comisión, lo que hace innecesario que me extienda en mayores consideraciones sobre la justicia que entraña dicho proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto sobre indemnización a los agricultores de Pan de Azúcar perjudicados por el granizo, a que se refirió el señor Diputado Anfusso.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

29

**SEÑOR SOLARES.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOLARES.** — Me voy a referir, señor Presidente, a un asunto que ya ha estado incluído en la orden del

día de las últimas sesiones de esta Cámara y que fué desplazado por otros asuntos cuyas preferencias han obtenido mayor número de votos.

Se trata del proyecto relativo a la designación con el nombre de la gran benefactora de la asistencia y de los servicios sociales de Colonia, señorita María Ana Nimmo, al Pabellón del Servicio de Policlínica del Hospital de dicha ciudad, asunto que está informado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Solicito que este proyecto, señor Presidente, sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponda.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponda, el asunto referente a la designación con el nombre de María Ana Nimmo, del Pabellón de Servicios de Policlínica del Hospital de Colonia, a que hizo mención del señor Diputado Solares.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

30

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Comisión especial para estudiar la reforma de la Constitución en la Sección XVI, "Del Gobierno y Administración de los Departamentos".

Sobre este asunto se había votado la reapertura del debate.

Se va a dar lectura a las mociones presentadas.

Léase la del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee):

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento, mociono para que se designe una Comisión Especial, compuesta de 25 miembros, a fin de estudiar las reformas a la Constitución de la República propuestas o que se propongan".

Daniel Fernández Crespo"

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase la moción del señor Diputado Barrios Amorín y otros.

(Se lee):

"Mocionamos para que se designe una Comisión Especial compuesta de veinticinco miembros, a fin de estudiar los proyectos de reforma constitucional y leyes electorales presentados y que se presenten, debiendo considerar en primer término e informar por separado la reforma de la Constitución en la Sección XVI, "Del Gobierno y Administración de los Departamentos".

Javier Barrios Amorín. — Elio García Austt. — Eduardo Bottinelli. — Eduardo Eyherachar. — Antonio M. Durán Rubio. — Wáshington Beltrán. — Alfredo J. Solares. — José A. Gallinal".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Señor Presidente: como lo acaba de recordar la Mesa, en la última sesión se votó la reapertura del debate sobre el tema "Designación de una Comisión Especial para la reforma de la Constitución". El motivo determinante de que se reabriera el debate, fué, según creo, el evitar la discusión en torno a una posible objeción de orden reglamentario, sobre si podía ponerse o no a votación la moción que habíamos formulado en nombre de nuestro sector, y la del señor Diputado Fernández Crespo.

La moción que presentamos en esa oportunidad, en nombre de nuestro sector, lo fué en mérito a que la Cámara rechazó la moción inicialmente presentada por nuestro partido político. La Cámara rechazó por 22 votos negativos, aunque tuvo 30 afirmativos, la moción de acuerdo a la cual se designaba una Comisión con el cometido exclusivo de estudiar la reforma de la Constitución en materia municipal. Esa moción tuvo 30 votos a su favor y 22 en contra, pero como parece entenderse reglamentariamente que se requieren 50 votos conformes, se proclamó negativo el resultado de la votación.

Yo creo que esta interpretación reglamentaria es controvertible y en oportunidad plantearé el debate, si los esfuerzos que realicemos en el día de hoy no permiten llegar a buen término en el deseo de encontrar el medio más adecuado y eficaz para que la aspiración unánime de vigorizar la autonomía municipal, se transforme en realidad.

Pero el motivo principal de hacer uso de la palabra en este instante, es que yo debo una respuesta al señor Diputado Fusco, respuesta que no pude pronunciar en la sesión anterior porque no me lo permitió la Mesa; la Mesa permitió que se me hiciera la pregunta, pero no me permitió dar la respuesta.

El señor Diputado Fusco, frente a la nueva moción del nacionalismo independiente, de acuerdo a la cual se designa una Comisión con el cometido de estudiar todas las reformas constitucionales y electorales que se presenten, pero estableciéndose en el texto de la misma que deberá darse preferencia e informar por separado el proyecto de autonomía municipal, el señor Diputado Fusco, repito, expresaba que si el nacionalismo independiente accedía a retirar la última parte de esa proposición, creía viable la aprobación de la misma. En definitiva, lo que el señor Diputado Fusco deseaba era la aprobación de una moción cuyos términos coinciden casi exactamente con la que ha propuesto el señor Diputado Fernández Crespo. No es necesario, pues, que el nacionalismo independiente acceda a retirar la parte final de la moción presentada, para que el señor Diputado Fusco pueda votar de acuerdo a sus convicciones; le bastará dar su voto a favor de la moción propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Sé que el señor Representante va a decirme que hay una pequeña diferencia, y es que en la moción por mí presentada se incluye también como cometido de la Comisión, el estudiar los proyectos que se presenten en materia electoral, cosa que no está incluída en la proposición del señor Diputado Fernández Crespo.

La diferencia es de entidad relativa. Yo quiero explicar lo siguiente: es efectivamente exacto que en la moción nuestra está incluído ese nuevo tema, inclusión que yo expliqué en Cámara en el momento de presentar la moción, porque este moción sustitutiva, o segunda moción del nacionlismo independiente, como lo dije en la oportunidad en que la presenté, obedeció al propósito de lograr, de intentar aunar las voluntades de los señores Diputados que habiendo expresado su adhesión al principio de la autonomía municipal, creían que además debían estudiarse otras reformas constitucionales. Y entonces, buscando una transacción, una solución transaccional que permitiera realizar la aspiración de todos, yo propuse que se estudiara todo lo que se deseaba, pero que con criterio práctico se empezara por estudiar aquello en lo cual todos expresaban que estaban de acuerdo, es decir, la materia municipal.

Como entre las aspiraciones expresadas en Cámara por quienes decían que querían un régimen de efectiva autonomía municipal, estaban, además, aspiraciones referentes a reformas de las leyes electorales, por esa razón yo creí que debía incluir todo el tema en la moción.

Pero al margen de esa pequeña diferencia, la moción del señor Diputado Fernández Crespo coincide con la primera parte de la moción por mí formulada.

La respuesta que pide el señor Diputado Fusco —si el nacionalismo independiente accede a retirar el último párrafo de la moción presentada, es decir, aquel que establece que la Comisión a designarse estudiará en primer término e informará por separado el tema "autonomía municipal"— la respuesta que pide el señor Diputado Fusco, repito, yo la he dado en Cámara en dos o tres oportunidades. Lo haré por tercera o cuarta.

Cada vez que en la larga deliberación sobre este tema que ha venido desarrollando la Cámara, se han expresado opiniones coincidentes con la del señor Diputado Fusco, de quienes expresan "somos partidarios de la autonomía municipal, pero además queremos otras reformas", yo he dicho en cada una de esas oportunidades que no juzgaba procedente la designación de una Comisión con cometido amplio —como se llama—, porque eso importaba conspirar contra la aspiración fundamental que nos movía.

Estimamos que encomendar a una Comisión el estudio de la reforma de toda la Constitución de la República, vale tanto como decretar que no se hará nada, y nosotros queremos que aquello que es aspiración unánime de todos los Diputados, según aquí se ha expresado, reformar la Constitución en el capítulo relativo a la materia municipal, pueda marchar adelante.

Esa posición del nacionalismo independiente, hasta ahora no había sido impugnada. Quienes decían: "aspiramos a otras reformas constitucionales, además de las que propone el nacionalismo independiente", habían encontrado razonable o de un buen sentido la posición del nacionalismo independiente, diciendo que por lo menos en grado preferente debía estudiarse la reforma municipal. Pero el señor Diputado Fusco ahora ha impugnado la posición del nacionalismo independiente, y en la sesión anterior, —por primera vez desde que se inició este largo, demasiado largo

debate ya, que se arrastra pesadamente, injustificada e inexplicablemente desde hace muchos días en esta Cámara—, en la posición de otros señores Diputados que quieren la reforma municipal, pero quieren otras reformas a la vez, el señor Diputado Fusco, por primera vez ha impugnado la posición del nacionalismo independiente.

Y dijo en primer término, lo siguiente: que comprendía las razones políticas que había determinado al nacionalismo independiente a hacer el planteamiento que había hecho de este problema en nuestra moción. Y, en segundo término, que carecía de toda lógica, y que era carente de toda razón el intentar estudiar por separado el tema de la reforma de la Constitución en lo municipal.

**SEÑOR FUSCO.** — No dije así.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Yo he interpretado así. El señor Diputado Fusco dijo que no es lógico pretender que se estudie un aspecto de la reforma constitucional...

**SEÑOR FUSCO.** — No es lógico imponerle pautas a la Comisión, dije yo.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Imponerle pautas a la Comisión.

**SEÑOR FUSCO.** — Exactamente.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — El problema es exactamente el mismo, porque no puede fundarse en otra cosa la afirmación del señor Diputado Fusco.

**SEÑOR FUSCO.** — Si la hubiera oído y la hubiera leído, habría visto que se puede fundar de otra manera.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Creo que el señor Diputado Fusco no tiene razón. Creo que lo lógico es todo lo contrario y que deben separarse los problemas; que quienes sean partidarios de estudiar la reforma de toda la Constitución y a su vez de estudiar la reforma de la Constitución en lo municipal, pueden y deben separar los problemas. En primer lugar, porque está en la naturaleza de las cosas que los problemas se separen.

Aunque designemos una Comisión con el cometido de estudiar toda la reforma de la Constitución, esta Comisión tendrá que proceder por partes; el estudio del problema tendrá que hacerlo por partes, por secciones, por capítulos y en determinado momento tendrá que estudiar como problema propio el problema de la reforma municipal. No es posible estudiar a la vez todas las reformas de la Constitución. De hecho, pues, los problemas tienen que estudiarse uno a uno y en determinado momento esta Comisión tendrá que estudiar por separado el problema de la reforma de la Constitución en materia municipal. Esta es la única manera de estudiar los problemas. De eso, de estudiarlos por separado, a informarlos por separado, hay alguna diferencia, pero es sólo un paso más. Y parece lógico —esto sí parece lógico— que si debiendo estudiar por separado los problemas, uno a uno, hay uno de ellos en el que se llega a un acuerdo, pueda informar la Comisión antes de esperar a informar sobre todos los demás temas en los cuales difícilmente puede haber acuerdo.

En segundo lugar, señor Presidente, la reforma de la Constitución en muchos aspectos y la reforma de la Constitución en materia municipal, son problemas separados y separables, desvinculables. El tema autonomía municipal tiene importancia, trascendencia, contenido, jerarquía; tiene características propias que lo presentan como un tema constitucional absolutamente independiente, absolutamente independiente de otros muchos aspectos de la reforma constitucional. Yo diría que desde el punto de vista institucional, jurídico y político son problemas separables y que deben ser separados, porque de ninguna manera están vinculados al extremo de que uno depende de otro ni condicionado uno por el otro.

Para presentar la argumentación en su total claridad, pensemos en los casos extremos y digamos qué vinculación puede tener la estructuración del municipio autónomo con la organización que pueda darse a los Poderes Públicos en materia nacional.

Para tomar los dos problemas, veamos sus aspectos fundamentales y se verá de inmediato que desde el punto de vista jurídico e institucional, de ninguna manera uno depende del otro y que son perfectamente separables, al extremo de que yo puedo afirmar que cualquiera sea la forma de organización que se dé a los Poderes Públicos, Nacionales, el problema del municipio autónomo será absolutamente independiente de aquellos.

(Apoyados).

—Será partidario o contrario del municipio autónomo cualquiera sea la organización de los Poderes Públicos en lo nacional; se puede ser partidario o contrario de la autonomía, aunque los Poderes Públicos en lo nacional tengan forma presidencialista, colegialista o parlamentarista. En una palabra: con régimen parlamentario o con régimen colegiado o con régimen presidencial, en nada estará afectada la existencia o no del Municipio autónomo. El Municipio será más o menos autónomo, tendrá autonomía plena o no tendrá ninguna y se gorbernará en forma centralizada, sin que eso dependa para nada de que el Gobierno Nacional sea colegiado, parlamentario o presidencialista.

Son problemas jurídicamente desvinculados y desvinculables y no hay ninguna falta de lógica en pretender que se estudien desvinculándolos. Diría lo contrario: diría que la falta de lógica existe en la afirmación que consiste en expresar: no estudio la manera de organizar el municipio autónomo, mientras no se resuelva que el Poder Ejecutivo ha de ser colegiado o ha de ser parlamentarista.

Desde el punto de vista institucional no es posible argumentar con la necesidad de estudiar la reforma de la Constitución en general ni en sus aspectos fundamentales, como puede ser la organización de los Poderes Públicos nacionales, para poder estudiar el Municipio autónomo. Son problemas absolutamente distintos; separados y separables y la lógica aconseja estudiarlos por separado, porque no está condicionada la mayor o menor perfección del Municipio autónomo a la forma que pueda darse a los Poderes Públicos Nacionales ni a ninguna otra reforma importante de carácter constitucional.

En cuanto a las razones políticas que han llevado al nacionalismo independiente a hacer este planteamiento del tema, debo expresar lo siguiente: la política es un medio al alcance del pueblo para mejor gobernarse, y si entendemos que los municipios autónomos están mal gobernados y que deben ser reestructurados para que se gobiernen mejor, estamos haciendo política, y esa es la única razón política que ha movido al nacionalismo independiente a hacer el planteamiento de este tema.

(Muy bien!).

—No creo que sea de otro alcance ni de otra significación la razón o las razones políticas que puedan tener los señores Diputados que han determinado el fracaso de la moción inicialmente presentada por el nacionalismo independiente. No puedo suponer que estén realizando otra política que esta política auténtica. No creo que se esté haciendo política pequeña, tratando de aprovechar la oportunidad para sacar ventajas o para cobrar algún precio, como podría ser la posición de quien afirmara que sólo iría a conceder el municipio autónomo, siempre que se implantara, en lo nacional, el régimen colegiado, o siempre que se implantara, en lo nacional, el régimen parlamentario.

(Apoyados).

—No creo que ese sea el pensamiento de los señores Diputados, y por eso no deja de sorprender la posición de quienes, diciendo que son partidarios del municipio autónomo, votan en contra de la solución propuesta que asegura, o que indica o que importa elegir el camino más seguro, más eficaz para lograr transformar en realidad esa aspiración.

Yo no interpreto actitudes, pero constato esos hechos. Y en vista de que presumo en todos los señores Diputados que han expresado su adhesión al propósito de crear un régimen autonómico realmente efectivo y vigorizado, presumo, como no puede hacer otra cosa, total sinceridad de intenciones, me permito una vez más invitar a los señores Diputados que ajusten su conducta a sus ideas y a que, siendo lógicos y consecuentes con su manera de pensar, opten por el medio que nosotros proponemos, que es el único seguro, dentro de lo presumible, para poder lograr la efectiva autonomía municipal, ya que, de otra manera, como lo expresé el primer día en que hablé de este tema, puede afirmarse que si la suerte a correr por la autonomía municipal, depende de la suerte que corra toda la reforma de la Constitución, desde ya estamos decretando el fracaso de la autonomía municipal.

(Muy bien!).

## 31

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta de dos mociones de urgencia llegadas a la Mesa.

Léanse.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al mantenimiento hasta el 31 de diciembre próximo, de la cuota de pesos 15.00 de aumento a las pasividades, fijada por la ley de octubre 28 de 1947.

Fundo esta proposición en que, si no se aprueba urgentemente este proyecto la Caja deberá confeccionar los recibos de noviembre con la nueva cuota establecida y se le producirán, por consiguiente, una serie de trastornos administrativos y, además, en que es unánime la aspira-

ción de la Cámara de que no se disminuyan las pasividades, por lo que no habrá discusión al respecto.

Montevideo, octubre 17 de 1949.

Gabriel José D'Amado".

"Rogamos al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 1949, de la cuota de $ 15.00 mensuales fijada por el artículo 2.o de la ley de octubre 28 de 1947, sobre aumento de las pasividades.

Fundamos esta moción en los siguientes motivos: en la urgencia de sancionar esta ley provisoria, porque en noviembre debe producirse el abatimiento en tres pesos del aumento de las pasividades establecido por la ley de 28 de octubre de 1947.

Montevideo, octubre 17 de 1949.

Arturo Lezama. — Ricardo Gómez Gavazzo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente el asunto a que se refieren las mociones de urgencia que se han leído.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta: Afirmativa.

Se va a considerar el proyecto que acaba de declararse urgente.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: desde luego está demás que diga que soy partidario de que la Cámara trate sobre tablas el asunto cuya preferencia hemos votado, pues soy uno de los firmantes de un proyecto que presentáramos hace un tiempo con los señores Diputados Silva y Raffo Arrosa y señora de Graña persiguiendo la misma finalidad. Pero recuerdo a la Mesa que ya hay una moción de urgencia que se votó anteriormente y es la que tiene relación con el asunto del pago a los obreros de M. D. F., que tiene prioridad a ésta, por cuanto se votó primero, con mi aclaración de que como ya había proyectos presentados no se necesitaba esperar la iniciativa del Poder Ejecutivo, porque era del resorte de la misma Cámara encontrar solución a ese problema.

Quería solamente recordar esto, pues se dijo que debía tratarse de inmediato y a mí me parece que es anterior la otra propuesta de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está esperando que se haga el repartido del proyecto del Poder Ejecutivo para ponerlo a consideración, según lo resolvió la misma Cámara. Mientras, la Cámara entró a considerar la orden del día y, cuando esté el repartido, se interrumpirá el debate del asunto que se esté tratando.

## 32

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Señor Presidente: hay tres proyectos que se refieren a la actividad de la Comisión de Asuntos Departamentales que se han ido dilatando en numerosas sesiones sin que haya llegado la oportunidad de tratarlos. Se trata del proyecto del señor Diputado Miranda sobre embargabilidad de rentas municipales; del proyecto sobre modificación de un tipo de interés en un préstamo ya autorizado a la Intendencia Municipal de Salto y de un proyecto del mismo género de un préstamo solicitado por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

Pido que estos tres proyectos se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día de la sesión de mañana los tres asuntos a que se ha referido el señor Diputado Hernández.

(Se vota.)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: Afirmativa.

## 33

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre mantenimiento de la cuota de quince pesos de aumento a las pasividades, fijada por la ley de octubre 28 de 1947.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de octubre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto por el que se estabiliza en $ 15.00 mensuales, hasta el 31 de diciembre próximo, el monto de la cuota suplementaria cuya acumulación a las pasividades servidas por el ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay dispuso el artículo 2.o de la ley N.o 10.959 de 28 de octubre de 1947.

Conforme a las previsiones de la ley expresada, durante los dos primeros años a contar del mes siguiente a aquél en que la misma recibiera publicación, la cuota adicional referida habría de ser de $ 15.00, para luego abatirse sucesivamente a $ 12.00 y $ 10.00 mensuales.

Por consiguiente, a partir de noviembre próximo, la cuota aludida quedaría fijada, por el lapso de tres años, en $ 12.00 mensuales.

La Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, estudia al presente la posible modificación del régimen vigente en la materia, en el sentido de dejar fijado el monto de dicha cuota suplementaria en la suma indicada de $ 15.00.

La formulación del proyecto correspondiente, ha de demandar algún tiempo, en razón de los problemas que suscitan las reformas a introducirse a la financiación prevista en la ley de origen.

El abatimiento del monto de las cuotas adicionales a efectuarse el mes próximo, conforme a las normas de la ley N.o 10.959 citada, supondría para las distintas Cajas de Jubilaciones una ímproba tarea de revisión y ajuste de pasividades, que presumiblemente haría en breve estéril la anunciada sanción de la iniciativa a estudio de la Cámara de Representantes.

Para evitar tal situación a los distintos servicios jubilatorios y la inquietud consiguiente en las diversas masas de beneficiarios de la ley, el Poder Ejecutivo ha formulado el proyecto adjunto, por el que se dilata hasta el 31 de diciembre próximo la aplicación de las reducciones impuestas por el régimen en vigor.

Ese lapso se juzga suficiente a la terminación de los estudios que demanda la modificación de aquél en la forma expresada, no estando llamado, por su exigüidad, a irrogar quebrantos sensibles a la estabilidad financiera de las Cajas.

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que la iniciativa que formaliza el adjunto proyecto ha de merecer favorable acogida del Cuerpo Legislativo.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea las expresiones de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRE. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mantiénese hasta el 31 de diciembre próximo en la suma de quince pesos ($ 15,00) mensuales, el monto de la cuota suplementaria, cuya acumulación a las pasividades servidas por el ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay dispuso el artículo 2.o de la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Pediría que se leyera el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando este proyecto, porque es lo suficientemente explicativo del planteamiento de esta prórroga por dos meses del aumento de las pasividades estabilizado en $ 15.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee)

En discusión general el proyecto leído, sobre prórroga del aumento de $ 15.00 a las jubilaciones y pensiones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Dos palabras, señor Presidente, nada más, para reiterar lo que dije hace un instante. Nos encontramos ante un acto de justicia, como es la estabilización, cuando menos, hasta el 31 de diciembre, de ese aumento de $ 15.00 que la ley de octubre de 1947 otorgó a los jubilados y pensionistas.

Debemos expresar como se dice en el mensaje del Poder Ejecutivo, que la Comisión de Previsión Social está estudiando el reajuste, que tantas veces reclamáramos desde esta misma banca, de todas las jubilaciones y pensiones, con el objeto de hacer más justas las leyes que las otorgan, así como de disminuir el promedio de los años para fijar el sueldo de jubilación, y a la vez la estabilización de este aumento de $ 15.00.

Quiero aprovechar esta oportunidad para reclamar del Poder Ejecutivo la iniciativa correspondiente para el proyecto que presentáramos, conjuntamente con el señor Diputado Silva, en el año 1946, y que reiteráramos en esta Legislatura, proyecto debidamente financiado, por el cual se otorgaba con toda justicia el aumento de $ 25.00 a todas las jubilaciones y pensiones.

Señor Presidente: si en aquella oportunidad era de justicia ese aumento si lo fué el retaceado aumento de la ley de octubre de 1947, cuando el costo de la vida ha ido en aumento y estos jubilados y pensionistas no han tenido más que el simple aumento de $ 15.00, creo conveniente que con el reajuste que permita más amplios derechos a los jubilados y pensionistas, también tengan un aumento automático de $ 25.00, de acuerdo con el proyecto que he mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Desearía que el miembro informante o los miembros informantes nos hicieran saber el monto de dinero que insume esta prórroga por dos meses del beneficio a que la ley hace referencia.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — El monto anual de la estabilización en $ 15.00, es decir, la no rebaja de los $ 3.00, insume para las dos Cajas $ 2.250.000.00 al año. Lo que aquí se reclama es cargar a la Caja los dos duodécimos de esa cantidad, a los dos patrimonios de las dos Cajas.

La Comisión de Previsión Social, entretanto, está estudiando la financiación particular de esta diferencia, que no fué prevista, desde luego, en la ley de octubre de 1947.

De modo, que, repito, son dos duodécimos, a lo sumo de dos millones y cuarto de pesos, o sea $ 375.000.00, lo que se cargará al fondo de las dos Cajas.

SEÑOR FLORES — Yo deseo que el vaticinio del miembro informante, señor Diputado Lezama, pueda cumplirse; es decir, que al término de esta prórroga se haya encontrado la financiación que evite a las Cajas la erogación millonaria que supondría una nueva prórroga al final de ésta que vamos a votar. Pero, destaco a consideración del Cuerpo este tipo de política que está siguiendo el país en materia de previsión social. Alguna vez, recogiendo frase ajena, yo he dicho que la política de previsión social en materia jubilatoria, que se sigue en el país, es la política de salir del paso. En esta oportunidad vamos a salir otra vez del paso con una erogación, esta vez no muy abultada, si fuera nada más que dos duodécimos, como espero que lo sean, pero que en definitiva va a incidir sobre los ya desmedrados fondos de las Cajas jubilatorias, porque soy de los que creen —y espero la oportunidad que la Cámara me ha concedido para probarlo— que los fondos de las Cajas de Jubilaciones están en una verdadera situación deficitaria, a pesar del aparente superávit, y los síntomos alarmantes en lugar de decrecer se acentúan.

De modo que nosotros, sin financiación, vamos a darles la estabilización, por esta prórroga de dos meses, a ese aumento de $ 15.00, sacando el dinero de los fondos de las Cajas, que si cumplieran en la integridad legal los beneficios que las disposiciones vigentes acuerdan, entrarían, alguna de inmediato y otra a breve plazo —hablo de las dos Cajas más importantes— en déficit financiero.

Mi palabra no tenía otro objeto que el de salvar la responsabilidad personal y de mi sector, en este tratamiento de la legislación jubilatoria en el país, que ya es un poco costumbre desde hace años. Advertimos felizmente que ésta costumbre está por perder su vigor, por cuanto la realidad golpea muy duramente; los Poderes Públicos están realmente preocupados, y destaco complacido la preocupación de la Comisión de Previsión Social de nuestro Cuerpo en tal sentido, por la situación de las Cajas, y están tratando de lograr que no se repitan las aventuras legislativas en materia de previsión social, que traen, no sólo peligro para la estabilidad de los fondos que amparan los beneficios de los afiliados, sino, además, poco prestigio parlamentario, porque es poco prestigioso para un Cuerpo de la jerarquía institucional del Parlamento, que a los pocos meses de haber votado una ley de beneficios, como la que significó la ley escolar del año 1948, tengamos que volver sobre nuestros pasos, a pesar de las advertencias que en el recinto del Cuerpo se hicieron en esa oportunidad por dos distinguidos legisladores, para reconocer la improvisación y el mal enorme que había significado esa ley para aquellos a quienes aparentemente iba a beneficiar, pero que en definitiva se irían perjudicando por la inestabilidad de la Caja que los amparaba.

Nosotros hemos votado afirmativamente, en la esperanza de que esta estabilización surja después de estos dos meses de prórroga.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Deseo formular una brevísima aclaración. La Comisión de Previsión Social se ha abocado al estudio de los proyectos de los señores Diputados Fernández Crespo, Silva, Raffo Arrosa y señora Valverde de Graña, lo mismo que del proyecto del señor Diputado Lezama, tendientes a la estabilización del aumento de los quince pesos en las pasividades; aumento cuyo primer período vencería el 31 de este mes; es decir, entraríamos en el régimen de los doce pesos durante tres años.

A ese efecto la Comisión provocó una sesión extraordinaria, a la cual concurrieron conjuntamente los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, los Directores y Gerentes, Administradores Generales y Contadores de la Caja de la Industria y el Comercio y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. En mérito a que el problema tiene alcances que no era posible considerar y subsanar en el brevísimo plazo de días que median entre la fecha de la sesión, que fué el jueves pasado, y el plazo a vencer, para que expirara el período de los quince pesos, se juzgó necesario gestionar del Poder Ejecutivo la iniciativa que está en este momento a consideración de la Cámara.

De manera que esto no implica un plazo en el cual se resolverá o no se resolverá lo que acuerda el Poder Ejecutivo a los efectos de que la Comisión lo estudie, sino que es iniciativa de la propia Comisión y a los efectos de poder hacer un estudio concienzudo y ofrecer a la Cámara la solución correspondiente a la estabilización, tomarse el tiempo necesario que, desde luego, no llegaría nunca a los dos meses y medio que comprende la iniciativa del Poder Ejecutivo, desde que se estimó que en el transcurso del mes de noviembre podría muy bien darse por terminada la labor. Si se estableció el 31 de diciembre fué por sugerencia del propio señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que entendió que al enviarse el mensaje era conveniente, en previsión de cualquier inconveniente imprevisto que se presentara, fijar un plazo de mayor latitud de aquél de que se había hablado en el primer momento.

Deseaba aclarar ésto a los efectos de que la Cámara se compenetrara debidamente de cómo se han llevado a cabo las gestiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR LEZAMA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama para que se comunique en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

## 34

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales, ampliada con las de Fomento de la Producción y Asuntos Financieros y Bancarios, acaba de dar fin al estudio del Convenio Internacional del Trigo, y solicita una sesión extraordinaria para la consideración del mismo.

Yo pido que se vote una sesión extraordinaria para el viernes 21 del corriente, en nombre de la referida Comisión. Y hago notar a la Cámara que quedan muy pocos días para poder ratificar el Tratado dentro del plazo permitido para su ratificación.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Quería solicitar a la gentileza del señor Diputado Quadros, si fuera posible transferir la fecha de la sesión que solicita, para el jueves, pues no hay Comisiones ese día, debido a que ya ha vencido el período reglamentario de sesiones; y así los Representantes del interior —y pido excusas porque yo estoy entre ellos— tenemos tiempo de salir de la Capital y visitar nuestros Departamentos.

SEÑOR QUADROS. — Yo no solicité la sesión para el día jueves porque, conversando con algunos señores Diputados, me manifestaron que ese día había unas cuantas Comisiones citadas, para tratar asuntos de real importancia. Por eso solicité la sesión extraordinaria para el día viernes, que es el único que nos quedaría esta semana. Si los señores Diputados desean tratar el asunto en la próxima semana, yo propongo que la sesión extraordinaria se efectúe el próximo lunes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Quadros, para que la Cámara realice una sesión extraordinaria el lunes próximo, a efectos de considerar el Convenio Internacional del Trigo.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

## 35

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece que en la sesión extraordinaria que ha resuelto realizar la Cámara el día lunes, debíamos incluir un segundo asunto, que tenía encargo de solicitar de la Cámara, en nombre de la Comisión de Obras Públicas, el señor Diputado Trías Du Pré, que no se encuentra en Sala en este momento.

La Comisión de Obras Públicas ha terminado el estudio de un proyecto de ley sobre construcción de obras con contribución vecinal y municipal...

(Apoyados).

—...modificando el régimen vigente. El estudio está pronto y el informe está firmado. Debe ser repartido en el día de mañana. Creo que podríamos aprovechar esta sesión extraordinaria para incluir este nuevo asunto.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como en una sesión extraordinaria se pueden incluir hasta tres asuntos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Dos asuntos, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo temo que en el tren que lleva la Cámara, que recién empieza a trabajar en la orden del día generalmente cuando ya es hora de levantar la sesión, no vamos a continuar hoy con la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día. Y si este asunto no fuera tratado en la sesión de hoy ni en la de mañana, yo solicitaría que se incluyera en la orden del día de la sesión extraordinaria.

Si estas cuestiones de reformas constitucionales encuentran algún acuerdo entre los distintos sectores y se hacen leyes constitucionales, tienen un plazo para su consideración, y creo que es urgente que la Cámara decida que actitud va a tomar y designe las Comisiones propuestas.

De manera que dejo desde ya formulada moción en el sentido de que, si en la sesión de hoy —creo que no será posible— ni en la de mañana se puede continuar con la consideración del asunto a que me he referido, él se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria.

SEÑOR CUADROS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo votaría la moción del doctor Barrios Amorín pero con la condición de que en primer término figure el proyecto sobre el Convenio Internacional del Trigo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Barrios Amorín, en el sentido de que se incluya en segundo término en la orden del día de la sesión extraordinaria del próximo lunes el proyecto relativo a construcción de obras públicas con la contribución de los vecinos y de los Municipios

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

## 36

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a proponer que se prorrogue la sesión para tratar el asunto cuya urgencia se ha votado: el pago de los obreros de M. D. F....

(Murmullos)

—...para que se continúe, si lo desea la Cámara, con el asunto que está en discusión y para tratar, además, un asunto frente al cual entiendo yo que tenemos un compromiso moral y es el que figura en cuarto término: "Consejo del Niño. Refuerzo de rubros". Después de haber oído la exposición del señor Presidente del Consejo del Niño y la del señor Ministro de Instrucción Pública, no creo que debamos permitir que se siga incluyendo este asunto en la orden del día sin resolverlo.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de la sesión a fin de continuar con la discusión del proyecto relativo al pago a los obreros de M. D. F. y para tratar el asunto relativo a refuerzo de rubros al Consejo del Niño.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: Afirmativa

## 37

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Voy a formular moción para que se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria del lunes el asunto "Compañía Aeronáutica Uruguaya. Obligación que contrajo el Estado por decreto del 16 de enero de 1947. Carpeta 1.499. Repartido 648", asunto informado por unanimidad por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en tercer término en la orden del día de la sesión extraordinaria que celebrará la Cámara el lunes próximo, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Anfusso.

(Se vota).

—Diez y nueve en cincuenta y seis: Negativa.

## 38

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: de acuerdo con lo que manifesté hace un momento, respecto a la situación del Hospital de Rivera y a lo expresado también por el señor Diputado doctor Piffaretti en cuanto al tiempo que él necesitaría para informar sobre el estado de aquel Centro de Salud, hago moción para que se autorice al señor Diputado Piffaretti para hacer una exposición de diez a quince minutos antes de entrar a la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Para dar mi voto necesito saber qué dice el doctor Piffaretti.

(Hilaridad).

SEÑOR PIFFARETTI. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR SEGARRA. — El señor Diputado Piffaretti se manifestó de acuerdo antes de que yo hiciera la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Segarra en el sentido de que se autorice al señor Diputado Piffaretti a hacer una exposición de diez a quince minutos, antes de entrar a la orden del día de la sesión de mañana, sobre el estado del Centro de Salud Pública de Rivera.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y ocho: Afirmativa.

39

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: la Comisión de Instrucción Pública, integrada, tiene informado un proyecto presentado por mí con el que persigo dos finalidades: una, de carácter segmentario y de alcance limitado, vale decir, la incorporación oficial al Liceo de Dolores de su actual Sección Cursos Nocturnos; otra, de proyecciones más vastas y mucho más interesante: extender de una manera progresiva, racionalizada y práctica, la enseñanza media nocturna a toda la República.

Esta iniciativa cuenta, desde el primer instante, con el debido apoyo del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, con el estímulo caluroso y la colaboración amplia de las autoridades de Enseñanza Secundaria, particularmente de su Director General, Profesor Clemente Ruggia y además, según tengo entendido, con la solidaridad total de los integrantes de la Comisión de Instrucción Pública de esta Cámara.

Hay urgencia en su consideración porque sólo podía materializarse al empezar el año lectivo próximo si se sanciona de inmediato. Sólo así el fondo a crearse acusará disponibilidades que habiliten al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para subvencionar a todos o por lo menos a la mayor parte de los Liceos del interior.

Mociono para que la consideración de este proyecto se incluya en la orden del día de mañana, previo repartido, se entiende, de todos los antecedentes fundamentales: articulado, exposición de motivos, mensaje del Poder Ejecutivo y, desde luego, informe de la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Bottinelli.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

40

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo llamo la atención a la Cámara de que mañana se realizará la última sesión ordinaria del mes en curso.

Hace aproximadamente un mes que este Parlamento votó una prórroga por cuarenta y cinco días de los lanzamientos de los inquilinos. Yo desearía preguntar, con el permiso de la Mesa, a los miembros de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, en qué estado está la nueva ley de alquileres, porque me temo que cuando entremos a considerarla ya haya vencido el plazo que ha fijado esta Cámara y como es un problema tan grave, creo que la Cámara debe dispensarle la atención debida.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Para el vencimiento del plazo de prórroga de los desalojos que votó la Cámara, falta casi un mes.

La Comisión que tiene a estudio el problema de los alquileres y que ya aprobó en general el proyecto presentado por mí, ha tenido dificultades para reunirse en lo que va del mes por una razón que yo siempre invoco y que considero aplicable a la labor parlamentaria: es la razón que se enuncia con el principio físico de la impenetrabilidad de los cuerpos. Cuando la Cámara está sesionando diariamente durante largas horas y en los días en que no sesiona la Cámara, pero también en los días en que la Cámara sesiona, sesionan igualmente numerosas Comisiones a las que pertenecen todos los Diputados y algunos de ellos formando parte de más de una, cosa que ocurre con los que integran la Comisión de Abaratamiento de la Vida o con la mayor parte de ellos, es difícil conseguir reunir determinada Comisión en un determinado momento.

Pero se ha resuelto ahora hacer un intento de realizar sesiones nocturnas en el correr de esta semana, para lo cual se va a citar para mañana martes, para pasado miércoles, para traspasado jueves y yo tengo la esperanza de que a la presente altura de las cosas, es decir, con lo avanzado del estudio general que se hizo en el seno de la Comisión del proyecto presentado por mí, lo que queda es poco porque bastará con ir estudiando artículo por artículo y las reformas que podrán introducirse serán sólo, a mi juicio, de detalle, ya que mi proyecto de ley, como lo he expresado en muchas oportunidades y lo reitero ahora, se ajusta enteramente al cartabón prefijado por la ley vigente y por el proyecto que sancionó el Senado y sin salirse de ese cuadro sólo modifica algunas de las disposiciones de este último proyecto que me han parecido objetables.

Creo, por lo tanto, que la Comisión estará en condiciones de expedirse para el correr de la semana entrante, y si no se realiza alguna sesión extraordinaria en la que este asunto pueda ser incluído, podría tratarse en los primeros días del mes de noviembre. Puede ser que esté pecando por optimismo exagerado al sustentar esta opinión, pero tengo fundamentos suficientes para abrigar ese optimismo.

Creo que con esto he dado satisfacción a la pregunta formulada por el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Quiero llamar la atención del Cuerpo respecto a que ya se han hecho los repartidos sobre los proyectos que tratan de arbitrar recursos para dar solución al problema de los obreros de "M. D. F.", y, por consecuencia, me parecería oportuno y necesario que nos abocáramos a su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a poner de inmediato a consideración de la Cámara ese asunto.

41

Pero antes debe dar cuenta a la Cámara que ha integrado la Comisión de Presupuesto, para estudiar el proyecto de Presupuesto del "SODRE" y del Conservatorio Nacional de Música, con los señores Representantes: Idiartegaray, Garicoits y Ricaldoni, de la Comisión de Instrucción Pública.

42

Continúa la discusión general del asunto relativo a los obreros de la empresa Metalúrgica y Diques Flotantes.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a reiterar, respecto a este asunto, los conceptos vertidos por mí hace relativamente poco tiempo, y lo expresado por mi compañero de sector, el doctor Cardoso, en el sentido de que se tome como base de discusión el proyecto del Poder Ejecutivo.

Creo que en términos generales este proyecto da una solución cabal al problema que tenemos a consideración. Las diferencias formales que tiene con el proyecto presentado por nuestro sector no creo que valga la pena de discutirlas, desde que la finalidad es exactamente la misma, y se trata de organizar un régimen de garantías aceptables para que los dineros que se adelanten por este concepto no sean echados a fondo perdido. Iba a proponer después, en la discusión particular, algunos complementos al articulado del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, a efectos de dar mayores garantías todavía a las sumas que adelantara el Estado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la Cámara hace bien en abocarse al estudio de este problema. La situación que puede haber creado el estado en que se encuentra la empresa Metalúrgica y Dique Flotante, no debe, de ninguna manera, ser pagada por los obreros, sino que aquellos que han estado trabajando, dando todos sus esfuerzos todos los días, tienen la necesidad evidente de recibir la lógica compensación.

Pero aquí va a suceder algo paradógico: el señor Diputado Dubra manifiesta que acepta el proyecto del Poder Ejecutivo, y yo manifiesto que me inclino por el proyecto del sector socialista, con algunos breves retoques, y no por el del Poder Ejecutivo. Y voy a manifestar por qué: porque yo no concibo al Poder Ejecutivo convirtiéndose en prestamista, tomando de Rentas Generales cantidades pa-

ra entregarlas a empresas. El camino sería, evidentemente, peligroso. Creo que la solución, si algún organismo tiene que hacer un préstamo, está en que sea uno de esos organismos que tienen como función primordial realizar la política de crédito, y no, nunca, el Poder Ejecutivo.

Por eso me parece absolutamente inconveniente que se autorice a tomar este préstamo de Rentas Generales. Me parece, sí, conveniente que lo haga el Banco de la República, y que éste esté garantizado por Rentas Generales a los efectos de que esta institución no tenga que tomar sobre sí las cargas del mal resultado del préstamo que se pueda realizar.

En segundo lugar, no me inclino por la solución del Poder Ejecutivo, porque en estos días están circulando en la ciudad de Montevideo, y en todo nuestro país, y talvez en algún país vecino, muchas versiones respecto al estado y a la situación de esta empresa, y esos comentarios por cierto no son favorables a ella; y una de las tratativas que hay para lograr salvar la situación de esta empresa, está, precisamente, en la trasferencia de gran parte de los bienes de ella...

(Se enciende la luz indicadora de tiempo).

—Observo que se prende la luz, y no veo con qué objeto, ni por qué.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Porque lo que está a consideración de la Cámara en este momento no es el proyecto en general sino la proposición hecha por el señor Diputado Dubra, que la Mesa debía haber puesto a votación inmediatamente, para que se tome como base de la discusión el proyecto del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR DUBRA.** — Así lo entendí yo, porque si hubiésemos entrado a la discusión general, yo iba a hacer algunas puntualizaciones de ese carácter para justificar por qué habíamos propuesto tomar como base el proyecto del Poder Ejecutivo. Si estuviésemos en la discusión general, yo no habría dejado el uso de la palabra.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Entonces, si hemos infringido el Reglamento los dos: la Mesa dándome la palabra, y yo tomándola en un punto que no tiene discusión, solicito de la gentileza del señor Presidente que me permita continuar treinta segundos más para terminar la fundamentación por la cual voy...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...a proponer que se tome como base de la discusión el proyecto socialista y no el proyecto del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra sobre el problema reglamentario.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No he terminado aún, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Perdón, señor Diputado; creía que había terminado.

La Mesa va a ser condescendiente con el señor Diputado Ferrer Serra, ya que había cometido el error de darle el uso de la palabra creyendo que el señor Diputado iba a hacer una moción de orden.

**SEÑOR FUSCO.** — Me parece que el error de la Mesa es otro; sobre esto es que quería hablar.

(Interrupciones).

—A veces coincido con el señor Diputado Ferrer Serra, y no lamento que así ocurra.

Esta vez la coincidencia es implícita, porque el señor Diputado Ferrer Serra no ha sostenido la tesis que yo voy a sostener ahora. Sin embargo, creo que la va a compartir.

Yo entiendo que la Mesa, —y quizá no es ella la más culpable, sino los Diputados que han planteado el asunto—, ha estado equivocada al establecer que primero debe votarse qué proyecto ha de tomarse por base, y después se seguirá con la consideración del asunto en general. La consideración del asunto en general no implica pronunciamiento sobre ningún proyecto determinado, sino sobre el asunto genérico a que el o los proyectos existentes se refieren.

En consecuencia, en la discusión general no puede tomarse en consideración específicamente ninguno de los proyectos, sino genéricamente —repito la palabra— el asunto que está en discusión. Es recién cuando se vaya a entrar a la discusión particular que la Cámara deberá discriminar qué proyecto toma como base para esa discusión y consideración particular.

Por lo tanto, yo hago moción para que se considere en general el asunto, sin perjuicio de que, después de la consideración general, y como resultado de la misma, se vote la moción del señor Diputado Dubra, a la que yo daré mi sufragio afirmativo.

**SEÑOR DUBRA.** — Por mi parte no insisto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la discusión general.

**SEÑOR DUBRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — Señor Presidente: creo que en este asunto hay que discriminar claramente dos cosas. La primera, la situación en que se encuentran los obreros de M. D. F., a quienes no se les paga desde hace uno o dos meses los sueldos y jornales devengados; y el otro problema, el representado por la situación financiera de la empresa, a que hacía alusión el señor Diputado Ferrer Serra. Por una conversación mantenida hace pocas horas con él, en cuanto a este segundo aspecto creo que vamos a coincidir respecto a las preocupaciones que nos despierta la situación de esa empresa.

Entiendo, por mi parte, que es justificada la posición de los Diputados que entienden que no son convenientes mayores contactos entre el Poder Ejecutivo y esta empresa, en cuanto esos contactos supusieran un aliento o la posibilidad de sacar a esta empresa de las dificultades en que se encuentra. Creemos que ese problema debe seguir por sus cauces naturales; y me atrevería a pronosticar que seguramente esa situación será contemplada en el Parlamento, a donde necesariamente habría de repercutir la situación en que caiga esa empresa.

Pero ese es un problema aparte del que estamos considerando ahora. Respecto de él, y para terminar estas palabras, quiero expresar, en nombre de nuestro sector, que entendemos que debe actuarse a este respecto, por parte del Poder Ejecutivo, con una gran mesura. Todas las precauciones que se tomen serán pocas.

Creemos que las repercusiones de orden financiero, y hasta social, que pueda tener la situación crítica de esta empresa, deberán ser contempladas con la mayor cautela, para que no sea cosa de que, por pretender paliarla por anticipado, en definitiva se ayude a solucionar la situación a que los ha conducido una determinación voluntaria y equivocada de los dirigentes de esa empresa.

Ese es un problema aparte. El problema ahora es exclusivamente el de los obreros de M. D. F. Yo creo que no ha sido muy afortunado el Poder Ejecutivo al extraer de Rentas Generales, estableciendo una especie de contrato implícito entre el Estado y la empresa M. D. F., los recursos que serán necesarios para abonar los sueldos y salarios devengados. Creo que más técnica y más ágil era la proposición que había hecho nuestro sector, y que estructuró en el proyecto de ley precedente.

Pero, de cualquier manera, no hacemos un capítulo fundamental, en la medida en que se complemente la iniciativa del Poder Ejecutivo con algún agregado que nosotros propondremos en la discusión particular. Ese agregado tendrá por fundamento el garantir, en la medida de lo posible, el que sean recobradas las sumas de dinero que se anticipen para efectuar el pago a los empleados y obreros que actualmente lo reclaman.

En consecuencia, y para terminar, —porque entiendo que la mejor manera de favorecer la pronta solución de este problema es siendo breve en su consideración— nuestro sector puntualiza: primero, la situación de esta empresa, que puede estar encadenada a la situación financiera de otras empresas, es un problema de mucho mayor envergadura que el que estamos tratando, y desearía nuestro sector que el Poder Ejecutivo, en todo lo relacionado con las soluciones de los problemas que presenten estas empresas, obre con la mayor cautela posible, a los efectos de no comprometer el interés general, creyendo salvarlas con una ayuda que podría no estar justificada; y, en segundo lugar, en cuanto al problema concreto, estamos dispuestos a propiciar las soluciones del Poder Ejecutivo con los aditamientos que haremos en la discusión particular.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Nosotros hemos planteado reiteradamente la situación de este millar y pico de trabajadores de M. D. F. Recordaba en la media hora previa de hoy, que el lunes pasado trajimos doscientas cinco firmas de los trabajadores de la M. D. F. del Carmelo reclamando la solución de este problema, y en el día de hoy nuestra bancada elaboró un proyecto para darle solución legislativa a este asunto.

Creemos que sea importante, señor Presidente, tener presente ahora nuestro proyecto, ya que estamos en la discusión general, porque él tuvo en cuenta una objeción que creíamos que se haría si el proyecto no estuviera redactado como lo hemos hecho nosotros. En primer lugar, y previamente, quiero explicar que nosotros planteábamos que la suma de $ 200.000.00 era la que estimábamos necesaria para cubrir todos los sueldos y salarios que se adeudan a los obreros, sobre todo pensando que hay una situación de inestabilidad en cuanto a lo que va a suceder con dicho personal y que la cifra que puede ser hoy de $ 170.000.00 o $ 180.000.00, si las tratativas para la liquidación de la situación existente se prolongan, podrá seguramente subir a

$ 190.000.00 o más, y nosotros poníamos una suma redonda de $ 200.000.00, porque entendíamos, por una parte, que son cantidades fácilmente reintegrables por el propio mecanismo de la ley y en segundo lugar, que nunca se pagaría más que lo que efectivamente se adeude por jornales y sueldos.

Volviendo al punto central, nosotros planteábamos que fuera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la que abriera una cuenta especial por esa cantidad, y que fuera esa institución la que la administrara y no el Poder Ejecutivo, como aparece en el proyecto del propio Poder Ejecutivo. Incluso preveíamos la cuestión constitucional y planteábamos de dónde debería ser extraída la suma: del fondo "Diferencias de Cambio". Se trata de una operación a corto plazo: si el Gobierno va a comprar unidades navieras a M. D. F., de inmediato tendrá el dinero de dónde resarcirse; lo mismo si la empresa diera quiebra y fuera puesta en venta, ya que se trata de un crédito de privilegio a los efectos del pago de los jornales.

En consecuencia, existen todas las garantías de que la operación se haría sin riesgo para el Estado, en la seguridad de que los trabajadores solucionarían, su problema de inmediato por medio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Creemos, eso sí, que no es conveniente poner de antemano en el proyecto, como lo hace el Poder Ejecutivo, que será la Administración Nacional de Puertos la que administre esa suma: en primer lugar, no sabemos si está de acuerdo con la Constitución de la República, ya que la Administración de Puertos es un servicio descentralizado y no sé que tenga atribuciones de prestamista. La posibilidad de realizar la operación con la Caja Nacional o con el Banco de la República, no puede crear ninguna duda, y además se haría en forma más rápida.

Pero, por otra parte, está justamente en discusión el problema de fondo —sobre el cual no vamos a hablar aquí — de qué es lo que ha llevado a esta situación a una empresa que llegó a girar con ocho millones de pesos de capital, que llegó a decirse que estaba respaldada por una de las más grandes empresas del acero del mundo entero.

En un momento en que la empresa está haciendo toda clase de maniobras ocultas y evidentes, cuando la única alternativa que ofrece M. D. F. para pagar a los obreros es que la Administración Nacional de Puertos le compre algunas unidades de la flota, poner en el proyecto que la operación será administrada por la Administración Nacional de Puertos, en cierta medida comprometería opinión sobre algunas de esas operaciones, que deben hacerse con toda mesura, para que el Parlamento y el Poder Eecutivo no se compliquen en cosas no muy claras y bastante turbias que existen alrededor de esta empresa, de otras empresas subsidiarias, y de Bancos que respaldan a esta empresa, como podré expresarlo en el momento oportuno.

En nuestra opinión, la operación debe hacerse por la vía de la Caja Nacional, porque existen todas las posibilidades de restitución del dinero a las finanzas públicas, solucionando rápidamente esta situación que ha sido reiteradamente planteada por nuestra bancada en este Parlamento, y que tiene angustiados a cerca de mil hogares proletarios de nuestro país, que no tienen culpa de las tramoyas y de las actitudes turbias de estas grandes empresas.

Nada más, por ahora.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo comprendo que mi situación no es fácil; estoy siendo más realista que el rey; los autores del proyecto lo retiran y yo lo apoyo, y lo apoyo por dos razones: la primera, que ya fué dada por mí, se refiere a que no concibo al Poder Ejecutivo haciendo empréstitos, haciendo préstamos, a compañías privadas. Me parece que eso es entrar en un terreno sumamente peligroso.

Pero la segunda para mí es tan fundamental como la primera. Cuando se planteó el problema de orden, estaba diciendo que se expresaba en el ambiente público, no sólo de nuestro país sino de algún país vecino, que esta empresa iba a transferir su activo y su pasivo —algunos dicen que sólo su activo —al Estado o a alguna importante repartición del Estado.

Hemos visto estos días en la prensa diaria, que M.D.F. había ofrecido algunos barcos que construyó —creo que dos—, algunos terrenos y un astillero, a la Administración Nacional de Puertos. Y este proyecto, señor Presidente, parece estar concebido en la aprobación de la solicitud hecha por M.D.F. La redacción del mismo nos lleva al convencimiento de que el Poder Ejecutivo entiende que debe hacerse efectiva esa compra de los bienes de M.D.F. por la Administración Nacional de Puertos. Y lo digo, señor Presidente, sin entrar a pronunciarme sobre todo el clima y sobre el por qué esta empresa cayó en este estado financiero en que se encuentra; hago esa afirmación en virtud de que el articulado del proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo, no habla en ningún caso de que sea un préstamo que se hace a M.D.F. Al contrario, emplea una palabra que es la que hace sospechar, señor Presidente, que sea factible que la opinión que he vertido sea la que tenga el Poder Ejecutivo.

Habla en el artículo 3.o de anticipo, y al hablar de anticipo nos hace pensar en una entrega a cuenta, es decir, que se comprará efectivamente, cosa que espero que no se haga sin haber estudiado completamente todos los antecedentes. Si se llega a realizar esa compra, sería la única justificación de que se hablara en este proyecto de anticipo: si no, no tiene justificación de ninguna naturaleza.

En mi concepto, señor Presidente, el Parlamento no puede de ninguna manera, en una ley completamente accidental, que no va al fondo del problema, hacer un pronunciamiento que pueda servirle para comprometer su situación en el futuro.

**SEÑOR DUBRA.** — ¿Me permite, señor Diputado?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — Casualmente una de las modificaciones que pensábamos proponer en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, era la sustitución, por un texto similar al que está en nuestro proyecto, del artículo 3.o.

Muchas gracias.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Esto, señor Presidente, que para mí es fundamental, demuestra, en mi concepto que la Cámara no puede aprobar desde ningún punto de vista, el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo. Me inclino para solucionar la situación angustiosa en que se encuentran los obreros, a votar el proyecto del sector socialista, al que habría que hacerle algunas modificaciones a efectos de adaptarlo y de poder agilitar el trámite a que daría lugar la operación.

Conservemos la independencia del Poder Ejecutivo —más que del Poder Ejecutivo, del Estado —frente a esta empresa, que en su quiebra, que se ha de producir desgraciadamente para muchos ahorristas de este país, va a dar mucho que hablar. No comprometamos de antemano la opinión del Parlamento.

Por ello, señor Presidente, yo voy a sostener, en el momento oportuno, que la Cámara tome como base de discusión, el proyecto del sector socialista a pesar de ser en estos momentos más realistas que los Diputados socialistas, que no son realistas, porque retiran su proyecto.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

---

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Señor Presidente: me permitiré hacer algunas aclaraciones que considero necesarias en virtud de las manifestaciones que se han hecho en Sala.

En particular, esas manifestaciones podrían reducirse a lo siguiente: Primero, que sea al Poder Ejecutivo al que se autorice a tomar de Rentas Generales determinada cantidad de dinero; segundo, la de que esa operación se haga por intermedio de la Administración Nacional de Puertos; tercero, que este proyecto de ley aparezca involucrado con un posible proyecto de compra de determinadas unidades de la empresa por parte de la Administración Nacional de Puertos y, cuarto, lo que corresponde a la garantía que puede tener el Estado del reintegro de las sumas que se le van a entregar.

No tengo ningún reproche que formularme al decir que participo en gran parte de las observaciones que se han hecho, porque también pasaron por mi pensamiento al preparar este proyecto de ley. También yo pensé en la posibilidad de que esta operación se realizara por intermedio del Banco de la República, pero existe un inconveniente, si se quiere de orden formal, que consiste en la autonomía del Banco de la República, y en que, tratándose de una ley especial con referencia a un ente autónomo de la calidad del Banco de la República que se rige por su propia Carta Orgánica, este proyecto de ley constituiría una modificación, para un caso concreto, de la Carta Orgánica del Banco de la República, sobre todo en lo que se refiere con las sumas que se habrían de disponer, particularmente teniendo en cuenta que esa empresa tiene determinados créditos con la Institución.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite?

Créditos sobrepasados, en contra a lo que establece la propia Carta Orgánica del Banco de la República.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Precisamente para evitarlo señor Diputado; esto fué algo que me hizo meditar y me hizo opinar que esta solución podría ser más atendible.

En lo que corresponde a conceder esto a la Administración Nacional de Puertos, pareció constituir una solución, porque precisamente se obviaba esa dificultad que consistía en ir a una modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República.

En cuanto a la referencia que el señor Diputado Ferrer Serra hizo por el hecho de que se emplee la palabra "anticipo" en el artículo tercero del proyecto de ley, no podría entrar a discutir si es una locución bien o mal empleada; pero en rigor se ha empleado esa locución verbal por entenderse que se estaban anticipando sueldos y salarios a empleados y obreros que no los habían recibido por cuenta de la misma empresa deudora.

Y por último, en lo que corresponde a las expresiones vertidas por el señor Diputado Dubra, en cuanto a las garantía que podría tener el Estado en la recuperación de esas cantidades considero que también son atinadas: pero, sin embargo, podría desprenderse del texto mismo de este proyecto de ley, y la Institución misma de la paga por subrogación, que quien hace un pago por otro se considera sustituído en su mismo lugar de prelación. Pero, de cualquier modo, nos parece que nada obsta —por aquello de que lo que abunda no daña— a que se haga un agregado similar al contenido en uno de los proyectos tenidos en cuenta por esta Cámara.

Estas son las manifestaciones que quería hacer en esta discusión general.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Seré muy breve.

Estimo las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Industrias y Trabajo en lo que se refiere a que el proyecto de ley presentado por la bancada socialista no importa, en realidad una modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República. No importa una modificación de la Carta Orgánica porque no existe una imposición, sino que hay una autorización, hay una facultad que se acuerda al Banco de la República para que otorgue un préstamo. Al establecer ese préstamo tampoco se establece qué interés se debe cobrar por él; el Banco de la República, de acuerdo con su Carta Orgánica, fijará el interés.

Entonces, en mi concepto, el proyecto del sector socialista no modifica para nada la Carta Orgánica del Banco de la República, lo cual me hace solicitar que se tome como base de la discusión dicho proyecto.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Nosotros también, al dar nuestro voto afirmativo, en general, a este proyecto, lo hacemos pensando tomar como base, en la discusión particular, el proyecto de la bancada socialista o el proyecto de la bancada comunista.

Aunque parezca paradojal, el más lógico de los proyectos, para mí, es el de la bancada comunista.

(Murmullos).

—Digo paradojal no con agravio a la bancada, sino porque ha tenido una preocupación mucho más realista que el propio poder Ejecutivo.

Ellos afectan ese adelanto a un rubro que, posiblemente, tenga algo: el Fondo de Diferencias de Cambio. No creo que sea esa la situación de Rentas Generales. De manera que en ese sentido me inclinaría a que el préstamo se tomara de la cuenta Diferencias de Cambio.

En el proyecto del Poder Ejecutivo, lo mejor que encuentro es la cantidad que establece: $ 150.000.00, mientras que el de la bancada socialista establece $ 180.000.00 y el de la comunista, $ 200.000.00.

Quiero también declarar que, para mí, estos dos proyectos, tanto el de la bancada comunista como el de la bancada socialista, son inconstitucionales. Creo que nosotros no tenemos iniciativa para presentar proyectos de este tipo, pero ya que la Cámara les ha dado entrada y los tenemos a consideración, preferimos apoyar esas iniciativas, teniendo en cuenta, además, que el Poder Ejecutivo parecería darles su anuencia.

En cuanto a que el proyecto de la bancada socialista importa uan modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, nosotros no hemos tenido mucho tiempo para meditar sobre eso, pero se nos ocurre que lo que importaría una modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República sería que nosotros le dijéramos al Banco de la República que otorgara un préstamo de $ 150.000.00; no es lo mismo decirle que sirva de vehículo entre Rentas Generales o Diferencias de Cambio para hacer una entrega de dinero. En realidad el que va a actuar de prestamista va a ser el Estado.

Por otra parte,, se me ocurre que es mucho más feliz la iniciativa de encomendar a la Caja Nacional hacer ese pago, en lugar de encomendárselo a la Administración del Puerto. Parecería que, en lo posible, tendríamos que desvincular al máximo a las reparticiones públicas en todo lo que atañe a M. D. F., cuando, posiblemente, tengamos que ocuparnos más tarde de esta misma empresa en esta misma Cámara.

Hechas estas salvedades, nosotros vamos a votar por la afirmativa el proyecto de ley a estudio.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

**SEÑOR TROCCOLI.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Simplemente, señor Presidente, para manifestar que hemos dado nuestro voto afirmativo en general y lo iremos dando en particular a las disposiciones que la Cámara apruebe, en mérito a la plausible finalidad de orden humano que con estos proyectos se persigue. Pero no sería leal con mi pensamiento si no dejara a salvo que estimo como lamentable que la Cámara no se haya tomado el menor plazo posible para estudiar concienzuda y serenamente un problema de la magnitud del que estamos tratando, y digo esto porque presiento que la Cámara, en mérito a una loable finalidad, puede estar configurando un precedente indudablemente peligroso.

Esta inquietud que sienten la Cámara y el Poder Ejecutivo al entrar a resolver problemas entre patrones y obreros en una empresa particular cuyo conflicto no ha llegado a sus etapas últimas —y se me hace difícil ver cómo podrá restituirle la empresa al Estado, en dinero, la cantidad que por estos proyectos de ley se destina a pago de jornales y de sueldos, y casi seguramente el final de este problema será la restitución en bienes— va a crear un precedente del que evidentemente no podremos liberarnos frente a posibles situaciones futuras que en otros órdenes se presenten. No me extrañaría que la Cámara esté propiciando en estos momentos una solución que va a llevar a la postre, al Estado a ser propietario de innumerables actividades en distintos ramos.

Ratifico que dí mi voto en mérito a la plausible finalidad, que yo comparto desde luego, que los distintos proyectos persiguen; pero lamento que la Cámara no disponga del menor plazo posible para estudiar la mejor solución, por la vía de sus Comisiones especializadas, a efectos de atenuar en lo posible la peligrosidad de un mal precedente que estemos sentando.

**SEÑOR MIRANDA.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MIRANDA.** — Deseo dejar constancia de que he votado afirmativamente y que entiendo que la mejor solución está dentro de los términos en que está redactado el proyecto presentado por el sector socialista, si bien con algunas modificaciones.

Dejo, sin embargo, constancia de que esta solución de un asunto indudablemente grave, ha de requerir de la Cámara, más adelante, un estudio sereno y amplio, porque, como lo acaba de decir el Diputado preopinante, si toda vez que se plantearan en el país situaciones análogas con empresas más o menos importantes tuviera el Parlamento que resolver esos asuntos en la misma forma, habríamos abierto una brecha difícil de cerrar para el porvenir.

El problema que se ha planteado es indudablemente, en las condiciones actuales, un problema de urgencia, un problema que reclama humanitariamente su solución inmediata. Por eso no nos negamos a votarlo en una u otra forma, pero anticipamos que, entendemos que esta solución no es una solución total del problema y que como hemos de abocarnos más adelante al mismo, en toda su gravedad y su extensión, será el momento de puntualizar las graves irregularidades qeu hay detrás de estas cosas.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Simplemente para dejar constancia de que nuestro sector ha votado por la afirmativa en la discusión general y así lo hará también en la particular.

En lo que me es personal, debo manifestar que comparto en un todo las atinadas observaciones que ha hecho el señor Diputado Tróccoli con respecto a la aprobación tan precipitada de este proyecto de ley.

Era cuanto quería decir.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Quiero dejar constancia de que adhiero a las salvedades que ha hecho mi compañero de bancada el señor Diputado Tróccoli.

**SEÑOR MORA OTERO.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MORA OTERO.** — Por mi parte, quiero también dejar constancia de que he votado este proyecto de ley por las circunstancias excepcionales que lo inspiran, por razones humanitarias y —¿por qué no decirlo también, señor Presidente?— un poco a corazón ligero, por los fundamentos que se han expuesto en Sala a favor de la solución para estos obreros actualmente necesitados de percibir sus haberes.

Entiendo, naturalmente, que este proyecto no puede involucrar el estudio a fondo del otro que se refiere a la situación financiera de Metalúrgica y Diques Flotantes, sino que es una medida excepcional que no debe quedar ni siquiera como precedente para el futuro, puesto que sería peligrosísimo que en esta forma, a corazón ligero, viniera la Cámara a solucionar, por medio de la ley, situaciones como la que atraviesa esta empresa, pagando en definitiva del peculio público los errores o desaciertos en que puedan incurrir las empresas privadas.

Aprovecho la oportunidad para manifestar que a mi entender el verdadero proyecto que contempla la situación más justa para la intervención del Estado, es el que otorga al Banco de la República o a su dependencia la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la facultad para hacer este adelanto sobre dos duodécimos de los haberes que se adeudan. Además entiendo que debería precisarse si hay solución inmediata a la vista sobre el problema que puede tener esta empresa privada, no sea cosa que esto termine por ser después el precedente para que dentro de pocas semanas se vuelva a plantear el mismo problema y se exija nuevamente la contribución del Estado para solventar las necesidades de otras empresas.

**SEÑOR LORENZI.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LORENZI.** — He votado por la negativa por todas las razones que dió el señor Diputado Tróccoli y otros señores Diputados, menos la razón sentimental.

Creo que estos tres proyectos, de los cuales conozco dos, porque no he tenido en mis manos ni alrededor de mi banca el proyecto de la bancada comunista, por lo que no he podido leerlo, han debido pasar a Comisión para ser estudiados siquiera un par de horas.

(Apoyados).

—No creo que las razones sentimentales alcancen para que la Cámara tenga tal premura como para no estudiar un proyecto de esta entidad.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión particular.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite previamente, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Señor Presidente: yo estoy dispuesto, desde luego, a avenirme a cualquier fórmula que tienda a solucionar el problema planteado, de acuerdo en última instancia al clima que a este aspecto presente la Cámara. Pero creo, como anotaba algún señor Diputado, que el proyecto presentado por nuestro sector ofrece en este sentido algunas marcadas ventajas, que serían dignas de ser consideradas por la Cámara. Creo que hay que expresar los argumentos en este artículo primero, porque siendo tres proyectos perfectamente coordinados, es evidente que la votación sobre el artículo 1.o implicaría prácticamente el destino de la casi totalidad del proyecto, aunque luego en detalle puedan introducirse modificaciones.

Creo primero en la ventaja de nuestro proyecto porque establece la financiación sobre el fondo de Diferencias de Cambio, cuya ventaja a tomar ese dinero de Rentas Generales ha sido señalada por el señor Diputado Chouhy Terra, aún, más, cuando todo hace prever, con el establecimiento de nuevos tipos de cambio, que este rubro tenderá a incrementarse y a no disminuir.

(No apoyados).

—En segundo término, creemos que establece una ventaja clarísima al dar intervención a la Caja Nacional, sobre los otros proyectos que dan intervención a la Administración Nacional de Puertos y al Banco República.

No surgirían argumentos iniciales de fondos contra la fórmula del sector socialista, que plantea el establecimiento de una cuenta en el Banco de la República a este respecto, pero luego de la información dada por el señor Ministro, en la cual señala la existencia de relaciones de tipo comercial entre la empresa Metalúrgica y Diques Flotantes y el Banco de la República, relaciones que estarían planteadas en una etapa crítica, ya que estaría excedida, al parecer, en su crédito la empresa con el Banco, si no he oído mal lo que planteaba el señor Ministro, esta razón significaría en la práctica multiplicar el crédito de la empresa con el Banco, en instantes en que es tan discutible la conducta general de la empresa y su situación económica.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos es una dependencia del Banco de la República.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Sí, con una diferencia: que la Caja Nacional, siendo filial del Banco, tiene una tradición de pago particular en materia de jornales, y que además con nuestro proyecto se le crea un crédito de privilegio a esa institución bancaria a pagarse con antelación a todas las otras deudas, obligando prácticamente a la empresa, única culpable de esta situación, a responder con preferencia a la deuda que contraería con el Estado por el pago de los jornales.

Veo todo tipo de desventajas en la intervención de la Administración Nacional de Puertos. No se puede menos que pensar en todas las relaciones que existen entre esta institución del Estado y dicha empresa. Además, no puede menos de pensarse, también, que de acuerdo a declaraciones públicas, informaciones de prensa, estarían de por medio operaciones seguramente millonarias entre la Administración de Puertos y dicha empresa, en cuanto a la adquisición de determinados barcos, que si bien no están documentadas ante la Cámara son del dominio público y han trascendido, inclusive en el hecho de la benevolencia particular puesta por la empresa ante la lucha de los obreros por el cobro de los jornales, con la correspondiente ocupación de la fábrica.

Si hay posibles importantes negocios en juego, si en un hecho determinado, fué inclusive señalada ante la Cámara una situación de implicancia entre dicha empresa y ese propio organismo del Estado, es evidente que no es prudente, sino totalmente peligroso colocar a la Administración Nacional de Puertos en relaciones con la empresa, con respecto al pago de los jornales. Hace ello presuponer que el pensamiento del Poder Ejecutivo estaría en garantizarse con operaciones posteriores de estos pagos realizados por la Administración Nacional de Puertos, respecto al personal obrero.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR ARISMENDI.** — Como no, señor Ministro! Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — El señor Diputado acaba de hacer dos alusiones prácticas al Ministerio que ejerzo, y lo ha hecho en forma de preguntas.

En una de ellas pregunta, o por lo menos expresó, que creía haber oído de quien habla en este momento, que la empresa está excedida en sus créditos con el Banco de la República. Yo no he dicho eso no podía decirlo porque no estoy en condiciones de afirmar ni una cosa ni otra. Es más, tengo la seguridad de que el Banco de la República no ha podido permitir que una empresa se exceda en el crédito que le pudo otorgar. La afirmación que yo pude haber hecho, —me remito a la versión taquigráfica, creyendo haber expresado fielmente mi pensamiento— es que el Banco de la República ha otorgado ya a la empresa el máximo de los créditos que de acuerdo con su Ley Orgánica puede hacer en operaciones de esta índole.

En lo que se refiere a si estuvo o está en el pensamiento de los autores de este proyecto de ley la posibilidad de anticipar el pago de un presunto objeto, en ese contrato de compraventa en trámite, según acaba de decir el señor Representante, ya tuve ocasión de aclarar, respondiendo a una alusión similar del señor Diputado Ferrer Serra, que la palabra "anticipo" indudablemente no digo que traiciona el pensamiento, sino que se limita a expresar una alocución usual en materia de anticipos de sueldos, cuando no han sido pagados por quienes debieron haberlo hecho. No se trata de anticipaciones de precios ni cosa que se le parezca.

De manera que si el señor Representante considera aclaradas con estas palabras mías, las preguntas que me hizo, le agradecería la interrupción que me concedió.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Puedo no haber sido preciso en cuanto a la interpretación de todas las palabras del señor Ministro, pero creo que toda la Cámara ha oído que el señor Ministro señalaba que la empresa estaría excedida en los límites de crédito que otorga la Carta Orgánica.

(Interrupciones).

—Yo estaba escuchando al señor Ministro, y en todo caso podría suprimir la palabra "excedido", si el señor Ministro considera que no expresaba mi pensamiento. Yo

lo he oído perfectamente y no creo necesario recurrir a la versión taquigráfica en este instante.

Pero de cualquier manera significaría, si esto no sucediera, prácticamente excederse en los límites de crédito —si están tocando actualmente esos límites las relaciones de la empresa con el Banco— otorgarle este nuevo crédito, porque, en la práctica es un crédito abierto a la empresa ante el Banco de la República.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Precisamente para excederse en los límites se requiere una ley especial.

**SEÑOR ARISMENDI.** — En este aspecto me da la razón y un argumento coadyuvante a los que estoy exponiendo.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Los créditos han sido concedidos con amplias garantías, de acuerdo a las exigencias de la Carta Orgánica del Banco de la República.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Yo no hablo de que no se hayan otorgado con las garantías del caso. Digo que la otorgación de la operación de esta manera, significaría abrirle un crédito a la empresa por esta cifra, y que por tanto significaría, asimismo, excederse esa empresa ante el Banco de la República de acuerdo a disposiciones legales.

En cuanto al segundo punto, el señor Ministro de Industrias y Trabajo desliza un poco la discusión al plano subjetivo; si estuvo en su intención o no estuvo, y si él tomaba o no tomaba en cuenta el hecho de futuras operaciones con la Administración Nacional de Puertos.

Prescindiendo de este plano de suposiciones, existen algunos hechos reales que hacen sintomática, y en mi opinión peligrosa, la intervención de la Administración Nacional de Puertos en la operación. Es público y notorio que existen ofertas de la empresa ante la Administración Nacional de Puertos, por ejemplo de dos barcos, "El Boyero" y el "Presidente Berreta", y si se otorga por este proyecto a la Administración Nacional de Puertos una ingerencia directa en este asunto —ingerencia poco explicable— es de presuponer que el Poder Ejecutivo ha considerado las posibilidades futuras de operaciones para garantizarse; porque de lo contrario no tendría ningún tipo de garantías, de acuerdo al proyecto que viene del Poder Ejecutivo. El proyecto nuestro, por el contrario, le ofrece al Poder Ejecutivo, al Estado, garantías; obliga a la empresa, ya que crea un crédito de privilegio que la empresa debe responder con antelación a la Caja Nacional por el mismo, es decir, que la primera deuda que la empresa debe pagar es aquella deuda que tendrá que atender por no haber cumplido con los obreros, a pesar de las cifras cuantiosas de capital que maneja.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR ARISMENDI.** — Sí, señor Ministro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interumpir el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Desearía hacer otra aclaración, que en cierto modo es una reiteración de lo ya expresado. Asentí anteriormente, precisamente, a un pedido de aclaración similar solicitado por el señor Diputado Dubra, de que habría necesidad de garantizar el reintegro de esas cantidades que se adelantaban, y en efecto es eso lo que se dice en el mensaje que acompaña a este proyecto de ley; que precisamente por tratarse de una paga por subrogación de créditos, por sueldos y jornales, ya tiene la garantía anexa a los créditos de esta naturaleza, pero que no había inconveniente ninguno, en mi opinión, en agregar a lo que ya estaba, esa aclaración especial.

Aparte de eso, yo le haría notar al señor Representante que estoy hablando, no con el propósito de atacar los demás proyectos que se han presentado, sino que justamente me he propuesto de advertir a la Cámara que se ha tenido la preocupación de evitar todos aquellos inconvenientes que podían tener las soluciones similares a las que se ofrecen; que podría ser o no equivocada la interpretación que le hemos dado nosotros respecto a la posibilidad de transformarse en una modificación de la Carta Orgánica, pero que tales han sido las cuestiones tenidas en cuenta para presentar el proyecto de ley en la forma que ha sido hecho.

Muchas gracias.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Yo tampoco estoy haciendo argumentos con el propósito de disminuir los otros proyectos. Nos parece más eficaz, de mejor técnica y con mayores garantías, el que presentamos nosotros, pero hemos dicho al comienzo de esta exposición que estábamos dispuestos, en última instancia, si nuestro proyecto no encontraba el apoyo necesario, a votar el propio proyecto del Poder Ejecutivo, que creemos que de los tres proyectos es el más malo o el menos bueno.

Finalmente, señor Presidente, yo creo que el argumento sobre inconstitucionalidad de nuestro proyecto está respondido por el artículo constitucional. Nosotros aquí establecemos un gasto con la financiación respectiva. Por lo tanto, le corresponde el inciso segundo del artículo respectivo de la Constitución de la República. Es perfectamente constitucional.

Señor Presidente: las digresiones y las interrupciones me desviaron de mi propósito, que era mocionar para que se tome en consideración el artículo 1.o de nuestro proyecto, como base de la discusión, ya que el artículo 1.o que se tome, determinará qué proyecto será puesto a consideración de la Cámara.

**SEÑOR LORENZI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LORENZI.** — De la ligera lectura que he dado aquí en la banca a estos proyectos, he sacado en consecuencia que es mejor el del Poder Ejecutivo, en cuanto se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de esa cantidad, y no al Banco de la República, por los créditos que ya tiene M. D. F. con el Banco de la República; que es mejor el proyecto comunista que otros proyectos, en cuanto toma de Diferencia de Cambios la cantidad, y no de Rentas Generales; y que hay otros proyectos, como el socialista, en donde no se dice el interés que debe cobrar el Banco de la República por todo préstamo, o no surge al menos del proyecto que el Banco pueda dar dinero con interés, que es lo que corresponde de acuerdo con su Carta Orgánica.

**SEÑOR DUBRA.** — Eso está en la naturaleza de la gestión bancaria.

**SEÑOR LORENZI.** — Pero no encuentro quien lo paga. En cambio, encuentro en el proyecto comunista que lo paga la empresa, y yo pregunto si nosotros, por acto de voluntad legislativa, podemos agregarle a la empresa el pago del interés. Al Banco podemos no agregarle interés, que eso está, como decía el señor Diputado Dubra, en la naturaleza de la gestión bancaria; pero en el proyecto comunista se dice que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ha de incluir los intereses correspondientes en la cuenta de la empresa. Yo no alcanzo a comprender —puede ser que no tenga razón— cómo podemos imponer desde aquí, por voluntad legislativa, a la empresa que no ha contratado directamente el préstamo, el pago de intereses. Es cierto que habría algo así como una ganancia indebida si no devolviera el préstamo, pero ya los intereses, sería una cosa distinta. Podemos pagar por ella, pero los intereses yo no sé hasta dónde podemos cargárselos a la empresa.

Por eso yo sigo sosteniendo, señor Presidente, que aunque perdamos tres horas, dos horas, una hora, tal vez salga mejor en beneficio de los obreros, en beneficio de la Cámara y hasta en beneficio de la propia empresa, si nosotros en alguna Comisión —puede ser la de Asuntos Financieros y Bancarios, la del Trabajo, o la que sea, e integrada con los propios autores del proyecto y también con el señor Ministro— tratáramos estos tres proyectos, que quién sabe si no sacamos un buen proyecto.

Si se toma como base el del Poder Ejecutivo, en su artículo 1.o es posible que haya que modificarlo de acuerdo a algunos antecedentes que se han mencionado aquí, de acuerdo al proyecto comunista, de acuerdo al proyecto socialista, y no ha de ser una redacción muy feliz la que podamos conseguir en sala.

Hay una razón sentimental a la cual yo no quise hacer caso hoy, que es el pago de jornales a los obreros, pero no creo que ese pago se pueda entorpecer por una dilación de dos o tres horas. El Banco de la República, o el Estado sin duda, han de tomarse uno o dos días. Además, el proyecto ha de ir al Senado.

Podemos levantar ahora la sesión, pasar los proyectos a la Comisión que se designe, y estudiarlos desde ahora, que son las 21 horas, hasta las 23 horas y entonces podría continuar la Cámara para considerar un buen proyecto, articulado, porque en ninguno de los presentados hasta ahora yo veo, señor Presidente, según mi leal saber y entender, un buen proyecto; podíamos armonizarlos en la Comisión y traer luego un proyecto estructurado en buena forma.

En consecuencia, hago moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las 23 horas, y que la Comisión respectiva trabaje en la estructuración de un nuevo proyecto. Si la Cámara cree que el plazo es corto, haría moción para que la Cámara hiciera un cuarto intermedio hasta mañana de tarde.

**SEÑOR DUBRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — Me voy a oponer a la moción del señor Diputado Lorenzi, por estos fundamentos: creo que por razones que, por lo menos yo, no he alcanzado a comprender, se está magnificando esta simple solución que se ha propuesto por el Poder Ejecutivo y por dos o tres sectores parlamentarios. Repito: no alcanzo a comprenderlo.

El señor Diputado Lorenzi debe recordar que hace relativamente muy poco tiempo en esta Cámara, con mucho menos tiempo que el que hemos dispuesto para considerar es-

tos proyectos, se han tratado leyes mucho más sustanciales que las que estamos considerando, y se hicieron hasta prácticamente sin repartido y se votaron a raja tablas en el seno de este cuerpo. De ahí que el señor Diputado Lorenzi debería estar habituado a esta gimnástica, que fué propuesta y defendida por él en otras oportunidades. Y no debe sorprenderse de que este proyecto, que ya, por lo menos, ha madurado aquí en el seno del Parlamento, porque hace tres o cuatro horas que se está pensando alrededor de las soluciones que se propician, sea considerado y resuelto.

Las diferencias fundamentales —que se pueden elaborar perfectamente en sala— son estas: hay dos proyectos que propician la intervención de una institución de crédito para que se paguen los jornales y sueldos adeudados, y el del Poder Ejecutivo, —al que nuestra bancada está dispuesta a darle su voto en su oportunidad— que hace intervenir otro organismo del Estado, con todos los controles necesarios para que se pague nada más que a quienes se les adeuda.

El proyecto del Poder Ejecutivo —ya lo dije en la discusión general— tiene una dificiencia que es no haber establecido lo que en nuestro concepto es necesario: la subrogación. Con esto queda perfectamente complementado. Con eso en el proyecto del Poder Ejecutivo, que puede ser objetado, y por otras razones, algunas de las cuales ha expresado el señor Diputado Ferrer Serra, que yo también comparto, se queda absolutamente habilitado para efectuar el pago y para realizar el cobro.

Todo lo demás me parece que es poner pelillos en la leche, lo que no significa querer recordar que, sobre el problema de la leche, precisamente la bancada a que pertenece el señor Diputado —y creo que él habló en esa oportunidad para defenderlo en sala— lo propuso y fué approbado a raja tablas, sin que la oposición o los sectores menores tuvieran tiempo de estudiarlo.

La razón sentimental a que se refería el señor Diputado Lorenzi es estimable y es un argumento, y habrían otras razones que no vale la pena mencionarlas, para no prolongar la discusión, pero que supongo que estarán en el espíritu del señor Diputado Lorenzi: que las horas que se pierden, se pierden y se pierden inevitablemente, cuando pueden no perderse, porque este proyecto tiene que pasar al Senado y demorar allí y tiene que ir al Ejecutivo y tendrá que demorar allí. Mientras todas esas demoras se suceden, los obreros están en la fábrica en una situación de resistencia legítima, porque no se les ha abonado sus jornales y sus sueldos.

Eso me parece un argumento del cual pueden sacarse muchas consecuencias, y me parece que este Parlamento, que ha perdido tanto tiempo y que ha perdido tanto dinero público, a veces en malas leyes, que se votaron a tambor batiente, bien puede darse en esta oportunidad el gusto de sancionar rápidamente una buena ley, que va a solucionar una situación precaria, que no crea ningún precedente por la excepcionalidad del caso y que va a devolver la tranquilidad de esa población obrera afectada por este problema y a las que se pueden afectar frente a situaciones análogas que se presentaran.

Por esas razones, yo creo que debe tomarse como base el proyecto del Poder Ejecutivo, que no creo que sea tan malo, porque lo han estudiado varios Ministros y es la palabra del Poder Ejecutivo, y debe, por consiguiente, ser sancionado sobre tablas.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo creo que tengo la solución, y perdóneme la Cámara.

Yo he hecho una refundición de los distintos proyectos presentados, un poco con el espíritu que tenía el señor Diputado Lorenzi.

Estudiados los distintos proyectos —debo manifestar que cuando hablé no conocía el proyecto del sector comunista, que creo que tiene muchas disposiciones muy superiores a las de los otros proyectos—, he hecho una refundición. No tiene ninguna originalidad, sino que he adaptado los distintos textos, y creo que la Cámara, previa una lectura, que se puede hacer rápidamente por Secretaría, podría ver si se puede expedir sobre el mismo o no antes de seguir discutiendo la moción presentada por el señor Diputado Lorenzi.

Por lo tanto, pido que se lea el proyecto que he entregado a Secretaría.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto presentado por el señor Representante Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, con carácter de reintegro, hasta la suma de $ 150.000, que será entregada al Banco de la República para atender el pago de los sueldos y jornales adeudados por la empresa "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A." a sus empleados y obreros hasta la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 2.o. El Banco de la República procederá al pago de los sueldos y jornales previa intervención del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en lo que corresponda.

Art. 3.o. El Banco de la República cargará a cuenta de la compañía "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", incluyendo los intereses correspondientes, el total de las erogaciones derivadas del cumplimiento de la presente ley.

Art. 4.o. El Banco de la República queda subrogado en los derechos creditorios de los obreros y empleados de "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", y su crédito gozará de los mismos privilegios que la ley reconoce, en concurso, a los sueldos y salarios.

Art. 5.o. Liquidada la operación, el Banco de la República verterá a Rentas Generales todo lo que hubiere recibido de "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A." en pago del crédito acordado.

Art. 6.o. Comuníquese, etc.

Salvádor M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo".

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Señor Presidente: yo creía que era necesario votar la moción del señor Diputado Lorenzi, porque era evidente que alguno tenía que tomarse el trabajo de refundir todo lo bueno que tenían estos proyectos. El señor Diputado Ferrer Serra creo que lo ha hecho con éxito. Voy a apoyar ese proyecto. Para mí es el que concreta mejor esa iniciativa.

Pero existe un punto que es necesario aclarar, para evitar después confusiones. Se ha dicho, por parte de representantes del Poder Ejecutivo, que existía dificultad en conceder esta autorización al Banco, porque con ese dinero se excedería la suma que podría prestarle a la empresa, de acuerdo con su Carta Orgánica, lo que implicaba una modificación de la misma. Creo que es necesario establecer bien claro que no se trata de una modificación de la Carta Orgánica, sino que se le da un mandato al Banco para que cumpla una función, y ese importe no es sacado del capital del Banco, sino de Rentas Generales. Eso lo dice bien claro la ley.

Pero, para sacar todo escrúpulo a quienes no quieren esa solución, es bueno destacar que si se entiende que existe modificación de la Carta Orgánica del Banco, también existiría modificación en la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Puertos, que si bien no es un Ente Autónomo, sino un Servicio Descentralizado, tengo la impresión de que también se necesita cincuenta votos o una mayoría especial para modificarla. Y entre los cometidos de la Administración Nacional de Puertos nos encontramos con que no está el de otorgar préstamos, sino que ellos están especificados en un numeral A) que va al numeral F), y en ninguno de ellos podemos situar ninguna de estas operaciones que nos ocupan.

**SEÑOR LORENZI.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LORENZI.** — Es evidente que el señor Diputado Ferrer Serra, estando de acuerdo con la opinión que manifesté sobre los distintos proyectos, ha configurado un proyecto que parece, a simple vista, la reunión de todos los que están sobre la banca, y mejor que todos ellos, en particular. Pero tengo todavía una duda, que el señor Diputado Ferrer Serra me aclarará: ¿podemos incluir en la cuenta de la compañía Metalúrgica y Diques Flotantes los intereses de la deuda?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Por qué no? ¿Por qué situación la empresa Metalúrgica y Diques Flotantes, que en ese momento, con intervención del Estado, hace un pago a sus obreros —aunque lo haga directamente el Estado— puede ser beneficiada? Los intereses corren para todo el mundo salvo en los casos expresamente previstos en el Código Civil, en algunos de los artículos del Código Civil. Habiendo intimación judicial, como tiene que haber, sobre el pago de jornales, ya vencidos tres meses para los empleados, y pasados más de los cuarenta días para los obreros, evidentemente corren los intereses legales.

Como los obreros reciben la cantidad, el Banco es el que tiene que cobrar el interés; el Banco no puede hacer un préstamo gratuito.

**SEÑOR LORENZI.** — No tengo la misma firmeza de criterio que acaba de exponer el señor Diputado, porque el que paga por otro puede hacerse repetir lo pagado; pero si él tiene que pedir dinero prestado para pagar por otros, no sé si debe pagar los intereses el prestamista.

Ese es el problema. No me animaría a afirmarlo. Puede ser que la empresa los pague; se está haciendo un gran fa-

vor a la empresa por esta ley, y a los obreros, porque es dinero que no tiene; pero jurídicamente, no sé si la empresa va a aceptar esta carga de intereses.

Dejo hecha esta salvedad, y no insisto en mi moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi para que se tome como base de la discusión el proyecto presentado por la bancada comunista.

**SEÑOR CARDOSO.** — Propongo, señor Presidente, que se tome como base el proyecto formulado por el señor Diputado Ferrer Serra.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Por mi parte, estoy de acuerdo, señor Presidente, en retirar mi moción, y que se tome como base la fórmula transaccional del señor Diputado Ferrer Serra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, entonces, la moción del señor Diputado Cardoso, para que se tome como base de la discusión el proyecto presentado por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, con carácter de reintegro, hasta la suma de $ 150.000.00, que será entregada al Banco de la República, para atender el pago de los sueldos y jornales adeudados por la Empresa "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A." a sus empleados y obreros hasta la fecha de promulgación de la presente ley".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Es simplemente para elevar el monto de la cantidad establecida en este artículo: que sea de 200.000.00 pesos, en lugar de ser 150.000.00.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Hubiera deseado hacer lo mismo que el señor Diputado, pero me mantuve dentro de los límites establecidos por el Poder Ejecutivo en su mensaje, porque para esa cantidad tenemos la iniciativa que exige la Constitución.

**SEÑOR CARTOLANO.** — No insisto, entonces.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Banco de la República procederá al pago de los sueldos y jornales, previa intervención del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en lo que corresponda".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Creo que en la refundición que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra ha omitido lamentablemente —de lo que recuerdo haber leído en uno de los tres proyectos— la intervención de la Inspección Nacional de Hacienda, que me parece elemental en lo que se refiere a la parte contable.

La intervención del Instituto del Trabajo tiene un sentido específico que me parece importante; pero considero fundamental que junto con ese Instituto intervenga la Inspección General de Hacienda, a los efectos que corresponda, como dice el artículo que está en discusión.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No tendría ningún inconveniente en que se estableciera la intervención de la Inspección General de Hacienda; lo que ocurre es que participaba del criterio del señor Diputado Barrios Amorín, de que me parecía completamente redundante esta intervención de la Inspección Nacional de Hacienda.

¿Qué finalidad tiene? Si se le entregaba a la Administración Nacional de Puertos, en el caso del proyecto del Poder Ejecutivo, la Administración Nacional de Puertos iba a realizar el control de acuerdo como lo efectúa para todas las operaciones corrientes, y no tenía por qué tener un mayor control; si lo realiza ya el Poder Ejecutivo por intermedio del Banco de la República, éste y el Poder Ejecutivo realizarán el contralor pertinente, a los efectos de pagar.

Por eso me pareció inconveniente mantener ese artículo 2.º del proyecto del Poder Ejecutivo; pero no haría cuestión alguna si se quisiera agregar la intervención de la Inspección General de Hacienda".

**SEÑOR MIRANDA.** — Se podría agregar simplemente, aunque sea una redundancia, como cuestión aclaratoria: "Sin perjuicio, en caso necesario, de la intervención de la Inspección de Hacienda"

**SEÑOR DUBRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — Tampoco la proposición del señor Diputado Miranda es necesaria.

(Apoyados).

—No podemos olvidar que la Inspección General de Hacienda es un Organismo dependiente del Poder Ejecutivo; y éste, por simple resolución administrativa, la hace intervenir cuando se le ocurra.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Pero con la diferencia de que la Empresa puede negarse a la intervención de la Inspección de Hacienda si no hay una ley que así lo determine.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Esa disposición no es para la Empresa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo segundo tal como ha sido propuesto.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y tres: **Afirmativa.**

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º El Banco de la República cargará a cuenta de la Compañía "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", incluyendo los intereses correspondientes, el total de las erogaciones derivadas del cumplimiento de la presente ley".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.º.

(Se lee):

"Artículo 4.º El Banco de la República queda subrogado en los derechos creditorios de los obreros y empleados de "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", y su crédito gozará de los mismos privilegios que la ley reconoce, en concurso, a los sueldos y salarios".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

**SEÑOR LORENZI.** — Pediría al señor Presidente que se volviera a leer el artículo que acabamos de votar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 4.o.

(Se vuelve a leer).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — A mí me parece que para aclarar perfectamente el concepto del artículo, debería decir: "El Banco de la República subrogará en los derechos...", etcétera.

(Apoyados).

—En consecuencia, pido que se reconsidere el artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera el artículo 4.º, aprobado.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo, en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 4.º El Banco de la República subrogará en los derechos creditorios de los obreros y empleados...

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — "... en los derechos creditorios contra Metalúrgica y Diques Flotantes Sociedad Anónima ...".

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Quedaría mejor si se dijera: "El Banco de la República subrogará a los obreros y empleados en los derechos creditorios que éstos tengan contra Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", etcétera.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 4.º El Banco de la República subrogará a los obreros y empleados, en los derechos creditorios que éstos tengan contra "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", y su crédito gozará de los mismos privilegios que la ley reconoce, en concurso, a los sueldos y salarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota).

—Treinta y tres por la Afirmativa. — Unanimidad.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.º Liquidada la operación, el Banco de la República verterá a Rentas Generales todo lo que hubiere recibido de "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", en pago del crédito acordado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI .— ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para una pequeña observación, solamente. "Verterá a Rentas Generales". me parece que queda mal. Debe decir: "Verterá en Rentas Generales".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 5.º Liquidada la operación, el Banco de la República verterá en Rentas Generales todo lo que hubiere recibido de "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", en pago del crédito acordado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y cinco: Afirmativa.

El artículo 6.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

Se va a ratificar la votación del proyecto, porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, con carácter de reintegro, hasta la suma de $ 150.000.00, que será entregada al Banco de la República, para atender el pago de los sueldos y jornales adeudados por la empresa 'Metalúrgica y Diques Flotantes S. A." a sus empleados y obreros hasta la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 2.o. El Banco de la República procederá al pago de los sueldos y jornales, previa intervención del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en lo que corresponda.

Art. 3.o. El Banco de la República cargará, a cuenta de la compañía "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.", incluyendo los intereses correspondientes, el total de las erogaciones derivadas del cumplimiento de la presente ley.

Art. 4.o. El Banco de la República subrogará a los obreros y empleados, en los derechos creditorios que éstos tengan contra "Matalúrgica y Diques Flotantes S. A.", y su crédito gozará de los mismos privilegios que la ley reconoce, en concurso, a los sueldos y salarios.

Art. 5.o. Liquidada la operación, el Banco de la República verterá en Rentas Generales todo lo que hubiere recibido de 'Metalúrgica y Diques Flotantes. S. A." en pago del crédito acordado.

Art. 6.o. Comuníquese, etc.".

## 43

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Es simplemente para pedir una rectificación de trámite.

Con fecha 5 de octubre del año en curso llegó un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se autorizan a retirar $ 25.000.00 mensuales para atender los brotes epidémicos que afecten a los niños.

Este mensaje y proyecto de ley fué destinado a la Comisión de Higiene y Asistencia.

Pido que se rectifique el trámite, y se pase el asunto a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la rectificación de trámite propuesta por el señor Diputado Cartolano: para que el mensaje y proyecto de ley referente al retiro de $ 25.000.00 mensuales para atender los brotes epidémicos infantiles pase de la Comisión de Higiene y Asistencia a la de Presupuesto.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y seis: Afirmativa.

## 44

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, si fuera posible, el asunto referente a refuerzo de rubros de alimentación y vestuario del Ministerio de Defensa Nacional, informado ya favorablemente por la Comisión de Presupuesto hace un mes y pico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el asunto referente a refuerzo de rubros de alimentación y vestido del Ministerio de Defensa Nacional a que se refirió el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y seis: Afirmativa.

SEÑOR ABIMENDI. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación antes tomada.

(Se lee:)

—Veintiséis en treinta y seis: Afirmativa.

## 45

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra, también para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo agregaría a esa preferencia que se acaba de votar, también a nombre de la Comisión de Defensa Nacional, que se incluya en el orden del día de mañana la contratación de la misión aeronáutica a Estados Unidos, proyecto venido con sanción del Senado, que ha sido informado favorablemente por la Comisión, y que es urgente resolver, porque está pendiente de contestación del Gobierno uruguayo la contratación o no de la misión que está designada, pero que mientras no se sancione la ley no se puede dar respuesta en un sentido ni en otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión de mañana el asunto relativo a la contratación de la misión aeronáutica a Estados Unidos.

(Se vota).

—Veintitrés en treinta y seis: Afirmativa.

## 46

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Yo propondría, señor Presidente, que se tratara también esta noche el asunto referente al Instituto de Investigaciones Musicales, que figura en tercer término de la orden del día.

Se trata de un asunto aprobado por el Senado, y por la unanimidad de la Comisión de la Cámara de Diputados, y que no dará lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión fué prorrogada solamente para tratar aquellos dos asuntos.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Entonces, que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana. el asunto referente a creación del Instituto de Investigaciones Musicales, a que ha hecho referencia la señorita Diputada Idiartegaray.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: Afirmativa.

## 47

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: deseo solicitar de la Cámara, me autorice a hacer una exposición de diez minutos en la primera sesión ordinaria que se realice, relacionada con la situación de los funcionarios de Saint Bois...

(Aplausos en la Barra).

—... que no cobran desde hace alrededor de cuatro meses.

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la Cámara autoriza al señor Diputado Leone a hacer una exposición de diez minutos en la próxima sesión sobre el tema a que se ha referido.

(Se vota)

—Veinte en veintiséis: **Afirmativa.**

**48**

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Solicito a la Mesa que exhorte a los señores Diputados a no abandonar la Sala, a fin de poder tratar la otra preferencia que había resuelto la Cámara, o sea el refuerzo de rubros para el Consejo del Niño, quedando en primer término para mañana el nombramiento de la Comisión Especial.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se exhorta a los señores Diputados a permanecer en Sala.

De acuerdo con la resolución tomada por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a "Consejo del Niño". (Refuerzo de rubros).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 10 de mayo de 1949.

A la Asamblea General:

El proyecto de ley que el Poder Ejecutivo remite adjunto al presente mensaje a la Asamblea General, está destinado a regularizar una situación de hecho planteada desde tiempo atrás en el Consejo del Niño y para cuya solución el Poder administrador no tiene otro medio que el de la vía legal.

Se trata, por este proyecto de ley, de modificar algunos rubros de la planilla de gastos del Item 6.23, efectuando entre ellos una simple transposición de cifras que no afecta para nada el monto total del presupuesto vigente.

Antes de entrar a explicar la razón de esta modificación presupuestal, quiere dejar aclarado el Ejecutivo que si las cifras, en su conjunto, no se aumentan, no es porque las cantidades asignadas a cada uno de los rubros sean suficientes para el cabal cumplimiento de los servicios a que están destinados. Pero por ese proyecto, el Ejecutivo sólo desea regularizar una situación de hecho que, a su entender, no admite aplazamiento. El problema de la insuficiencia de esas cifras está por un lado, y con carácter permanente, enfocado en el proyecto de Presupuesto General de Gastos actualmente a estudio del Cuerpo Legislativo; y, por otro lado, en lo que respecta al presente ejercicio, en otro proyecto de ley por el cual se solicita el refuerzo de esos rubros para este año y en previsión de que el proyecto de ley general de gastos no obtenga sanción dentro de plazos que signifiquen la solución de dicho problema.

Es notorio que los servicios que presta el Consejo del Niño, en cumplimiento del Código respectivo, han venido extendiéndose en forma considerable en los últimos años, tanto en la Capital como en el interior del país. El contínuo reclamo de las necesidades de asistencia a la niñez en todo el territorio de la República, obligó a ir creando servicios sin que, paralelamente, el presupuesto del organismo fuera modificado con la inclusión de cargos necesarios para su funcionamiento. Para atender esos servicios, el Consejo del Niño echó mano a rubros de gastos de su presupuesto y, no siendo suficientes las partidas globales aptas para el pago de sueldos o jornales (rubros 1.02 y 1.09), aplicó al pago de personal eventual y de los gastos de funcionamiento de esos nuevos servicios las disponibilidades de su rubro 2.03 "Alimentación de personas".

Es así que con cargo a ese rubro se han venido pagando sueldos y jornales de personal técnico, administrativo y de servicio; arrendamiento de locales, lavado de ropas y gastos generales de Hogares y Albergue para menores, en la forma que más adelante se detallará.

Cuando el Ministerio de Instrucción Pública tomó conocimiento del problema, consideró de inmediato que el Consejo del Niño no pudo cargar esos gastos a un rubro presupuestal que tiene un destino específico, y ante una situación de hecho cuya supresión traería aparejada la clausura inmediata de esos servicios, procuró de inmediato arbitrar soluciones. Como primera medida, dejó sin proveer hasta el presente todas las vacantes de cargos eventuales pagos con ese rubro. Esta medida trae sin duda serio perjuicio al Consejo del Niño —lo comprende bien el Ejecutivo— ya que muchos de esos servicios están funcionando con claros en su rol personal. Pero no podía el Poder administrador agravar una situación que considera no ajustada a la ley y para la que estaba buscando solución.

Por otro lado, y dado que mucho de ese personal ha sido contratado directamente por el Consejo, sin intervención del Ejecutivo, se ha dado un plazo para que el Consejo del Niño presente al Ministerio la nómina completa de los funcionarios que no tienen nombramiento en forma, para su regularización. Pero esto mismo sólo podrá hacerse cuando sus emolumentos puedan cargarse a rubros aptos para pago de sueldos o jornales.

En el proyecto de presupuesto del Consejo del Niño, elevado al Cuerpo Legislativo con el proyecto de ley general de gastos, se regulariza toda esta situación, porque por un lado se incorporan a las planillas de sueldos estos servicios nuevos, y por otro se aumentan los rubros de partidas globales para hacer frente a situaciones eventuales o para pagar aquel personal que, por su calidad especial, no debe ir presupuestado.

Pero hasta tanto, la situación no tiene salida y, de ajustarse estrictamente a la ley, no habría más remedio que suspender los servicios, dejar cesante a todo ese personal y suprimir todos los gastos que se hacen con el rubro "Alimentación de personas" y que, en realidad, son gastos imprescindibles.

Encarado el problema como una situación de hecho —servicios en funcionamiento en todo el país, que no se pueden suprimir, porque ello traería aparejado graves perjuicios— no queda al Ejecutivo más que una solución: solicitar del Parlamento la rápida sanción de una ley que, hasta tanto se apruebe el Presupuesto General de Gastos, transfiera del rubro 2.03 "Alimentación de personas" las cantidades que ahora se destinan a otro servicio que el específico fijado por esa denominación, a los rubros correspondientes. Es verdad que entonces el rubro "Alimentación de personas", quedaría situado en cifras muy inferiores a la necesidad del organismo, pero esa es la realidad actual y a corregirla tienden los proyectos de refuerzo de rubros y del Presupuesto General de Gastos a que se refiere el Ejecutivo en la primera parte del presente mensaje.

Para sueldos, se transfiere del rubro 2.03 al 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales", la suma de pesos 131.040.00, que es la que actualmente está afectada a ese destino. También se transfiere al rubro 1.09 "Retribuciones várias", la suma de $ 3.660.00 que actualmente se insume en el pago del personal religioso de la Casa del Niño.

Al rubro 2.08, "Arrendamientos", se llevan pesos 11.904.00, que es el importe de los alquileres de diversas fincas ocupadas por Albergues, Hogares, Gotas de Leche, etc., de la Capital e interior y que se abonan con el rubro 2.03.

Al rubro 3.03, "Mobiliario y Enseres Diversos", se transfieren $ 4.800.00, que actualmente se gastan en cristalerías (adquisición de mamaderas) y que se pagan con el 2.03.

Por concepto de lavado de ropas, en todas las divisiones del Consejo del Niño se carga en ese rubro la cantidad de $ 54.000.00 que se transfiere al 3.10, "Efectos de higiene y limpieza."

Y por fin, también del rubro 2.03, el Consejo del Niño saca para sostener Hogares y Albergues del interior de la República (exclusión hecha de sueldos) $ 63.600.00 que, hasta tanto no se sancione el nuevo presupuesto donde vienen incorporados esos servicios, se pueden transferir al rubro 8.03 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros", pero con el destino expreso que se fija en la llamada correspondiente agregada a ese rubro en el proyecto adjunto.

Modificado el actual presupuesto en la forma que procura este proyecto, el Ejecutivo estaría capacitado de inmediato para regularizar todas las situaciones anormales creadas por imperio de las circunstancias y adoptar medidas para que no se repitan.

El artículo 2.o del proyecto tiende a corregir la difícil situación que se crea cuando, producida la vacancia de un cargo técnico o la ausencia de su titular por licencia prolongada, el Consejo del Niño se ve imposibilitado de llenarlo con carácter interino, hasta la realización del concurso que para su provisión establece el artículo 5.o del Código del Niño, por falta de un instrumento legal que le habilite para ello.

A ese respecto, el Consejo del Niño se encuentra en las mismas condiciones que el Ministerio de Salud Pública. La suplantación de los técnicos en sus servicios de policlínica, Gotas de Leche, etc., debe ser hecha de inmediato. Pero al Ministerio de Salud Pública la ley de Presupuesto de 1.o de diciembre de 1939 le autoriza la designación de técnicos con carácter interino, por un plazo hasta de

un año, dentro del cual se hará el llamado a concurso respectivo. Tal disposición no rige para el Consejo del Niño y es la que establece en el artículo 2.o de este proyecto de ley.

Esperando que el Poder Legislativo prestará rápida sanción a este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo le reitera las seguridades de su más alta estima.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla de gastos del Item 6.23, Consejo del Niño, del Presupuesto General de Gastos, en los rubros que a continuación se expresan, los que quedarán fijados en la siguiente forma:

| | | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|---|
| 1.02 | Sueldos con cargo a Partidas Globales ..... | $ 2.160.00 | $ 133.200.00 |
| 1.09 | Retribuciones varias ....... | " 25.536.00 | " 29.196.00 |
| 2.03 | Alimentación de personas, serv. Cont. o pagos en metálico ..... | " 927.300.00 | " 658.296.00 |
| 2.08 | Arrendamientos. | " 18.600.00 | " 30.504.00 |
| 3.03 | Mobiliarios y enseres diversos | " 6.640.00 | " 11.440.00 |
| 3.10 | Efectos de higiene y limpieza . | " 24.000.00 | " 78.000.00 |
| 8.03 | Gastos diversos no especificados bajo otros rubros | " 13.212.00 | — |
| 8.03 | Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (1) ..... | — | " 76.812.00 |
| | Totales .... | $ 1:017.448.00 | $ 1:017.448.00 |

(1) Para sostenimiento de Hogares y Albergues, pesos 63.600.00 (sesenta y tres mil seiscientos pesos).

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a proveer interinamente, sin sujeción al requisito del concurso establecido en el artículo 5.o del Código del Niño respectivo, los cargos técnicos o técnico-administrativos del Consejo del Niño en caso de vacancia definitiva o licencia concedida a su titular sin goce de sueldo.

Tales interinatos no podrán prolongarse más de un año —sin que se tenga en cuenta este tiempo para la adjudicación de méritos a los efectos de la calificación en los concursos— y los sueldos que se abonen en su mérito serán fijados de acuerdo a la dotación presupuestalmente asignada a los respectivos cargos y satisfechos con su importe.

En todos los casos deberá mediar resolución fundada, estableciendo la urgencia de la provisión del cargo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de mayo de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES."

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de mayo de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General acompañando el proyecto de ley que refuerza los diversos rubros del Consejo del Niño en la suma total de $ 768.250.00 para el Ejercicio en curso.

Los rubros de que dispone el referido organismo desde el año 1943, vienen arrojando déficit que progresivamente aumentan, teniendo su explicación: en la insuficiencia de la dotación de los mismos; en el aumento desproporcionado que han tenido todos los artículos, ya sean los de primera necesidad como los de otra naturaleza, que en algunos casos han alcanzado a más de cien por ciento y la tercera causa, se debe al aumento progresivo de las dependencias del Consejo, instalación de nuevas casas, mejoras en los servicios de otras, mayor número de internados, etc.

Los recursos disponibles actualmente sólo permitirán al mencionado Consejo cumplir normalmente con sus cometidos aproximadamente hasta el mes de agosto del año en curso, creándosele de esa fecha en adelante una situación que es necesario evitar para que no sufran entorpecimientos de clase alguna los importantes servicios que presta el organismo.

Los rubros cuyo refuerzo es necesario efectuar, atienden servicios cuya índole es de impostergable cumplimiento, a saber: 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales", atiende el pago de suplentes de toda categoría, personal eventual, etc. 1.03 "Partida para aplicación de sueldos progresivos", se abonan las asignaciones del personal docente, sean estos Maestros de Instrucción Primaria, Maestros Especializados o Maestros Obreros, todos los cuales gozan del beneficio establecido por la ley respectiva y cuyas asignaciones aumentan periódicamente a medida que los funcionarios van cumpliendo el término de 4 años de trabajo. 2.02 "Locomoción y Viáticos", con este rubro se paga la locomoción de los Inspectores y Visitadoras Sociales, viáticos al personal que concurre en jiras, locomoción de los distintos Establecimientos, conducción de menores a los Juzgados, etc. 2.03 "Alimentación de personas, servicios contratados o pagos en metálicos", atiende este rubro el pago de las asignaciones de las Amas y Cuidadoras de las Divisiones 1ra., 2da. Infancia y Adolescencia y Trabajo, las subvenciones a Instituciones particulares, sostenimiento de 18 Establecimientos de emergencia instalados en Montevideo e interior de la República. 2.08 "Arrendamientos", con este rubro se atiende el pago del alquiler de los locales con que cuenta el Consejo que del año 1943 a la fecha han aumentado en 18, además debe pagar el aumento establecido por la ley de Alquileres. 2.09 "Gastos Generales de Oficina", atiende los gastos de todos los Establecimientos, Albergues del Interior, asignación para los 18 Comités Delegados establecidos en las capitales del interior, etc. 3.03 "Mobiliario y Enseres Diversos", atiende la adquisición y renovación de todo el mobiliario de los Establecimientos. 3.05 "Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio", este rubro anualmente arroja un déficit calculado en $ 20.000.00, por otra parte, los aumentos experimentados en los medicamentos y especialidades farmacéuticas que se destinan a los diversos Establecimientos deben atenderse con este rubro. 3.09 "Vestuario y Artículos Afines", el Consejo no puede con el monto actual de este rubro dar cumplimiento a la entrega de ropas a sus pupilos y a los que se encuentran en poder de cuidadoras. 3.10 "Efectos de Higiene y Limpieza", con este rubro se atiende todo lo concerniente al lavado de toda la ropa de las Divisiones 1ra. y 2da. Infancia. 3.11 "Víveres", la dotación de este rubro es completamente insuficiente para atender los servicios de los 56 Establecimientos que mantiene el Consejo. 3.12 "Combustibles y Lubricantes" este rubro atiende el gasto de combustible que consumen las cocinas de los 56 Establecimientos, de las calderas de calefacción central de la Casa del Niño, etc. 4.01 "Inversiones Inmobiliarias", este refuerzo obedece al servicio que debe cumplir de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 20 de diciembre de 1948. 5.02 "Reparación y Modificación de Inmuebles", 5.03 "Reparación y Modificación de Mobiliario", el servicio que cumple el Consejo y que se paga con estos rubros no puede cumplirse totalmente por la insuficiencia de la dotación de los mismos. 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" y 8.03 "Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros", con el primero, además de los gastos imprevistos se pagan impresos, formularios, etcétera que se utilizan en todas sus dependencias y con el segundo de los rubros mencionados, se atienden los gastos del Hogar Agrario, que comprende, vestuario, alimentación, locomoción, retribución al personal, etc.

Por los fundamentos expuestos el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que la Asamblea General se servirá prestar rápida y favorable sanción al proyecto acompañado.

Saluda a esa Asamblea General con su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la suma de setecientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos ($ 768.250.00), que se tomarán de Rentas Generales, para reforzar los

distintos rubros del Consejo del Niño correspondiente al Ejercicio en curso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de mayo de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

---

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha sometido a consideración del Parlamento dos proyectos relacionados con el Consejo del Niño, uno solicitando modificaciones de algunos rubros de gastos que no aumentan la suma total y que además autorizaría al Consejo del Niño a proveer interinamente sin previo concurso los cargos técnicos de su dependencia, y otro solicitando un refuerzo de rubros por este año por la cantidad de $ 768.250.00.

Aunque se trata de dos iniciativas que encierran tres asuntos de distinta proyección en el tiempo —uno hasta tanto se sancione un nuevo Presupuesto General de Gastos, otro de carácter permanente y un tercero, sólo por este año— la Comisión ha creído conveniente hacer un solo proyecto de tres artículos, a fin de facilitar su rápida sanción en la Cámara, ya que entiende que cualquiera de los tres problemas deben ser solucionados en un corto plazo.

El artículo 1.o del proyecto de la Comisión, igual al propuesto por el Poder Ejecutivo, propicia una modificación de algunos rubros de la Planilla de Gastos del Item 6.23 que no significa aumento del monto total del Presupuesto vigente, sino sólo una simple trasposición de cifras que se solicita a fin de que las sumas indicadas para cada rubro tengan el destino que en realidad se les da.

El mensaje es bien explícito en este aspecto y destaca que el Ministerio de Instrucción Pública en determinado momento tuvo conocimiento de que el Consejo del Niño, puesto entre el dilema de hacerlo o suprimir servicios, había imputado a ciertos rubros, cantidades con distinto destino específico.

Frente a esta situación de hecho, el Poder Ejecutivo no tuvo más solución que solicitar al Parlamento la rápida sanción de una ley que regularice esa situación.

La sanción del artículo 2.o corregiría una grave situación que se le plantea al Consejo del Niño cuando se produce la vacancia de un cargo técnico o la ausencia prolongada del titular, permitiendo a las autoridades de ese Organismo llenarlo con carácter interino, hasta la realización del concurso que exige el artículo 5.o del Código del Niño.

Por otra parte, esta facultad ya la tiene el Ministerio de Salud Pública, con el agregado, sobre el propuesto para este caso por el Poder Ejecutivo, de que no se tendrá en cuenta el tiempo de interinato a los efectos de la adjudicación de méritos para los concursos agregado éste que la Comisión recogió, modificando en ese sentido el proyecto original.

El artículo 3.o del nuevo proyecto corresponde al segundo mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual solicitan refuerzo de rubros por $ 768.250.00. Este punto fué cuidadosamente estudiado por la Comisión que resolvió modificar el proyecto del Poder Ejecutivo, estableciendo la cantidad exacta con que se proyecta reforzar los diferentes rubros.

Con las partidas vigentes el Consejo del Niño no podía abonar la mayoría de las obligaciones correspondientes al mes de setiembre.

Es por ello que se proyecta reforzar las cantidades asignadas para gastos en la siguiente forma:

**Rubro 1.02. 'Sueldos con cargo a partidas globales".** Tiene asignado por Presupuesto la suma de $ 13.940.00. Ya por el artículo 1.o se proyecta modificar esa cantidad, pero aun así no existe disponibilidad para el resto del año. Se solicita un refuerzo de $ 153.690.00, a fin de poder —en primer término —tener el Consejo un rubro para atender los servicios de suplentes de toda índole que debe utilizar. Por otra parte debe ser abonado con este rubro el sueldo de los distintos funcionarios que prestan servicios y que actualmente se abona con cargo al Rubro 2.03. Esta situación se regulariza por el artículo 1.o.

También se carga a este rubro el pago del personal eventual —amas y cuidadoras— que actualmente presta servicios en las distintas dependencias del Consejo del Niño.

**Rubro 1.03. "Partidas para aplicación de sueldos progresivos".** Tiene asignado por Presupuesto $ 9.840.00. Todo el personal docente del Consejo, sean éstos Maestros de Instrucción Primaria, Maestros Especiales o Maestros Obreros, gozan el beneficio del sueldo progresivo establecido por la ley respectiva. Las asignaciones que abona el Consejo aumentan periódicamente a medida que los funcionarios van cumpliendo el término de cuatro años de trabajo, siendo muy pocas las deducciones que se realizan por concepto de jubilaciones, etc. Para poder solucionar en el resto del año los pagos por dicho concepto el Consejo estima necesario un refuerzo de $ 1.800.00.

**Rubro 2.02. Locomoción y Viáticos".**

Con este rubro se abona la locomoción de los Inspectores y Visitadoras. Servicio de Locomoción de los Establecimientos, Conducción de Menores a los Juzgados, pasajes de ferrocarril que motiva la conducción de menores de las distintas localidades de la República por disposición judicial. Estas órdenes de traslados son expedidas en su gran parte por oficinas ajenas al Consejo del Niño, especialmente las Jefaturas y Comisarías de toda la República, habiendo ascendido en el año 1948 las cuentas del Ferrocarril a la suma de $ 18.000.00. Si tenemos en cuenta que la asignación anual del rubro es de $ 23.000.00, restan solamente para todas las otras actividades del Consejo pesos 5.000.00, estimándose necesario un refuerzo de pesos 20.000.00.

**Rubro 2.03 "Alimentación de Personal". "Servicios contratados o pagos en metálico".** Se pagan con este Rubro las asignaciones de las Amas y Cuidadoras de las Divisiones Primera y Segunda Infancia y Adolescencia y Trabajo, que suman aproximadamente tres mil personas, con un promedio de cinco mil menores, las asignaciones acordadas a Institutos particulares, por tenencia de menores, subvenciones y subsidios, así como el sostenimiento de dieciocho establecimientos de emergencia instalados, cuatro en la Capital y catorce en el Interior de la República, los cuales no han podido incluirse en la distribución general de rubros por la insuficiencia de éstos.

Estos establecimientos vienen aumentando paulatinamente todos los años, pues en el año 1943 existía uno; en el año 1946, quince y, actualmente, dieciocho establecimientos sin contar que constantemente van aumentándose asignaciones a los internados y otorgado nuevos subsidios y subvenciones

En el año 1948 este Rubro fué reforzado en la suma de treinta y seis mil pesos habiendo cerrado el Ejercicio con un exceso de setenta mil. Para poder solucionar el desenvolvimiento de este rubro, tal vez el más importante del Consejo del Niño, requerirá, por lo menos, un refuerzo de esta suma o sean $ 70.000.00.

**Rubro 2.08. 'Arrendamientos".** Este Rubro tiene un asignación anual de $ 18.000.00; le fué acordado un refuerzo de $ 5.400.00. En el año 1943 el Consejo tenía dieciocho locales menos instalados por los cuales debe abonar hoy alquiler y que por falta de rubro es menester cargar sus importes al Rubro 2.03. Por otra parte la ley de Alquileres aumenta a éstos en un mínimo de 20 o|o que el Consejo no ha podido abonar hasta la fecha por insuficiencia de este rubro. Para poder dar cumplimiento a las obligaciones de la locación de los servicios del Consejo del Niño se necesitará un refuerzo de $ 18.000.00, como se demuestra a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| Asignación actual ........................ | $ | 18.600.00 |
| Alquileres que se pagan con otros rubros .. | " | 11.900.00 |
| Total: ................ | $ | 30.500.00 |
| Aumento 20 o\|o ley de Alquileres ...... | $ | 6.100.00 |
| Total: ................ | $ | 36.600.00 |
| A deducir asignación actual ............ | $ | 18.600.00 |
| Cantidad a reforzar | " | 18.000.00 |

**Rubro 2.09. "Gastos Generales de Oficina".** Como en los demás rubros, el de Gastos Generales de Oficina también requiere un refuerzo en virtud de que debe atender los gastos de todos sus establecimientos, teniendo acordados los Albergues del Interior sumas muy reducidas; además debe preverse que los dieciocho servicios fuera de presupuesto requieren también ser tenidos en cuenta en estos gastos. Debe agregarse a estas partidas una asignación para gastos de oficina de los dieciocho comités delegados establecidos en la capital de los Departamentos del interior, a los cuales se les había determinado la suma de $ 30.00 mensuales a abonar con los recursos del artículo 65 de la ley de Ordenamiento Financiero, los cuales son tan insuficientes que en el año 1948 no fué posible abonar más que tres meses.

En el importe general del rubro, debe tenerse en cuenta que con él se abona el consumo de luz, agua, teléfonos, los cuales han aumentado sin que la asignación haya sufrido ninguna variación. La asignación del rubro es de 37.440.00 pesos y se proyecta reforzarlo en la suma de $ 15.360.00.

**Rubro 3.03. "Mobiliario y enseres diversos".** Por las razones expuestas al explicar el rubro anterior, para poder organizar el funcionamiento de los locales que están al margen del Presupuesto General de Gastos así como para atender renovaciones en los mobiliarios de los establecimientos, es necesario reforzar este rubro de la sguiente manera:

| | |
|---|---|
| Por 18 servicios extrapresupuesto ...... | $ 6.480.00 |
| Para atender nuevas obligaciones ...... | " 1.200.00 |
| Total a reforzar ................ | $ 7.680.00 |

**Rubro 3.04. "Utiles y materiales para Oficina".** Tiene asignados $ 7.140.00 y se encuentra en idénticas condiciones que el anterior; en consecuencia debería tener el mismo refuerzo que el rubro 3.03.

**Rubro 3.05. "Material Médico Hospitalario y de Laboratorio".** Parecería innecesario hacer ningún comentario con respecto a este rubro, pero debe destacarse que anualmente arroja un déficit aproximado a los $ 20.000.00. Por otra parte los precios de los medicamentos y especialidades farmacéuticas han experimentado una suba superior al 80 o|o. La asignación anual de este rubro asciende a pesos 10.140.00, debiendo destacarse que en 1948 la División Primera Infancia, solamente, alcanzó a insumir la casi totalidad del rubro. Se solicita un refuerzo de pesos 24.000.00.

**Rubro 3.09. "Vestuario y artículos afines".** Por insuficiencia de este rubro el Consejo no puede dar cumplimiento a la entrega de ropas a sus pupilos y a los que se encuentran a cargo de cuidadoras externas, como reglamentariamente debe hacerse.

Se solicita un refuerzo de $ 150.000.00. Tiene asignados $ 90.000.00.

**Rubro 3.10. "Efectos de Higiene y Limpieza".** Su asignación presupuestal es de $ 24.000.00, y se solicita un refuerzo de $ 20.000.00. Con este rubro se atiende, además de la limpieza de los locales el lavado de toda la ropa de las Divisiones 1ra. y 2da. Infancia.

**Rubro 3.11. "Víveres".** Tiene asignados $ 280.000.00. Refuerzo: $ 200.000.00, lo que totaliza la suma de pesos 480.000.00. Esta cantidad es insuficiente para atender todos, los servicios de los cincuenta y seis establecimientos que mantiene el Consejo, cuyos víveres deben ser abonados con el rubro 3.11. Debe destacarse que en la Capital solamente y casi para la Casa del Niño, la CONAPROLE cobra cerca de setenta mil pesos anuales, sin contar la leche que vende a los Refectorios, que se paga con otros rubros. El Frigorífico Nacional también en los Establecimientos de Montevideo, retira anualmente, más de pesos 60.000.00.

Se han destacado estos dos proveedores por ser los que, de acuerdo con la ley, tienen prelación en los pagos desde que, para poder adquirir cualquier artículo, es menester que la Contaduría General de la Nación afecte el rubro anticipadamente.

Si en la Capital, dos proveedores solamente insumen más de la mitad del rubro, es necesario reforzarlo de manera que pueda contemplarse las necesidades de los restantes establecimientos que numéricamente son mayores.

Resumiendo, el Consejo entiende que es necesario un refuerzo de $ 240.000.00.

**Rubro 3·12. "Combustible y lubricantes".** Este rubro tiene asignación de $ 12.000.00; debe pagarse todo el combustible que consumen las cocinas de los cincuenta y seis establecimientos, la alimentación de las calderas de calefacción central que tiene la Casa del Niño para atender las salas de prematuros y recién nacidos y los combustibles y lubricantes que necesitan los vehículos que tiene el Consejo del Niño. Este rubro ha sido tan insuficiente que, para poder dar cumplimiento a la atención que requerían las cocinas de los establecimientos, en muchas oportunidades fué necesario imputar los combustibles a otro rubro. Requiere, en consecuencia, un refuerzo de $ 12.000.00.

**Rubro 4.01. "Inversiones inmobiliarias".** Este rubro necesita un refuerzo de $ 2.040.00 anuales, para atender los servicios que hay que abonar al Banco Hipotecario por la casa contigua a la Casa del Niño.

**Rubro 5.02. "Reparación y modificación de inmuebles".** Por las manifestaciones reiteradamente expuestas al mencionar los rubros 2.09, 3.03, 3.04, etc., este rubro necesita un refuerzo de $ 8.000.00; tiene una asignación de $ 12.000.00.

**Rubro 5.03. "Reparación y modificación de mobiliario y enseres".** Tiene una asignación de $ 12.000.00 y por las mismas consideraciones que el anterior, se solicita un refuerzo de $ 4.000.00.

**Rubro 8.01. "Gastos Eventuales o Extraordinarios".** Como el Rubro 2.09. —Gastos Generales de Oficina— este rubro es para atender todos aquellos gastos imprevistos o que por su índole no pueda adaptarse a la afectación de otro rubro. Tiene una asignación de $ 13.212.00 y por él se pagan los impresos y formularios que necesita el Consejo para todas sus dependencias y que la Contaduría debe proveer a todos los Establecimientos, requerirá ser reforzado en la suma de $ 8.000.00.

**Rubro 8.03. "Gastos diversos no especificados en otros rubros".** Con este rubro se atienden los gastos que origina el funcionamiento del Hogar Agrario, que comprende vestuario, alimentación, locomoción, retribución al personal religioso pago de peones y jornaleros etc. Se solicita un refuerzo de $ 6.000.

La Comisión de Presupuesto considera que la Cámara debe dar su aprobación al proyecto de ley que se adjunta porque con él se contempla la situación de un organismo que como el Consejo del Niño debe ser uno de los servicios fundamentales de cualquier Estado moderno; y en nuestro país las distintas legislatura se han preocupado de ponerlo en situación de competir con ventaja frente a leyes de otras naciones, pero esa preocupación que ha quedado grabada en los Códigos, no ha tenido un camino paralelo que dote al Organismo de los medios económicos que le permitan cumplir las leyes de que nuestra legislación se muestra tan orgullosa; ya que todos sabemos que el presupuesto del Consejo del Niño está en déficit hace varios años, y que ya el que se hizo en Cámara en 1944 y que fué aprobado en 1945, estaba en situación deficitaria, porque el Poder Ejecutivo en 1944 pidió rubros por determinado monto y la Cámara cercenó las previsiones del Poder Ejecutivo que ya de por sí eran bastante modestas.

Si a ello se agregara el crecimiento de servicios y de población del Consejo del Niño, que ha sido extraordinario, la población casi se ha triplicado con relación a 1943, que tenía 33 establecimientos y en 1947 contaba con 114. Todavía se agregan los factores generales de encarecimiento de la vida que no le permiten calzar y vestir decentemente a sus asilados. Recientemente los muchachos de la Colonia Suárez estuvieron a punto de amotinarse porque estaban descalzos y harapientos. Es fácil comprender que en esta situación no es posible cumplir el principal y primordial cometido del Consejo del Niño, cual es el de que los jóvenes que tiene a su custodia sean devueltos a la Sociedad con aptitudes que no tienen o no han podido adquirir por distintas circunstancias.

Sala de la Comisión a 6 de octubre de 1949.

Wáshington Fernández, Miembro informante. — Donato Cartolano. — Fermín Sarmiento. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Jorge Carbonell y Migal. — José A. Gallinal. — Ciro Ciompi, con salvedades. — Inocencio Raffo, con salvedades.

---

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los rubros que a continuación se expresan del Item 6.23, Consejo del Niño, los que quedarán fijados en la siguiente forma:

| | | Vigente $ | Proyectado $ |
|---|---|---|---|
| 1.02-1 | Sueldos con cargo a partidas globales .... | 2.160.00 | 133.200.00 |
| 1.09 | Retribuciones varias . | 25.536.00 | 29.196.00 |
| 2.03 | Alimentación de personas, Serv. contratados o pagos en metálico . | 927.300.00 | 658.296.00 |
| 2.08 | Arrendamientos .... | 18.600.00 | 30.504.00 |
| 3.03 | Mobiliario y enseres diversos ........ | 6.640.00 | 11.440.00 |
| 3.10 | Efectos de higiene y limpieza ........ | 24.000.00 | 78.000.00 |
| 8.03 | Gastos diversos no especificados bajo otros rubros. (1) ...... | 13.212.00 | 76.812.00 |
| | | 1:017.448.00 | 1:017.448.00 |

(1) Para sostenimiento de Hogares y Albergues: pesos 63.600.00.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a proveer interinamente sin sujeción al requisito del concurso establecido en el artículo 5.o del Código del Niño, los cargos técnicos o técnico-administrativos del Consejo del Niño en caso de vacancia definitiva o licencia concedida a su titular sin goce de sueldo.

Tales interinatos no podrán prolongarse más de un año, sin que se tenga en cuenta este tiempo para la adjudicación de méritos a los efectos de la calificación en el concurso para llenar ese cargo, y los sueldos que se abonen en su mérito serán fijados de acuerdo a la dotación presupuestalmente asignada a los respectivos cargos y satisfechos con su importe.

En todos los casos deberá mediar resolución fundada estableciendo la urgencia de la provisión del cargo.

Art. 3.o Destínase la suma de setecientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos ($768.250.00) que se tomarán de Rentas Generales para reforzar los rubros del Item 6.23 "Consejo del Niño", correspondientes al ejercicio en curso, distribuídos en la siguiente forma: Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales", $ 153.690.00; Rubro 1.03 "Partida para aplicación de sueldos progresivos", $ 1.800.00; Rubro 2.02 "Locomoción y viáticos", $ 20.000.00; Rubro 2.03 "Alimentación de personas, Servicios contratados o pagos en metálicos", $ 70.000.00; Rubro 2.08 "Arrendamientos", $ 18.000.00; Rubro 2.09 "Gastos generales de oficina", $ 15.360.00; Rubro 3.03 "Mobiliario y enseres diversos" $ 7.680.00; Rubro 3.04 "Utiles y materiales para oficina" $ 7.680.00; Rubro 3.05 "Material médico, hospitalario y de laboratorio" pesos 24.000.00; Rubro 3.00 "Vestuario y artículos afines", pesos 150.000.00; Rubro 3.10 "Efectos de higiene y limpieza", $ 20.000.00; Rubro: 3.11 "Víveres" $ 240.000.00; Rubro 3.12 "Combustibles y lubricantes", $ 12.000.00; Rubro 4.01 "Inversiones Inmobiliarias". $ 2.040.00; Rubro 5.02 "Reparación y modificación de inmuebles", pesos 8.00.00; Rubro 5.03 "Reparación y modificación de mobiliario y enseres" $ 4.000.00; Rubro 8.01 "Gastos eventuales o extraordinarios", $ 8.000.00; Rubro 8.03 "Gastos diversos no especificados en otros rubros", $ 6.000.00

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 6 de 1949.

Wáshington Fernández, miembro informante. — Donato Cartolano. — Fermín Sarmiento. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Jorge Carbonell y Migal. — José A. Gallinal. — Ciro Ciompi, con salvedades. — Inocencio Raffo Arrosa, con salvedades").

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

**SEÑOR DUBRA.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintidós en veintisiete: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

**SEÑOR DUBRA.** — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.º.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y uno: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.º.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.º.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 4.º es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y dos: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

---

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario [illegible]

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Viernes 18 de Noviembre de 1949 — Núm. 12913

## Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ........ " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .......... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

## Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

### Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .......... $ 9.60
Por año .......... " 19.20

### Reparto a domicilio

Por semestre .......... $ 12.00
Por año .......... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

### Interior y Exterior

Por semestre .......... $ 12.00
Por año .......... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

## Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .......... $ 0.10
Atrasados .......... " 0.20
De más de dos meses .... " 0.50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

| | | Hasta | $ | | $ | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 20.000.00 | " | 30.00 la página |
| De $ | 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " | 50.00 " " |
| " " | 50.001.00 | " | " | 100.000.00 | " | 70.00 " " |
| " " | 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " | 100.00 " " |
| " " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 120.00 " " |
| " " | 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " | 135.00 " " |
| " " | 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 150.00 " " |
| " " | 500.001.00 | " | " | 1.000.000.00 | " | 175.00 " " |
| | en adelante | | | | " | 200.00 " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

# OFICIALES

### INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
### LICITACION

Llámase a licitación pública por películas y papel fotográfico y carátulas de cuero y tela para cédulas de identidad, destinadas a las Oficinas de Identificación, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 25 del corriente a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.16-22771-v.nov.25.

### INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
### LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 3.000 pares de borceguíes y 1.500 ídem de botas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 24 del corriente a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.12-22835-v.nov.23.

### INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
### LICITACION

Llámase a licitación publica por segunda vez para el suministro de 1.000 metros de gabardina gris azulado claro, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio número 2118, en días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 22 del corriente a las 9 y 30 horas

(Cuenta corriente) Nov.11-22733-v.nov.22.

### INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
### LICITACION

Brin, dril y diversos accesorios

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 30.100 metros de brin, 12.000 metros de dril y accesorios destinados a la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 21 del corriente a la hora 15.

(Cuenta corriente) Nov.10-22711-v.nov.21.

### INSPECCION GENERAL DE MARINA
### SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12 sextantes, con opción a mas, que serán destinados a la instrucción de los señores alumnos de la Escuela Naval.

Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (7.o piso), sito en el edificio Aduana (costado Oeste), todos los días hábles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

El día 3 de Diciembre de 1919 a las 10 y 30 horas los interesados en la licitación podrán presentar sus propuestas, que se abrirán en dicho acto siempre que estén presentadas en la forma reglamentaria, sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, patente de giro, certificado de la Caja de Jubilaciones, póliza de seguros contra accidentes de trabajo y recibo de depósito de garantía de seriedad y mantenimiento de propuestas. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Nov.16-22772-v.nov.26.

### SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
### SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 84**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir escobas, tabaco, vino tinto, sidra, relojes despertadores, sartenes, colchas de una plaza, colchas de dos plazas, plumas para escribir tipo "Perry" o "Leonard", con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Noviembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.16-22769-v.nov.25.

### SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
### SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública N.o 69**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 69 para adquirir: Cuadernos de una raya, cuadernos de dos rayas, lápices de papel, gomas para lápices, tinta azul, hojas de papel secante, cajas de plumas, lapiceros, tiza blanca, libretas de lecciones, con destino a Unidades y Escuelas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos

los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Noviembre de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Noviembre 12 de 1949.
(Cuenta corriente) Nov.16-22770-v.nov.25.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 80**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: Mangueras de lona, mangueras de goma, manguera para exígeno para equipo de soldadura autógena, manguera para acetileno para equipo de soldadura autógena, con destino a Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Noviembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Noviembre 8 de 1949.
(Cuenta corriente) Nov.11-22722-v.nov.21.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 82**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública N.o 82 para adquirir: Cuellos blancos duros, fundas blancas vainilladas, sábanas blancas vainilladas de crea, servilletas blancas, sombreros para marineros modelo reglamentario, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Noviembre de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949.
(Cuenta corriente) Nov.11-22721-v.nov.21.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
**LICITACIONES PUBLICAS**

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de antibióticos, correspondiente al año 1950, con destino al Hospital Militar Central.
El acto de apeprtura de propuestas se efectuará el 28 de Noviembre a la hora 10 y 30 minutos.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.11-22726-v.nov.22.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
**LICITACIONES PUBLICAS**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de artículos sanitarios de goma, correspondiente al año 1950. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Noviembre a la hora diez y treinta minutos.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.8-22692-v.nov.18.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
**LICITACIONES PUBLICAS**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de efectos y material odontológico, correspondiente al año 1950 con destino al Hospital Militar Central. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 23 de Noviembre a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Provisionamiento avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.8-22693-v.nov.18.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
**LICITACIONES PUBLICAS**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de verduras, tubérculos y frutas correspondiente al año 1950 con destino al Hospital Militar Central. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 23 de Noviembre a la hora diez y treinta minutos.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.8-22667-v.nov.18.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
**LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública para la venta de una locomotora tipo "Decauvilla", marca "Orestein y Koppel" número 113.66 (año 1927), que se encuentra en el cuartel del camino Domingo Arena número 4399 (Regimiento de Caballería número 6), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 23 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov. 15-22758-v.nov.23.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
**LICITACION PUBLICA**
**Emplazamiento**

Se pone en conocimiento de los licitantes que se ha resuelto aplazar para el día 7 de Diciembre próximo a la hora 10, la fecha de recepción y apertura de las propuestas en interés de la provisión de dos equipos de bombeo con destino al servicio contra incendio del edificio del Parque Central del Ejército, cuyos recaudos confeccionados al efecto se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 269. — Montevideo, Noviembre 6 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.8-22696-v.dic.7.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
**LICITACIONES**

Número 301 (segundo llamado). Máquina universal para cocina. Apertura de las propuestas: 25 de Noviembre de 1949 hora 16.
Número 307. Aspiradora de polvo tipo industrial. Apertura de las propuestas: 29 de Noviembre de 1949 hora 16.
Número 308. 10 máquinas de escribir. Apertura de propuestas: 30 de Noviembre de 1949 hora 16.
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos todos los días hábiles de 13 a 17 horas, en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.15-22757-v.nov.19.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EXPROPIACION**

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución del 28 de Enero del corriente año, el inmueble empadronado con el N.o 4.373, para ser expropiado y declarada urgente la toma de posesión del mismo, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes, para proceder a la expropiación del aludido bien, propiedad de los señores ANA GIORELLO DE MANNISE e ITALO MANNISE GOULARD, y que es el siguiente: fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 3.a sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Ituzaingó N.os 1310 y 1314, con una superficie de 219 mts. 50 dcmts. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912 modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el referido inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí N.o 570, 2.o piso, por el término de 8 días. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Armando Aresti Herve. Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.10-22715-v.nov.18.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EXPROPIACION**

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución del 28 de Enero del corriente año, el inmueble empadronado con el N.o 4.371, para ser expropiado y declarada urgente la toma de posesión del mismo, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes, para proceder a la expropiación del aludido bien, propiedad de los señores ANTONIO, JOSE y ERCILIA NUÑEZ PIRLOTO, y que es el siguiente: fracción de terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la 3.a sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Buenos Aires N.os 575 y 577, con una superficie de 88 mts. 10 dcmts. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el referido inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí N.o 570, 2.o piso, por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Armando Aresti Herve. Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.10-22716-v.nov.18.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EXPROPIACION**

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 28 de Enero del corriente año, el inmueble empadronado con el número 4374, para ser expropiado y declarada urgente la toma de posesión del mismo, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la exproiación del aludido bien, propiedad de los señores ARMANDO, JOSE ANTONIO y FRANCISCO CARLOS CUOCCO y doña ANA MARIA LEBANO DE CUOCCO, y que es el siguiente: Fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 3.a sección judicial de esta capital, con frente a la calle Ituzaingó números 1316, 1316 (bis) y 1318, con una superficie de 409 metros 50 decímetros. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citado y notificados los propietarios, posedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el referido inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí número 570 (segundo piso), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.10-22714-v.nov.18.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**
**SEGUNDO LLAMADO A LICITACION**

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de una máquina de escribir y otra de calcular, con características de técnica moderna y de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Suministros, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día veintinueve (29) de Noviembre del corriente a las 10 horas, en la Sección mencionada. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949.
(Cuenta corrient) Nov.17-22774-v.nov.19.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
**Sección Proveeduría**
**Licitación N.o 15|49**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de: Microteléfonos bobina y alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Noviembre de 1949 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.11-22730-v.nov.19.

**CONSEJO DEL NIÑO**
**LLAMADO A CONCURSO**

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de Inspector de Enseñanza.
Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.
El plazo de inscripción vence el día 12 de Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.11-22732-v.nov.22.

**CONSEJO DEL NIÑO**
**LLAMADO A CONCURSO**

Llámase por segunda vez a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de Director de Enseñanza de la Colonia E. de Menores.
Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.
El plazo de inscripción vence el día 10 de Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.10-22712-v.nov.21.

**CONSEJO DEL NIÑO**
**LLAMADO A CONCURSO**

Llámase a concurso de "oposición" para proveer el cargo de Maestra de Canto y Gimnasia de Escuela Maternal. El período de inscripción vence el 7 de Febrero de 1950. Las bases en la Sección Concursos (25 de Mayo 520), durante las horas hábiles. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.9-22705-v.nov.19.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
**PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1950, de los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:

Licitación N.o 193. Renglón: Artículos de limpieza e higiene. Día 23 de Noviembre. Hora 9.

Licitación N.o 194. Renglón. Artículos de electricidad. Día 23 de Noviembre. Hora 9.45.

Licitación N.o 196. Renglón. Artículos de oficina. Día 23 de Noviembre. Hora 10.30.

Licitación N.o 197. Renglón. Venta de raciones alimenticios. Día 23 de Noviembre. Hora 11.15

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en la fecha y horas que se señalan. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.11-22728-v.nov.22.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

**PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Instituto durante el ejercicio 1950, de los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:

Licitación N.o 190. Renglón: Artículos de almacén y víveres secos. Día 23 de Noviembre Hora 9.

Licitación N.o 191. Renglón: Papas y boniatos. Día 22 de Noviembre. Hora 9.45.

Licitación N.o 192. Renglón: Verduras. Día 22 de Noviembre. Hora 10.30.

Licitación N.o 195. Renglón: Artículos de menage. Día 22 de Noviembre. Hora 11.15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en la fecha y horas que se señalan. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.11-22727-v.nov.22.

**FACULTAD DE INGENIERIA**

**LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UN MICROSCOPIO METALOGRAFICO.**

Llámase a licitación pública para el suministro de un microscopio metalográfico, destinado al Instituto de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 9 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-22713-v.dic.9.

**FACULTAD DE INGENIERIA**

**LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.**

Llámase a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Octubre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-22633-v.nov.29.

**FACULTAD DE INGENIERIA**

**LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO.**

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.27-22577-v.dic.2.

**FACULTAD DE INGENIERIA**

**LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UN MARTINETE PENDULO DE UN KILOGRAMETRO.**

Llámase a licitación pública para el suministro de un martinete péndulo de un kilográmetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales, de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.17-22776-v.dic.14.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

Convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor W. GARCIA, que renunció.

Las elecciones tendrán lugar el día 29 de Noviembre próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.16-22737-v.nov.21.

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**PROVISION DEL CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO "Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO", DE LA CAPITAL.**

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión del 3 de Noviembre de 1949, acordó designar al profesor ingeniero CELESTINO GALLI, por el período legal de cinco años, para el cargo de Director del Instituto "Dr. Alfredo Vásquez Acevedo", de la Capital.

Tal resolución se funda en el hecho de que el candidato elegido, aparte de poser las condiciones exigidas por el artículo 20 del Estatuto del Profesor, tiene una larga y destacada actuación como Profesor de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, así como en la Enseñanza Superior. Por otra parte, sus condiciones personales y su estrecha vinculación con el Instituto constituyen una garantía más para el logro de una gestión exitosa.

(Cuenta corriente) Nov.15-22764-v.nov.21.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

**EXPROPIACION**

**(Ley de 17 de Agosto de 1944)**

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble sito en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrones números 1300 y 1301, con una superficie, según plano de los agrimensores señores Pascual Restuccia y Rogelio M. Villardino, de fecha 1.o de Setiembre de 1949 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 5314, de 4.638 ms.2 85 dms.2, propiedad de los sucesores de don Mauricio Lamas, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a servir de asiento a edificio escolar, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Octubre de 1949, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, número 3958, y decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, número 10.247. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Asesoría Letrada del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045 (Montevideo). — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.17-22775-v.nov.25.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

**LICITACION N.o 23**

**Utiles y materiales de limpieza**

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de útiles y materiales de limpieza, de acuerdo conu el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Noviembre en curso a las 10 horas en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.16-22768-v.nov.23.

**FRIGORIFICO NACIONAL**

**PEDIDO DE PRECIOS**

Llámase a precios para el suministro, durante el año 1950 (1.o de Enero - 31 de Diciembre), de pasto verde y pasto seco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en nuestra Sección Adquisiciones, calle Solís número 1434

La fecha de la apertura ha sido fijada para los días 1.o de Diciembre y 30 de Noviembre a las 16 horas, respectivamente. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.17-22773-v.nov.19.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**

**LICITACION N.o 320**

**Suministro de baterías y electrolito sólido para alumbrado de salones de pasajeros**

Se llama a licitación para el suministro de baterías de electrolito sólido para alumbrado de salones de pasajeros, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día diez (10) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) a las diez (10) horas. — Montevideo, Noviembre de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.15-22756-v.nov.19.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**

**LICITACIONES PUBLICAS**

C.M. 53. Coches Motores, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 30 de Enero de 1950 a las 15 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 5.00.

C.M. 54. Locomotoras Diesel, eléctricas para maniobras, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 31 de Enero de 1950 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: pesos 5.00.

C.M. 55. Locomotoras Diesel, eléctricas para vía principal de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 31 de Enero de 1950 a las 15 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 5.00.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — La Administración.

$18.00 Nov.5-13485-v.nov.22.

**IMPRENTA NACIONAL**

**COMISION DE ADQUISICIONES**

**Licitación pública N.o 65**

Llámase a licitación para la adquisición de trescientas resmas de papel obra primera en el formato 0,81 x 1,18 de 25 kilos; con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 8 a 12 horas (sábados de 9 a 11 horas). Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1949 a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Nov.14-22743-v.nov.22.

**A. N. C. A. P.**

**LICITACIONES PUBLICAS**

Número 1698 (segundo llamado). Compra de macetas de barro cocido. Apertura: 24 de Noviembre de 1949 a las 16 horas.

Número 1704. Compra de envases de vidrio. Apertura: 25 de Noviembre de 1949 a las 16 horas.

Número 1705. Compra de columnas de hormigón armado para alumbrado. Apertura: 1.o de Diciembre de 1949 a las 16 horas.

Número 1706. Compra de 10.000 tapones de hierro fundido para tambores de acero. Apertura: 2 de Diciembre de 1949 a las 16 horas.

Número 1707. Compra de 3:000.000 de precintos de plomo. Apertura: 5 de Diciembre de 1949 a las 16 horas.

Número 1708. Compra de una marmita para la elaboración de grasas lubricantes. Apertura: 9 de Enero de 1950 a las 16 horas.

Número 1709. Repración de hasta 200.000 bolsas de arpillera. Apertura: 23 de Noviembre de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.12-22736-v.nov.23.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

MARTIN M. GRAÑA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Médanos número 1045 (apto. 7), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra teatral titulada "Mendigando", de la que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares y, a la vez, solicita el registro de seudónimo "Eduardo Príncipe", que usa en su trabajos literarios, de lo que ha dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Nov.17-14027-v.nov.28.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

ENRIQUE R. LUSCHER, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Amado Nervo número 3712 (apto. 4), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la audición radial denominada "Desde la Rambla", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.14-13887-v.nov.24

**BIBLIOTECA NACIONAL**

**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

CARLOS ALBERTO GOMEZ MARTINEZ, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Colonia número 1508, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un cuaderno de poesías denominado "Escala de abetos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.14-13863-v.nov.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO CASTRO RUIBAL, argentino, banquero, con domicilio en la calle Martín Fierro número 2512, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "La cobertura en el encaje de los Bancos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.11-13711-v.nov.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS PEREYRA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Azara número 3827 a, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "Cachumbe" (candombe), de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.9-13645-v.nov.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIANO P. RASENITE, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Solano García número 2418, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del trabajo titulado "Nuevos fundamentos científicos en torno a la unificación de la química con la química física y la física" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los originales en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Nov.9-13611-v.nov.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58193. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IBEROL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-13589-v.nov.18.

ACTA N.o 58194. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DI-PARALENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-13590-v.nov.18.

ACTA N.o 58210. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société a Responsabilité Limitée Cointreau, de Angers, Maine et Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca "COINTREAU", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.10-13671-v.nov.21.

ACTA N.o 58211. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dewey and Almy Chemical Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la

marca para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.10-13682-v.nov.21.

ACTA N.o 58224. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Casa América, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca "KARL

SCHULTZ", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.10-13695-v.nov.21.

ACTA N.o 58284. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca

para distinguir las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Nov.16-13997-v.nov.26.

ACTA N.o 58199. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-FIRM", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.9-13621-v.nov.19.

ACTA N.o 58198. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Nov.9-13623-v.nov.19.

ACTA N.o 58183. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SEDOCARDINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.9-13615-v.nov.19.

ACTA N.o 58184. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SUPRACOLIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.9-13616-v.nov.19.

ACTA N.o 58185. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "APINEURINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.9-13617-v.nov.19.

ACTA N.o 58187. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha Miguel Volpe, de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), solicita registrar la marca "WELLCOME", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.9-13618-v.nov.19.

ACTA N.o 58197. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha Valentín Campos Massa, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "VALVAPOR", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.9-13619-v.nov.19.

ACTA N.o 58188. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por La California Argentina S. R. L., Capital: m$n. 2.000.000 00, solicitan registrar la marca

María Guerrero
MARCA REGISTRADA

para distinguir aceites comestibles clase 1 y sidras y vinos, incluso los espumosos, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$7.50 Nov.9-13620-v.nov.19.

ACTA N.o 58200. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli (Montevideo), solicita registrar la marca "ONLY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.9-13622-v.nov.19.

ACTA N.o 58191. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha el señor José B. Iglesias, de Salto, solicita la marca "TIPPERARY", para la clase 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.8-13596-v.nov.18.

ACTA N.o 58192. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha el señor José B. Iglesias, de Salto, solicita la marca "MONTE-CARLO" para la clase 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.8-13595-v.nov.18.

ACTA N.o 58251. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Armour del Uruguay", de Montevideo, solicitan la marca

para las clases 1, 3 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Nov.14-13870-v.nov.24.

ACTA N.o 58241. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

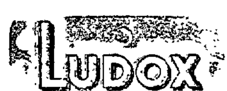


para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.14-13860-v.nov.24.

ACTA N.o 58150. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Con esta fecha el Dr. Augusto Costa Pertile, apoderado de Dr. Lo. Zambeletti, Soc. per Azioni, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca "ARBROMOL", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.14-13395-v.nov.24.

ACTA N.o 58243. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIYODETIMIDA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.14-13853-v.nov.24.

ACTA N.o 58228. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KATAPLAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.14-13854-v.nov.24.

ACTA N.o 58229. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BRIDGE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.14-13855-v.nov.24.

ACTA N.o 58230. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RENDEZ - VOUS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.14-13856-v.nov.24.

ACTA N.o 58240. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Société Anonyme Dolfi, Grande Distillerie Strasbourgeoise, de Strasbourg, Bas - Rhin (Francia), ha solicitado el registro de la marca "FRAMBERRY", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.14-13857-v.nov.24.

ACTA N.o 58242. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro B. Solari y Cía., de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DIVA", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.14-13859-v.nov.24.

ACTA N.o 58237. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Arturo Carbonell Más (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BOUZY", para distinguir artículos de la clase 2 (champagne). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.14-13879-v.nov.24.

**ACTA N.o 58218.** — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Mayo S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

45S - 33S - 54C - 87
DOUGLAS
57 - 58 - B8 - 51

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.15-13936-v.nov.25.

**ACTA N.o 58220.** — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Mayo S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca

"230"

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.15-13938-v.nov.25.

**ACTA N.o 58221.** — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Mayo S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca

"6C45"

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.15-13939-v.nov.25.

**ACTA N.o 58219.** — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Mayo S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca

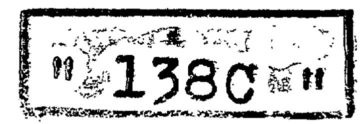


para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.15-13937-v.nov.25.

**ACTA N.o 58233.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Societe Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de La Vieille Montagne, de Angleur, (Bélgica), solicita registrar la marca

para distinguir (plomo). clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.15-13940-v.nov.25.

**ACTA N.o 58234.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Finlayson, Bousfiel y Co. Ltd., de Johnstone, Renfrewshire, (Escocia), solicita registrar la marca

para distinguir (sedales para pescar), clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.15-13941-v.nov.25.

**ACTA N.o 58269.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Ildefonso Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distingur artículos de la clase 24. — Publíquese por dez día sconsecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.15-13955-v.nov.25.

**ACTA N.o 58254.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Bagnulo Hermanos, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "EXCELSIOR", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13934-v.nov.25.

**ACTA N.o 58253.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Nash-Kelvinator Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "STATESMAN" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13947-v.nov.25.

**ACTA N.o 58252.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Winthrop Products Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "MILIBIS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13948-v.nov.25.

**ACTA N.o 58236.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Severiano Vázquez, ha solicitado el registro de la marca "LADY WINDSOR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.40 Nov.15-13793-v.nov.25.

**ACTA N.o 58238.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Francisco José Villa, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FORADOL", para distingur la clase 9. — Publíquese dez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13932-v.nov.25.

**ACTA N.o 58245.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Miguel Volpe, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, (Uruguay), solicita registrar la marca "PINO-TERU", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13933-v.nov.25.

**ACTA N.o 58270.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Luis Alberto y Salvador Marrone, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHONOLA" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13949-v.nov.25.

**ACTA N.o 58282.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "CLORO - HEXIL PROTEO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.16-13995-v.nov.26.

**ACTA N.o 58263.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Juan D. Massa e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca

MASSA

para distinguir: (máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios), clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.15-13942-v.nov.25.

**ACTA N.o 58267.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "ANGITOS RAINBOW", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13951-v.nov.25.

**ACTA N.o 58258.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan F. Decarlini (Montevideo), solicitan registrar la marca "UNVER" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13956-v.nov.25.

**ACTA N.o 58257.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DOCIGRAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13958-v.nov.25.

**ACTA N.o 58261.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha arbosa Caravia y Cía. apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BECLYSYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13961-v.nov.25.

**ACTA N.o 58250.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Armour del Uruguay", de Montevideo, solicitan la marca

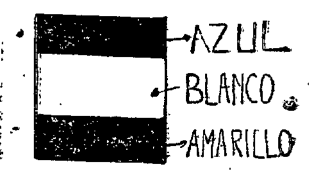


para las clases 1, 3 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.14-13869-v.nov.24.

**ACTA N.o 58242.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CHROMAGE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.14-13861-v.nov.24.

**ACTA N.o 58249.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Armour del Uruguay", de Montevideo, solicitan la marca

Armour

para las clases 1, 3 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.14-13868-v.nov.24.

**ACTA N.o 58227.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestlé Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.14-13862-v.nov.24.

**ACTA N.o 58222.** — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Luis Castellano, de Brasil, solicitan la marca

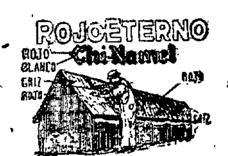


para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.11-13742-v.nov.22.

**ACTA N.o 58212.** — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NORISODRINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.11-13713-v.nov.22.

**ACTA N.o 58255.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1949 — Con esta fecha Manuel Gayou (hijo), Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "WELCOME", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.12-13790-v.nov.25.

**ACTA N.o 58260.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PHENURONE", paro distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13960-v.nov.25.

**ACTA N.o 58265.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha CIRIO ISIDRO GENTILE, de Montevideo, solicita el registro de la marca "PAPACITO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13957-v.nov.25.

**ACTA N.o 58259.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PARADIONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por die días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13959-v.nov.25.

**ACTA N.o 582833.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivc y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "MON AMI", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Nov.16-1996-v.nov.26.

**ACTA N.o 58297.** — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cervecería y Maltería Paysandú, S. A., de Paysandú (R. O. del U.), solicitan la marca "NORTEÑA", para las clases 2, 3, y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-14046-v.nov.28.

**ACTA N.o 58281.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "MOSTEL", para la clase 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-14047-v.nov.28.

**ACTA N.o 58288.** — Montevideo. Noviembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Juan R Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "PABASAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-14021-v.nov.28.

**ACTA N.o 58271.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Raúl Vincent. de Montevideo, solicita la marca "CALTRI" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-13950-v.nov.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 7936.** — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha el señor Armando Calderón (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en escalones monolíticos para todo uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.17-14026-v.nov.28.

**ACTA N.o 7934.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Enrique Alvares Drago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manga, tubo o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.16-13998-v.nov.26.

**ACTA N.o 7930.** — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Antonio Paló y Ruben Andrés Maffioli, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de bovedilla para colocar sin encofrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.15-13927-v.nov.25.

**ACTA N.o 7931.** — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Alejandro Musso, por Domingo Chiessa, de Turín (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato saturador para la preparación de agua de Seltz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.15-13928-v.nov.25.

**ACTA N.o 7932.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Stent Precast Concrete Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en las construcciones de hormigón sometido a esfuerzo previo", y de acuerdo con lo que dipone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.15-13929-v.nov.25.

**ACTA N.o 7933.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Butt Cunningham, de Birmingham (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato combinado de ventilación y calentamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.15-13953-v.nov.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 7918.** — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Jorge Romerstein (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carpa plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.11-13766-v.nov.22.

**ACTA N.o 7928.** — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Guillermo Kraft (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo prensador para ficheros o archivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.11-13767-v.nov.22.

**ACTA N.o 7922.** — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Luis Alberto Torres y José Olivera Pedemonte, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases que incluyen medios para regular y administrar el expendio de sustancias pastosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.11-13768-v.nov.22.

**ACTA N.o 7926.** — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha los señores Luis Sallai y Roberto Johnson, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de gasificador y generador aplicable en estufas y calentadores a gas (vapor) de querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la ppresente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.9-13613-v.nov.19.

**ACTA N.o 7927.** — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Con esta fecha Mario Besio, de Estación Capurro, Departamento de San José (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de transmisión de energía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.9-13614-v.nov.19.

**ACTA N.o 7929.** — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Con esta fecha el señor Vicente H. Foti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema termoeléctrico de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.9-13610-v.nov.19.

**ACTA N.o 7924.** — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por S. A. I. y C. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para coser la punta y el talón de la plantilla de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artícuo 3.o de decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Nov.9-13658-v.nov.19.

**ACTA N.o 975.** — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Con esta fecha Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lavatorios, bidets e inodoros de loza gres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.7-13553-v.nov 19.

**ACTA N.o 7925.** — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra. por S. A. I. y C. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (R. A.), solicitan patente de invención por quince años para "Máquina trenzadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.9-13659-v.nov 19.

**ACTA N.o 974.** — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Julio César Mannise Goulart, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para Elaboración y fabricación de lanzaderas de maderas y y aceros para telares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.4-13406-v nov.20

**ACTA N.o 973.** — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha los señores Fernando Cabrera Viera y Juan Luciano Graziolí (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hombreras de lana aplicables en prendas de vestir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.27-13106-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación número 34**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de provisión y colocación de un ascensor en la Facultad de Ingeniería (Parque Rodó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 22778.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación pública número 583**
Prórroga de plazo de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados a la licitación pública número 583, para suministro de pernos y casquillos destinados a las dragas de la Dirección, que la apertura de las propuestas que estaba fijada para el día 14 de Noviembre de 1949 a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 5 de Diciembre de 1949 a las 10 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.15-22755-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 13|949**

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y de almacén de hierros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1950, a las horas 9.30, en presencia de los intersados que concurran al acto. — Montevideo. Noviembre 1.o de 1949. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.9-22703-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 17|949**

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 metros cúbicos de gravilla para tratamiento bituminoso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, calle Piedras No 387.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.9-22704-v.nov.19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
**Licitación pública**
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un núcleo de 42 viviendas a levantarse en la ciudad de Florida, en un predio ubicado en la calle Orilla del Río, conocido como Prado Español, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto

y en la Intendencia Municipal de Florida, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 10.00 (son diez pesos). Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.11-22150-v.nov.24.

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: Magdalena F. de Cerico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Boc, María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Díez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romero, Antonio Renni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$108.00 Oct.11-12345-v.en.23.

## INTENDENCIA MUNICIPAL
### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuario de los nichos N.os 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Set.21-11379-v.dic.1.o.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 175 del Buceo y 337 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Mainero. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$39.60 Oct.5-11531-v.en.22.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
### JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
### Pavimentación del Balneario Atlántida
### Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre avenida Central y 2; N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 10 de Agosto de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.nov.19.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
### JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
### Pavimentación del Balneario Atlántida
### Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3, entre 4 y rambla; N.o 8 entre rambla y 1; N.o 12 entre rambla y 1; N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5; N.o 1 entre 4 y rambla y N.o 10, entre avenida Central y 3 y rambla y 1, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Setiembre de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov.19.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
### JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
### Pavimentación del Balneario Atlántida
### Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18; N.o 11 entre diagonal Norte y 18; N.o 14 entre avenida Central y 13; N.o 18 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 12 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22148-v.nov.19.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
### EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
### Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: 18 de Julio entre Colón y Rincón, 18 de Julio entre Sarandí y Colón, 25 de Mayo entre Solís y Detomasi; 25 de Mayo entre Solís y Dr. Bengoa; Artigas entre Larrañaga y Vidal; Artigas entre Ciganda y Larrañaga; Artigas entre Ciganda y Asamblea; 18 de Julio entre Sarandí y 25 de Mayo; 25 de Mayo entre Dr. Bengoa y 18 de Julio; Asamblea entre Sarandí y 25 de Mayo, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Octubre 25 de 1949.

$48.00 Nov.1.o-13295-v.dic.6.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
### EFPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
### Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero de 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: 18 de Julio entre Artigas e Ituzaingó; 18 de Julio entre Ituzaingó y Espinola; 18 de Julio entre Espinola y Figueroa; Sarandí entre Ciganda y Asamblea; Sarandí entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Sarandí y 25 de Mayo; Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Treinta y Tres y Artigas; Larrañaga entre Sarandí y Colón; Ciganda entre Treinta y Tres y Artigas; Treinta y Tres entre Larrañaga y Ciganda; Treinta y Tres entre Ciganda y Asamblea; Treinta y Tres entre Larrañaga y Vidal, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Octubre 3 de 1949.

$42.00 Oct.15-12558-v.nov.19.

# REGISTRO CIVIL
## DIRECCION GENERAL
## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Noviembre 17 de 1949**

### 1.a Sección

RUBENS COMESAÑA VARELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 862, y LIDIA RUNGA BRUNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 862.

LUIS JUAN CARLOS BRUZZESI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1563, y ELSA GOMEZ PATERNOSTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1563.

### 5.a Sección

RICARDO VICENTE EUGENIO GOMEZ, 46 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San José 1326, y MARIA ROSA ZAMORA, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 1258.

### 10.a Sección

GILBERTO WILMES GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Nicolás 1309, y OLGA RODRIGUEZ MACEDO, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada San Nicolás 1309.

HECTOR ANDRES CASAROTTI, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Joanicó 3428, y GLADYS BARRIOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3428.

JOSE LUIS BERNAL, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 4033 y ADA LILIA FERRAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. de Azúcar 2357.

ELBIO GAYOSO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4242, y AMERICA VEIGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2513.

JOSE MARIA NUÑEZ MONTERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carrasco 4920, y MARIA ANGELA MOLERI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4920.

DAVID SABAH, 22 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Joanicó 3668, y SAFIRA LEVY, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Comercio 2402.

PEDRO SANTIAGO FACIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Munar 2419, y CAYETANA CANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2376.

JOSE PEDRO VARELA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Irlanda 2063, y GREGORIA HERSANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2063.

DOMINGO ALBERTO INSUA, 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado C. Crocker 2590, y OFELIA ELDA PUGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2590.

AGUSTIN COSTA, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Comercio 1802, y MARIA ENCARNACION GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 4037.

ANGEL LUIS JUAN PASTORINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yacó 1483, y MARIA ELENA MENDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yacó 1483.

JUAN LOPASSIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plutarco 3918, y LILIA MOTANIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Plutarco 3901.

ANGEL TEODORO MARTIRENA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2231, e ILDA DONATA VILCHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3718.

### 14.a Sección

CESAR RUBEN LOPEZ, 26 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Uruguayana 3154, y ANTONIA IRMA HERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3154.

LORENZO ROMAN RIVAS, 21 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Lucas Obes 1263, y JUANA ELBIA ABATE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1263.

JULIO ARAUJO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Fructuoso 1335, y DOLORES FUENTES MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1362.

LUIS HECTOR SCARPATI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3084, y MARIA OLGA GIL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3084.

RAUL DIEGO ALMANDOS, 44 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3608, y DOLCIRA ESPERANZA ERASO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3608.

JUAN CARLOS QUEIRUGA, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Wenceslao Regules 3732, y AIDA YOLANDA PERDOMO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3727.

ARIOSTO FERNANDEZ, 41 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Wenceslao Regules 3618, y CAMELIA ROSA SALABERRY VAZQUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Wenceslao Regules 3618.

NUVEL SINISCALCHI REPETTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Otorgues 1226, e IRMA MARIA AMARAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Otorgues 1226.

OSCAR GARRIDO VELILLIA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ascencio 1470 bis, e ILDA GLADYS PARODI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ascencio 1470.

### 19.a Sección

SERGIO WALTER GONZALEZ, 24 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Constitución 2079, y MARIA LUISA FIRPO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2079.

ANGEL CECILIO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2267, e IRMA MARIA BONILLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2267.

JOSE ALBERTO SOCA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juan Paullier 2281, y ELBIA GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Aramburú 2037.

### 24.a Sección

ENEAS CANEPA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Antonio D. Costa 3370, y LUISA YOLANDA URES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. P. Muñoz 3149.

$2.00 P|p.v.nov.19.

### Montevideo, 16 de Noviembre de 1949

### 4.a Sección

MANUEL SEGUNDO PEREZ BINARDEL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado domiciliado Andes 1268, y LUISA TARCHIS, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1268.

### 14.a Sección

ABEL GRIOT, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Ricaurte 935, y LUISA CERESA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 935.

RAUL SIAGE, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 4264, y MARIA SARA CUADRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1067.

MIGUEL ESTEBAN BANCHERO, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Grande 942, y ELCIRA LEONOR DE LEON, 46 años, viuda, argentina, domiciliada Río Grande 942.

JUAN ENRIQUE GUYER, 30 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado San Fructuoso 1195, y CLARA GULLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1195.

JUAN ANDRES GIL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 4042, y LIROPEYA REGULES LAVIÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillos 1358.

RODOLFO JULIO ORIZZO SAN MARTIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2467, y GLADYS BELICA PAREDES LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2636.

### 18.a Sección

SILVIO JUAN PIGOLA, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado avenida Brasil 3016, y SOFIA DELLE PIANE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1080.

JOSE MARIA ZUNINO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar España 2579, y MATILDE GAMUNDI ESTELLE, 40 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2516.

ISAAC AMARO GONZALEZ NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 778, e IRIS TURQUESA ALONSO NANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 712.

ANIBAL JOSE ANTONIO ROVIRA PRADO, 27 años, constructor, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2540, y AMIRA CELESTE OLIVA KLINGER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 620 bis.

WALDO EARD GARCIA AUSTT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2887, y SUSANA OTERO ALBIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 535.

### 19.a Sección

HOMERO CESAR BANCALA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 1379, y BLANCA NIEVES SANTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2023.

ALBERTO COHEN ZUANNY, 26 años, soltero, practicante medicina, oriental, domiciliado Garibaldi 2342, y JUANA GANEM, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2341.

### 20.a Sección

CANDIDO GABRIEL EIRALDI, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado M. H. y Obes 3982, y MARIA HARO, 22 años, soltera, española, domiciliada Iglesia 4353.

JUAN LAURIANO SILVA, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado M. Muñoz 126, y LITA IRIS CAMARGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Muñoz 126.

ESTEBAN GUILLERMO NANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Lucía 5247, y ELBA PORTELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñan 168.

VICTORIO HUMBERTO ZANONI, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado V. Sagastume 507, y VICTORIA DE ARMAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Aguiar 4092.

ANTONIO MARIA ROMAN, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado S. Martínez 5178, y DIONISIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 113.

JUAN ANGEL GOICOECHEA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 174, y RENEE LOUSTAU, 16 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4709.

ALBERTO ANTONIO CANUTI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Salvo 41, y SARA NORMA FERRARIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 41.

ALEJANDRO FORGUEZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Iglesia 4368, y PURA GLORIA DE LOS SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4489.

CARLOS RAUL PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4180, y MARIA INES GLADYS MANCINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4181.

$2.00 P|p.v.nov.18.

# JUDICIALES

## SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ANIBAL JOSE TUBINO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.16-13999-v.nov.18.

## JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con KRIEGER (CARLOS). Expropiación del inmueble empadronado con el N.o 150.786" se cita, llama y emplaza a don Carlos Krieger o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 150.786, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — A. Bonet Torres, Actuaria Adjunto Interina.

(Cuenta corriente) Nov.15-22679-v.nov.25.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDRO STARICO" cobro ejecutivo de pesos. (Lo 6, F.o 296), padrón número setenta y dos mil setecientos cuarenta y siete (72.747); se cita, llama y emplaza a don Pedro Starico, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 3 de Junio de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22462-v.nov.19.

## JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

### Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No 67.147. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 45), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 67.147, situado en la calle Abella esquina Lombardini y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.4-22646-v.dic.9.

### Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 166.020. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 47), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 166.020, situado en la calle Urquiza entre Ramón y Cajal y Garibaldi, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.4-22647-v.dic.9.

## TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de primer turno, en los autos caratulados: "Barletta (Luis Florentino) con HERMAN (GERTRUDIS) o HERRMANN (GERTRUD). Divorcio". (L.o 5, F.o 217), se cita y emplaza a la demandada Gertrudis Herman o Gertrud Herrmann, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — Dr. Fernando Mier Nadal, Secretario.

$18.00 Nov.9-13608-v.dic.14.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO BUCH o ADOLFO o ADOLPH OTTO PAUL BUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.17-14053-v.nov.28.

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GLADYS E. GARCIA, constituyendo domicilio en Sarandí 444, escritorio 15, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos: escribano Roberto Rexach y Asdrúbal Corbo, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios. — Gladys E. García". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Nov.16-13981-v.nov.26.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos sucesorios de GERONIMA DAMONTE, los interesados solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de Juana María Damonte, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Juana María". — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.16-13979-v.dic.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN ACOSTA o FERMIN GERMAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.15-13922-v.nov.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA LORETA o FLORENCIA DUTHEN o DUTHEU o DUTEU o DUTEL o DUTEN DE TOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.15-13921-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAZOS BERDIAS o PAZOS VERDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.15-13920-v.nov.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MAGDALENA AREN DE RICO, de don JOSE RICO, de CARLOS RICO AREN y de JOSE RICO AREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Nov.15-13915-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.15-13912-v.nov.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEONEL LOPEZ y MARIA LUISA LEMES solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlitos López Lemes, pues donde en ella figura éste como nacido el día "cinco del corriente mes" (1936) debe decir "cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.14-13895-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MARIA ITALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.14-13877-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAYETANA GATTI DE VITACCA o CAYETANA o MARIA CAYETANA GATTI DELUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.12-13842-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VITACCA NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.12-13843-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.12-13809-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-13722-v.nov.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ROSARIO DI GIOVANNI solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo, pues donde en ella figura el mismo como "Eliseo Basaldo Calvo" debe decir "Eliseo Basalo Calvo" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov.12-13787-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VARELA DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-13723-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TRAVERSO MAGNANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-13724-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión d edon JUAN JOSE FERNANDEZ MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.11-13725-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FARINELLA o FARINELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.11-13726-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ISABEL o ISABEL o ROSA VIGLIOLA o BIGLIOLA DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.11-13727-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-13720-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO SEGUNDO BILCHE o VILCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.11-13716-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MEGA DE BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.10-13677-v.nov.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO TELL FASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.10-13678-v.nov.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de odn JOSE PORTA MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo ,Octubre 31 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.10-13664-v.nov.21

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Baldomiro López Cid con JOSEFA ALVAREZ LORENZO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Josefa Alvarez Lorenzo de López Cid, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Nov.8-13588-v.dic.13.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GONZALEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.8-13581-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA AIDA BOVERI DE CARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.8-13582-v.nov.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA DI NAPOLI o DE NAPOLI DE BARLETTA o MARIA TERESA DI NAPOLI o DE NAPOLI DE BARLETTA y de LUIS BARLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.8-13583-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SORRENTINO o ANTONIO DIEGO SORRENTINO DI RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.8-13584-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.8-13585-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.8-13586-v.nov.18.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ o GONZALEZ Y GONZALEZ

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y especialmente a Rosa González González de Pérez y a sus sucesores a título particular y universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes ci- no comparecieren. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Nov.3-13068-v.dic.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ANSELMO, ROMAN y ELEUTERIO FERNANDEZ AYALA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier causa, se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, con todas sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Piranga" empadronada con el número 1257; y que según plano del agrimensor José Pedro Núñez, de Agosto de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 878, consta de una superficie de: 155 hectáreas, 9354 metros, que se deslindan así 1673 metros 40 centímetros al Norte, con Bernardo Jaureguito; 896 metros 10 centímetros al Este, con Fausto Saule; 1662 metros 60 centímetros al Sur, con el mismo Fausto Saule; y 973 metros 90 centímetros al Oeste, con la sucesión de Ramón Fernández — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$48.00 Nov 1.o-13260-v.dic.6.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Rosa Ringel con ISIDORO ZIMERMAN, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rosa Ringel de Zimerman e Isidoro Zimerman y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 25 de 1949. Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20 00 Oct.29-13206-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o ABDON o ADON JULIO VARELA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.15-9877-v.nov.21.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.17-14022-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.16-14016-v.nov.26.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "NISSE D. ALHANATI. Rehabilitación", Lo. 7, Fo. 42, se transcribe la siguiente resolución: N.o 390. Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. Visto este incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido Nisse D. Alhanati. Por lo que resulta del sumario agregado por cordón, en el que, por auto de Abril 29 de 1937 (Fs. 16 vto.) y con la conformidad del señor Fiscal de Crimen de primer turno, se declara prescripta la acción penal; atento a la conformidad del Ministerio Público y a que, vencido el término de las publicaciones no se ha formulado oposición de ningún acreedor y de acuerdo con los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio. Fallo: Declarando rehabilitado al fallido Nisse D. Alhanati, cesando en consecuencia las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio y justificado que sea en autos expídanse los testimonios que se soliciten, líbrense los oficios del caso, devuélvase el proceso agregado y archívese. — E. Alberto Mallo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$16.00 Nov.12-13819-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SOLARI o PEREZ DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.14-13865-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA VITERITO o VITERINO DE DE ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.14-13866-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA SANTOS DE MOURIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.12-13821-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AUDEMER MARRERO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.12-13784-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RODRIGUEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.11-13764-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO LUIS AMBROSIO TOCCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.11-13755-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MANUELA DICCEA o MANUELA DI CHEA o MANUELA DICHEA o MANUELA DISEA. Sucesión". (Lo. 39. Fo. 765), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.10-22407-v.oct.21. Nov.10-v.nov.21.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de CARLOS ALBERTO LEYTON con AIDA ELISA ROSSI, de nacimiento de JUAN CARLOS LEYTON ROSSI, CARLOS ALBERTO LEYTON ROSSI y MARIA ALICIA LEYTON ROSSI en las que aparece el nombre de "María Alicia Rossi" como contrayente y madre respectivamente, debiendo decir en todas ellas "Aída Elisa Rossi"; y la de nacimiento de AIDA ELISA ROSSI en la que aparece como "Aída Elisa Serapia" debiendo decir "Aída Elisa" que es como corresponde. Y a lo sefectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.00 Nov.12-13808-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESILDA DEL SOCORRO BASAÑEZ BARRERA o ESILDA BASAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Nov.10-13697-v.nov.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LUIS PASADORES o PASSADORE o PASADORE o POLICARPO PASCUAL PASSADORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Nov.10-13688-v.nov.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ALFREDO ANDRES QUADRI PREVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1949 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Nov.10-13689-v.nov.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO AGUSTIN GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Nov.10-13676-v.nov.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HORTENSIA LAMBERT DE POMPEY o MARIA LAMBER DE POMPEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Nov.10-13673-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Nov.10-13666-v.nov.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIDIA VARELA SOBRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Nov.10-13668-v.nov.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA TORRES DE GUILLUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.9-13655-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ ESCARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.9-13656-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión. de DOMINGO LASARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.9-13639-v.nov.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de "FRUCTUOSO URQUIZA con TOMASA SILVA" por aparecer en dicha partida el contrayente con el apellido "Pereyra" debiendo decir Urquiza por ser el que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Nov.7-13541-v.nov.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: JOSE O. BERTONI. Expedición de segunda copia" (Lo. 44, Fo. 467), en la gestión promovida por José O. Bertoni, se cita, llama y emplaza a Luis J. Firpo, Santiago Viola, sucesores de José Bertoni y a Ernesto Stropemi, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos sobre los bienes que se indicarán para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Descripción de los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno situada en la ciudad de Paysandú con el edificio de material, cerco y demás mejoras compuesto el terreno de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo lindando por el Norte con la calle Sarandí por el Oeste con la calle General Garzón con la que forma esquina, por el Sur con Santiago Viola, y por el Este con Ernesto Stropemi hoy sucesión de José Bertoni; y B) Un terreno situado en la misma ciudad de Paysandú, con la finca, cerco y demás mejoras que contiene, cuyo terreno se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo y limita: por el Sur con calle Ituzaingó, por el Este con calle de La Paz antiguamente Progreso, por el Norte con Ernesto Stropemi y por el Oeste con Santiago Viola. Dichos bienes fueron escriturados ante el escribano Dr. Ricardo F. Ribero en la ciudad de Montevideo, el 2 de Julio de 1924. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$66.00 Oct.28-13153-v.dic.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA BARTOLOMEO DE VITOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.17-14036-vnov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO BERNARDO PIOVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ode treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.16-14005-v.nov.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CAPOZZOLI, ROMAN MARCOS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón Marcos Capozzoli y de Rosa Damiana Medina, donde dice "Ramón Marcelo" debe decir "Román Marcos". — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.16-13992-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MANGINI DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.16-14001-v.nov.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "AVEGNO (CARLOS ALBERTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Alberto Avegno en la siguiente forma: donde dice "Avenio" debe decir "Avegno". — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.16-13991-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO NOGUERA o NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.16-13988-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO TURIELLI o TURIELLE o TURIELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.16-13989-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.16-13990-v.nov.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIACOIA (JULIO MARIO) y otra. Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 557), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Julio Mario Giacoia, donde dice "comparece don Julio Giacoia" debe decir "comparece don Egidio Giacoia". Y en la de nacimiento de Ana Teresa Giacoia, donde dice "comparece don Isidoro Giacoia" debe decir "comparece don "Egidio Giacoia". — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Nov.15-13952-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI SANTI o DESANTIS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov15-13944-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA RODRIGUEZ DE MOSEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.15-13943-v.nov.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en autos: "Suárez Francisco M. contra MELLO, EVA ELSA. Divorcio por causal" (L.o 45 Fo. 530), se cita, llama y emplaza a Eva Elsa Mello, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$18.00 Oct.24-12931-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.14-13864-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GRAU DE RAMPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.12-13840-v.nov.23.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, ERASMO y ANTONIO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 571), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Erasma Fernández donde dice "Erasmo" debe decir Erasma Fernández; y en la de nacimiento de Antonio Fernández, donde dice "Antonio" debe decir "Antonio Fernández". — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.14-13894-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RUPEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.12-13835-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO COTELO o COTELO CAMEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.12-13786-v.nov.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Gómez Ramón contra AGUIRRE LUCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Lucía Aguirre, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 23 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.12-13773-v.dic.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO A. o PEDRO ARGUSTINO o AGUSTINO o ARGOSTINO COLOMBO o COLOMBO LOPEZ; de CAROLINA SANTANA DE COLOMBO y de VIRGINIA MARIA ANTONIETA COLOMBO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.12-13637-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO DOMINGO GUERRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.11-13750-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ORESTES ALMADA o RAMOS y SEVERO ALMADA o RAMOS y de MARIA RAMOS o RAMOS DE ALMADA o R. DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$6.00 Nov.10-13691-v.nov.21

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GARCIA SOLECIO. FILOMENA BENIGNA. Rectificación de partidas" (Lo. 45. Fo. 412), se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: en la de nacimiento de Filomena Benigna García Solecio, donde dice "Eduardo García y Mora", debe decir "Eduardo García Amora"; y donde dice "Juana Mora", debe decir "Juana Amora". — Montevideo, 26 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$9.00 Nov.10-13693-v.nov.26

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "CABANELAS, JUAN CARLOS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: en la de nacimiento de Juan Carlos Cabanelas, donde dice Cabarelas debe decir Cabanelas. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$6.00 Nov.10-13663-v.nov.26

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUPLICIO o SUPLICIO ELEUTERIO o SULPICIO ELEUTERIO GUILLERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.5-13486-v.nov.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GARCIA DE TORRES, OLIVA. Sucesión", (Lo. 44, Fo. 551), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Victorio Torres con Oliva García, donde dice "Rogelio", debe decir "Victorio"; en la de nacimiento de Alfredo Walter Torres, donde dice "Rogelio", debe decir "Victorio"; en la de nacimiento de Rogelio Hugo Torres, donde dice "Comparece don Rogelio Torres". debe decir "Comparece don Victorio Torres"; en la de nacimiento de César Torres, donde dice "Rogelio" debe decir "Victorio". — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$15.00 Nov.8-13593-v.nov.25.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LAGO VICTOR. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 469), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Víctor Lago, donde dice "el día siete del mes de Octubre", debe decir "el día doce del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro"; y en el acta de reconocimiento y legitimación de Víctor Lago, donde dice "el día siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis", debe decir "el día doce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro". — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Nov.8-13594-v.nov.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CIERI, LUIS ANTONIO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 479), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Antonio Cieri donde dice "Chieri" debe decir "Cieri". — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-13279-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LACAZE o LACAZE CIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18 00 Oct.29-13162-v.dic.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Sucesión de CLARA DE ESCARZA". (Lo. 32, Fo. 179), se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de Guillermo Quintana, a título universal o singular y especialmente a Gregoria, Sandalio, Corina (conocida por Cora), María, Gerónimo (conocido por París Gerónimo), Odón (conocido por Odonel) y Sesostris Quintana y a Diego, Guillermo y José Quintana Espina; a los herederos y sucesores de estos a título universal o singular, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$30.00 Oct.29-13207-v.dic.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "LECOUR, LEOPOLDO. Prescripción". (Lo. 45. Fo. 573), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Andrés Ernesto Silva Dupuy o a sus sucesores a cualquier título, y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una veinticuatro ava partes indivisa del solar de terreno situado en la Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, hoy empadronado con el N.o 82639, señalado con el N.o 6 en el plano de mensura del agrimensor Joaquín Aguirre, del 10 de Agosto de 1885, según el cual comprende una superficie de 334 metros, cuyo deslinde es el siguiente: 11 ms. 40 cms. de frente al NO a la calle Joanicó, entre las de Pernas y María Stagnero de Munar; 29 ms. 80 cms. al NE, lindando con el solar N.o 5, adjudicado a Clímaco, Ramón y Teodoro Lagorre (hoy propiedades empadronadas con los números 70883, 172526, 172524 y 172525 pertenecientes a Pedro O. Errico, Fulgencio Oscar Bentancur, María Sotero y Marta María Elida Badetto); 11 ms. 10 cms. al SE, lindando con el solar N.o 4 adjudicado a Laura y Ramona Latorre (hoy con propiedades empadronadas con los números 70884 y 70885, pertenecientes a Maragarita Caini Vega y Luis Novatti); 28 ms. 60 cms. al SO, por donde confina con propiedad del señor Capdehourat (hoy empadronada con el N.o 70889, del señor Medardo Capdehourat), a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1949. — Julio E. Real.

$66.00 Oct.28-13138-v.dic.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo oficio a VENUSTO PEROLIO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto priso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza (Lo. 37, Fo. 77) y en el que le iniciará por divorcio su esposa Leocadia Lucero. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.16-13980-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.16-13993-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEVOTO o JOSE DEVOTO FERRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.16-13983-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL BENINCASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.16-13984-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ VIZCAINO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.16-13985-v.nov.26.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. MARTIN BIDEGAIN, domiciliado en 25 de Mayo N.o 402, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Procurador (artículos 237 y 239 C. O. T.) ofrezco la declaración del señor Juan Carlos Figari y doctor Luis Alberto Comas, domiciliados en Cerrito N.o 635 los que serán preguntados: I) Por las generales de la ley; II) Por mi honradez y costumbres morales; III) Por la razón de sus dichos. Pido: Previo los trámites de estilo, se tenga por hecha la información y se me expida el testimonio pertinente. — M. Bidegain. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.14-13880-v.nov.24.

**Expedición de segundas copias**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "RODRIGUEZ PEREZ DE RODRIGUEZ, PETRONA T. y otros. Expedición de segundas copias". (Lo. 36, Fo. 560), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Francisco Lugaro y Antonio Paladino, Carlos A. Rodríguez y Matilde Correa de Rodríguez, a sus sucesores o causahabientes y a todo otro cualquier interesado que se considere con derecho a formular oposición a la expedición de las segundas copias de las escrituras relativas a los siguientes bienes: A) Terreno y edificio ubicado en esta ciudad de Montevideo, en la calle Defensa; hoy Pablo de María N.o 1257, padrón 15793, compuesto de un área de 202 metros 62 decímetros, con 7 metros 27 centímetros de frente, al Este, a la citada calle Pablo de María. Este inmueble lo hubo el causante por compra a francisco Lúgaro por escritura autorizada por el escribano Julián Laguna el 2 de Enero de 1911, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 105, al Fo. 52 del Lo. 55; B) Terreno y edificio ubicado también en esta ciudad en la calle Olimar N.o 1543, empadronada con el N.o 7848, compuesto de 5 metros 89 centímetros de frente, al Este, a la citada calle. Este inmueble lo hubo el causante, por compra a Antonio Paladino, por escritura autorizada por el escribano Luis Cardoso el 30 de Mayo de 1911, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 1843 al Fo. 820 del Lo. 54; C) Terreno y edificio ubicado en la ciudad de San Carlos, en la calle Treinta y Tres número 628|32, padrón N.o 39, compuesto de 400 metros. Este inmueble lo hubo doña María Rodríguez Correa como única heredera testamentaria de su hermana Rosa Rodríguez Correa, quien falleció el 4 de Enero de 1923 en la primera sección de este Departamento y su expediente sucesorio se encuentra archivado en el año 1923 en el legajo 26 con el N.o 204 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Rosa Rodríguez Correa lo hubo por compra a su madre Rosa Correa de Rodríguez, el 10 de Mayo de 1905 ante el escribano Inocencio Vera, cuya escritura, en primera copia, fué inscripta con el N.o 892 al Fo. 376 del Lo. 43; D) Campo, ubicado en el paraje de "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón 1919, compuesta de un área de 166 hectáreas 2339 metros, lindante: al Norte, Rosa Correa; al Este, Arroyo de Las Cañas o Pichoto; al Sur, Matilde Correa y al Oeste, Olegario Fructuoso Rodríguez. Este bien lo hubo la causante por su legítima en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre Carlos Rodríguez la cual fué aprobada por decreto del Alcalde Ordinario de San Carlos, Pedro Loustane, el 20 de Abril de 1876 en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos A. Rodríguez" en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, archivado en el año 1870 con el N.o 1153 y de dicha partición expidió hijuela en función de primera copia, el Actuario de dicho Juzgado escribano Román Guerra el 11 de Abril de 1912 la cual se encuentra anotada en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el N.o 62 al Fo. 15 vuelto del año 1912; C) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje y sección que el anterior, padrón 1918, compuesta de un área de 241 hectáreas 5135 metros y lindante; al Norte, Matilde de Rodríguez; al Este, el Arroyo de Las Cañas o Pichoto; al Sur, María Rodríguez y al Oeste Carlos Rodríguez. Este bien lo hubo la causan-

te por herencia de su hermana Rosa Rodríguez, a cuya sucesión se hizo referencia y a Rosa Rodríguez le correspondió por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes de su padre Carlos A. Rodríguez de la cual se le expidió hijuela también por el Actuario del Juzgado Letrado de Maldonado, escribano Román Guerra el 11 de Abril de 1912 la cual fué inscripto el mismo año con el N.o 51 al Fo. 15 vuelto, en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$180.00 Nov.14-13851-v.dic.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BASILIO MACREE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.14-13850-v.nov.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y de NICOLASA PIÑON, donde la contrayente aparece con el nombre de "Nicolasa Teresa", debe decir: "Nicolasa"; y B) En las de nacimiento de JUAN MANUEL y SARA FERNANDEZ, donde la madre de las inscriptas aparece con el nombre de "Teresa" y "Nicolasa Teresa" debe decir respectivamente "Nicolasa". — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.12-13836-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JULIO MATEO BONABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.12-13780-v.nov.23.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "BERNARDI MARCELO M. con JULIA KARLEN. Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 117), se hace saber que con fecha diecisiete del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Marcelo Mauricio Bernardi y Julia Enriqueta Karlen. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$20.00 Nov.10-13669-v.dic.2

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — OSVALDO XIMENEZ STRAZZARINO, con domicilio en la calle Simón Bolívar 1295, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos escribano Jorge Saéz Borras y señor Mario A. Soumastre, quienes serán interrogados respecto de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — O. Ximenez Strazzarino. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Nov.8-13580-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por idsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EULALIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949 — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Nov.10-13672-v.nov.21

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — LUIS ALBERTO SUAREZ, con domicilio en la calle Brito del Pino N.o 1569, quinto piso, apartamiento 10, al señor Juez dice: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos señores doctor Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y Salvador Lenzuen, quienes serán interrogados respecto de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Luis A. Suárez. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Nov.8-13579-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA DE LOS DOLORES VELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.8-13602-v.nov.18.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO ADALBERTO SOSA, estableciéndose que donde dice: "que es hijo legítimo de Julio Lumini, de treinta y nueve años y de Elida Sosa de treinta y cinco años, orientales, casados", debe decir: "que es hijo natural de Elida Eusebia Sosa, de estado soltera, de veintisiete años de edad e hijo de padre desconocido". — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, el treinta de Setiembre de mil novecintos cuarenta y nueve.

(Auxil.) $10.50 Nov.3-13375-v.nov.19.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA GERARDO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Gerardo Abramo", debe decir: "Abramo Gerardo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.7-13515-v.nov.23.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICO KURUCZ, estableciéndose que donde; respectivamente el inscripto y los padres del mismo aparecen con los nombres de "Imi, Stefan y Bozsi", debe decir: "Américo, Esteban y Elisabeta". — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.3-13237-v.nov.19.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a HUGO SICULI CEPEDA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Sara Rodríguez. (Lo. 38, Fo. 23). — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.1.o-13245-v.dic.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio SILVIO VENEROSO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Inés Aguilar. (Lo. 38, Fo. 90). — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Raúl Calcagno.

$18.00 Nov.1.o-13255-v.dic.6.

**Prescripción treintenaria**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "FLASCH ISRAEL ISAAC. Prescripción". (Lo. 37, F.o 551), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 92 metros 6151 centímetros cuadrados contenidos dentro de los límites del siguiente bien: el solar y el edificio empadronados con los N.os 2892 y 2893, que se deslinda así: 13 metros con 80 centímetros de frente al Oeste a la calle Colón entre las de 25 de Mayo y Washington, distando el punto medio de su frente 24 metros 90 centímetros de la esquina formada con la calle 25 de Nayo, estando las puertas del edificio señaladas con los N.os 1438 y 1440; al Norte, quebrada de cinco rectas que miden: 17 metros con 64 centímetros, 2 metros 68 centímetros 2 metros 77 centímetros, 1 metro 76 centímetros y 9 metros 70 centímetros, corriendo la primera, tercera y quinta de Oeste a Este, y la segunda y la cuarta de Norte a Sur, lindando la primera, segunda y tercera con el padron 2891, propiedad de Vital Morón Levy Hnos. y la cuarta y la quinta con el padrón 2909, propiedad de la señora Girildi de Ponce de León; 10 metros con 8 centímetros por el Este limitando con parte del padrón 2908 propiedad del doctor Pedro Díaz y 30 metros con 28 centímetros al Sur confinando con el bien empadronado con el N.o 2894 propiedad de Sofía Cardozo de Guillen. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$66 00 Nov.1.o-13267-v.dic.6.

**Expedición de segunda copia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en autos sobre expedición de segunda copia iniciado ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) por CARLOS BULLA, LUTECIA BULLA DE VILA, MARTA BULLA DE GIRAZ, MAYO y CARLOS MARNE BULLA GUIDA. (Lo. 38, Fo. 136), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por Ciro Zapriza Vera a favor de Carlos Bulla ante el escribano Alberto Herrera Reyes el 3 de Julio de 1935, referente al siguiente bien: el inmueble sito en la calle Andrés Spikerman y Balmaca, empadronado con el N.o 80.815, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo, señalado con los números 8 y 9 de la fracción letra "B" del barrio Lavalleja, en el plano levantado en el mes de Mayo de 1908 por el agrimensor Celestino Bové y cuyos solares encierran un conjunto de 673 metros cuadrados 07 decímetros cuadrados, así deslindados: 22 metros 45 centímetros de frente al Suroeste, al camino Gral. Lavalleja; 32 metros al Oeste por donde también da frente a la calle Andrés Spikerman, por formar esquina; 46 metros 46 centímetros al Este, lindando con el solar 10 y 17 metros 38 centímetros al Norte por donde confina con el solar 17, del referido plano. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Oct.14-12440-v.nov.18.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BAJLA MATEL BADOWER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Izrael Drachman. (L.o 36. F.o 763) — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Oct.19-12411-v.nov.23.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Disolución de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Setiembre de 1949, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges VITO MODUGNO y MARIA LUISA PETILLO. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicacin. — Montevideo. Noviembre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Nov.17-14054-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRIGIDO APELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.16-13986-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PABLO MOURET MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.12-13841-v.nov.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ANTONIO DANIELI estableciéndose que donde dice Don-

mionni debe decir Danieli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.12-13791-v.nov.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEONOR LUPINELLO en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Lupinelli cuando debe decir Lupinello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.12-13792-v.nov.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FILOMENA FLORINDA SANCHEZ SCHIERA, en la que el apellido materno de la inscripta aparece Techera cuando debe decir Schiera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.11-13731-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA FERREIRA DE SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.10-13675-v.nov.21.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "FELIPE MESSANO. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Octubre corriente, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se designó curadora interina de don Felipe Messano a su esposa doña Adela González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.10-13663-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN BASILIO PEYRAN o PEIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.9-13632-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ERNESTO o PABLO E. o PABLO PEDOTTI o PEDOTTI PEUVRIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.9-13633-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BRITOS DE DEBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.9-13634-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANTIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.9-13635-v.nov.19.

**Disolución de la sociedad legal de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges IVONNE MARGUERITHE MARIE MOUZIN y EDUARDO BUR, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Nov.9-13631-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.9-13636-v.nov.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OTTO ESPOSTO con MARIA ESTHER BACHS MATOS en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como María Teresa Bachas Matos, cuando debe decir María Esther Bachs Matos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.7-13423-v.nov.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIA SEVERIANA MOLINARI en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Mollinari cuando debe decir Molinari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Nov.4-13424-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO INVERNIZZI o PEDRO FEDERICO INVERNIZZI LANFRANCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.4-13417-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EMILIO ARSENIO LEYNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 nov.3-13203-v.dic.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial de ALEARDO ALFONSO PARODI en la que el nombre del bautizado aparece como Alejandro Alfonso cuando debe decir Aleardo Alfonso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.1.o-13292-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCAS VUOASSOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.29-13202-v.dic.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GREGORIO REPETTO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título de doña Rafaela Pérez de Falero y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo empadronada con el número 5572, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, situada en la costa del Sauce Solo, compuesta de 87 hectáreas 3250 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, con las fracciones 1 a 14 del plano de Isaac O. Díaz, de Mayo de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Julio del mismo año. Las fracciones 1 a 6 son de Félix Perdomo, la 7 de Juana Falero, la 8 y la 11 de Félix Falero, la 9 de Alberto Scaltriti, la 10 de Julián Alvarez Peña, la 12 y la 13 de Constancia González y la 14 de Juan Irigoin; al Noreste, con Mercedes Gómez de de la Fuente y Arístides Gómez; al Sureste, con Juan Perdomo y Erasmo Furest; al Oeste, arroyo Sauce Solo por medio, con Guillermina G. Leunda. El campo deslindado es parte del lote número 15 del plano del agrimensor Isaac O. Díaz, mencionado. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Oct.28-12993-v.dic.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "TERESA PONTICORBO DE BERTOLOTTI y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Ponticorbo de Bertolotti, Francisco, Antonio y Fortunato Ponticorbo solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela que fué expedida por el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, con fecha 4 de Octubre de 1912 para la señora madre de los peticionantes, doña María Cristina Diacarino de Ponticorbo, con motivo de la partición de bienes del extinto padre de la misma, don Fortunato Diacarino, en función de título de propiedad del inmueble que forma parte del padrón número 142.494, ubicado en la 9.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 3.200 metros cuadrados, con 42 metros 25 centímetros de frente al Norte, sobre camino Oddman. A la vez se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el bien descripto o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Oct.25-12983-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA CARMEN GARCIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.25-12991-v.nov.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Haydée Astol contra ALFREDO TISCORNIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Tiscornia para que comparezca a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.15-12543-v.nov.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "BANCO DE PENSIONES. Su liquidación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pretendan algún derecho contra los bienes del Banco de Pensiones para que se presenten en forma a deducirlos ante dichos autos. A la vez se emplaza por el mismo término a los tenedores de acciones de la sociedad para que denuncien y prueben su calidad de tales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.3-11969-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME SALOMON HOCHREICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.14-12455-v.nov.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos "PELLEJERO (ADELA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación

... partida de nacimiento de su hijo Diego Sabas Pellejero, pues donde en la misma el inscripto figura como hijo de "Bartola Pellegero" debe decir hijo de Adela Pellejero. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Nov.17-14028-v.dic.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Martínez Castro (Eufemia) contra OBDULIO PEREZ PELAEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Obdulio Pérez Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.17-14035-v.dic.22

**Estados de rendición de cuentas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "RAUL BONINO Quiebra" (Lo. 36. Fo. 521), se hace saber que en los mencionados autos han sido presentados por el Síndico los estados de rendición de cuentas de administración relativos a esta quiebra, los que se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los acreedores, por el término de ocho días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.17-22780-v.dic.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRITSCH DE HAAS, MARTHA JUANA MARGARITA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura como "Margarete Fritsch", debe decir: Martha Juana Margarita Fritsch. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.16-13976-v.dic.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MARIA COSTA DE BELLINI, ANA o ANA MARIA o ANA MARIA ROBUSTIANA BELLINI DE BARTABURU, ROSA BELLINI DE BALZARINI y ADOLFO BALZARINI, Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Luis Juan Octavio Bellini, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.16-13900-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CROCI o CROCCI DE BERTONI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-13919-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATANASIO GERONES o GERONES CHAVEZ o CHAVES o RICARDO GERONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.14-13898-v.nov.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DANIELE, NIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que su apellido paterno aparece por error como "Daniel", en lugar de Daniele. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.14-13897-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CARRAFFO DE VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-13911-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME o JAIME LUIS SALVADOR DE VAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.14-13899-v.nov.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ACOSTA ALBARRACIN, LEONOR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación del acta relativa al matrimonio "in-extremis" de sus padres Juan L. Acosta y Esteban Albarracín, por aparecer en la misma donde los contrayentes declaran que legitiman siete hijos, con el nombre de "Juana" en lugar de Leonor. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Nov.14-13893-v.nov.30

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "IBAÑEZ, GREGORIO JUAN, y DI SANTO, JULIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, la contrayente figura como "Julia Aída Desanto", debe decir: Julia Di Santo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.14-13890-v.nov.30

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.14-13853-v.nov.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HERNANDEZ DIAZ, MARIA DE LOS DOLORES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Javier Delgado con María de los Dolores Hernández Díaz, y las de nacimiento de las hijas de éstos, Hilda Irene y Olga, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Dolores Magdalena", debiendo decir: María de los Dolores. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.12-13844-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO VARELA o VARELA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13837-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13822-v.nov23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO o MODESTO EUSEBIO PAEZ SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13826-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL A. POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13823-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PENA o PENA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13827-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FUENTES VIDAL o RAYMUNDO MANUEL o RAIMUNDO MANUEL FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13829-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESPONDA o ESPONDA ALDAX citándose a los herederos, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13830-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEVENTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13831-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO PAUBLINO o RODOLFO ARTURO DE MARIA DE TEZANO o DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13832-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BUSTAMANTE o BUSTAMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13833-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CALCIA DE RISTA, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13828-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN o CARMEN AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13825-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA COCOREL o LORENZA C. DE IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13824-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CARRO DE CARAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Nov 12-13834-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letardo de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELLA o ELA GALAN GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado ,25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-13730-v.nov.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Zerbino, Enrique contra JOAQUIN CALVIN. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Joaquín Calvin, sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado en mayor área con los N.os 26.374 y 26.381 y actualmente con el padrón N.o 124.677, con un área de doscientos once metros setenta y tres decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor B. N. Silva, en Diciembre de 1925 y que corresponden en la actualidad al solar II del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Noviembre de 1943, que se deslinda así: 6 ms. 67 al Oeste, con frente a la calle Maipú, entre las de José Mazzini y Virgilio; 31 ms. 82 al Norte, lindando con el lote I padrón N.o 124.626, 6 ms. 67 al Este, con parte de las propiedades empadronadas con los N.os 124.649 y 167.832, y 31 ms. 76 al Sur, con el solar III padrón N.o 124.627, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Nov.11-13765-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA o MARGARITA CAIRELLO DE CASULLO o CASSULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-13735-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELEIRO FERNANDEZ o CELEIRO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, y especialmente se cita, llama y emplaza al señor Francisco Corredoira Celeiro, para que comparezca a estar a derecho dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.11-13741-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE o IRENE FRANCISCA ISLAS o ISLAS DE SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-13721-v.nov.22.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JINCHUK, BORIS, y JOTIMLIANSKY, BASIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Jinchuk, en cuanto a la declaración del nacimiento y también en la nota de legitimación que consta al dorso de esa partida, pués donde en ella figura el inscripto con el nombre "Mara", debe decir: Mario. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$8.40 Nov.10-13696-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BELTRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-13684-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODOLINDA o DEOLINDA CERNUSCHI DE RODDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-13670-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-13667-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA PERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 ,sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-13660-v.nov.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA PICCININNO DE DI MAURO y de don VICENTE ANIELO DI MAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Júzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-13513-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICIA o ALICIA MANUELA EZQUIAGA DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.9-13648-v.nov.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por dispposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o MARIA L. GARIBALDI DE DUFORT Y ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.9-13638-v.nov.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE VALVERDE DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.9-13640-v.nov.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA MASOT DE MOLL y de don MARTIN MOLL o MOLL CAPARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.9-13629-v.nov.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA RODRIGUEZ DE FRAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.9-13630-v.nov.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Bockelmann, Dietrich, Bergengruen, Pablo Rodolfo, Calvete, Juan A., y Fleitas, Asunción contra RIBEREÑA DEL PLATA, Cía. Sudamericana de Comercio S. A. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata", Compañía Sud Americana de Comercio S. A., a sus directores o a sus accionistas, derecho habientes o sucesores por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y|o en el juicio arbitral que pudiere corresponder, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$30.00 Nov.3-13607-v.dic.14.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban R. Ruiz, en autos: "Tapia, Ema contra PRUDENCIO MEDINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ema Tapia y Prudencio Medina, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren intereses para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.3-13381-v.nov.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AQUILES HERMINIO ARMARI o ARMARI BONIFACINI, de doña MATILDE MARIA BONIFACINI DE ARMARI y de don DIONISIO ARMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.3-13360-v.dic.7.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "VALERIO, LUCRECIA, y COLOMINAS, RICARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Lucrecia Valerio y Ricardo Colominas, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.31-13215-v.nov.23.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: BAKALIAN SILBIA y SAGHERIAN KASBALIAN. ASSADUR GASPAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Silbia Bakalian y Assadur Gaspar Sagherian Kasbalian, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.12-13776-v.dic.5

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO DUHUALDE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Ubalde en lugar de Duhalde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.15-13946-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA LUZARDO DE GUADALUPE y HONORATO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Nov.14-13852-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA SOUTO DE ELENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.11-13751-v.nov.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MEGARDI DE MAMBRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.11-13754-v.nov.22

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina iVvas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ETELVINO LIMA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Etelvina, en lugar de Etelvino; también solicita rectificación de la de su matrimonio con doña Juana Eva Penino, por figurar en ella como nacido el 21 de Junio de 1904, en lugar de el 6 de Julio de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.12-13779-v.nov.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIO RAMON REGINA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Josefina Regina Rossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.11-13744-v.dic.16

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.11-13758-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GUIACOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.10-13665-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LILA D'ALTO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.10-13706-v.nov.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AUGUSTO ELGERT, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Erika Ida, por figurar en ella con el apellido Elyert, en lugar de Elgert. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.10-13707-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN D'AMBROSIO LANDI o JUAN DEAMBROSIO o DAMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Nov.8-13598-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAETANO o LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.8-13599-v.nov.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA SINTES DE VIOLA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Antonio Sintas, debe decir, Antonio Sintes; y donde dice: Rosa María, debe decir, María Rosa. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.7-13555-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$12.00 Nov.3-13389-v.dic.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA DIAZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija, únicamente, de Juana Díaz, en lugar de figurar como hija de Eugenio Rodríguez y de Juana Díaz. — Montevideo, Octubre 28 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.3-13311-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LEON CARLIER DE ROY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.31-13224-v.dic.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL ALVAREZ MENENDEZ o MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.29-13200-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA EDELMIRA BUSTOS DE DE ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1? de Octubre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Oct.20-12812-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE BLAYA o ROQUE BLAYA DOUGNAC o ROQUE JUSTO ANDRES BLAYA DOUGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.17-12452-v.nov.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a ANTONIO DEL RIO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado Ana Horackova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Octubre de 1949 — Carlos Ponde de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.15-12550-v.nov.19.

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don REGINO POLVORA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Firpo (Raymundo Romeo) y Almagro de Firpo (Benjamina Julia) contra Pólvora (Regino) Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 294). bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.15-13910-v.dic.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don OSCAR TORRES y doña AURORA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados 'Pessano (Federico Felipe) y Mella (María Angélica) contra Torres (Oscar) y Pérez (Aurora). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 88), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.15-13974-v.dic.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME BRUNENGO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Firma ilegible.
$4.00 Nov.16-14003-v.nov.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN DIEGUEZ, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle Mercedes 1144. — Montevideo. 3 de Noviembre de 1949. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.
$6.00 Nov.11-13759-v.nov.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SANDOBAL, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle Mercedes 144. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Sofía Elena Gadea de Gastelú. Juez.
$6.00 Nov.11-13760-v.nov.22

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — JoJsé Chaves Miranda, Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo.
$6.00 Nov.12-13783-v.nov.23

**JUZGADO DE PAZ DE LA 15a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoquinta sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CANDIDA PEREZ DE MERCADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Pablo de María número mil cuatrocientos cuarenta y nueve. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — José Martinelli Gómez.
$6.00 Nov.15-13914-v.nov.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la diecinueve sección de la Capital en autos "FALCONE, JOSE. Prescripción" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: un solar de terreno situado en la catorce sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 94311 la que según plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Marzo de 1916 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 3 de Abril del mismo año. Tiene una superficie de 142 metros 2 decímetros estando señalado con la letra "B" teniendo 6 metros 28 centímetros de frente al Sudeste a la avenida Larrañaga; 4 metros 74 centímetros al Noroeste limitando con parte del solar 5; 25 metros 80 centímetros al Sudoeste limitando con la fracción "A" del plano citado y 25 metros 78 centímetros al Noreste confinando con la fracción "C" también del plano relacionado. para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado calle Justicia N.o 1982, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — José H. Amondarain. Juez de Paz.
$48.00 Oct.17-12617-v.nov.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA VEINTE SECCION DE MONTEVIDEO**

**Hallazgo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinte sección de la Capital en autos "ENRIQUE GUTIERREZ DIAZ. Entrega dinero", a los fines dispuestos por el artículo 726 del Código Civil, se hace saber que el mismo fué hallado en la sucursal Paso Molino del Banco República. — Montevideo, Octubre 8 de 1949.
$6.00 Nov.16-14013-v.dic.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO o MAURICIO RIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 12 de Setiembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
$4.00 Nov.12-13845-v.nov.23

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EREMITA RIBEIRO BARBOZA DE PEREIRA o DE RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demásc interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Noviembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
$4.00 Nov.12-13846-v.nov.23

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOAQUIN AROCENA, por figurar en la misma su apellido como Arotzena en vez de Arocena, que es el verdadero. — Artigas, 25 de Octubre de 1949. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
$6.00 Nov.12-13847-v.nov.29

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ASCENCION GONZALEZ, por figurar en la misma con el nombre de Jocé María de la Ascención, en lugar de "Ascención" que es el verdadero. — Artigas, 25 de Octubre de 1949. — Orestes J. Ballestrina, Actuario.
$9.00 Nov.12-13848-v.nov.29

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIA SILVEIRA, por haberse incurrido en error al establecerse en la misma el apellido de su padre y los nombres y apellidos de sus abuelos, paternos y maternos, en la siguiente forma: A) Donde dice: Francisco Silvera, debe decir: Francisco Silveira; B) Donde dice: que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Ana Mauricia G. de Silvera, debe decir: Ana Mauricia González de Silveira; C) Donde dice: nieta por línea paterna de don Antonio Silvera y doña Deuguilia S. de Silvera, debe decir: Antonio Amaro Silveira y Leoquelides Suárez de Silveira; D) Donde dice: por línea materna, de don Mauricio G. de Brun y doña Ana S. Díaz de Brun, debe decir: don Mauricio González Brun y doña Serafina Díaz. — Artigas, Agosto 23 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$21.00 Nov.1.o-13265-v.nov.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA VERA o DEBERA o DEVERA y FRANCISCO DEBERA o DEVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Nov.17-14042-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.
$4.00 Nov.17-14043-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA QUINTERO DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.17-14044-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ESPINELLI o SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.
$4.00 Nov.12-13788-v.nov.23

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCISCO PEISINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 18 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.12-13789-v.nov.23

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "CATALINA GENARA DABOVE. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Catalina Genara Dabove intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento y la de su hijo natural Adrián Amílcar, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de nacimiento de Catalina Genara Dabove: donde el segundo nombre de la inscripta aparece como "Jenara" debe decir "Genara". Y nacimiento de Adrián Amílcar Dabove: donde el segundo nombre de la madre aparece como 'Geralda" debe decir "Genara", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$15.00 Nov.15-13964-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN MARIA RODRIGUEZ CROSA o CROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.11-13718-v.nov.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MASSO o NASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.11-13710-v.nov.22

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "ELIDA BASTARRICA DE TONELLI. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento: donde la inscripta aparece con el nombre de "Ramona". debe decir "Elida". partida matrimonio con don Antonio Natalio Tonelli; donde dice que la contrayente nació el "23 de Junio de 1912", debe decir "11 de Marzo de 1910"; y donde el nombre de la madre de la contrayente aparece como "Paulina". debe decir "Pabla". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 4 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.
$15.00 Nov.11-13374-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.10-13698-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA AGUIAR DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.10-13708-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones

se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.10-13709-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARZOA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ,para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.10-13661-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA VARELA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. —
$4.00 Nov.10-13662-v.nov.21.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "HERMENEGILDO DAVIO. Rectificación de partidas" se hace saber al público en genral, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Hermenegildo Davio, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del nombrado con doña María Elida Ramona Díaz; donde dice: "María Elida". debe decir "María Elida Ramona"; y nacimientos de sus hijos Carlos y Nélida Juanita, donde el nombre materno aparece siendo "María Elida". debe decir "María Elida Ramona". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 18 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Nov.9-13612-v.nov.25

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada con fecha 20 de Octubre de 1949, en los autos caratulados: "Antonia Di Martino de Gimer contra EMILIO HIGINIO GIMER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 410), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 24 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.00 Oct.31-13234-v.nov.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión CAROLINA QUINTEROS DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 27 de 1949. — Ebelio Ubiría. Juez de Paz.
$4.00 Nov.11-13753-v.nov.22

## JUZGADO DE PAZ DE LA ONCE SECCION DE CANELONES

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la once sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LAURIA, o JUAN JOSE LAURIA o JUAN LAURIA FERNANDEZ y DIONISIA PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Ramón, Octubre 31 de 1949. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
$6.00 Sov.16-14019-v.nov.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE CANELONES

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Canelones, en los autos caratulados: "WENCESLAO o VENCESLAO o VENSELAO BERMUDEZ, Sucesión". (Lo. 3, Fo. 48 v.), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Wenceslao o Venceslao o Venselao Bermúdez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Octubre 8 de 1949. — (Fdo.): Jaime M. De la María, Juez de Paz.
$8.00 Nov.16-14018-v.nov.26.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que se ha presentado don JUSTINO PORTANTIER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Justina debe decir Justino y donde dice García debe decir Farías. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 5 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Nov.17-14051-v.dic.3.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos "Fisco y Jaime Pedragoza Cortinas contra REIMUNDO SILVERA. Infracción aduanera" (Lo. 24. Fo. 261), se cita. llama y emplaza a los herederos de Jaime Pedragoza Cortinas para que concurran a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.17-22779-v.dic.22.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMONA PORTELA DE ESCARIZ, HERMANOS CORNELIO e IGNACIA CORNELIA ESCARIZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 10 de 1949. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$6.00 Nov.17-14045-v.nov.28.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que en los autos: "Pedro María Aroztegui contra la sucesión de POLION MARTINS. Rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios". (Lo. 24, Fo. 514), se cita, llama y emplaza a los sucesores e interesados en la sucesión de Polión Martins, para que concurran a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Nov.14-13907-v.dic.19.

**Prescripción treintenaria**
EDICTO — Pord isposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SECUNDINO M. ALFARO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres. ron una superficie de 291 hectáreas, 0576 centiáreas, 23 decímetros empadronado dentro de mayor área con el N.o 1.216. dentro de los siguientes límites: Por el Norte un ramal de la Cuchilla Grande, línea quebrada formada por dos rectas y el Arroyo Otazo, que separa de campos de Juan de Dios Rosas, Andrés Cardozo, Prudencia Arispe de Ortiz y sucesión Florencio Ortiz; Por el Este, el Arroyo Otazo, dividiendo don Felisbina, Jacinta y Felicia da Rosa y sucesión Salustiano Portela; por el Sureste, recta amojonada dividiendo don José Rodríguez Paz, hoy Zoila R. de Javier y Laudelino Silvera y al Suroeste y Oeste, la Cuchilla de Dionisio y la Cuchilla Grande, dividiendo la primera con Albino Suárez, Manuel M. Fleitas, Gerónimo Caetano y Segundo Núñez y la segunda con Garino Ortiz Arispe. En consecuencia se cita. llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, ante este Juzgado, a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al bien prescripto y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 18 de 1949. — Jaime Roca Estevés. Actuario.
$60.00 Nov.12-13794-v.dic.17

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1949 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.10-13686-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD AROZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.10-13687-v.nov.21.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a EUSEBIO QUIROGA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que de acuerdo al inciso 8.o) del artículo 148 del Código Civil le ha iniciado su esposa Inés Díaz de Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 19 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Oct.24-12043-v.nov.28.

**Prescripción treintenaria**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don HONORIO L. PERDOMO, iniciando juicio por prescripción treintenaria. con respecto al siguiente bien: un terreno ubicado en la manzana número 48 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, empadronado con el N.o 1853; se compone de una superficie de trescientos tres metros y se deslinda así: Norte, ocho metros, diecinueve centímetros de frente a la calle Pilar; Este, treinta y ocho metros cincuenta y tres centímetros con José P. Vaz; al Sur, siete metros cuarenta y cinco centímetros con Demetrio Pacheco y por el Oeste, treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros con terreno de Miguel Nasiff En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$48.00 Oct.17-12595-v.nov.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA CABRERA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 7 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.
$6.00 Nov.14-13888-v.nov.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALIN DE MICHELIN SALOMON o MARIA CATALIN DE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Nov17-14048-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO INVERSO o ERNESTO R. INVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Noviembre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.17-14049-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA DOLORES ALVAREZ o MARIA DOLORES ALVAREZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Nov.17-14050-v.nov.28.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SANCHEZ DE ALVAREZ (JACINTA). Rectificación de partida", se hace sober que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jacinta Sánchez, por cuanto en la misma aparece el nombre y apellido de la interesada como Jasinta Sánche en lugar de Jacinta Sánchez, que son los verdaderos y el apellido del

padre aparece como Sánchez debiendo decir Sánchez, que es su apellido verdadero — Colonia, Octubre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.17-14054-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.17-14053-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.15-13918-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de ANASTACIA GONZALEZ: donde dice "Anastacia" debe decir "Rosalía"; B) Matrimonio de Humberto Ricca con Rosalía González Sequeira: donde dice Humberto debe decir Umberto; y C) Nacimiento de Dora Rosa Ricca: donde dice "Humberto" debe decir "Umberto" y donde el nombre de la madre figura como "Rosa" debe decir "Rosalía". — Colonia, Noviembre 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.80 Nov.15-13917-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESTEBAN ZURBRIGK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Surbrickg en lugar de Zurbrigk, que es el verdadero — Colonia, Noviembre 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Nov.15-13916-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PITTIER DE ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Octubre de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.11-13756-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DOTTI y ELVIRA IPARRAGUIRRE DE DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.9-13646-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NICOLASA MELONIO DE GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.10-13674-v.nov.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 398, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón y Colón, manzana 46, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión SANTIAGO ABELLA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 7 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.14-22753-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 328, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón y General Flores, manzana 60, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión FRANCISCO JORCIN, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a star a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 7 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz,

(Gestión Fiscal) Nov.14-22754-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 360 sito en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores y España, manzana 42, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión FAUSTINO CASCO y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22658-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 374. sito en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores y España manzana 43 inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión REGINO FERNANDEZ OLIVERA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario. 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22659-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 846 sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 25 de Agosto y 19 de Abril, manzana 88 inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión GREGORIA L. DE GIRAT, y a toda persona que s econsidere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22660-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 920, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 19 de Abril y 25 de Agosto. manzana 98. inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión GREGORIA L. DE GIRAT y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22661-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1.007, sita en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores y doctor Ruperto Borrás, manzana 105, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión MAURICIO MONAY, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22665-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 445, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle España y General Flores, manzana 51, inmuebles que se encuentra a nombre de VICTORIO ZULUETA y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22662-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 229 sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Bolívar, entre Sarandí e Ituzaingó, manzana 31 inmueble que se encuentra a nombre de CIPRIANO CABRERA (hijo), y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22663-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 230. sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Ituzaingó y Bolívar, manzana 32. inmueble que se encuentra a nombre de GINES ALTAMIRA y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22664-v.dic.10

## JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO PROTO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Noviembre 11 de 1949.

$6.00 Nov.16-13975-v.nov.26.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA BASILIZA UALDE o JULIANA BASILISA UALDE y JUANA UALDE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 9 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.17-14023-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TODESCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Du-

razno, Octubre 18 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.17-14024-v.nov.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO**
**Emplazamiento**

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "ESTABLE, EUSEBIO. Prescripción treintenaria" (Libro 2.o, Folio 32), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Una parcela de terreno ubicada en la planta urbana de esta Villa, que es el solar N.o 2 de la manzana 30 padrón N.o 188 compuesto de una superficie de mil metros, teniendo 20 mts. de frente al Noroeste, sobre la calle Giró por 50 mts. de fondo y que linda: Al Noreste, solares 3, 5 y 7; al Sureste, solar 9 y al Suroeste, solares 1, 4 y 6 a fin de que comparezcan por ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Setiembre 15 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$42.00 Oct.15-12522-v.nov.19.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**
**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA QUIRICA CABALLERO, en la siguiente forma: donde el nombre de la inscripta se expresa Juan Quirico, debe decir, Juana Quirica y donde se consigna el sexo de la misma, como masculino, debe decir, femenino, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Febrero 16 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$9.00 Nov.16-13987-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN o JUAN PEDRO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 8 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.15-13925-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA TABERNE DE ARNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 5 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.12-13782-v.nov.23

**Apertura de uscesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 31 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.8-13600-v.nov.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL LATUA o ISMAEL DOMINGO LATUA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la sucesión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$6.00. Nov.8-13601-v.nov.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUANA ESPINOSA DE MARTINEZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 269, ubicado en esta ciudad, en la manzana 42, solar N.o 8, y que linda: Norte, calle Artigas; Sur, Clotilde Villalba, Este, Juan Altieri y Oeste, calle Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Octubre 7 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.14-22433-v.nov.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**
**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTINA GARAY DE APARICIO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Gerónima Ramona Aparicio, en el sentido de que donde el fallecido aparece con los nombres de Gerónimo Ramón y del sexo masculino, se establezca Gerónima Ramona, sexo femenino, que es el que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Octubre 27 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Nov.14-13902-v.nov.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Rafaela Perry Graña de Veris con LUIS ALBERTO VERIS. Divorcio por la sola voluntad de la mujer". (Lo. 24, Fo. 64) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado Luis Alberto Veris, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la consiliación. A sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Nov.14-13903-v.nov.24.

**Disolución de la sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Filomena Susana Marrero de Acosta con GREGORIO ACOSTA. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 674), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha Octubre veintiséis del corriente año a solicitud de la actora se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Gregorio Acosta y Filomena Susana Marrero, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Octubre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$36.00 Nov.14-13904-v.dic.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA MARIA DEL PUERTO DE VIGLIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 27 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Nov.14-13901-v.nov.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**
**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "SANTIAGO CORDONE. Prescripción treintenaria". (Terreno en Las Delicias). (Lo. 6 Fo. 294), se cita y emplaza especialmente a Manuel Mosto, a sus sucesores o causahabientes, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 930 ubicado en la primera sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Playa de Las Delicias", manzana 7, con una superficie de 922 metros 3512 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Febrero de 1947, inscripto con el N.o 15, el 13 de Febrero de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, y que linda: al Noreste, en una extensión de 21 metros 475 milímetros con calle pública; al Sureste, en 42 metros 95 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 929; al Suroeste, en 21 metros 475 milímetros con la propiedad empadronada con el N.o 923; y al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros con el bien padrón N.o 931, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Octubre 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$60.00 Nov.7-13559-v.dic.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO**
**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado el señor PEDRO U. SILVERA, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Melchor Esquibel, el 21 de Abril de 1911, entre Modesto Núñez como vendedor e Inés Núñez de Silvera como adquirente, que luce a fojas 67 y 68 con el N.o 49 de su protocolo, actualmente archivado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, y que tiene relación con el siguiente inmueble: Una finca ubicada en la ciudad de San Carlos, manzana 20 padrón 275 de una superficie total de 169 ms. y que linda: Norte y Este: Modesto Núñez; Sur, Teodoro Correa y Oeste, que es su frente, avenida "Rocha". En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Modesto Núñez, a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el precitado bien para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 11 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$48.00 Oct.19-12747-v.nov.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARIA o MARIO FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Octubre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Nov.12-13815-v.nov.23

**Sentencia de conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, y de acuerdo con el artículo 185, inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Juana Antonia Vaccari, que en los autos caratulados: "Guillermo Inchausti contra JUANA ANTONIA VACCARI. Conversión al divorcio". (Lo. 18, Fo. 644, N.o 975), se ha dictado la siguiente sentencia:

"N.o 11. Paysandú, Marzo 31 de 1949. — Vistos: Estos autos caratulados: "Guillermo Inchausti contra Juana Antonia Vaccari. Conversión al divorcio". Resultando: 1.o) Que el 21 de Setiembre de 1948 se presentó ante este Juzgado don Guillermo Inchausti, expresando: Que el 22 de Diciembre de 1913 contrajo enlace en Gualeguay, República Argentina, con doña Juana Antonia Vaccari. Que por razones que no son del caso exponer, inició acción de divorcio contra su esposa. Que el día 15 de Junio de 1927 la Sala de lo Civil y Comercial del Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, dictó sentencia definitiva decretando su divorcio con doña Juana Antonia Vaccari, sentencia que debidamente legalizada acompaña. Que desde hace varios años está radicado en este país con ánimo de residencia definitiva, ejerciendo su oficio de peluquero, como lo justifica con el certificado expedido por la autoridad policial, que también acompaña. Que la sentencia de divorcio dictada en la República Argentina no alcanza para la disolución del vínculo matrimonial, constituyendo solamente una separación de cuerpos. Que como desea contraer enlace en esta ciudad a fin de regularizar su vida y formar un nuevo hogar, viene a solicitar la conversión en divorcio de esa separación personal, conforme a lo que dispone el artículo 185 del Código Civil; 2.o) Que agregada la partida de matrimonio debidamente legalizada se confirió vista al señor Fiscal, quien aconsejó que no se hiciera lugar a la conversión solicitada, fundado en que los matrimonios celebrados en la República Argentina, como el de autos, no pueden disolverse en nuestro país en virtud de la norma de competencia legislativa impuesta por el artículo 13 letra "B" del Tratado de Derecho Civil de 1889. Considerando: 1.o) Que nuestra jurisprudencia admite uniformemente la disolución de los matrimonios celebrados en el extranjero cuando el marido y con más razón ambos cónyuges están radicados en la República. Como ya he tenido oportunidad de dejarlo consignado en casos análogos, el proveyente adhiere al criterio aceptado por nuestros tribunales, en mérito a las siguientes consideraciones. La facultad de pedir el divorcio es, de acuerdo con nuestra legislación, de orden público (artículo 188 del Código Civil, y ese derecho alcanza a todos los habitantes del país (artículo 3.o), cualquiera sea el lugar donde se haya celebrado el matrimonio, pues el artículo 4.o del Protocolo Adicional de Los Tratados de Derecho Civil Internacional de 1899 establece "que las leyes de los demás estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público o las buenas costumbres del lugar del proceso". De manera que la tesis del imperio de la ley del lugar de ce-

lebración del matrimonio, no obstante estar apoyada en el texto del artículo 13 letra "B" del Tratado de Derecho Civil de Montevideo, cede ante la noción fundamental del orden público, que es la de estimular la formación de nuevos núcleos familiares, facilitando la disolución de aquellos matrimonios celebrados en el extranjero que no cumplen los fines de su institución, que no responden a la realidad de los hechos y que no hay interés legal ni moral en mantenerlos vigentes; 2.o) Que en estos autos se ha probado que el peticionante tiene su domicilio en el país y se han llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Guillermo Inchausti y Juana Antonia Vaccari. Notifíquese a esta personalmente o por edictos en su caso y fecho expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, comuníquese y oportunamente archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Don Luis Alberto Estefan Roca en la ciudad de Paysandú a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Juan Oholeguy, Actuario". — Paysandú, Abril 30 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$174.00 Nov.4-13442-v.dic.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN EDUARDO CHILINCHABIDE. Prescripción". (Lo. 19. Fo. 275. N.o 1068). se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Micaela Moreira o María Micaela Moreira de Quiroga, José Mariano Quiroga, Margarita Quiroga, Cayetana Quiroga de Espillar, Manuel Espillar, Ceferino o Severino, Romualdo, Pantaleón, Carlota, Sinforosa o Sinforosa Camila, Manuel, Miguel, Gabino, Lino y Máxima Espillar Quiroga, Joaquín, Policarpo, Cirilo, Juana y Toribia Engracia Durán, Leonardo Espillar, Silveria Apececheㅤde Sommer, Toribia Martínez de Silva, Benigno Andrés Silva, Atanasio y Bonifacio Silva, Cecilia Balderramos, Luciano Armero, Romualdo Martínez, Wenceslao y Luciano Moreira, sus herederos o sucesores, y a toda persona que por cualquier título se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras sítuado en la once sección judicial de este Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de 1.120 hectáreas 5.206 metros, 28 decímetros, lindando: al Noroeste, en una línea de 4.967 metros, 90 centímetros, con Juan Eduardo Chilinchabide, sucesión de Salvador Chilinchabide y sucesión del doctor Juan Giribaldi Heguy; al Este, Cañada de Las Isletas por medio, con don Pedro Etcheberry, hoy sucesión de don Pablo Fraschini; al Sur y Sudeste, arroyo Araújo por medio, con don Juan Chaplin y don Lorenzo Foderé; y al Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que a partir del límite Noroeste, miden: la primera, que corre de Norte a Sur, 592 metros, 60 centímetros; la segunda, en dirección Oeste a Este, 1.020 metros, 60 centímetros y la tercera, que corre de Norte a Sur, 2.671 metros, 20 centímetros, limitando en la primera, con doña Carmen Rubio de Durán y en las dos siguientes con don Juan I. Ibarburu, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio de prescripción antes mencionado, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 17 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$78.00 Oct.22-12880-v.nov.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos "Ciriaco Acosta con AMERICA CAMPBELL DE ACOSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 9. Fo. 245), se hace saber que con fecha 22 de Agosto último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los nombrados. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$16.00 Nov.15-13973-v.dic.7.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS PATIÑO y de TERESA CAMERA DE PATIÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 4 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Nov.15-13971-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO CHERNOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 21 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Nov.12-13816-v.nov.23

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA ALMAGRO Y PAREDES DE MENENDEZ o LEONARDA ALMAGRO PAREDES DE MENENDEZ, o LEONARDA AMALIA ALMAGRO Y PAREDES DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 31 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Nov.12-13817-v.nov.23

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos: "LEONARDO EUGENIO NORBIS. Prescripción" (Lo. 9, Fo. 265, N.o 404), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 54 de este Departamento y ubicado en esta ciudad en la manzana N.o 12, con una superficie de 1175 metros que linda: al Norte, sucesión Raffo; al Sur, calle Sarandí; al Este, José Tenchio y al Oeste, calle Carreras haciendo esquina con al anterior, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento se habilita la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Octubre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$30.00 Nov.4-13450-v.dic.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 2188. Por cobro de Contribución Inmobiliaria. Sucesión de FRANCISCO MIGALA", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Migala, a la esposa de éste Angela San Juan de Migala y a todas las personas que a cualquier título sean interesadas en el inmueble empadronado con el N.o 2188, situado en calle Sarandí entre Misiones y Gran Bretaña en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Paysandú, Octubre 24 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.4-22640-v.dic.9.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO REGINO o REGINO AURELIO ERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.16-14011-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CATALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.16-14012-v.nov.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "DOMINGO DESCALZI. Prescripción adquisitiva treintenaria bien urbano empadronado en mayor área con el N.o 1066", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno que es el solar N.o 2 de la manzana N.o 90 de esta ciudad y que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni del 20 de Agosto de 1949, tiene una superficie de 922 metros cuadrados, 3512 centímetros cuadrados y 5 milímetros cuadrados y que limita 21 metros 475 al Nordeste sobre calle Rivera; 42 metros 95 al Sudeste con solar N.o 3 de Domingo Descalzi; 42 metros 95 al Noroeste sobre calle "Las Piedras" y 21 metros 475 al Sudoeste con solar N.o 1 de Domingo Descalzi; para que comparezcan dentro del término de noventa días (artículo 307 Código de Procedimiento Civil) bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del cuerpo de leyes citado y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos Octubre 11 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 Nov.4-13434-v.dic.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 9, sito en la planta urbana de esta ciudad, en calle Zorrilla de San Martín, a nombre de ANGELA T. DE RIVAS, y que linda con los bienes raíces empadronados con los números 6, 7, 8 y 10 de propiedad de Yessie Young Rosse, Juan Z. Etchart, Alejandro Ulises Castiglioni y Francisco Gandulfo respectivamente, y toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.20-22520-v.nov.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos "Año 1949. RÓMULO WALTER RIVAS. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: un solar de terreno señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 18 de este pueblo empadronado con el N.o 25 y de una superficie de 922 mts. 35 demts. 12 cmts. y 50 mmts. lindando 21 mts. 475 cmts. de frente al Nord Este a calle N.o 7; por metros 42.95 de fondo hacia el Sud Oeste con Juan Couregas; al Sud Este con Ulises Sánchez y al Nord Este con Alfredo Linalez a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Octubre 20 de 1949. — Américo Acland, Juez de Paz.

$36.00 Nov.11-13761-v.dic.16

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "MORALES PROFESO. Prescripción treintenaria" (Lo 35. Fo. 492), se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Leonardo Clavé y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea sobre el siguiente bien inmueble: El solar número 1 de la manzana 127 de la planta urbana de esta ciudad y que mide 28 metros 633 milímetros de frente al Este, sobre la calle Buen Retiro (hoy calle Centenario), con 42 metros 95 centímetros de fondo, por el Norte, sobre la calle Figueroa, formando esquina con la anterior; por el Sur, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar número 2, de la misma manzana, empadronado con el número 1281, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y proseguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 31 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Nov.15-13965-v.dic.20.

**Calificación de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "ANDRES GOMEZ. Calificación de la quiebra" (Lo. 35. Fo. 431), y a fin de notificar a Andrés Gómez, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que, transcripta, dice así: "222. — Rivera, Octubre 21 de 1949. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia este juicio de calificación de la quiebra incoado respecto al fallido Andrés Gómez. Resultando: 1) Que el Síndico de la falencia, en su informe testimoniado a fojas 1, expresa que el fallido está

comprendido en lo que dispone el artículo 1663 del Código de Comercio, por lo que corresponde calificar la quiebra de fraudulenta. Conferido traslado al fallido no fué posible notificarlo de la providencia por no tener domicilio constituído en autos; II) Que el señor Fiscal Letrado Departamental evacuó el traslado a fojas 4, adhiriendo a lo manifestado por el Síndico; III) Que de los autos de quiebra resulta que el fallido Andrés Gómez clausuró su comercio, sin dejar persona alguna que lo representara, no conociéndose con precisión su domicilio o paradero, informando la Jefatura de Policía que se domicilia en el Brasil (fojas 9 vuelto y 14); IV) Que se llamaron autos para sentencia (fojas 4), subiendo al despacho, a tales efectos, con fecha 20 de Octubre de 1949. Considerando: I) Que, según lo prescribe el artículo 1163 del Código de Comercio, los alzados pertenecen a la clase de quebrados fraudulentos, existiendo alzamiento cuando un comerciante, sin dejar quien lo represente, se fuga u oculta sustrayendo el todo o parte de sus bienes; II) Que las circunstancias relacionadas y de la constancia de fojas 12 y 12 vuelto, resulta adecuada la calificación del señor Síndico y del señor Fiscal, por lo que corresponde que el Juzgado decida de conformidad. Por el mérito de tales consideraciones y atento a lo dispuesto por los artículos 1656, 1663 y 1668 inciso 2.o del Código de Comercio y 466 del Código de Procedimiento Civil, en definitiva, falló: Declarando fraudulenta la quiebra del comerciante Andrés Gómez. Notifíquese a fallido por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días. Una vez ejecutoriada la sentencia, vuelvan para proveer lo que corresponda. — Federico Capurro Calamet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Federico Capurro Calamet, en Rivera, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Héctor T. Lémez, Actuario". — Rivera, Noviembre 1.o de 1949. — Héctor T. Lemez, Actuario.

(Costas) Nov.15-22763-v.nov.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Nuñez Nepomuceno contra NUNES TRINDADE HERUNDINA. Divorcio". (Lo. 35, Fo. 481), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Herundina Nunes Trindade, para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles, en caso omiso, defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio. Se hace constar, que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 19 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Oct.31-13238-v.dic.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUETA RIBEIRO DE RODRIGUEZ y de BELISARIO RODRIGUEZ o BELIZARIO RODRIGUEZ VIEIRA o BELISARIO VIERA o BELIZARIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Rivera, Noviembre 4 de 1949. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$6.00 Nov.17-14033-v.nov.28.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARCIANA GONZALEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Nov.11-13762-v.nov.22

**Apertura de sucisión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO URIOSTE o WENCESLAO SIMON URIOSTE o WENCESLAO SIMON URIOSTE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita y emplaza a Sinforoso Regino Urioste Oliver, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Octubre 20 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Oct.26-13049-v.nov.30.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA DEL VALLE DE GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 4 de 1949. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Nov.15-13923-v.nov.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las Partidas de nacimiento de PAULA MARTINEZ FINOZZI y ELDA NAIR DE LIMA MARTINEZ, en las que donde dice "Paula Finozzi" y "Elda Nair de Lima Finozzi", debe decir "Paula Martínez Finozzi" y "Elda Nair de Lima Martínez", respectivamente. — Salto, 31 de Octubre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Nov.12-13812-v.nov.29

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Octubre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.12-13796-v.nov.23

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA SILVEIRA DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Noviembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.12-13795-v.nov.23

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, dictada en autos: "Idalina da Costa Leites contra CEFERINO PIÑEIRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado, señor Ceferino Piñeiro, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este Juicio, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hace, y al mismo tiempo, para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Octubre 1.o de 1949 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Oct.20-12759-v.nov.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FLORES DE SCOTT emplazándose a todos los que se creen con derechos a heredarle, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco, dentro de sesenta días, ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1940. — Humberto Pou, Actuario.

Oct.14-22442-v.oct.25.
Nov.17-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS SUAREZ o JOSE TOMAS SUAREZ MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.14-13909-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CALLEROS o ESTEBAN CALLERO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.10-13699-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MEDINA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a José y Aniceto González Medina o a sus causahabientes — San José, Setiembre 19 de 1040. — Humberto Pou, Actuario

$18.00 Nov.10-13700-v.dic.15.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado N.o 11.025, de 14 de Noviembre de 1946, se declaró a doña FRANCISCA AMALIA SELLANES RODRIGUEZ, casada en estado de incapacidad, nombrándose curador de la misma, por resolución N.o 7.280 de 7 de Agosto de 1947, al defensor de oficio en turno, don Juan Pedro Rodríguez Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 24 de 1948 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.10-13692-v.nov.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la epertura de las sucesiones de JUANA ALFONSO DE ILLADA y de PEDRO DANIEL o PEDRO LORENZO ILLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 14 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz

$6.00 Nov.10-13703-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RECAREY DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 6 de 1949 — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$4.00 Nov.10-13702-v.nov.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN CHOCA, RAMONA GARCIA DE CHOCA, RAMONA CHOCA GARCIA y VALENTIN CHOCA GARCIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Libertad, Octubre 29 de 1949. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$6.00 Nov.10-13701-v.nov.21.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Apertura de testamentaría**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaria de MICAELA NATIVIDAD ETCHEVERRY ETCHEPARE o ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 5 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 Nov.17-14062-v.nov.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de ANTONIA MONACO DE ZEFFERINO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Wáshington y don Otto Zefferino solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres y de nacimiento de los peticionantes, por cuanto en ellas el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, de los gestionantes aparece como "Mónico" en lugar de "Monaco", que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 8 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$12.00 Nov.17-14068-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Nov.17-14066-v.nov.28.

**Apertura de testamentaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaria

de AGUSTINA ESPAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 11 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$4.00 Nov.17-14067-v.nov.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO EUSEBIO o EUSEBIO PUJOLAR y de JULIA SATURNINA o JULIANA SATURNINA CADIAC DE PUJOLAR, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 10 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$6.00 Nov.17-14065-v.nov.28.

**Declaración de ausencia**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ solicitando que, previos los trámites legales, se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler, en razón de que el mismo desde que regresaba de la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor "Río de la Plata" desapareció, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él, ignorándose, por lo tanto, si está vivo o muerto. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$70.00 Nov.17-14059-v.dic.22. Mz.24-v.ab.22. Jn.22-v.ag.3.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS AULET solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre y apellido de "Aniceto Aublet" en lugar de "Carlos Aulet" que son los que le corresponden. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1949. — Manuel V. Gastelumendi. Act. Int.
$9.00 Nov.11-13771-v.nov.28.

**Rectificaicón de partida**

Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON SOSA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre y el peticionante con el apellido "Melendre" en lugar de "Sosa" que es el que le corresponde. — Mercedes, Octubre 13 d 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Act. Int.
$9.00 Nov.9-13654-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO URRUTY o URRUTI y de POLONIA SAGASTE o SAGASPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 31 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Act. Int.
$6.00 Nov.9-13653-v.nov.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA BALESTIE DE MAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 25 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Act. Int.
$4.00 Nov.9-13650-v.nov.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CIPRIANO MAIZTEGUI y de LIA ROSA VIGANO DE MAIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Act. Int.
$6.00 Nov.9-13651-v.nov.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la pertura de la sucesión de LEONOR MONICO DE DIMASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
(Gestión Fiscal) Nov.8-22695-v.dic.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 24 de 1949. — Sara Broque, Juez de Paz.
$6.00 Nov.9-13649-v.nov.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA PALACIOS DE TUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 26 de 1949. — Sara Broqua, Juez de Paz.
$9.00 Nov.9-13652-v.nov.19

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instáncia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO TEIJIDO o ALBERTO JESUS TEIJIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.15-13966-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DE PAULA DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.9-13641-v.nov.19

**Disolución de sociedad legal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: CALIXTO GONZALEZ contra EDUVIGES FROS DE GONZALEZ. Disolución de la sociedad legal", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Setiembre último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Calixto González con doña Eduviges Fros, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 Nov.9-13642-v.dic.1.o

## JUGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de BELMIRA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Nov.15-13967-v.nov.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Moderhell, se hace saber al público que en autos 'SALA DE FLEITAS (ASUNCION). Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 597. Fo. 666), se ha solicitado la rectificación de la partida del nacimiento de Asunción Sala de Fleitas, pues en ella aparece, por error, con el nombre de Emilia en vez de Asunción, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Nov.15-13924-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de: ADELA LARRONDA, EULOGIA DARRONDA DIONISIA JUAREZ DE LARRONDA y CARMEN LARRONDA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.12-13777-v.nov.23

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Moderhell, se hace saber al público que en autos "OLIVERA (RAMON SANTIAGO y otros) Rectificación de partidas" (Lo. 19. N.o 335. Fo. 679), se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes de Estado Civil: 1.o En la partida del matrimonio de Ramón Santiago Olivera con Elina Ruth Cidade, existen los errores siguientes: A) Se ha escrito Elina Olivera el nombre y apellido de la esposa en lugar de llamársele Elina Ruth Cidade, que son sus verdaderos nombres y apellidos; y B) Se dice que la misma es nacida el 28 de Octubre de 1913 en lugar de establecerse el 19 de Mayo de 1919 como fecha de su nacimiento. y 2.o En la partida del nacimiento de un hijo del precitado matrimonio, llamado Julio César Olivera, se incurre en el mismo error con respecto al apellido de la madre llamándole Elina Olivera en lugar de Elina Ruth Cidade. Debe además expresarse que es nieto de Valentín Cidade por línea materna. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1949 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 Nov.5-13466-v.nov.22

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de doña BELARMINA VENENCIO o BELARMINA POLICARPA BENENCIO o BELARMINA POLICARPA VENENCIO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos antes este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.
$6.00 Nov.14-13876-v.nov.24.

# REMATES JUDICIALES

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**JUDICIAL**

**Magnífico artefacto eléctrico francés importado bronce y plaquets con más de 100 luces. Base $ 3.000.00.**

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: "Sucesión MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETI". El miércoles 23 de Noviembre a las 16 horas (4 p. m.) en la avenida Buschental N.o 3312 esquina Agraciada, donde se exhibe. Garantía: 30 o|o. Comisión judicial: 4 o|o.
$5.40 Nov.14-13905-v.nov.23.

**ANTONIO MIRALLES**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JULIO CESAR SUAREZ TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 571) se hace saber al público que el día quince de diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 300.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de Montevideo (Pueblo Conciliación), empadronada con el N.o 48.632 y compuesta según plano del Ag. José Pedro Abaracón de Marzo de 1946 por una superficie de 381 m.2 70 dm. que se deslinda así: al Suroeste, de frente a la calle Antonio M. Márquez, 19 m.; al Sureste sobre la calle Francisco Alvarez, 20 m.; al Noreste, limitando con el inmueble empadronado con el N.o 48.631, 19 m. y al Noroeste 20 m. 20 cm. limitando con el inmueble padrón número 48.633.

Se previene: 1.o el mejor portor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil. 2.o serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) el pa-

go de las cuotas de la cuenta pavimentaria número 70.311, que venzan a partir del día del remate; C) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador, impuesto universitario certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos) y las cuotas vencidas y a vencerse de la cuenta N.o 70.311 de pavimento hasta el día del remate; 4.o los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.9-22709-v.nov.25.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

**JUDICIAL**

Suntuosa residencia disponible en "El Prado"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETI", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 110.000.00 del siguiente bien: Dos fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situadas a inmediaciones del "Paso del Molino", 18.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno y tres en plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga (hijo) en Octubre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 17258 en Abril 28 del mismo año, empadronadas con los números 57433 y 57432 (parte) respectivamente, y compuestas, según dicho plano. Fracción número 1: Superficie: 2344 metros 17 decímetros, deslindados: 34 metros 15 centímetros de frente al Suroeste, a calle Félix Olmedo, edificio número 3544; 40 metros 10 centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a la avenida Buschental, edificios números 3312 y 3316; 57 metros al Noreste, lindando, en parte con fracción dos de la sucesión y en el resto con fracción tres que se deslinda a continuación; al Sureste, línea quebrada de dos tramos, que a partir del frente de calle Félix Olmedo, mide uno 39 metros 54 centímetros y el otro, 24 metros 85 centímetros y confinan con propiedad de Elena Mullin de Beltrán y otros; y fracción número 3: Superficie: 508 metros 79 decímetros, deslindados así: 13 metros 42 centímetros al Noroeste, limitando con la fracción dos, de propiedad de la sucesión: 16 metros 97 centímetros al Sureste, limitando con padrón 57436; al Suroeste, línea quebrada de dos tramos que miden 15 metros 21 centímetros y 18 metros 89 centímetros, confinando el primero con fracción uno ya descripta y el otro con Elena Mullin de Beltrán y otros; y al Noreste, otra línea quebrada de dos tramos, midiendo uno 16 metros 3 centímetros y el otro 23 metros 82 centímetros y confinando con los padrones 153081 y 153082 y con Andrés Veira. Ambas fracciones tienen en conjunto una extensión superficial de: 2.852 metros 96 decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor póstor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que la propiedad se vende con el pavimento, cordón, caño colector, veredas y medianerías todo pagado, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compraventa, así como la comisión legal del martillero; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Nov.7-13500-v.nov.23.

**JUAN A. SERGA RODRIGUEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "PEDRO GARCIA CASTRO. Incapacidad" (Exp. N.o 2004 de 1948. L.o 44, Fo 201), se hace saber que el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan A. Serga Rodríguez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado y con la asistencia del subscripto escribano, a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 5.000 00, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con sus plantaciones, construcciones, alambrados y demás mejoras, ubicada en la 13.a sección del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Pantanoso", empadronado con el N.o 7.597, que según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Mayo de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Junio del mismo año, lleva el N.o 1, y se compone de una superficie según plano, de 14 hectáreas 2.862 mts. 18 dcms. que se deslindan y limitan así: 158 mts. al S. O. con camino Vecinal por medio de sucesión Casella; 876 mts. 30 cms. al N. O. senda de paso por medio con sucesión L. Guidobono; 168 mts. al N. E. con el solar "dos" del citado plano; y 875 mts. 80 cms. al S. E. con sucesión Pedro Batista.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y a los efectos de derecho. B) Que los gastos y derechos de escrituración y comisión del martillero serán a cargo del adquirente; y C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$46.80 Nov.4-13441-v.nov.24.

**ENRIQUE BOVE ARTEAGA**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno**

**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO ICART ALVARIZA. Sucesión". (Lo. 34, Fo. 4), se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo, desde las 10 horas en adelante en el hall del edificio que ocupa éste Juzgado, por el señor martillero Enrique Bove Arteaga y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta judicial de 5 fracciones de terreno de forma rectangular, con sus mejoras, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados antes en mayor área con el N.o 123 y están designados con los N.os que se expresarán en el plano del agrimensor Angel F. Martínez, de Diciembre de 1912, y son: Solar N.o 60: Base: $ 2|3 de $ 3300.00. Padrón: 1241, en conjunto con el solar N.o 59). Area: 760 metros 38 decímetros que lindan: Frente al Este, con 19.25, sobre avenida Perimetral entre las calles Garzón y José Ignacio; al Norte, con el solar N.o 56; al Oeste, con el solar N.o 59; y al Sur, con el solar N.o 64. Solar N.o 59: Base: 2|3 de $ 250.00. Padrón: 1241 (en conjunto con el solar N.o 60). Area: 760 metros 38 decímetros que lindan frente al Oeste, sobre calle nueva entre las de Garzón y José Ignacio con 19 metros 25; al Este, con el solar anteriormente deslindado; al Norte, con el solar N.o 54; y al Sur, con el solar N.o 633. Solar N.o 58: Base: 2|3 de $ 250.00. Padrón: 1232 (en conjunto con el solar N.o 57). Area: 750 metros 75 decímetros y linda: frente al Este, con 19 metros 25 sobre calle nueva, entre las de Garzón y José Ignacio; al Norte, con el solar N.o 54; al Oeste, con el solar N.o 57; y al Sur, con el N.o 62. Solar N.o 57. Base: 2|3 de $ 250.00. Padrón 1232 (en conjunto con el solar N.o 58). Areo: 762 metros 63 decímetros que lindan: frente al Oeste sobre calle pública con 19 metros 25; al Este, con el solar 58 que se acaba de deslindar; al Norte, con el solar 53; y al Sur, con el solar 61. Solar N.o 35. Base: 2|3 de $ 350.00. Padrón: 1239. Area: 742 metros que lindan: frente al Sur, sobre la calle Castillos con 18 metros 80; al Oeste por ser el solar esquina dan frente a calle nueva; al Norte, con el solar 31; y al Este, con el solar 36.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y C) Que los títulos se encuentran junto con los demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$84.00 Nov.12-13775-v.dic.2.

**AMADEO GALMES REYES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "STOLFI, ANTONIO DE MARIA, ANTONIA CALENTANO o CHELENTANO DE STOLFI, de TERESA DE DI CARLO y CARMELO STOLFI. Sucesiones" (Lo. 45. Fo. 128", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo a las diez y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador señor Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, bajo la base de un mil cien pesos, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos emergentes de la promesa de compraventa número 26.227, subscripta el 29 de Julio de 1907 por "La Industrial", como vendedor, y por los señores Sabino Ferreti y Carmelo Stolfi, como compradores, sobre un solar de terreno ubicado en el barrio Costa del Mar, de esta ciudad, designado con el número 9 de la letra E de dicho barrio, de una superficie, según plano trazado en Octubre de 1949, por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de doscientos cincuenta y cuatro metros veintisiete decímetros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Norte, a la calle Luis Lamas (antes Melchor Pacheco); 30 metros 72 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el número 30.971; 8 metros 32 centímetros al Sur, con el bien empadronado con el número 30.973 y 32 metros 57 centímetros al Oeste, con el bien empadronado con el número 169.221. El referido inmueble, ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, se halla empadronado con el número 30.970. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que la venta se efectúa libre de toda obligación y gravamen y que los gastos de escrituración, certificado, así como la comisión del rematador será de cuenta del comprador; y III) Que la promesa y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1049. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$45.00 Nov.14-14038-v.dic.3.

**EUGENIO RAUL BRUEL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "TOGNOLA MARIA ANA. Incapacidad. Libro 45-F.o 208" se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a la hora 16 y en la puerta del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero Eugenio Raúl Bruel con la asistencia de Alguacil y Actuario del Juzgado al mejor postor y bajo la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el número 67.303, ubicada en el Barrio Valparaíso décima sección judicial de este Departamento, señalada con el número doscientos setenta y ocho de la fracción letra N del plano trazado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en marzo de mil ochocientos noventa y compuesta de una superficie de cuatrocientos metros que se deslindan así: Diez metros de frente al Suroeste a la calle Bernardo Berro hoy Andrés Bello; por cuarenta metros de fondo lindando por el Noreste con el solar doscientos setenta y siete: por el Sureste con el solar doscientos setenta y nueve y fondos de los solares doscientos ochenta y doscientos ochenta y dos y por el Noroeste con el doscientos ochenta y tres.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 3er. piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Julio Enrique Real Actuario Adjunto.

$38.40 Nov.4-13301-v.nov.21.

**EUSEBIO SUAREZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, y lo decretado por el subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, en autos: "SUCESION GIL PINO", se hace saber Que el día 24 de Diciembre próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eusebio Suárez, por ante el Alguacil Ad-hoc, asistido del escribano designado, a la venta, en pública subasta, con la base de $ 8.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 1054 (antes con el N.o 688) señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 13 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, de 1874, mide: 12 metros 85 milímetros de frente al Sur a la calle Río de la Plata, hoy Baltasar Brun, por 31 metros 780 milímetros de fondo hacia el Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; al Oeste, linda con el solar N.o 7 y al Norte, con el solar N.o 19, superficie: 409 metros 5239 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento (20 o|o) de su oferta en garantía; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los impuestos, gastos y honorarios de la escritura respectiva, con excepción de los que la ley establece como de cargo de los vendedores, y, la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la "Escribanía Carámbula" (Garibaldi 582, Las Piedras, Canelones); 4.o) Que el inmueble se escriturará libre de toda obligación y gravamen. — Las Piedras, Noviembre de 1949. — Ebelio Ubiría. Juez de Paz.

$39.00 Nov.14-13882-v.nov.30.

**HERMINIO ZUNINO**

**Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Fraga, recaído en autos caratulados: "Del Bene, Francisco Juan, y Tampied de Del Bene,

Soffa contra MARIO ROBINSON PALABEZ y ALBA ELENA DODINO DE PALABEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 28), se hace público que el día 24 de Noviembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Herminio Zunino, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décimo novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 33.264, señalado con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Juan V. Busso, en Setiembre de 1931, compuesto de una superficie de ciento noventa y nueve metros y ochenta y cinco decímetros, con cuatro metros novecientos setenta y cinco milímetros de frente al Nord-Este a la calle Patria, hoy Eduardo Acevedo Díaz, número 2327, entre las de Cuñapirú y Domingo Aramburú, distando su punto medio cuarenta y siete metros, cuarenta y ocho centímetros de la citada calle Cuñapirú treinta y ocho metros seiscientos quince milímetros al Sud-Este, lindando con el lote letra "B" del mismo plano. cinco metros trescientos ochenta y cinco milímetros al Sud-Oeste, lindando con Emilio M. Castro, y treinta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros al Nord-Oeste, lindando con propiedad de Antero Abenante.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras, serán de cargo del comprador lo mismo que los certificados de los Registros y la totalidad del Impuesto Universitario y a la plusvalía é igualmente lo que se adeude respecto al bien a rematarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento, conexión vereda, o cargas análogas y sus accesorios. 3.o Que la comisión del martillero será de cargo del comprador 4.o Si los propios ejecutantes fueran compradores, se les eximirá de consignación en garantía de la oferta que les fuere aceptada en el acto del remate, cargándose a la ejecución los gastos y honorarios de la escritura a otorgarse así como el importe de los certificados de los Registros, el Impuesto Universitario y al Mayor Valor y la comisión del martillero, y 5.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles — Montevideo, Octubre 21 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario. — Por más informes: Oficinas del Martillero, calle Inca N.o 1760. Teléfono 4 83 47.

$63.00 Nov.4-13426-v.nov.21

**SUBASTA PUBLICA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente rotulado: "JUAN MARTINS PINTOS. Sucesión Pieza por incapacidad de la heredera Alcida". L.o 8, F.o 293, N.o 87, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a la hora 14, se procederá, en la puerta de este Juzgado, a la venta en subasta pública, por el señor Alguacil asistido del Actuario, de la cuota parte indivisa perteneciente a la incapaz Alcida Martins Pintos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás anexos, que es parte del solar N.o 1 de la manzana N.o 641 de esta ciudad; da frente a la calle Río Branco; tiene una superficie de 922 metros con 3512 centímetros, lindando al Norte, con el solar número 4; al Este, con el solar N.o 2 y al Oeste, con Alvaro Méndez de Oliveira (hoy sucesión Pedro Mendina). Se previen que: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de $ 285.71, valor de su tasación; y 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Artigas, 27 de Octubre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.**

$24.00 Nov.4-13451-v.nov.21.

**AMADO GALMES REYES**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones**
**REMATE JUDICIAL**

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis Miguel Baumgartner, en autos caratulados: "ATANASIO CELESTINO LACRUZ o LA CRUZ y otros. Venta de un inmueble". (Lo. 37, Fo. 269), actuando, comisionado al efecto, el Juzgado de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público que el día 30 de Noviembre, en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero propuesto, don Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Alguacil y Actuario Ad-hoc designados por este Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.591.97 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras en él construídas, ubicado en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 111.991, designado con el N.o 177 en el plano del ingeniero R. Regules de Diciembre de 1922, compuesto de un área total de 945 metros 2550 centímetros, que se deslinda así: 14 metros 50 centímetros de frente al Sureste, a la calle Oficial N.o 2, después calle Francisco Lanza y hoy calle Brazo Largo, 63 metros 98 centímetros al Noreste confinando con los solares 178 y 183, 14 metros 80 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con J. Severi y 66 metros 40 centímetros en el Suroeste, limitando con el solar 176.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores y siempre que esta fuera continuada; 4.o) Que el título se encuentra de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 22.a sección de este Departamento, sito en avenida Larrañaga número 3498, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Jorge J. Cassanello, Actuario-Ad-hoc.

$42.00 Nov.11-13763-v.nov.28.

**AGUSTIN MALNERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**
**REMATE**
**Ejecución de hipoteca**

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Carro Díaz, Danilo, contra "MIRADOR LIMITADA" Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Agustín Malnero procederá a la venta en subasta pública de una fracción de terreno con las construcciones que se levantan en él mismo, ubicada en esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 395, con una superficie de seis mil novecientos setenta y cinco metros, cuyo deslinde y plano de mensura aparecen claramente determinados en la escritura de hipoteca. La venta se efectuará al mejor postor. — Colonia, 27 de Octubre de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Nov.4-13422-v.nov.21.

**ANTONIO B. FERNANDEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja**
**REMATE PUBLICO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Eutrasio V. Alvariza y otros con FACUNDO, FRANCISCO, PETRONA y TOMASA VILLAR. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 28 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, por precio al mejor postor y con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, del siguiente inmueble de propiedad de la sucesión de don Fausto Villar: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y dos hectáreas 3320 metros 31 decímetros, que según plano del agrimensor A. Joanicó, linda: al Norte, Elvira E. de Castellano; al Sur, Ignacia Villar; al Este con propiedad de la estirpe de Gumersindo Villar y parte de la de Javier Villar y al Oeste la cumbre de la Cuchilla Grande.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 Nov.10-13690-v.nov.26.

**BRUNO M. TECHERA**
**Juzgado de Paz de la séptima sección de Maldonado**
**REMATE JUDICIAL**

**EDICTO** — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "De María Hermanos contra BARIS KORAS. Reconocimiento de firma y juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las once horas y treinta minutos y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Bruno M. Techera, asistido del Actuario Ad-hoc escribano Adalberto González, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: solar con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la localidad de "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 49, con una superficie según título de quinientos noventa metros cuarenta decímetros, lindando: Noroeste calle N.o 2, Suroeste calle N.o 5, Sureste Juan M. Olivera y Noreste José D. Martínez.

Se previene Que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa y los certificados de los Registros; y C) Que el título de propiedad se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Garzón, Noviembre 1.o de 1949. — Anallo Canoura Risso, Juez de Paz.

$23.40 Nov.12-13838-v.nov.26.

**JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto**
**REMATE ALMONEDA**

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en los autos caratulados: "Sucesión de FRANCISCO MENTEGUIAGA Y LOINAZ. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día treinta del actual, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero don Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: Primero: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana 62 de esta ciudad, empadronado con el número 1612, que tiene 25 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto, por 42 metros, 95 centímetros de fondo al Este, y que por ser esquina son de frente al Sur, a la calle Tacuarembó, hoy Cervantes; lindando además al Norte, con Eugenio Médici, y al Este, con Vicente Tellechea; y Segundo: Otra fracción de terreno con lo en él edificado, situado en la manzana N.o 62, empadronado con el N.o 1615, compuesta de 58 metros 71 centímetros de frente al Norte, a la calle José P. Varela por 28 metros, 88 centímetros de fondo que son a la vez de frente a la calle 25 de Agosto, lindando, además, por el Sur con sucesión de Vicente Escanellas y por el Este, Manuela Feliciana Menteguiaga, formando una área total de 1679 metros, 2936 centímetros cuadrados. Teniéndose como base, para el inmueble descripto en primer término, $ 640.00, y para el descripto en segundo término, $ 1.140.00.

Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador. Que los títulos de propiedad de los inmuebles referenciados se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 5 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Nov.11-13789-v.nov.28.

**LUCIANO GOLLY VERA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano**
**REMATE PUBLICO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de MERCEDES METHOL DE GARCIA", se hace saber: Que el día 27 del corriente mes a las 9 horas y en el local de la calle Florida N.o 787, el martillero don Luciano Golly Vera, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al contado y al mejor postor, de todos los bienes muebles que alhajaban la casa de la causante, habiéndose a tal efecto, habilitado el feriado respectivo. — Mercedes, Noviembre 6 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$12.00 Nov.11-13772-v.nov.27.

# COMERCIALES

**"FRIGORIFICO COLONIA SUIZA S. A."**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43 del estatuto, el Directorio del Frigorífico Colonia Suiza S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1949 a las 17 horas en el local social de este Frigorífico, ubicado en la prolongación de la calle Montevideo s|n de esta villa, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado al 31 de Agosto próximo pasado; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones, de acuerdo con el decreto del 16 de Junio de 1943 y el artículo 51 del estatuto, presentando los certificados bancarios o depositando las acciones en la Caja de la Sociedad, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas con anterioridad de 4 días al señalado para la asamblea. — Nueva Helvecia, Noviembre de 1949. — El Directorio.

$8.40 Nov.17-14089-v.nov.19.

**ESTANCIAS UNIDAS LTDA.**
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que, de acuerdo a la facultad contenida en la cláusula "sexta" del contrato de sociedad, el Directorio de "Estancias Unidas Ltda.", en sesión del 12 de Setiembre de 1949, ha resuelto aumentar el capital social a la cantidad de seiscientos mil pesos ($ 600.000). Los aportes son hechos por partes iguales entre los socios, doctor Julio César Cerdeiras Alonso y don Carlos Alberto Vivo. A los efectos de lo dispuesto en el decreto de 26 de Abril de 1933, se hace la presente publicación durante diez días en el "Diario Oficial" y "La Mañana", de Montevideo. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Estancias Unidas Ltda.
$10.00 Nov.12-13884-v.nov.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento general que transferiré el activo y pasivo de la fábrica de artículos de bazar y plásticos establecida en la calle Minas número 1593, a la sociedad que formaré con don Vicente Calace y don Luis Alberto Garat, para girar en el mismo ramo y local — Montevideo, 27 de Octubre de 1949 — EUSEBIO VAZQUEZ OLANG.
$10.20. Nov.1.o-13266-v.nov.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Panzera, Paraguay 1259, interviene. Homero W. Gadea, Dedico Carabajal y Edmundo Passano, compran el giro alcohólico ubicado en José P. Varela-Nueva Palmira (Colonia). Acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — ALEJANDRO GEIMONAT. — Homero W. Gadea. — Dedico Carabajal. — Edmundo Passano.
$6.86. Nov.1.o-13297-v.nov.21.

**FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 28 de Noviembre próximo a las 11 y 30 horas en el local Cuaró 3154 bis a fin de tratar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario, balance y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio vencido; B) Fijación de retribuciones; C) Elección de Síndico titular y suplente; D) Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones, hasta tres días antes del señalado para que aquella tenga lugar. — El Director General.
$8.00 Nov.16-14000-v.nov.21.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
A los efectos legales correspondientes (artículo 6.o decreto ley 8992) se hace saber que por documento privado otorgado el 30 de Agosto último, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 475 al folio 1165 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las bases siguientes: 1.o) Socios: Dr. JULIO CESAR ESTRELLA, MIGUEL ANGEL BENGOCHEA PITA y LUIS ALBERTO BENGOCHEA PITA; 2.o) Objeto: Industrialización y comercialización de toda clase de productos y subproductos animales y anexos, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales y civiles; 3.o) Denominación: Compañía Industrial Manufacturera Uruguaya, Ltda; 4.o) Capital y aportes: $ 100.000.00 aportado por partes iguales por los socios; 5.o) Plazo: 3 años prorrogables automática y sucesivamente por períodos de 2 años; 6.o) Administración: A cargo de los tres socios indistintamente; 7.o) Directorio: Integrado por los 3 socios: Asambleas: Anuales; 8.o) Balances: Al 30 de Junio de cada año; 9.o) Ganancias y pérdidas: A prorrata de los aportes.
$14.00 Nov.16-13994-v.nov.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Comunicamos (ley 26 Setiembre 1904): Que desde el 1.o de Noviembre 1949, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos de hecho bajo la razón "RODRIGUEZ y DI NAPOLI" en la panadería "La Deidad", Carlos Ma. Rodríguez N.o 34, haciéndose cargo del activo y el pasivo el socio Rodríguez. Acreedores en el comercio. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1949. — Antonio Rodríguez. — Nunciato Di Nápoli.
$10.80 Nov.7-13571-vnov.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Avisamos, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la Sociedad "Ginsburg y Basoa" con sede en Guaycurú 2848 en el ramo de Empresa de Pinturas, quedando con el activo y pasivo el señor Mendel Ginsburg. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Mendel Ginsburg. — OMAR BASOA.
$10.20 Nov.16-14002-v.dic.5.

**ESTABLECIMIENTOS DEMICHERI LIMITADA**
Se comunica que por contrato inscripto con el número 45 al folio 199 vuelta del Tomo 12 de contratos que lleva el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado 1o Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada: Establecimientos Demicheri Limitada con domicilio en esta Capital Objeto: Fabricación y venta de productos químicos, veterinarios y agronómicos. Plazo: Dos años prorrogables por términos iguales. Capital: $ 25.000 00 (veinticinco mil pesos) divididos en cuatro cuotas de $ 6.250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos) cada una, integrado el 50 o|o. Socios. LUIS, LUIS JULIO y HECTOR DEMICHERI y WALDEMAR FALCI, una cuota cada uno. Administración: Waldemar Falci y suplentes por su orden Luis Julio Demicheri y Luis Demicheri. — Montevideo. Noviembre 5 de 1949.
$10.00 Nov.9-13643-v.nov.19

**CRISTALIT S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el 25 del corriente mes de Noviembre, a las 18 horas en el estudio del doctor Luis I. Cibils, Maldonado 1165. Orden del día:

I) Lectura del acta anterior; II) Comunicación de las renuncias aceptadas del Director Técnico señor Juan de Cruz, su suplente y del Síndico y su suplente; III) Informe respecto de la integración del Directorio; IV) Nombramiento del Síndico y de su suplente; V) Nombramientos de Directores para los cargos administrativos de la fábrica y de la jurídica de la Compañía; VI) Designación de Técnico-Gerente: Facultad que para tal designación se concede al Directorio.

Los accionistas deben presentar en la fábrica sus acciones o la comprobación respectiva, de acuerdo con los estatutos. — El Secretario.
$7.20 Nov.16-14007-v.nov.18.

**EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A.**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 24 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 del mes de Noviembre corriente a las 18 horas en nuestra sede social de la calle Colonia N.o 978, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949; 2.o) Remuneración del Síndico correspondiente al mencionado ejercicio; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario, de acuerdo al artículo 30 del estatuto social, depositar en Secretaría con un anticipo de 48 horas las acciones o recibo de depósito bancario. La Secretaría expedirá un certificado que servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.
$7.20 Nov.16-14039-v.nov.18.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**
Se comunica al comercio y público en general, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, que el socio Domingo A. Dinelli, se retira de la Sociedad que gira en esta ciudad, con la razón social "Domingo A. Dinelli e hijo", en el ramo de sastrería. El socio Juan Miguel Dinelli, continúa con la Sociedad y se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio: Avenida 33 N.o 3243. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1949. — DOMINGO A. DINELLI. — Juan Miguel Dinelli.
$4.80 Nov.16-14010-v.nov.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Luis Arrico, Roberto Faggetti y Fermín Vicente Gorriarán el almacén, bar y horno de pizza de la calle A. Rossell y Rius N.o 1700. Acredores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1949. — GUILERMO FERNANDEZ. — DELIA DURANTE DE FERNANDEZ.
$10.20 Nov.9-13626-v.nov.28

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que Salomón Schapira y Esther Kleingesicht prometieron en venta a Juan Posada Stivenson, la casa de comercio "La Victoria" que gira en los ramos de tienda, zapatería y mercería, en esta ciudad de Tacuarembó. El activo y pasivo lo toma a su cargo el promitente comprador con fecha de hoy. Presentarse los acreedores en 18 de Julio 102 de esta ciudad. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1949. — SALOMON SCHAPIRA. — ESTHER KLEINGESICHT. — Juan Posadas Stivenson.
$16.00 Nov.15-13968-v.dic.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**
Se avisa que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en pueblo Guichón bajo la razón: "MENDIBURU Y COMPAÑIA" integrada por los subscriptos. Los acreedores pueden presentarse ante el escribano Adolfo Mac Driach, ciudad de Paysandú, calle Florida N.o 1076 — Pueblo Guichón, Octubre 20 de 1949 — Antonio L Mendiburu. — Eugenio Paredes
$8.00 Oct.27-13096-v.nov.19.

**GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL**
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el día 7 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito 577, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Elección del Síndico De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gesencia de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$8.40 Nov.12-133886-v.nov.19.

**RAVINA S. A.**
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

El Directorio de "Ravina S. A." de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamplea general ordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre de 1949 a las 18 horas, en su local de la calle Rondeau 1669 con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance y la memoria correspondiente al período Marzo-Agosto 1948 y al ejercicio 1948'49 e informe del Síndico; 2.o) Proyecto y distribución de utilidades; 3.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Octubre 10 de 1947. deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$12.00 Nov.15-13982-v.nov.19.

**CLAVIER Y CIA. S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Noviembre de 1949 a las 18 y 30 horas en la avenida Gral. Rondeau 2317 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 22. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En lugar de las acciones podrán admitirse certificados de depósito de las acciones en una institución bancaria de Montevideo.

Artículo 23. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, mediante simple carta que será entregada al entrar al local donde se reuna la asamblea, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores o empleados de la Sociedad. — Por resolución de Directorio: A. F. Clavier.
$16.00 Nov.16-13954-v.nov.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 313 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores Emilio Rodríguez y Luz Manuel Baleirón y Elbio Fernández con respecto al bar y bebidas alcohólicas establecido en Municipio 2325 vendiendo nuevamente el mencionado comercio con retroactividad a la fecha de la primera operación al señor Luz Manuel Baleirón A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Octubre 14 de 1949 — EMILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — PEREGRINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
$13.60 Nov.1.o-13277-nov.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. Delmiro Rodríguez Fernández compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Criollos 4266. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Noviembre 10 de 1949. — MERCEDES LOPEZ DE FEIJOO. — Delmiro Rodríguez Fernández.
$7.20 Nov.15-13945-v.dic.5.

**CAJA POPULAR DE ARTIGAS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo con las disposiciones legales y de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Noviembre, a las 19 horas, en el local social, avenida Lecueder 533, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 47 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949; 3.o) Elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes; 4.o) Elección de dos titulares más para el Directorio y sus suplentes, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos; 5.o) Elección de Síndico y suplente.
A la vez, se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y el de los votos, que corresponde a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, 15 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta; C) Que la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — Artigas, Noviembre 1.o de 1949. — Gregorio Lima, Presidente. — Orlando M. Arbiza, Secretario.
$22.00 Nov.15-13962-v.nov.25.

**COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (C. L. U. S. A.) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**2da. Convocatoria**

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya Sociedad Anónima (Clusa) de acuerdo con las disposiciones contenidas en su estatuto social convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Noviembre próximo a la hora 18 y 30 en el local de la calle Piedras N.o 357 piso 2do., con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance y memoria anuales; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Informe del Directorio de acuerdo a lo resuelto en la asamblea extraordinaria del 8 de Julio próximo pasado; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea deberá realizarse el depósito de sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea, en las oficinas de la calle Lavalleja N.o 1714, de 15 a 16 horas.
$14.00 Nov.15-14008-v.nov.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que la señora Josefa Pérez de Uriarte promete vender a la señora Prudencia Varela de Blanco, el negocio de lechería y venta de pan que tiene establecido en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4251, para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado, dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — JOSEFA PEREZ DE URIARTE. — Prudencia Varela de Blanco.
$14.40 Nov.14-13867-v.dic.3.

**COMPRA VENTA DE COMERCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a don Américo García Rodríguez, el comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas, denominado "Bar Washington", instalado en la calle Artigas N.o 1702 de la ciudad de Salto. Siendo el activo y pasivo de cargo del comprador. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Salto, Octubre 15 de 1949. — FERNANDO GALLUZZO. — EMILIA M. RINDERKNECHT DE GALLUZZO.
$12.00 Nov.12-13814-v.dic.5.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 3 de Noviembre del año actual se ha disuelto parcialmente y modificado en parte, la Sociedad Comercial de ésta plaza, denominada: "Universal Import-Export S. C.", separándose de la misma el socio JUAN JACHOIAN y tomando a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad los restantes socios, don Mauricio Gerner y don Harry Feldmann, quienes continuarán con el mismo giro social. Dicha disolución se le dió retroactividad al 31 de Octubre de 1948. A los efectos legales pertinentes, se realiza la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949.
$16.00 Nov.14-13875-v.dic.6.

**ORGANIZACION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS LIMITADA ("O. N. I. L.")**

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto ley 8.992, de 26 de Abril de 1933, se comunica que, según escritura autorizada por el escribano Ramón Mario Braschini el 2 de Julio último, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 16 y al fc. 96 y siguientes del Libro 13 del Registro de Contratos, se disolvió parcialmente la sociedad por retirarse de la misma los señores Navone Cacciatore, Risso Odriozola, Nicareta Sun, Peirano Vignale, Sánchez, Gorriarán, José Pedro Mondelli Pascuale Sarloret, Peceli Miholich y Domenech, quedando con el activo y pasivo los socios restantes y se declaró reducido el capital social a pesos 180.000.00, debido también al fallecimiento del socio señor Luis Gaggioni. — Montevideo Noviembre 8 de 1949. — Domingo Curbelo Viña, Presidente. — Humberto M. Vénosa, Secretario.
$12.00 Nov.11-13743-v.nov.22

**TRANSFERENCIA DE CUOTA Y AMPLIACION DE CAPITAL**

Se hace saber de acuerdo ley 26 Abril 1933, que por escritura autorizada por el escribano doctor Juan P Garino Bordenave, el 28 de Octubre de 1949, los esposos IRMO KACOWICZ y su esposa MUSIA FABRICANT, cedieron a Samuel Flom, Salomón Maizberg, Jacobo Liberman y Osvaldo Haber Singer, todas las cuotas —25 cuotas— que tenían en la Sociedad: "Aceiteras Artigas Limitada", constituída por escritura del 28 de Junio de 1946 autorizada por el citado escribano, copia inscripta Registro Público Comercio a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, número 13, F.o 58 del Tomo 9.o: adquiriendo dichas cuotas, los tres primeros, seis cada uno, y el último siete cuotas. Pasó a integrar la Sociedad el señor Osvaldo Haber Singer, con 32 cuotas de un mil pesos cada una; y se amplió el capital social a $ 200.000.00, perteneciendo a cada uno de los tres socios restantes 56 cuotas de un mil pesos cada una.
$14.00 Nov.11-13679-v.nov.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que en virtud del compromiso de sociedad subscripto en Montevideo, el 13 de Octubre de 1949, hemos resuelto incorporar a nuestra sociedad, que gira bajo la razón social "Maraffi Ltda.", en la calle Juncal N.o 1475, al señor BENEDICTO LUCAS CAVALCANTE, con domicilio en la calle Ellauri N.o 274, (por habernos cedido sus cuotas desinteresándose de la misma, según publicación anterior, los señores Eugenio Reiss Robitchek; Pedro Benada Sjerba y Esteban Conrado Metzker Pollak). y ampliar el capital a la suma de pesos 150.000.00, cambiándose la razón social a Maraffi y Cía. Y para su constancia, efectuamos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949.
$8.00 Nov.11-13738-v.nov.22.

**BASSO Y BAZZANI LIMITADA**

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Luis A. Machó el 17 de Octubre de 1949 y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 465 al Fo. 1141 vto. y siguientes del Lo. 1 de Contratos Sociales, la sociedad Basso y Bazzani Lda., modificó el contrato social solamente en lo que se refiere a las facultades de los administradores Sres. Carlos Bazzani, Jorge Basso Stajano y Carlos Alberto Bazzani, a quienes se equiparó en sus facultades, modificando por consiguiente las cláusulas Sexta, Décimo Segunda y Décimo Séptima del referido contrato. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley de 26 de Abril de 1933. — Basso y Bazzani Limitada.
$10.00 Nov.11-13736-v.nov.22

**CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CARMELO**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
**Convocatoria**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 3 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas, en su sede calle Uruguay esq. Treinta y Tres, a fin de considerar la siguiente orden del día:
A) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; B) Disolución anticipada de la sociedad, y C) Liquidación de la misma mediante la venta de su patrimonio al Banco Industrial y Comercial de San José. — Carmelo, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio. — Nota. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos bancarios, en la Institución, antes del 1.o de Diciembre próximo.
$15.00 Nov.12-13818-v.nov.29

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de GARCIA Y SMEJA teníamos establecido en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Smeja, quedando notificados los acreedores y demás interesados que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en casa del señor José Smeja. — Rivera, Setiembre 15 de 1949. — José García Mejuto. — José Smeja.
$10.20 Nov.11-13728-v.nov.30

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

El señor JUAN A. MORATO, ha prometido vender a la señora Dora María Fernández de Bardallo, el comercio que gira en el ramo de farmacia y con la designación de "Farmacia Morató" instalado en la Avenida Brasil N.o 2852; los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado en el estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477 esc. 36. (ley 26|IX|1904).
$10.20 Nov.11-13714-v.nov.30

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Leonel Artigas y José Martín Bique, la casa de comercio que en el ramo de almacén, bazar, ferretería y alcohólicas, tengo establecido en Pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi casa de comercio. — Pueblo Olimar, Noviembre 8 de 1949. — LEONARDO MARTINEZ SANTOS.
$10.20 Nov11-13719-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Julio Weimberg y Domingo Bernengo la casa de comercio que gira en el Departamento de Canelones, Balneario Atlántida calle N.o 11 s|n. en el ramo de restaurant y bar, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — JOAQUIN PEREZ COUTO. — Julio Weimberg. — Domingo Bernengo.
$10.20 Nov.11-13729-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Celia Píriz de Díaz mi comercio mercería y bordados de la calle Capurro 906 bis. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — SIMONA NOVO. — Celia Píriz de Díaz.
$6.80 Nov.11-13737-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo rematador y balanceador H. Fabbbio Preziosi, (Alzaibar 1336) prometimos vender a señor José Iglesias Pérez nuestro comercio en el ramo de café y bar sito en el Mercado del Puerto, puesto 128. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — DOMINGO GARCIA. — MARIA CELIA OTERO DE GARCIA. — José Pérez.
$10.20 Nov.11-13770-v.nov.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad comercial que gira en esta Capital, bajo la razón social de "Manuel Bucchichio y Hermanos", en el ramo de bodega, con sede en el Camino Teniente Galeano N.o 3183. A los efectos legales, se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — MANUEL BUCHICHIO. — FRANCISCO BUCHICHIO. — ANIBAL BUCHICHIO.
$10.20 Nov.11-13749-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público que he prometido vender al señor Artin Bedrossian el comercio de carnicería sito en la calle León Pérez N.o 3464. Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos en la Esc. Mussio Barreto, Treinta y Tres N.o 1460. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — DOMINGO PALLAS.
$6.00 Nov.11-13740-v.dic.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público y acreedores a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en virtud de vencimiento del plazo por el que fué constituída, ha quedado disuelta la sociedad de responsabilidad limitada "SUITEX, DONAZAR Y CIA. LIMITADA" con sede en la calle Veracierto N.o 3180, habiéndose hecho cargo de la totalidad del activo y pasivo de la misma el socio señor Fermín Donazar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Fermín Donazar. — Alberto Quesada.
$12.00 Nov.9-13685-v.dic.1.o

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos (ley 26 Setiembre 1904) que la razón social "MARCONI Y CIA" se disuelve parcialmente: el socio Delfino se retira: a socio Rabufetti se le adjudica los puestos 45 - 47 - 97 y 98 del Mercado Central; los socios Carlos y José Marconi siguen la sociedad con el puesto 28 del Mercado Agrícola, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Noviembre 1949. Carlos Marconi. — José Marconi — Julio Rabufetti, — José Enrique Delfino.

$10.20 Nov.5-13512-v.nov.24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que al disolverse la sociedad "NIVARDO GONZALEZ Y HNO", que gira, en esta plaza queda al frente de dicho comercio y a cargo del activo y pasivo del mismo el socio Nivardo González por haberle comprado la cuota correspondiente al socio Pedro María González. — Carmen Depto. Durazno, Setiembre 20 de 1949. — Nivardo González.

$12.00 Nov.5-13464-v.nov.28

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Augusto Alfredo Rossi Festa la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Franklin D. Roosevelt 370 en el ramo de taller de hojalatería, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1949. — LORENZO ADOBATTI. — Alfredo A. Rossi Festa.

$10.80 Nov.7-13516-v.nov.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Pedro Díaz, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Yaguarí 2100 en el ramo de almacén y verduras. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comrcio. — Montvideo, 3 de Noviembre de 1949. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA. — Pedro Díaz Ramos.

$10.80 Nov.7-13554-v.nov.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio en general, que la firma BUSQUETS HNOS. con ramos generales, establecida en la ciudad de Maldonado, sita en 18 de Julio esquina Ituzaingó, ha resuelto de mutuo y amigable acuerdo disolver dicha sociedad, cuyo contrato social vence el día 7 de Noviembre próximo, haciéndose cargo de la misma y bajo el mismo lema Busquets Hnos nuestro socio activo, don Pablo Braulio Busquets, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de nuestra empresa comercial. — Busquets Hnos. — Pablo B. Busquets.

$16.00 Nov.7-13560-v.nov.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Carabed Shahbenderian mi casa de comercio sita en esta ciudad Avda. Agraciada N.o 2608 denominada "La Feria de la Goma" en el ramo de fábrica de impermeables y juguetería. Los acreedores o quienes se consideren con algún derecho deben concurrir con sus recaudos correspondientes a la escribanía de don Mario Henon, Misiones número 1408, escs 1, 2 y 3. — ANTONIO ZERBINO ITALIANO.

$12.00 Nov.5-13497-v.nov.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 544, Interviene. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que los señores ALBERTO YAHYA PALOMBO y ANGEL LAGATTA han prometido disolver la sociedad de su casa de comercio en el ramo de mensajería y salón de lustrar, sita en la calle Rivera 2046, prometiendo vender el primero a Angel Lagatta, su parte en la citada sociedad. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Alberto Yahya. — Angel Lagatta.

$10.80 Nov.7-13518-v.nov.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre 1904. Disolución de la sociedad de hecho PATRON-RODRIGUEZ y formación de la nueva sociedad Bentancor-Rodríguez, que se hará cargo del activo y pasivo. Sede: Capilla del Sauce, Departamento Florida. Ramos: Almacén comestibles, despacho bebidas, compra frutos del país. Acreedores presentarse dentro término legal en referido comercio. — Alcides Patrón. — Eusebio Rodríguez. — Rodín Bentancor.

$6.80 Nov.7-13577-v.nov.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber la disolución de la sociedad "DIEGUEZ, ANTENOR Y COHEN", fábrica de calzado, que giró en esta plaza, calle Gobernador Viana N.o 2720, quedando el activo y pasivo a cargo del subscripto. Acreedores ley 26|9|1904 y artículo 492 del Código de Comercio, ocurrir a Gobernardo Viana N.o 2718. Montevideo. — José Dieguez.

$7.20 Nov.7-13539-v.nov.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Panzera, Paraguay 1259 interviene. Pedro Bautnag y Donato Errico compran el comercio ramo bar y bebidas fermentadas ubicado en José A. Cabrera 4021. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28|49. — CARLOS BRIGNARDELLO. — Pedro Bautnag. — Donato Errico.

$6.80 Nov.4-[illegible]-v.nov.23

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

A los efectos legales hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Sastre, en esta ciudad, a 5 de Octubre próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el día 3 de Noviembre corriente con el N.o 10 al folio 50 vuelta y siguientes del tomo 14 del Registro de Contratos, hemos otorgado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se extracta a continuación: socios don ALBERTO CARLOS WINDMULLER y don RODOLFO ZELENKA; denominación Winzel Limitada; domicilio inicial en esta ciudad; plazo 2 años a contar de la fecha del contrato, prorrogable sucesivamente en cada caso de vencimiento por 2 años más; objeto explotación del ramo de representaciones y negocios en general; capital $ 5.000.00 aportado por los socios en partes iguales e integrado en un cincuenta por ciento y el saldo restante será integrado por los socios a medida que lo exijan los negocios sociales, mediante resolución del Directorio; dirección y administración por el Directorio que integran los dos socios; representación y uso de la firma cada socio indistintamente. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Alberto C. Windmüller. — Rodolfo Zelenka.

$16.00 Nov.12-13781-v.nov.23.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se hace saber que por escritura privada firmada el día tres de Octubre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 61 al F.o 176 a cargo del Juzgado Letrado de Salto de segundo turno y en el Registro Público de Poderes de Salto con el N.o 309 al F.o 252 vuelta los señores MIGUEL ANGEL, HECTOR ESTEBAN, OMAR ABILIO y WALTER FELIPE CASTRO y VICTOR AGUIRREZABAL constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Castro Hnos. y Aguirrezabal Limitada" con domicilio en Itapebí y sobre las bases siguientes: Objeto: Explotar el negocio de almacén en general y despacho de bebidas que tenían en Itapebí la firma Castro Hnos. comerciar en frutos del país y granos en general y dedicarse además a explotaciones agropecuarias. Plazo: Cuatro años a partir del 3 de Octubre de 1949, prorrogables automáticamente por períodos bienales sucesivos, si no se resolviese lo contrario con un año de anticipación ante del vencimiento de los mismos. Capital: Quince mil doscientos pesos divididos en 152 cuotas e integrado totalmente del modo siguiente: Victor Aguirrezábal 76 cuotas de $ 100.00 c|u, y cada uno de los otros socios 19 cuotas de $ 100.000 c|u. Administración: Corresponde juntos o separadamente, indistintamente a Miguel A. Castro y a Victor Aguirrezábal. Balances: 30 de Setiembre de cada año. Asambleas: Anuales. Pérdidas y Ganancias: En proporción a los aportes. Disolución: Conforme artículo 15 ley N.o 8992 y liquidación de común acuerdo entre los administradores. — Por "Castro Hnos. y Aguirrezábal Limitada": Miguel Angel Castro.

$20.00 Nov.12-13810-v.nov.23.

**BANCO POPULAR DEL URUGUAY**

**AVISO**

Se hace saber a los herederos de don AQUILES PARELLA; señores: Vicenta Cupoli de Parella, Rosa Parella de Stopa, Raymundo Parella, Enrique Parella, Josefa Parella de Bernini, Ema Parella de Vignola, Francisco Parella y Héctor Parella o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos relacionada con el solar empadronado con el N.o 51.221 ubicado con frente a la calle Astengo esquina B. Guas. Se hace saber asimismo a don Cecilio Ignacio Rodríguez o a sus sucesores que no habiéndose presentado en las Oficinas del Banco a abonar las cuotas convenidas ni a suscribir el correspondiente compromiso se tiene por caducado el boleto existente. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedarán operadas dichas caducidades — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Banco Popular del Uruguay.

$21.00 Nov.14-13881-v.nov.30.

**C. A. I. S. A.**

**COMPAÑIA AGRARIA INDUSTRIAL S. A.**

Avisamos que la Compañía Agraria Industrial S. A. (Caisa) ha resuelto su liquidación. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores que pueden existir para que concurran al local de Florida 1431, apartamiento 4 dentro del plazo legal.

$8.00 Nov.14-13849-v.dic.6.

**NAVIPACK INTERNACIONAL S. A.**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 15 horas en la sede de la sociedad Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Noviembre ppdo. 3) Elección de autoridades. — El Secretario.

$4.20 Nov [illegible]-v.nov.22

**COMPAÑIA FAGAM COMERCIAL E INDUSTRIAS S. A.**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea genarel ordinaria a realizarse el 29 del corriente a la hora 14 y 30 en la sede de la sociedad Avda. 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de la memoria y balances del ejercicio vencido el 30 de Setiembre ppdo. 3) Elección de autoridades. — El Secretario.

$4.20 Nov.15-13969-v.nov.22

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

GABRIEL CALVELO CASTELAO y RODOLFO MEZQUITA, comunican al comercio que rescindieron la promesa de venta del comercio de café y bar de la Av. Carlos M. Ramírez 807. Los acreedores del señor Rodolfo Mezquita deberán presentarse con el comprobante de sus cuentas a la calle Chaná N.o 219. — Agosto 2 de 1949. — Gabriel Calvelo Castelao. — Rodolfo Mezquita

$8.00 Oct.29-13205-v.nov.22

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que el señor JOSE VIDAL ha prometido vender al señor Mario Arlegui el comercio que en el ramo de café y bar tiene en la calle Francisco Tajes N.o 1123. Acreedores: Escribanía Mascaró, Juan Carlos Gómez 1479, piso 4.o, esc. 54, Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo 28 Octubre 1949.

$6.80 Nov.3-13309-v.nov.22

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y demás efectos, se hace saber al comercio y al público que la sociedad "AMARELLE, OTERO y COMPAÑIA LIMITADA" (Sucesora de "Amarelle y Pérez") venderá libre de pasivo a Cinematográfica Glucksmann - Cinesa" todos los bienes y derechos que comprenden sus negocios del "Cine Premier" a cuyo efecto se cita y emplaza a quienes tengan créditos y derechos contra esas firmas para que los presenten en el término legal en la Escribanía del Dr. Santiago de Brum, calle Sarandí 444, Esc. 40.

$13.60 Nov.3-13352-v.nov.22

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo a lo dispuesto por ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Agosto ppdo. hemos disuelto la sociedad que bajo la firma NICERATO AREVALO Y HNO. LTDA. giraba en esta plaza en el ramo de Barraca de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Nicerato Arévalo. — Rivera, 24 de Octubre de 1949. — Nicerato Arévalo. — Norberto Arévalo

$10.20 Nov.3-13313-v.nov.22

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he vendido al señor Aleksy Kozak mi casa de comercio sita en Juan L. Lacaze, calle Avda: Rosario esq. Colonia y que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi firma. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904 — FRANCISCO BELLO.

$6.80 Nov.3-13363-v.nov.22

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio de los señor Contador Cipriano González y Oscar Reynés ha quedado sin efecto la promesa de compra venta fecha 31 de Diciembre de 1948 de la cuota parte del café Ariel Río Negro N.o 1675, quedando nuevametne a cargo del activo y pasivo del mismo el señor ANDRES LEMA. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Andrés Lema. — Andrés Colace.

$10.20 Nov.5-13489-v.nov.24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

Avisamos de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí al señor Herscik Czapnitzky, el taller de muebles, sito en Joaquín Requena N.os 1909|91, que giraba a nombre de MOISES BLACHOWICZ. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri San Fructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Herscik Czapnitzky. — Moisés Blachowicz.

$7.20 Nov.7-13552-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a SERAFIN PEREZ el bar y bebidas alcohólicas establecido en Carlos María Ramirez 807. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — GABRIEL CALVELO CASTELAO. — JUANA MENDEZ DE CALVELO.

$6.80 Nov.17-14060-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a NORBERTO MAGADAN el bar y bebidas alcohólicas establecido en Cerrito 650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — CESAREO FERNANDEZ BASTOS. — MARIA VARELA DE FERNANDEZ.

$6.80 Nov.17-14061-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Juan Alberto Techera y Manuel Latorre Mesa la lechería y fiambrería establecida en Tristán Narvaja 1096. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — JUAN MANUEL PEREZ GARCIA. — HAYDEE ALMADA DE PEREZ.

$6.80 Nov.17-14055-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Benito Castro Vilar el comercio de venta de pan, comestibles y lechería establecido en Araycuá 2230. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — HIPOLITO CASAS GARCIA. — PEREGRINA CANCELA COSTADO DE CASAS.

$6.80 Nov.17-14056-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Devoto Hnos. y Cía. el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y lechería establecido en Almería 4601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — JUAN PEREIRA PUGA. — CARMEN SALGUEIRO DE PEREIRA. — VICTOR PUGA PEREZ. — SAGRARIO BERNARDO DE PUGA. — ANTONIO VEIGA PEREIRA. — GERTRUDIS SANTOS DE VEIGA.

$10.20 Nov.17-14057-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Roberto y Ernesto Montouliu el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1102 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — VICTORIANO JUSTO SIXTO. — AIDA MONTOULIU DE JUSTO.

$6.80 Nov.17-14058-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Municipio del Departamento de Colonia los muebles y útiles existentes en el parador "El Refugio", de la ciudad de Carmelo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo parador, dentro del plazo legal. — Carmelo, Noviembre 14 de 1949. — VICENTE LAPIDO.

$10.20 Nov.17-14020-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "BRIAN y MALAGRINO" giraba en esta plaza, haciéndose cargo de la misma por el activo y pasivo José M. Malagrino. Acreedores en Agraciada 2150. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949.

$6.80 Nov.17-14064-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Alonso Huerta el almacén de comestibles establecido en Williman 602. Acreedores presentarse al Comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — MARCELINA FERNANDEZ RODRIGUEZ DE GARCIA. — FAUSTINO GARCIA GARCIA.

$6.80 Nov.17-14063-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad "RODRIGUEZ y CORBO", sita en la ciudad de Durazno, calle Rivera esquina Manuel Oribe. — Durazno, Noviembre 3 de 1949. — Osvaldo Corbo. — Elizardo Rodríguez.

$8.00 Nov.17-14025-v.dic.10.

LA LOMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 del corriente a la hora 14 en la sede de la Sociedad, 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ampliación y modificación del capital social; 2.o Modificación de los artículos 1.o y 11 del estatuto social. — La Secretaría.

$2.80 Nov.17-14040-v.nov.24.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION DE LA COMPAÑIA BALNEARIO "COPACABANA DO SUL"

Según escritura protocolizada el 28 del corriente, don MARCOS CLAUDIO GALUP cedió a don Eduardo Bayer la totalidad de sus derechos en la sociedad que ambos integraban denominada Balneario "Copacabana do Sul" haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo social. En consecuencia, quedó disuelta la compañía, continuando con el giro el señor Bayer. Los acreedores deben presentarse en horas hábiles en Mercedes 1642, dentro del plazo de 30 días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Eduardo Bayer. — MARCOS C. GALUP. 29 de Noviembre de 1949.

$16.00. Nov.1.o-13289-v.nov.24.

PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA

1ra. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, el Directorio de Passeggi Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del mes de Noviembre de 1949 a la hora 17 en el local de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 2025 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1948|49; 33.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos. — El Directorio.

$11.20 Nov.16-14009-v.nov.24.

ANGEL FREIRE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de "Angel Freire S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1949, a la hora 18, en el local de la Sociedad, avenida General Rondeau N.o 2002|24, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 22); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949 (artículo 18); 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o Designación de Director y titulares y suplentes y del Síndico y sus suplentes; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — El Secretario.

$12.80 Nov.16-14017-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269, prometimos vender a los señores Juan Carlos Guisande y Roberto Seoane el café y bar sito en avenida 18 de Julio N.o 2151 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — JUAN TOMAS CROSSA. — BLANCA OLGA ARENA DE CROSSA.

$10.20 Nov.12-13778-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Gualberto Añón el comercio de almacén y alcohólica ubicado en la Avenida Italia N.o 2945. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — SCARONE HNOS.

$8.00 Nov.9-13647-v.dic.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel" de Enrique Falcone, en la calle Soriano 1346, primer piso, prometí vender a Ernesto Vignali, el comercio en el ramo de peluquería ,sito en la calle Agraciada 1817, propiedad del señor José Falco. De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en la referida Oficina. — JOSE FALCO. — Ernesto Vignali.

$7.20 Nov.14-13883-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que el señor ISAAC PERERA ha prometido ceder los derechos que tiene en la sociedad colectiva "Perera y Compañía", instalada en la casa número 1417 de la calle Colón a favor del señor Moisés Nahum. Los acreedores del cedente deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado ante el escribano Milot Riestra, Misiones 1408 3er. piso, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación.

$13.60. Nov.1.o-13244-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Conde y Luis Vázquez la panadería que tenemos instalada en la casa N.o 2249 de la calle Pampas, en esta plaza. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — LEANDRO AMADO. — SERAFIN BARBONI. — MARIA A. URRABURU DE BARBONI. — Manuel Conde. — Luis Vázquez.

$10.20 Nov.9-13624-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña María Luisa Brenlla de Sosa la sucursal que en el ramo de venta de pan y comestibles, tengo instalada en esta plaza, casa N.o 4965 de la calle Cuchilla Grande. Acredores presentarse en término legal en: Escribanía E Antelo Rodríguez, Sarandí 430 Esc. 18. — MARIA ESTHER VIDAL. — María Luisa Brenlla de Sosa.

$10.20 Nov.9-13625-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 hago saber que cedí a señor Artigas Correa, mis derechos en promesa de compra - venta suscripta con Alejandro Canedo y Encarnación García de Canedo por el café y bar de la calle Rivera N.o 2739|43. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1949. — OSCAR BALBOA.

$10.20 Nov.9-13627-v.nov.28

HORACIO TORRENDELL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 a la hora 19 en la sede social, calle Cuareim N.o 2052, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949 (artículo 17, inciso A) de los estatutos); 2.o) Elección de 7 titulares y 7 suplentes del Directorio para el ejercicio 1949|1951, y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|1951 (artículo 17, inciso B) de los estatutos); 3.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número y calidad electiva de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Noviembre de 1949. — El Directorio.

$18.00 Nov.17-14074-v.nov.28.

C. I. E. T. A. M. A. R. LIMITADA

En escritura privada de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve los señores ADEO GARAVINI, ANTONIO CARPENTIERI y LOBAR LIBERMAN constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "C. I. E. T. A. M. A. R. Limitada", con un capital de nueve mil pesos aportado por partes iguales por los tres socios. Su objeto es el comercio interno y de importación y exportación de tejidos, artículos de mercería, anilinas, artículos musicales, productos alimenticios, máquinas agrícolas e industriales y repuestos; frutos del país, hilados, artículos para la construcción y para el hogar y d[illegible] uso doméstico y representaciones en ge[illegible]. Administrará el socio señor Antonio C[illegible]pentieri y la sociedad tendrá su domicili[illegible] en esta ciudad estableciéndose su plazo de duración en diez años a contar de la fecha de su constitución. La escritura fué inscripta con el N.o 9 al Fo. 46 y sgts. del Tomo 14 del Registro de Contratos del Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno el 1.o de Noviembre de 1949.

$14.00 Nov.8-13591-v.nov.18

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Mario Blengino Scaglione y Sebastián Mellano Mellano, el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la casa N.o 3899, de la calle General Enrique Castro. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus cuentas en Sarandí 444, 2.o piso, escritorio N.o 11 (Escribanía de los doctores Panizza y González Mullin). — DIEGO TORRES POSE. — MARIA DEL PILAR CASTRO. — Mario Blengino. — Sebastián Mellano Mellano.
$12.00 Nov.18-13972-v.dic.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, doña AIDA BARBOZA DE NUÑEZ ha prometido en venta al señor José Enrique Bugallo Blundi el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Martín Fierro 2401. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Noviembre de 1949. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.
$10.20 Nov.16-14006-v.dic.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

JOSE MARIA RETTA prometió vender comercio en ramo "taller mecánico, comercio y anexos" sito en avenida 8 de Octubre 2866 a José Mario Luis Botta Avallone. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 se emplaza acreedores a presentar justificativos de créditos, en el local indicado, dentro plazo legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Oscar Germán Boix, Escribano.
$6.80 Nov.16-14014-v.dic.5.

**COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Primera convocatoria**

Por resolución del Consejo Directivo y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 incisos A), B), C) y D) de los estatutos, convócase a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Noviembre a las 9 y 30 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Libertad 1175, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Asuntos entrados; 3.o Aprobación de la elección parcial realizada el día 24 de Setiembre próximo pasado y proclamación de los candidatos electos; 4.o Consideración de la memoria, balance, distribución de las utilidades e informe de la Comisión Fiscal; 5.o Ampliación del capital social; 6.o Designación de tres miembros para firmar el acta correspondiente (artículo 42); 8.o Reglamentación del artículo 11 del estatuto. — Romeo D'Ursi, Presidente. — Alfredo M. Coirolo, Secretario.
$4.80 Nov.17-14070-v.nov.18.

**AURELIO OROGEO**
**Juzgado de Paz de la 2a Sección de Río Negro**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos: Año 1943. El Fisco con MARCOS TORRES, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre del corriente año a las once horas en el lugar de su ubicación, el martillero don Aurelio Orogeo, asistido del subscripto y testigos, procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 66.66 (equivalente a las dos terceras partes de la tasación), del bien empadronado con el N.o 271, ubicado en la 2.a sección de Río Negro, manzana N.o 172, entre las calles N.os 13, 24 y 17, lindando con la propiedad de Sucesión Angel Vera. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisiones del rematador, serán por cuenta del comprador. — Nuevo Berlín, Octubre 11 de 1949. — (Firma ilegible).
$21.00 Nov.1.o-13272-v.nov.18.

**"A.L.O.S.A."**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1949 a las 19 horas en el local social de la calle San Martín 3235 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social; 2.o) Integración del Directorio. (Reforma del artículo 38 de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para verificar las votaciones y firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o presentar los correspondientes certificados bancarios con una anticipación de cinco días de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — El Secretario.
$10.00 Nov.14-13871-v.nov.18.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Continental Trading Company"**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Continental Trading Company", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

**TESTIMONIO.**

Acta número uno. De constitución. En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Charles Edwin Powers, George William Reilly y doctor Daniel García Capurro, resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Continental Trading Company" que se regirá por los estatutos que, luego de ser leídos y considerados fueron aprobados en la siguiente forma:

**Estatutos de "Continental Trading Company"**

**CAPITULO I**

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Continental Trading Company", se constituyó una Sociedad Anónima que se regirá por las leyes vigentes y cuyo funcionamiento estará sometido a las prescripciones de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 especialmente en lo establecido en su artículo 7.o, a las del decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948 y a lo dispuesto por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Su objeto dentro del territorio de la República, será la adquisición, enajenación, depósito y custodia por cuenta propia o de terceros, de acciones y valores de otras sociedades anónimas extranjeras y la percepción, administración y distribución de los rendimientos, intereses o dividendos que en forma de dinero o de otras acciones los mencionados valores produzcan o redituen para cumplir cuya actividad podrá mantener en cuenta corriente, en Bancos de plaza, sumas de dinero que, en conjunto, no alcancen al 10 o|o de su activo. Fuera de la República podrá, además, administrar, arrendar, explotar, adquirir, gravar y enajenar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones y, en general, hacer o intervenir en toda clase de negocios comerciales, financieros e industriales, pudiendo realizar todas las operaciones relacionadas con los objetos enunciados.

**CAPITULO II**

Capital social

Artículo 5.o El capital de la Sociedad fíjase en diez millones de pesos ($ 10:000.000.00), dividido en cien mil (100.000) acciones de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que podrán ser emitidas en títulos representativos de una o de más acciones, a juicio del Directorio.

Art. 6.o Las acciones serán nominativas e indivisibles y se transmitirán por endoso con la previa aprobación del Directorio, sin cuyo requisito la transmisión carecerá de efecto y valor. No obstante, una asamblea general extraordinaria convocada al efecto podrá resolver que todas o parte de las acciones que se emitan en el futuro lo sean al portador o decidir el canje del total o de parte de las ya emitidas por un número igual de acciones al portador. Los títulos de acciones serán autorizados con la firma del Presidente o de quien haga sus veces y por la de un Director o por las de dos Directores designados al efecto por el Directorio.

Art. 7.o El Directorio decidirá la oportunidad y la medida en que han de emitirse las acciones de la Sociedad y resolverá la forma, proporción, especie y tiempo en que será integrado el capital subscripto en todas las emisiones. En uso de esas facultades podrá aceptar acciones o valores de sociedades anónimas extranjeras en concepto de integración del capital accionario social subscripto, en cuyo caso la tasación o cotización de los que reciba en pago será resuelta por unanimidad de votos de los Directores presentes.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente abonadas o impresas la Sociedad podrá expedir certificados nominativos provisorios que acrediten las integraciones realizadas, los que serán autorizados y transferidos en la misma forma establecida para los títulos de acciones por el artículo 6.o.

Art. 9.o La subscripción y la posesión de acciones implica el conocimiento de estos estatutos y el acatamiento de las decisiones de las asambleas y del Directorio, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas reconocen las leyes vigentes.

**CAPITULO III**

Administración

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio elegido por mayoría de votos por la asamblea general de accionistas, compuesto de no menos de tres ni de más de siete miembros. En caso de vacancia definitiva de uno o más cargos de miembros del Directorio, por causa de renuncia o fallecimiento de los titulares, o en caso de ausencia o impedimento de uno o más de los mismos que haya de durar o se prolongue por más de tres meses, el Director, por unanimidad de votos presentes, designará la persona que, respecto de cada cargo, ha de sustituir a cada titular hasta la reintegración de éste o hasta la más próxima asamblea general ordinaria que elegirá el reemplazante hasta el término del mandato del sustituído. Los Directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación, pero continuarán ejerciendo sus cargos hasta tanto la asamblea no designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. Para ser miembro del Directorio no es necesaria la calidad de accionista.

Art. 11. El cargo de Director es compatible con el desempeño de cualquier actividad, demunerada o no, dentro o al servicio de la Sociedad, pero cuando a un Director se le confíe la realización de actividades retribuídas que no sean de las propias del cargo que desempeña se dará cuenta de ello a la más próxima asamblea general que se realice.

Art. 12. Inmediatamente después de cada elección el Directorio elegirá de su seno un Presidente. En ausencia de éste y de quien lo represente desempeñará esas funciones el miembro del Directorio que éste designe a ese fin.

Art. 13. Para que el Directorio pueda sesionar válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. Si al tiempo de la convocatoria uno o más Directores estuvieran temporalmente ausentes podrán ser reemplazados en su calidad o cargo por persona o personas autorizadas a ese fin, por mandato o carta - poder con facultad expresa para ello, siendo el o los Directores representados responsables del voto emitido por su representante como si lo hubiera emitido personalmente. En defecto de dicha representación y en los casos previstos por el artículo 10, el Directorio será integrado en la forma que ese artículo establece.

Art. 14. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos, salvo en los casos en que estos estatutos exigen la unanimidad de todos los Directores presentes.

Art. 15. El Directorio sesionará con la frecuencia que lo exijan los intereses y negocios de la Sociedad y cuando su reunión sea solicitada por cualquiera de los Directores o por el Síndico. Lo deliberado y resuelto en cada sesión se hará constar en actas que subscribirán todos los presentes.

Art. 16. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección, administración y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad. Con las limitaciones que surgen del hecho de que esta Sociedad está comprendida entre aquellas a que se refiere el artículo 7.o de la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948 y de que, en consecuencia, dentro del territorio de la República sólo podrá realizar el objeto a que se refiere el inciso 1.o del artículo 4.o de estos estatutos, el Directorio está autorizado para: A) Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar to-

da clase de bienes raíces, muebles, créditos, títulos, acciones por los plazos, precios, cantidad, forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes; hacer tradición, percibir precios, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, obras y servicios y, en especial, cajas de seguridad bancarias; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales y particulares, nacionales y extranjeras; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o anticresis; B) Celebrar todo género de contratos de crédito, abrir, mantener, cerrar o cancelar todo género de cuentas con Bancos u otras instituciones públicas o privadas y con particulares, inclusive en el extranjero; realizar y obtener préstamos de dinero y valores con garantías o sin ellas; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, girar, endosar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, renovar, prorrogar, ceder, caucionar letras, cheques, pagarés, vales y demás papeles de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los importes respectivos; constituir, aceptar y levantar depósitos de dinero y valores; aceptar bienes en pago de deudas, conceder quitas y esperas, contratar como asegurado toda clase de seguros; C) Celebrar todo contrato de consignación y gestión de negocios y representación; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transigir judicial y extrajudicialmente; solicitar y adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y privilegios; celebrar contratos de construcción, subscribir, valorar, comprar y vender acciones de otras sociedades; formar, disolver y liquidar sociedades y formar parte de sociedades ya fundadas; adquirir el negocio u organización, el activo y pasivo de sociedades y establecimientos comerciales e industriales; constituir y participar de sociedades por cuenta de terceros; enajenar, todo o parte, de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad; D) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos de cualquier naturaleza como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades generales de derecho en materia judicial y administrativa y las especiales de formular denuncias en el fuero criminal y aquellas a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, que se da aquí por reproducido; E) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos y sustituir total o parcialmente los mandatos que se le confieran a la Sociedad; F) Otorgar y solemnizar toda clase de contratos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para el ejercicio de sus facultades; G) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente, de quien lo represente o haga sus veces y de un Director, por medio de dos Directores o mediante la designación de dos personas especialmente facultadas por el Directorio a ese fin; H) Crear los puestos de empleo que crea convenientes, contratar y exonerar a los miembros del personal y fijar sus respectivos sueldos, remuneraciones, comisiones y participaciones; I) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; J) Presentar anualmente a consideración de la asamblea general ordinaria la memoria de las operaciones de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; K) Fijar la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades de la Sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente, avisando en cada caso por escrito a la Inspección General de Hacienda (División Bancos y Sociedades Anónimas); L) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la Sociedad, dando cuenta de lo decidido y actuado a la asamblea general de accionistas en su más próxima reunión.

## CAPITULO IV

### De las asambleas

Artículo 17. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 18. La asamblea general ordinaria se realizará una vez al año en el lugar y en la fecha que fije el Directorio, dentro de los seis meses siguientes al fin de cada ejercicio, a los efectos de A) Considerar la memoria, el balance General, la cuenta de ganancias y pérdidas, decidir el destino a darse a las utilidades y resolver la forma en que han de abonarse los dividendos si éstos fuesen declarados; B) Elegir los miembros del Directorio, el Síndico y el Síndico suplente, cuando ello corresponda y determinar si han de recibir remuneración y el monto de ésta; y C) Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día por el Directorio, a iniciativa de éste, del Síndico o de accionistas que representen, cuando menos, un 20 o|o de las acciones subscriptas e integradas en la proporción dispuesta por el Directorio. El Síndico y los accionistas formularán su solicitud dentro de los treinta días siguientes al de la terminación del ejercicio anual de las actividades de la Sociedad.

Art. 19. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando así lo resuelva el Directorio por creerlo necesario o útil y a solicitud del Síndico o a pedido de accionistas que representen no menos del 30 o|o de las acciones subscriptas y pagadas en la proporción exigida por el Directorio, quienes establecerán el asunto o asuntos a considerarse. En los dos últimos casos el Directorio convocará la asamblea extraordinaria para dentro de los treinta días de formulada la solicitud.

Art. 20. Las asambleas generales no podrán tratar sino los asuntos que sean objeto de la convocatoria, a menos que en ellas esté representado el total de las acciones subscriptas e integradas en la proporción exigida por el Directorio, en cuyo caso podrán considerar cualquier asunto que planteen el Directorio o los asambleístas.

Art. 21. La convocatoria a asambleas generales se hará mediante avisos con indicación de la orden del día, que se publicarán durante cinco días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital. Esa publicación empezará, cuando menos, diez días antes del fijado para la asamblea.

Art. 22. Hasta tres días antes de la fecha de la asamblea los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario o comercial, del país o del extranjero, aceptado a ese objeto por el Directorio, a fin de sacar tarjeta de entrada a la asamblea, en la que constará el número de votos que corresponde a su tenedor.

Art. 23. Cada diez acciones darán derecho a un voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, con la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio. Sin embargo, los accionistas que tengan menos de diez acciones podrán reunirse para completar ese número y nombrar a uno de ellos que los represente. El accionista que no pueda concurrir a las asambleas podrá hacerse representar mediante autorización contenida en mandato o carta - poder. Los Directores, Administradores, empleados y los Síndicos titular y suplente de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 24. Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán válidamente constituídas si a la primera convocatoria acude un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones subscriptas e integradas en la proporción exigida por el Directorio. De no llenarse esa condición se procederá a una nueva convocatoria en la misma forma y plazo que se indican en el artículo 21 y la asamblea ordinaria o extraordinaria, en su caso, quedará entonces constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. Las asambleas extraordinarias podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria siempre que las soliciten y a ella concurran quienes representen la totalidad del capital realizado y de su reunión se dé noticia escrita a la Inspección de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 25. Las asambleas constituídas en la forma establecida en el artículo precedente podrán considerar y resolver los asuntos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909 y, en todo caso, adoptarán resoluciones por mayoría de votos presentes. Serán presididas por el Presidente del Directorio, quien lo represente o haga sus veces y, en su defecto, por la persona que la asamblea elija con ese fin. Las resoluciones se harán constar en acta que subscribirán el Presidente y dos asambleístas que la asamblea designará.

## CAPITULO V

### Del Síndico

Artículo 26. En la asamblea general ordinaria en que corresponda la elección de miembros del Directorio se elegirá también un Síndico y un Síndico suplente que durarán dos años en sus funciones. Además de los que le atribuyen estos estatutos, son atribuciones y deberes del Síndico: A) Fiscalizar todo el movimiento contable de la Sociedad, a cuyo efecto podrá revisar directamente los libros y documentos todos; B) Intervenir de igual manera los inventarios de bienes de la Sociedad y, en general, realizar los actos de contralor que considere necesarios; y C) Informar por escrito sobre el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que el Directorio deberá presentar anualmente a consideración de la asamblea general. Tanto el Síndico como su suplente serán reelegibles sin limitación.

## CAPITULO VI

### Utilidades

Artículo 27. El Directorio propondrá y la asamblea resolverá el destino a darse a las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las sumas necesarias para cubrir las desvalorizaciones y amortizaciones que el Directorio juzgue convenientes y de las cantidades que el mismo considere necesario o útil destinar a la constitución de reservas. La asamblea resolverá si han de declararse y distribuirse dividendos o no y, en caso afirmativo, su forma de pago, proporción, porcentaje o monto. Los dividendos declarados serán pagados en la fecha que determine el Directorio. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo quedará prescripto a favor de la Sociedad.

## CAPITULO VII

### Disolución y liquidación

Artículo 28. La Sociedad se disolverá y liquidará: A) A la expiración del término que se le fija de duración, siempre que una asamblea general, cuyo quórum será de 75 o|o del capital realizado, no decidiese su prolongación; B) Cuando así lo resuelva una asamblea general en que esté representado el 75 o|o del capital realizado; C) Por haberse perdido el 75 o|o del capital; D) Por haberse vendido la totalidad de la empresa y negocio; y E) En los demás casos que prescriben las leyes vigentes. En caso de procederse a la liquidación anticipada de la Sociedad se dará cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del decreto de 20 de Octubre de 1948.

Art. 29. Resuelta que sea la disolución de la Sociedad ella será liquidada por liquidadores nombrados por la asamblea general, quienes procederán de acuerdo a lo que ésta determine y con arreglo a las prescripciones legales vigentes.

## CAPITULO VIII

### Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio de la Sociedad se compondrá de cinco miembros que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y estará integrado por las siguientes personas: Presidente, señor Charles Edwin Bowers. Directores: George Williar Reilly, Jhon Edgar Henderson, George Walter Tyson y Harry Julius Hays. Síndico: señor Andrés Francisco Suarez Barcala. Síndico suplente: señor Antonio Angelini. Hasta nueva decisión del Directorio el ejercicio de la actividad social terminará el día treinta y uno del mes de Enero de cada año.

Art. 31. El doctor Daniel García Capurro gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de personería jurídica de derecho privado para la Sociedad y está facultado para proponer y aceptar cualquier modificación de estos estatutos que aquél o sus organismos asesores sugieran o exijan y para realizar todos los trámites administrativos y judiciales conducentes a la instalación de la Sociedad y para la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Cumplido el objeto de la reunión, acuerdan extender la presente acta, que luce de fojas uno a fojas once del libro de actas de constitución y de asambleas de "Continental Trading Company", que subscriben ante el escribano don Roberto Daniel Negro, de quien solicitan expida testimonio de la misma, a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos de la Sociedad creada y el otorgamiento de la personería jurídica de derecho privado correspondiente.

Y no siendo para más el acto se levanta la sesión que, habiendo comenzado a las quince horas, terminó a las dieciséis horas treinta minutos. — C. E. Bowers. — G. W. Reilly. — Daniel García Capurro.

Certifico: Que las firmas y rúbricas que preceden y existen a fojas once del libro de actas de constitución y asambleas de "Continental Trading Company" fueron puestas a mi presencia por don Charles Edwin Bowers, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eveldina Luisa Alejandrina Mac Lean, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires; don George William Reilly, norteamericano, casado en segundas nupcias con doña Mable E. Crawford, también domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, y doctor Daniel García Capurro, uruguayo, abogado, casado en primeras nupcias con doña Sofía Vidal Arteaga, domiciliado en esta Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a su pedido, siento éste, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Hay un signo). — Roberto Daniel Negro.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que tengo a la vista y obran de fojas uno a once bis del libro de actas de constitución y asambleas de "Continental Trading Company", a los que me remito. En fe de ello y para que la dicha Sociedad solicite el reconocimiento de la personería jurídica de derecho privado correspondiente, expido éste, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Roberto Daniel Negro, Escribano.

---

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. — Presente. — Señor Mi-

nistro: Daniel García Capurro, con domicilio en la casa número 512 (primer piso) de la calle Rincón, ante el señor Ministro comparezco y digo: Que, según lo acredita al testimonio adjunto del acta de constitución y estatutos, con fecha 27 de Junio del corriente año se creó la Sociedad Anónima denominada "Continental Trading Company". De conformidad con lo que establecen los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil, vengo a solicitar que, previos los trámites correspondientes, se aprueben los estatutos de la mencionada Sociedad y se le conceda la personería jurídica pertinente. El artículo 31 de dichos estatutos confiere al suscripto autorización para la presente gestión, así como para aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus organismos asesores sugieran o crean necesario introducir a los mismos. Por todo lo cual ruego al señor Ministro quiera resolver favorablemente la solicitud que antecede, así como disponer oportunamente la expedición del testimonio de lo que se actuare, para recibir el cual, así como todo otro documento que sea de desglosar, autorizo desde ya al doctor Jorge Priore. — Daniel García Capurro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Continental Trading Company, Sociedad Anónima", cuyo funcionamiento estará sometido a las prescripciones de la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la "Continental Trading Company, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar, oportunamente, el cumplimiento, por parte de la Sociedad, de las obligaciones impuestas por la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.o de dicha ley y artículo 4.o y siguientes del decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Vista, la gestión de la Sociedad Anónima "Continental Trading Company", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, pudiendo administrar, arrendar, explotar, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones, hacer o intervenir en toda clase de negocios comerciales, financieros e industriales; 2.o El capital se fija en diez millones de pesos ($ 10:000.000.00). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Continental Trading Company" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional y, en especial, a la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre del mismo año. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B) y C) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 92 del folio 666 v. y siguientes del Libro N.o 30 de "Estatutos, Poders, etc." — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Pagado: Derechos exonerado. Sellado: pesos 14.00. Total: $ 14.00. — Dall'Orto.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Daniel García Capurro, con domicilio en la calle Rincón N.o 512 (primer piso) al señor Juez, digo: Que según resulta de la documentación que acompaño el Poder Ejecutivo, en resolución de 13|VIII|49 aprobó los estatutos de "Continental Trading Company" reconociéndole personería jurídica. En consecuencia, haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 31 (disposiciones transitorias) y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez, se digne disponer la inscripción de los estatutos de la mencionada Sociedad en el Registro Público de Comercio y la rúbrica de los libros que al efecto presentaré y que, hecho, se me expida testimonio de lo actuado y se me devuelvan los estatutos y demás recaudos adjuntos. Quiera el señor Juez, así ordenarlo, previa vista del señor Fiscal de lo Civil. — Daniel García Capurro.

Presentado con un estatuto hoy catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Calcagno.

12905. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Téngase por presentado y por domicilio legal el constituído. Vista al Ministerio Público. — José Pedro Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Raúl Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 5019. — Señor Juez: Puede uste dproveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Francisco Pagano.

13564. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Vistos: De conformidad fiscal decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de los estatutos de "Continental Trading Company", comunicándose. Cumplido, háganse las publicaciones legales, expidiéndose los edictos. Acredidadas las publicaciones sin necesidad de escrito, tásense y páguense las costas, háganse los desgloses del caso, y archívese. Ido: en el Registro Público de Comercio. Vále. — José Pedro Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Raúl Calcagno.

Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Con Of. 4665 se remiten al Registro de Comercio a cargo de Civil segundo. Conste. — Tróccoli.

Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Recibido con esta fecha. Conste. — Gianola.

Montevideo, Octubre 17 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 92 del folio 666 v. y siguientes del Libro N.o 30 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Cumplido, se devuelve. — Gianola.

Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$472.00 — 133657.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

### Inscripción de la modificación de los estatutos de "Montevideo Refrescos S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Montevideo Refrescos S. A." solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, los cuales se transcriben a continuación:

Testimonio: En Montevideo, a veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, en el local social de la calle Dr. Pouey 2330, respondiendo a la convocatoria publicada por espacio de diez días en los diarios "Oficial" y "La Gaceta Comercial", se reunen en asamblea general extraordinaria los accionistas de "Montevideo Refrescos Sociedad Anónima", bajo la presidencia del señor M. J. Fernández Berrueta, para considerar la siguiente: Orden del día: A) Modificación de los artículos 4.o, 7.o, 9.o y 16 de los estatutos; B) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente firme el acta de la asamblea. El Presidente abre el acto y da cuenta de que la inscripción de capitales y la asistencia asentada en los folios 13 y 14 de este libro, verificados por el Inspector de Hacienda, don Walter Pifaretti, comprueban que la asamblea tiene, con exceso, el quórum estatutario del 50 o|o establecido por el artículo 17, pues están representados ochocientos dieciséis mil pesos por catorce accionistas o representantes y tienen en conjunto cuarenta y cinco votos. El Presidente pone a consideración el asunto que figura en primer término en la orden del día. Hace al respecto un minucioso análisis de los antecedentes, refiriéndose al incremento que ha tomado el negocio y los planes de futuro que exigirán mayores disponibilidades, justificando la necesidad de aumentar el capital y proponiendo el proyecto de resolución que ha preparado al respecto el Directorio Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar la sustitución de los artículos 4.o, 7.o y 9.o de los estatutos y la modificación del artículo 16, inciso C), según se expresa a continuación: Artículo 4.o (Sustitutivo). El capital autorizado de la Sociedad se aumenta a la suma de tres millones de pesos, moneda nacional, dividido en acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones se dividirán en preferidas y comunes, en tres series denominadas "A", "B" y "C", en la proporción de 40 o|o la serie "A", 40 o|o la serie "B" y 20 o|o la serie "C". El Directorio podrá emitir, fijando la proporción entre unas y otras, acciones preferidas o comunes y resolverá la forma y plazos para la integración de las acciones; y emitir títulos representativos de una o más acciones. El Directorio podrá emitir de este capital, previa autorización de la asamblea, hasta un máximo de un millón de pesos en acciones preferidas especiales, que no necesitan dividirse en series según acaba de disponerse, fijándoles ésta el dividendo, que será acumulativo y preferencial al dividendo de cualquier otro tipo de acción y será pagado semestralmente, precio de rescate y plazo de rescate. Estas acciones tendrán derecho a voto cuando no se les pague el dividendo prometido y mientras esos dividendos no les sea pagado, y, excepto en cuanto el Directorio disponga otra cosa, no estarán sujetas a los preceptos de los artículos 5.o y 7.o y parte final del inciso "C" artículo 16 de estos estatutos. Artículo 7.o (Sustitutivo). Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, en todo o en parte, en cualquier momento que lo resuelva el Directorio. El precio del rescate será de ciento veinticinco por ciento por cada cien pesos nominales. El rescate se hará a prorrata entre los accionistas. Las acciones designadas para el rescate, ya sean preferidas o preferidas especiales, quedarán nulas para la Sociedad aunque sus dueños no las presenten al rescate. Los tenedores de acciones comunes tendrán derecho preferencial a subscribir las nuevas emisiones de dichas acciones y los de preferidas las de éstas, en proporción a la acciones que posean de cada tipo, pero cuando el Directorio llame a subscribir a las acciones preferidas y comunes, los accionistas, al usar su derecho opcional, deberán respetar la proporcionalidad fijada por el Directorio para esa emisión, entre acciones comunes y preferidas, subscribiendo dentro de los límites de su derecho opcional las que deseen, pero manteniendo, al hacer la subscripción, la proporción de acciones comunes y preferidas que correspondan a esa emisión. En caso de disolución de la Sociedad, una vez pagado el pasivo social, y antes de toda distribución de capital a las acciones comunes, las acciones preferidas recibirán en pago ciento veinticinco pesos por acción, más los dividendos acumulativos a que hace referencia el artículo 5.o que no hayan percibido y las acciones preferidas especiales concurrirán con ellas en igual grado y prelación hasta el precio de rescate fijado para éstas, más los dividendos acumulativos impagos. Artículo 9.o (sustitutivo). La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio elegido anualmente, compuesto de siete miembros. Los accionistas con acciones de la serie A y de la serie B elegirán tres miembros por cada una y los accionistas con acciones de la serie C, elegirán un miembro. El Directorio, al instalarse, decidirá los cargos y los distribuirá entre sus miembros. Los Directores pueden hacerse representar por terceras personas, designadas por poder o por carta. En caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad o cualquier impedimento de uno de los miembros, el Directorio podrá designarle sustituto mientras dure la ausencia o hasta la próxima asamblea general. Cualquiera sea el número, la sustitución se hará por decisión de los restantes. El Directorio tomará decisiones, fuera del caso del inciso anterior, por mayoría absoluta de los miembros. Artículo 16, inciso C). (Agregado). Los dividendos podrán pagarse en acciones o en efectivo o parte en acciones y parte en efectivo. En caso de pagarse el dividendo en acciones, ya sea sobre las acciones o las comunes, o sobre ambas clases de acciones, el correspondiente a las acciones preferidas será pagado en acciones preferidas y el que corresponda a las acciones comunes será pagado en acciones comunes. Artículo transitorio: Queda facultado el Directorio para gestionar la aprobación de estas reformas y aceptar las modificaciones que fueran exigidas por el Poder Ejecutivo o sus asesores. El Presidente somete a la asamblea el segundo punto de la orden del día y se designa al señor Alberto Castells para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente. Siendo la hora 12.30, se termina el acto. — M. J. Fersández Berruet.a — Alberto Castells. — Walter Pifaretti.

Concuerda con el acta original corriente de fojas quince a dieciséis del libro "Inscripción de acciones, asistencias a asambleas y actas de asambleas" de la "Montevideo Refrescos S. A." que he tenido a la vista. — Montevideo, quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ulises Riestra, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. M. J. Fernández Berrueta y Raúl Castells, como Presidente y Secretario, respectivamente de "Montevideo Refrescos S. A.", constituyendo domicilio en 25 de Mayo 395 (tercer piso), al señor Ministro se presentan y dicen: Que en la asamblea general extraordinaria celebrada el 26 de Agosto de 1948, se resolvió modificar los artículos 4.o, 7.o, 9.o y 16 de los estatutos sociales en la forma que consta en el acta cuyo testimonio adjuntamos. Que en representación del Directorio de la Sociedad, a quien se le confirió la gestión de aprobación de estas reformas venimos

a solicitar del señor Ministro: Que apruebe las reformas propuestas expidiendo los testimonios correspondientes que podrán ser entregados al señor Ernesto Flous. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad. (Fdo.): M. J. Fernández Berrueta. — R. Castells.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: La reforma de estatutos de "Montevideo Refrescos S. A.", merece a esta Inspección General la ssiguientes consideraciones: Artículo 4.o La redacción es algo confusa. Además, de acuerdo a lo que dispone el artículo 406 del Código de Comercio, debe establecerse concretamente en los estatutos las condiciones de emisión de las acciones. Artículo 7.o Se entenderá que el rescate de acciones sólo podrá llevarse a cabo con fondos provenientes de utilidades acumuladas, de lo contrario significaría una reducción de capital que sólo es posible por la vía de la reforma de los estatutos. Además, es necesario aclarar el alcance que tiene la expresión "...quedarán nulos para la Sociedad aunque sus dueños no los presentaran al rescate...". Artículo 9.o Por las razones expuestas en el informe producido por esta Inspección en el proyecto de estatutos de "Compañía de Operaciones Combinadas de Comercio e Industrias S. A.", se considera que no es admisible que los Directores deleguen mandato en terceras personas sin el conocimiento previo y aprobación de la asamblea. Frente a esta posición reiterada en más de una oportunidad, el Poder Ejecutivo ha aprobado una solución ecléctica o transaccional, consistente en aceptar la posibilidad de que un Director se haga representar en el seno del Directorio, pero con la responsabilidad solidaria del Director originalmente nombrado con su o sus sustituyentes. Saluda al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Vista a los interesados debiendo establecer la redacción de los artículos cuya observación acepten. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Manuel Fernández Berrueta y Raúl Castells, por "Montevideo Refrescos S. A.", y en la gestión iniciada para modificar los estatutos de la Sociedad, al señor Ministro dicen: Que a fin de facilitar el andamiento de las reformas, venimos a proponer la redacción de los artículos 4.o, 7.o y 9.o, de la siguiente manera, con lo cual quedarán contempladas las observaciones de la Inspección de Bancos. Artículo 4.o. (Sustitutivo). El capital autorizado de la Sociedad se aumenta a la suma de tres millones de pesos, moneda nacional, dividido en acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones se dividirán en comunes, preferidas y preferidas especiales. La distribución de acciones será la siguiente: acciones comunes hasta 1:000.000.00 de pesos, acciones preferidas hasta $ 1:300.000.00, acciones preferidas especiales hasta $ 700.000.00. Las acciones preferidas y comunes se dividirán en tres series, denominadas A, B y C, en la proporción de 40 o|o la serie A, 40 o|o la serie B y 20 o|o la serie C. El Directorio resolverá la forma y plazos para la integración de acciones preferidas y comunes y emitir títulos representativos de una o más acciones. El Directorio podrá emitir dentro del límite de capital señalado las acciones preferidas especiales, que no necesitan dividirse en series, previa autorización para ello de la asamblea, fijándoles ésta el dividendo dentro del límite máximo del 9 o|o, precio del rescate y plazo del rescate. El dividendo de estas acciones será acumulativo y preferencial al dividendo de cualquier tipo de acción, y será pagado semestralmente mediante un balance realizado al efecto, que sea aprobado por el Síndico. Estas acciones preferidas especiales tendrán derecho a voto cuando no se les pague el dividendo prometido y mientras ese dividendo no les sea pagado, y, excepto cuando el Directorio disponga otra cosa, no estarán sujetos a los preceptos de los artículos 5.o, y 7.o y parte final del inciso C) artículo 16 de estos estatutos. Artículo 7.o (Sustitutivo). Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, con ganancias o reservas, en todo o en parte en cualquier momento que lo resuelva el Directorio. El prcio del rescate será de ciento veinticinco por ciento por cada cien mil pesos nominales. El rescate se hará a prorrata entre los accionstas. Las acciones designadas para el rescate, ya sean preferidas o preferidas especiales, quedarán nulas para la Sociedad, aunque sus dueños no las presenten al rescate. Los tenedores de acciones comunes tendrán derecho preferencial a subscribir las nuevas emisiones de dichas acciones y los de preferidas las de éstas, en proporción a las acciones que posean de cada tipo, pero cuando el Directorio llame a subscribir a las acciones preferidas y comunes, los accionistas al usar su derecho opcional, deberán respetar la proporcionalidad fijada por el Directorio para esa emisión, entre acciones comunes y preferidas, subscribiendo dentro de los límites de su derecho opcional las que deseen, pero manteniendo al hacer la subscripción la proporción de acciones comunes y preferidas que correspondan a esa emisión. En caso de disolucin de la Sociedad, una vez pagado el pasivo social y antes de toda distribución de capital a las acciones comunes, las acciones preferidas recibirán en pago ciento veinticinco pesos por acción, más los dividendos acumulativos a que hace referencia el artículo 5o, que no hayan percibido y las acciones preferidas especiales concurrirán con ellas en igual grado y prelación hasta el precio de rescate fijado para éstas, más los dividendos acumulativos impagos. Artículo 9.o (sustitutivo). La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio elegido anualmente, compuesto de siete miembros. Los accionista con acciones de la serie A y de la serie B elegirán tres miembros por cada una y los accionistas con acciones de la serie C elegirán un miembro. El Directorio, al instalarse, decidirá los cargos y los distribuirá entre sus miembros. Los Directores pueden hacerse representar por terceras personas designadas por poder o por carta. Los apoderados serán responsables solidariamente con sus poderdantes en la gestión. En caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad o cualquier impedimento de uno de los miembros del Directorio podrá designarle sustituto mientras dure la ausencia o hasta la próxima asamblea general. Cualquiera sea el número, la sustitución se hará por decisión de los restantes. El Directorio tomará decisiones, fuera del caso del inciso anterior, por mayoría absoluta de los miembros.

Sírvase el señor Ministro disponer que estas actuaciones pasen al señor Fiscal de Gobierno de turno, como corresponde. — (Fdo.): M. Fernández Berrueta. — Raúl Castells.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No se opone el Fiscal a que sean aprobadas las reformas estatutarias a que se refiere la gestión en vista. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Vista, la solicitud de la Sociedad Anónima "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de la reforma de los artículos 4.o, 7.o, 9.o y 16 de sus estatutos. Resultando: 1.o Por el nuevo artículo 4.o se eleva el capital social, actualmente de un millón cien mil pesos, a tres millones de pesos (pesos 3:000.000.00) 2.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron la redacción de los precitados artículos, como se establece de fojas 23 a 24 vuelta de estas actuaciones. Considerando: La reforma de los estatutos de la Sociedad peticionante no altera su finalidad ni contraría nuestra legislación y, para adoptarla, se dió cumplimiento a las disposiciones pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima", tal como se detalla de fojas 23 a 24 vuelta de estas actuaciones y confirmar la autorización de su funcionamiento otorgada por resolución de 15 de Marzo de 1946, continuando sometida a la legislación nacional, bajo el control de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

---

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Gervasio Posadas Belgrano, en su carácter de Vicepresidente de "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma de los estatutos de "Montevideo Refrescos, Sociedad Anónima", que acompaño, y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Enero del corriente año, aprobando las reformas introducidas y ordenar su publicación en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital. Ruego al señor Juez me tenga por presentado con los documentos acompañados y proveer en todo de conformidad. — Gervasio Posadas Belgrano.

1031. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Francisco Pagano.

1577. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, por licencia concedida al titular de segundo turno, en Montevideo, a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Juan Carlos Altieri.

Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Se efectuó la inscripción con el número 42 al folio 231 del tomo 1.o de Contratos y, diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Pereira.

A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$306.00 — 13774.

---

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

### Estatutos de "Estancia La Flora, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Estancia La Flora, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta número 1. — En Montevideo, el 15 de Junio de 1948, se reunen en el domicilio del señor Enrique B. Swinden, calle Ituzaingó número 1461, los señores Enrique Bentley Swinden, Enrique Hugo Swinden, Walter H. Swinden, Tomás Carlos Jefferies Shaw, Diego Shaw y Carlos Alberto Nery, con el objeto de tratar sobre la constitución de una Sociedad Anónima cuyo objeto principal será la explotación agropecuaria en todas sus formas. Luego de un cambio de ideas y de estudio de los estatutos que regirán dicha Sociedad, por unanimidad se resuelve: 1.o Declarar constituída la Sociedad Anónima proyectada; 2.o Aprobar los estatutos que la regirán y que se transcriben a continuación:

### Estatutos de "Estancia La Flora, Sociedad Anónima"

#### CAPITULO I

#### Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con la denominación de "Estancia La Flora, Sociedad Anónima" queda constituída una Sociedad Anónima que tendrá por objeto la explotación de los negocios de ganadería y agricultura en su forma de estancias, cabañas, granjas, colonias, lecherías y otras en su más amplia extensión, pudiendo efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directamente con sus fines principales. Expresamente se declaran comprendidos en el objeto social los actos y contratos mencionados en el artículo 14 de estos estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y filiales en cualquier punto de la República y en el extranjero.

Art. 3.o El plazo de esta Sociedad es de 50 años, a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

#### CAPITULO II

#### Capital y acciones

Art. 4.o El capital social se fija en cuatrocientos mil pesos, dividido en cuatrocientas acciones de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una. Las acciones serán al portador, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción.

Art. 5.o Sin perjuicio de los derechos emanados de sucesión, las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, debiendo los copropietarios de ellas hacerse representar por una sola persona en todas sus relaciones con la Sociedad.

Art. 6.o Corresponde al Directorio emitir las acciones, fijando las condiciones de emisión, series, procedimiento de opción, forma y condiciones de pago, debiendo llevar, tanto las acciones como los títulos provisorios, numeración de orden y las firmas del Presidente y del Secretario del Directorio.

Art. 7.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas sus subscriptores recibirán certificados o títulos provisorios nominativos que sólo podrán transferirse previa autorización del Directorio.

Art. 8.o La Sociedad llevará un libro de accionistas en el que se anotará todo lo relativo a acciones y títulos provisorios.

Art. 9.o La subscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de las asambleas tomadas en forma legal.

CAPITULO III

De la administración

Artículo 10. La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto por tres miembros, como mínimo y cinco, como máximo. La asamblea, además, podrá nombrar igual número de suplentes. Tanto el Directorio titular como los suplentes serán elegidos por la asamblea general por mayoría de votos. Durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos. El Directorio continuará en ejercicio de sus cargos hasta que el nuevo Directorio electo tome posesión de los mismos.

Art. 11. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 12. El Directorio sesionará con tres miembros, si está formado por cinco, y con dos miembros, si está formado por tres Las resoluciones se tomarán por mayoría y, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Se reunirá cuantas veces sea necesario, pero, como mínimo, una vez al año.

Art. 13. A falta de miembros que imposibilitaran el funcionamiento del Directorio, por falta de quórum, los miembros restantes convocarán a los suplentes y, a falta de éstos, designarán las personas necesarias para suplirlos, quienes continuarán en esos cargos hasta que la próxima asamblea general ordinaria ratifique esas designaciones o nombre nuevos suplentes.

Art. 14. Quedan delegadas en el Directorio las facultades de amplia administración y, en consecuencia, las funciones de autoridad, administración del patrimonio social, realizar todos los actos jurídicos y operaciones relativas al comercio de la Sociedad, en representación y defensa y, en general, todos los actos necesarios o útiles a la realización del objeto de la Sociedad, la que no podrá constituirse en garantía de terceros. Por tanto y sin que esto signifique limitación, corresponde al Directorio: A) Delegar en el Presidente o en cualquiera de sus miembros todo género de facultades de las que le están cometidas; B) Designar mandatarios y delegados, confiriéndoles las facultades que estimare convenientes; C) Nombrar, destituir, vigilar, fijar sueldos, salarios y asignaciones extraordinarias al personal; D) Administrar el patrimonio social, celebrar todo género de contratos, entre ellos, comprar, vender, permutar, transferir y, en cualquiera otra forma, enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, adquirir bienes, dar y tomar bienes en arrendamiento, otorgar contratos de seguros, acarreos, transportes, arrendamientos de obras, locación de servicios, empresas, medianerías, pastoreos, suministros, aprovisionamientos, construcciones y todo género de contratos; E) Vender, hipotecar, permutar, transar y en cualquiera otra forma, enajenar todo género de bienes, pudiendo hacer tradición, tanto en los casos comprendidos en esta letra como los comprendidos en la anterior; F) Celebrar todo género de contratos de crédito, abrir, mantener, cerrar o cancelar todo género de cuentas corrientes con Bancos y demás sujetos de derechos; girar sobre fondos depositados y en descubierto; librar, girar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, renovar, prorrogar, ceder, endosar, caucionar letras de cambio pagarés y demás papeles de comercio y obligaciones civiles percibiendo los importes respectivos; hacer y levantar depósitos, aceptar bienes en pago de deudas y conceder quitas y esperas; G) Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos y negocios de cualquier género con todas las facultades generales de la ley y las especiales de formular denuncias, desistir de demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir, someter a arbitraje, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, cobrar y percibir judicialmente; H) Emitir acciones conforme al artículo sexto, autorizar las convocatorias para las asambleas de accionistas, presentar anualmente una memoria de las operaciones acompañada del galance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; nombrar Comisiones especiales para efectuar arqueos e inspecciones y proponer los dividendos que hayan de repartirse y remuneraciones extraordinarias; I) Otorgar y firmar todo género de instrumentos públicos y privados.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso A) del artículo anterior, la Sociedad estará en general representada por el Presidente y el Secretario del Directorio. El Presidente será sustituído por el Vicepresidente. Los Directores podrán desempeñar cargos rentados o no en la Sociedad.

CAPITULO IV

Asambleas generales

Artículo 16. Los accionistas se reunirán en asamblea general ordinaria una vez al año dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la Sociedad, a fin de: A) Considerar la memoria, balance general, informe del Síndico y cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de ganancias y dividendos por el Directorio; B) Proceder a la elección del Directorio, cuando corresponda, y designación del Síndico para el año siguiente; C) Considerar los asuntos que sometiera el Directorio y se hubieran incluido en la orden del día y aquellos que plantearen los accionistas que representen, por lo menos, el 25 o|o del capital integrado. En este último caso los accionistas presentarán su solicitud al Directorio dentro de los diez días siguientes al vencimiento del ejercicio económico; D) Cualquier asunto que, aunque no incluído en la orden del día, se propusiera por la mayoría de la asamblea, siempre que en ella estuviera presente la totalidad del capital integrado.

Art. 17. Las asambleas generales extraordinarias se realizarán a pedido del Directorio, del Síndico o de un número de accionistas que representen, por lo menos, el 25 o|o del capital integrado, debiendo en todos los casos expresarse el motivo de la convocatoria. La solicitud del Síndico y de los accionistas deberá ser presentado al Directorio, quien deberá resolverla dentro de quince días y, estando en forma, convocará a asamblea de inmediato.

Art. 18. La convocatoria para asamblea se efectuará mediante seis avisos publicados en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, debiendo vencer la última publicación, por lo menos, cinco días antes de la fecha establecida. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, quien le entregará el recibo correspondiente en el que conste el número de acciones, valor de las mismas y votos que le correspondan. Ese aviso servirá de entrada para la asamblea.

Art. 19. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos determinados en la orden del día, salvo lo dispuesto en el inciso D) del artículo 16.

Art 20. Las asambleas funcionarán válidamente con asistencia de accionistas que representen, por lo menos, el 50 o|o del capital integrado. Si en la primera convocatoria no se obtuviera ese quórum se procederá a nueva convocatoria en la misma forma establecida en el artículo 18, a fin de que se realice dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse la primera.

Art. 21. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará en Secretaría el Secretario del mismo. A falta de éstos la propia asamblea designará Presidente y Secretario por mayoría.

Art. 22. A los efectos de las asambleas los accionistas tendrán derecho a un voto por cada cinco mil pesos ($ 5.000.00) de acciones, con el máximo establecido por el artículo 420 del Código de Comercio. Los poseedores de menos de esa cantidad deberán reunirse designando un apoderado común para que los represente en las asambleas.

Art. 23. Los accionistas podrán concurrir a las asambleas, por sí o por medio de apoderado. La asamblea decidirá sobre la validez del mandato. En este último caso no podrán ser apoderados los miembros del Directorio, el Síndico ni ningún empleado a sueldo o no de la Sociedad

Art. 24. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos, pudiendo ser secretas. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

CAPITULO V

Ejercicio econónimo, balance, distribución de beneficios

Artículo 25. El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de Julio y vencerá el treinta de Junio del año siguiente. El primer ejercicio vencerá el treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Art. 26. Al finalizar cada ejercicio económico se practicará un inventario y balance general de activo y pasivo.

Art. 27. Las operaciones sociales se asentarán en libros de contabilidad debidamente rubricados y llevados en forma legal.

Art. 28. De las utilidades líquidas se destinará el 5 o|o para fondo de reserva legal. El Directorio propondrá a la asamblea la forma de distribuirse el resto de las utilidades.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 29. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la asamblea general ordinaria. La misma asamblea designará Síndico suplente.

Art. 30. La retribución del Síndico será fijada anualmente por la asamblea.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos, modificación, disolución y liquidación

Artículo 31. Los estatutos sólo podrán ser modificados por las asambleas con las mayorías que establecen las disposiciones legales en vigencia.

Art. 32. En caso de resolverse la disolución de la Sociedad la liquidación la practicará el Directorio en ejercicio o las personas que designe a ese efecto la asamblea.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Art. 33. El primer Directorio estará integrado así: Presidente, Enrique Bentley Swinden; Vicepresidente, Enrique Hugo Swinden; Secretario, Diego Shaw; Vocales: Tomás O. Jefferies y Carlos Alberto Nery. Durará en sus funciones hasta que los Directores que resulten electos en la primera asamblea general ordinaria a realizarse tomen posesión de sus cargos.

Art. 34. Se designa Síndico al señor Walter H. Swinden y Síndico suplente al señor Alberto D. Tuboras.

Art. 35. Se designa a los señores Alberto D. Tuboras y Enrique B. Swinden para que, conjunta o separadamente, gestionen ante las autoridades respectivas la aprobación, registro y publicación de estos estatutos, quedando facultados para aceptar las observaciones, supresiones o modificaciones que dichas autoridades exigieran. — (Firmados): Enrique B. Swinden. — T. C. Jefferies. — C. A. Nery. — Diego Shaw. — Enrique H. Swinden. — Walter H. Swinden.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor, que tengo a la vista y al que me remito. En fe de ello y a sus efectos siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, haciendo constar que las firmas que lucen al pie del acta transcripta son auténticas — (Hay un signo). — Enrique Hughes (hijo), Escribano.

---

Copia. — "Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda: Enrique B. Swinden con domicilio en la calle Ituzaingó numero 1461 (segundo piso), al señor Ministro digo: Que según testimonio expedido por el escribano Enrique Hughes, que adjunto, con las respectivas copias, se constituyó la Sociedad "Estancia La Flora, Sociedad Anónima". Solicito del señor Ministro que, previos los trámites de estilo, se aprueben los estatutos que regirán dicha Sociedad y, oportunamente, se me expida el testimonio correspondiente. — (Fdo.): Enrique B. Swinden.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Estancia La Flora, Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 6.o De acuerdo a lo que dispone el artículo 406 del Código de Comercio, no puede delegarse en el Directorio el establecimiento de las condiciones de emisión de las acciones, sino que deben estar determinadas en el propio estatuto. Artículo 9.o Debe aclararse que quedará a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909. Artículo 12. Es necesario establecer si cuando el Directorio funcione con dos miembros solamente el Presidente tiene doble voto. Artículo 15. Es conveniente establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte, el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda, S. A.", "Almacenes América, S. A." y "Ferrosmalt, S. A.". Artículo 18 Donde dice "vencer" debería decir "aparecer". Artículo 25 Siendo probable que los estatutos en trámite no estén aprobados para la fecha que se indica en este artículo como fin del primer ejercicio, se sugiere la conveniencia de modificarla. Artículo 28. No existiendo disposición alguna que obligue a la formación de fondo de reserva convendría, a efectos de evitar confusión, suprimir la palabra "legal". Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Junio 20 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Enrique B. Swinden, en el expe-

diente sobre aprobación de estatutos y personería jurídica de "Estancia La Flora, Sociedad Anónima", número 627 inciso 1, al señor Ministro, evacuando la vista conferida, digo: Que la Inspección General de Hacienda hace algunas observaciones a los estatutos presentados, que estudiaremos por su orden: A) Artículo seis. Entiendo que esta observación no corresponde, pues el artículo 6.o del estatuto establece que el Dirctorio está facultado para emitir las acciones, fijando las condiciones de emisión, series, etc. El artículo 406 del Código de Comercio, que cita la Inspección de Hacienda, establece que el acto por el que se forma la sociedad anónima debe expresar el negocio que va a emprender, el tiempo de su duración, el capital, la manera de formarlo, el domicilio, el modo de la administración y las condiciones de emisión de acciones. El capital y las condiciones de las acciones están establecidas en el artículo 4.o del estatuto o sea un capital de $ 400.000.00 dividido en cuatrocientas acciones de $ 1.000.00 cada una, al portador. Dichas condiciones de las acciones no podrán ser variadas por el Directorio, pero éste puede, o podrá, de acuerdo con el artículo 6.o fijar las condiciones de emisión, es decir: series, procedimientos de opción, forma y condiciones de pago, etc., siempre ajustándose el capital, tipo de acción y valor de las mismas como lo estipula el artículo 4.o. Artículo nueve. Este artículo del estatuto no afecta ni deroga el derecho del accionista que le acuerda la ley 3.545 de 19 de Julio de 1909, desde que la última parte del artículo 1.o de esa ley es de orden público. Es elemental, por otra pate, que todas las leyes y decretos que rigen las sociedades anónimas en el Uruguay deben aplicarse y ser conocidas por los habitantes de la República, por lo que considero inútil citarlas en los estatutos. El estatuto es la ley especial que rige una sociedad anónima, sin perjuicio de todas las demás leyes y decretos que le sean aplicables. La parte final del artículo 1.o de la ley 3.545 es aplicable, por lo tanto, a esta Sociedad. Artículo doce. Este artículo prevé el caso, ya que dice: "Las resoluciones se tomarán por mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto". Es decir que si la sesión del Directorio se realiza con dos Directores, y no hubiera unanimidad para una resolución, el Presidente o quien haga sus veces tendrá dos votos y en consecuencia mayoría. Artículo quince. Este artículo quedará redactado así: Artículo 15. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso A) del artículo anterior, la Sociedad estará en general representada por el Presidente y el Secretario del Directorio. El Presidnte será sustituído por el Vicepresidente. Los Directores podrán desempeñar cargos rentados o no en la Sociedad. Si los cargos fueran rentados o si por otros conceptos los Directores percibieran remuneraciones extraordinarias de la Sociedad, esos hechos serán puestos en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea general que se realice. Artículo dieciocho. No hay inconveniente en sustituir la palabra "vencer" por "aparecer" ya que las publicaciones "vencerán" cinco días antes por lo menos a la fecha de la asamblea; o "aparecerá" la última cinco días antes por lo menos a dicha fecha. Artículo veinticinco: Es razonable la observación. Este artículo quedará redactado así: Artículo 25. El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de Julio y vencerá el treinta de Junio del año siguiente. El primer ejercicio vncerá el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. Artículo veintiocho. Debe suprimirse la palabra "legal". Este artículo quedará redactado: Artículo 28. De las utilidades líquidas se destinará el 5 o|o para fondo de reserva. El Directorio propondrá a la asamblea la forma de distribuir el resto de las utilidades. Solicito del señor Ministro que habiendo evacuado la vista conferida, se prosigan los trámites de este expediente. — Enrique B. Swiden.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — A sus antecedentes vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — De acuerdo con las aclaraciones y la nueva redacción dada a los artículos 6.o, 12, 15, 18, 25 y 28 del proyecto de estatutos de "Estancia La Flora S. A." siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Juan L. Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las aclaraciones y modificaciones formuladas por los interesados en el precedente escrito y en el entendido de que el decreto a que alude el artículo 24 (la redacción es algo confusa) se refiere al voto, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a la "Estancia La Flora Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias; sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Julio de 1949. — Vista: La gestión de la sociedad anónima en formación "Estancia La Flora S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es la explotación de los negocios de ganadería y agricultura en la forma de estancias, cabañas, granjas, colonias, lecherías y otras, en su más amplia extensión; pudiendo efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directamente con sus fines principales. 2.o) El capital autorizado ha sido fijado en cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00). 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados aclararon los artículos 6.o, 9.o y 12 y modificaron los artículos 15, 18, 25 y 28, tal como se detalla de fojas 10 a 11 vta. de estas actuaciones; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las aclaraciones y modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Estancia La Flora S. A." en el entendido de que el secreto a que alude el artículo 24 se refiere al voto y con la aclaración y modificación de los artículos mencionados en el resultando 3.o y concederle autorización para funcionar, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y especialmente, su artículo 2.o, incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Enrique R. Swiden, con domicilio en la calle Misiones N.o 1371, escritorio 1 al señor Juez digo: Que según testimonio que adjunto se constituyó la Sociedad Anónima "Estancia La Flora Sociedad Anónima" que obtuvo personería jurídica y sus estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Julio último. A los efectos consiguientes, solicito del señor Juez que previo los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y la publicación respectiva. Otrosí digo: Que los edictos para la publicación y los recaudos presentados se entreguen al escribano Alberto D. Tuboras. — (Fdo.): Enrique B. Swinden.

N.o 9434. Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámites. — (Fdo.): Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — J. C. Altieri.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 4588. Entrada: 2 Setiembre 1949. Salida: 12 Setiembre 1949. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Ernesto Mautone.

N.o 10145. Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada, háganse las publicaciones legales, expídase certificado y previa tasación y pago de costas, remítase al Registro Público de Comercio de turno, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — (Fdo.): Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. C. Altieri.

Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el N.o 37 al Fo. 197 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — (Fdo.): José Pereira.

Concuerda con sus originales. En fe de ello y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$277.00.—13820.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

### Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Arenera Oriental S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Arenera Oriental S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de fundación. — En Montevideo, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el local de la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos noventa y seis, los que suscriben resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y a continuación se transcriben.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o. Con la denominación de "Arenera Oriental S. A." y la sigla (Arental S. A.), que podrá ser empleada en escrituras, contratos, gestiones administrativas y judiciales, operaciones bancarias, etc., se constituye una Sociedad Anónima, la que se regirá por los presentes estatutos y en todo cuanto no esté previsto en ellos por el Código de Comercio y leyes nacionales pertinentes.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto: A) La explotación de las industrias extractivas especialmente la arenera y la pedrera, en todos los ramos, especialmente en el de la construcción en general y sus anexos; B) La realización de cualquier acto de comercio, en general, que tenga relación con las industrias extractivas expresadas; C) El transporte marítimo, fluvial o terrestre de los productos de dicha industria y para sus trabajos o de terceros; D) La importación y exportación de todos los productos que corresponden a la explotación de la industria así como de toda la mercadería, productos, máquinas, herramientas, materia prima, etc., que tenga relación con el objeto principal del negocio.

Art. 3.o. El domicilio legal de la Sociedad se fija en el ciudad de Montevideo. Sin embargo, el Directorio podrá resolver el establecimiento de agencias o sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad, pero exclusivamente en los casos que digan relación con esas agencias o sucursales.

Art. 4.o. La duración de esta Sociedad será de 50 (cincuenta) años a contar desde el día siguiente al de la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. La Sociedad podrá, no obstante, adquirir derechos y contraer obligaciones que excedan del plazo señalado.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5.o. El capital social autorizado se fija en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, uruguaya dividido en mil acciones ordinarias al portador y de un valor de un mil pesos ($ 1.00.00) cada una. Cada acción llevará su número de orden progresivo y será firmada por el Presidente y el Secretario del Directorio. El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas en la que esté representado no menos del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado y reciba el voto favorable de accionistas asistentes que representen por lo menos el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de ese 50 o|o (cincuenta por ciento) de capital integrado. Los aumentos de capital serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o. La posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los estatutos sociales y acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de acionistas y del Directorio adoptadas en el ejercicio de sus funciones respectivas, sin perjuicio de los derechos y acciones que corresponden legalmente.

Art. 7.o. La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Los copropietarios, herederos o derecho-habientes, así como los acreedores de un tenedor de acciones, estarán, por lo tanto, obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o por uno de nombramiento judicial en caso de desacuerdo en la designación.

Art. 8.o. Podrá el Directorio, si lo considera conveniente, y hasta que las acciones no estén colocadas o pagadas íntegramente, expedir certificados provisorios a nombre individual, los que no serán transferidos sin autorización del Directorio.

Art. 9.o. Si se denunciare pérdida, sustracción o destrucción de títulos de acciones de la Sociedad, se harán publicaciones invitando al tenedor a su exhibición a la Sociedad y a la justificación de su derecho. Si el denunciante no lo reconociera se estará a lo que resuel-

ya la justicia, depositando, entre tanto, el Directorio, los dividendos a la orden del Juzgado en el rubro correspondiente. Si no compareciere ningún interesado, y siempre que el denunciante acredite debidamente su derecho de propiedad y mediante fianza o garantía que cubra los dividendos aproximados de cinco años, se pagará al denunciante los dividendos, dejando siempre a salvo el derecho de la Sociedad de exigir su devolución cuando así corresponda.

Art. 10. La asamblea, a propuesta del Directorio, podrá destinar para gratificaciones a empleados y obreros, acciones de industria y trabajo, con participación en los beneficios, sin representación de capital, y acciones ordinarias, integradas con beneficios realizados, en las cantidades que fijare. Las acciones de industria y trabajo, no representativas de capital, serán nominativas, gozarán del mismo dividendo de las acciones ordinarias, darán derecho a voz sin voto ni formación de quórum en las asambleas; la emisión no podrá sobrepasar del 15 o|o (quince por ciento) del total de las demás acciones integradas, y su régimen, comprendidos plazos de vigencia, condiciones y demás modalidades, será reglamentado por el Directorio.

Art. 11. La Sociedad podrá emitir dentro y fuera del país toda clase de obligaciones con o sin garantías, nominales o al portador, a los precios y en las condiciones que la asamblea de accionistas fije. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a los límites y condiciones fijados en las leyes nacionales.

## CAPITULO III

### Asambleas generales

Artículo 12. La asamblea general legalmente constituída representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos los presentes, ausentes y disidentes, de acuerdo con las leyes y los estatutos. La asamblea general de accionistas puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 13. La asamblea general ordinaria es la que tendrá la obligación de reunirse anualmente para estudiar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que deberá presentarle el Directorio de acuerdo con lo ordenado por el artículo 421 del Código de Comercio. La asamblea general extraordinaria es la que se reunirá en los casos previstos en estos estatutos y en todos aquellos otros en que sea especialmente convocada por el Directorio, con especificación concreta del motivo de la convocatoria así como de los extremos que deben ser considerados por ella. Se reunirá también, cuando lo soliciten accionistas que acrediten ser propietarios, por lo menos, del 33 o|o (treinta y tres por ciento) de las acciones emitidas y expresen clara y concretamente el punto o puntos que deseen sean considerados por dicha asamblea. En caso de que los accionistas presenten esa solicitud, el Directorio estará obligado a convocar a la asamblea general extraordinaria dentro de los 15 (quince) días contados desde el día siguiente al de la fecha de la solicitud. Si el Directorio dejare de cumplir con esta obligación, el Síndico deberá, necesariamente, convocar a la asamblea general extraordinaria.

Art. 14. La asamblea general ordinaria deberá convocarse necesariamente todos los años y dentro de los tres primeros meses del vencimiento de cada ejercicio económico. Las asambleas generales, ya sean ordinarias y|o extraordinarias, serán convocadas con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha en que deben reunirse, por medio de anuncios que se publicarán durante tres días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital que elija el Directorio, o sin publicaciones, en cualquier momento, bastando que esté presente, en este caso, la totalidad del capital integrado y comunicarse su realización a la Inspección General de Hacienda con 48 horas de anticipación.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se considerarán regularmente constituídas media hora después de la señalada para la convocatoria, siempre que se hallen presentes accionistas que representen, por lo menos, el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las acciones integradas. Si no concurriera esa cantidad de accionistas, se procederá a una nueva convocatoria y en esta reunión la asamblea se considerará constituída luego de trascurrido el mismo período de tiempo, cualquiera sea el número de accionistas que concurra. Las asambleas generales extraordinarias se considerarán constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, seimpre que se hallen presentes accionistas que representen, por lo menos las dos terceras partes de las acciones integradas. En caso de que no se reuniera ese quórum, se entenderán desechadas la propuesta o propuestas que han motivado la convocatoria y la asamblea se limitará al nombramiento de dos accionistas que firman el acta, en la que se hará constar la falta de quórum y el rechazo de la propuesta o propuestas presentadas.

Art. 16. Las resoluciones de las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo disposición especial en contrario establecida por estos estatutos.

Art. 17. Los socios no asistentes a la asamblea pueden hacerse representar por otros accionistas u otras personas mediante una carta autorización dirigida al Presidente o al que haga sus veces. Los Directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad no pueden ser mandatarios.

Art. 18. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente en su caso. A falta de éstos, por un Presidente ad-hoc designado por la asamblea. La Secretaría estará a cargo del Secretario del Directorio y, a falta de éste, por la persona que designe la asamblea. El Presidente, o quien haga sus veces, dirigirá los debates, señalará y mantendrá el orden en la discusión y resolverá las dudas que se susciten. Las votaciones serán públicas, salvo que la asamblea, por una decisión expresa, resuelva que sean nominales o secretas.

Art. 19. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, o donde lo resuelva el Directorio, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria, recibiendo el recaudo correspondiente y una boleta en la que constará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con sus acciones.

Art. 20. En las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, el accionista tenedor de acciones tendrá derecho a un voto por acción, con el límite establecido por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 21. La asamblea general ordinaria tendrá por objeto: A) Examinar, discutir, aprobar, modificar y|o rechazar los balances y liquidaciones anuales y memoria correspondiente al ejercicio económico precedente; B) Resolver sobre distribución de utilidades sociales, propuestas por el Directorio; C) Nombrar el Directorio, titulares y suplentes, en la oportunidad que corresponda; D) Designar al Síndico titular y el suplente; E) Deliberar y resolver sobre las propuestas que le sean sometidas por el Directorio y que integran la correspondiente orden del día: F) Pronunciarse sobre todas aquellas cuestiones que sean de su competencia, de acuerdo con estos estatutos.

Art. 22. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro especial denominado libro de actas de asambleas. Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, y además por dos accionistas especialmente designados por la misma asamblea, a propuesta del Presidente, y que tendrán la misión de controlar que el acta corresponda exactamente a lo discutido y resuelto por la asamblea.

## CAPITULO IV

### Dirección y administración

Artículo 23. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por 2 o 3 titulares nombrados por la asamblea general. Los Directores deberán ser accionistas poseedores de 5 acciones como mínimo, mayores de edad, y desempeñarán sus cargos durante 5 años, pudiendo ser reelegidos. Habrá 3 suplentes que serán llamados a integrar el Directorio en la forma que éste determine y en caso de muerte, renuncia, ausencia o incapacidad de algún titular.

Art. 24. El Directorio elegirá de su seno, en la primera sesión que celebre, a los miembros que deban desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Directorio se reunirá una vez cada mes, por lo menos, y siempre que lo convoque su Presidente. Las resoluciones que adopte se asentarán en un libro de actas que será firmado por el Presidente y el Secretario, teniendo aquellas, con ese requisito, toda la fuerza administrativa y legal necesaria. Los Directores podrán hacer constar en acta su disidencia o voto contrario. Las reuniones del Directorio serán válidas con la presencia de 2 de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate decidirá el Presidente, teniendo, exclusivamente en ese caso, doble voto.

Art. 25. El Directorio tendrá las más amplias, ilimitadas y absolutas facultades y prerrogativas en materia de administración y disposición, a los efectos de ejercer el cometido a su cargo. En consecuencia, el Directorio podrá contraer toda clase de obligaciones y obtener toda clase de derechos sin limitación ni reserva ninguna, salvo las que expresamente se establezcan en estos estatutos o en las leyes vigentes. El Directorio, en tal sentido, está facultado para: A) Comprar, vender, hipotecar, cancelar total o parcialmente gravamenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir o dar en pago, constituir o conceder garantías prendarias o de cualquier clase y cancelarlas, warrants, y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar, liberar onerosa o gratuitamente, toda clase de bienes inmuebles y muebles y ya sean éstos semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pacto y condiciones que crea convenientes, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados; B) Realizar toda la contratación para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés y concederlo, con o sin interés, y abrir créditos con o sin garantía para las necesidades del giro que explota la Sociedad, suscribiendo y otorgando las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios en las condiciones que crea útiles, emitir obligaciones del valor y del tipo de interés y plazo que crea convenientes, por un monto equivalente hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado en el momento en que haga uso de esta facultad, procediendo de acuerdo a lo que determinan las leyes en vigencia para la emisión de debentures; C) Autorizar pagos y determinar la inversión de fondos; D) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar demandas, transigir, conciliar someter a decisión arbitral, renunciar el derecho de apelar y a las prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas, otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones, con las cláusulas, condiciones y facultades que fueren necesarias o convenientes; pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos; E) Realizar todo género de operaciones comerciales o bancarias que fueren útiles a la gestión, contratando créditos aún cuando fueran hipotecarios, en cuenta corriente con o sin garantía, cualquiera fuera la modalidad o variante de ésta, girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a letras, vales, pagarés cheques y a cualquier papel comercial; hacer depósitos, registrar marcas, patentes y privilegios, y cederlos o enajenarlos, efectuar seguros (en calidad de asegurada) ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; F) Emitir cuando lo crea oportuno las acciones por la ampliación del capital hasta el autorizado, en una o varias series sucesivas, en la forma de integración, plazo y condiciones que estime convenientes, llenando las prescripciones previstas en la ley y en estos estatutos; G) Crear y establecer las sucursales, agencias, representaciones y comisionados donde y cuando lo crea necesario; H) Resolver las fechas para las asambleas de accionistas y establecer la orden del día para las mismas, que serán presididas y dirigidas por el Presidente del Directorio o quien lo represente; I) Interpretar estos estatutos, dando cuenta a la asamblea inmediata; J) En general siendo solo enunciativa la presente enumeración, son prerrogativas, atribuciones y deberes del Directorio, la vigilancia, administración y disposición, sin limitaciones, de todo el patrimonio social y de los intereses correspondientes, sin perjuicio de las atribuciones de la asamblea de accionistas.

Art. 26. Los Directores podrán desempeñar puestos rentados en la administración de la Sociedad, sin perjuicio del porcentaje que les corresponde de acuerdo con lo que establece el artículo 33 de estos estatutos, debiendo ponerse el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice.

Art. 27. Fuera de los casos de expiración de sus mandatos, los Directores cesarán en sus cargos A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada: B) Por renuncia aceptada por el Directorio; C) Por quiebra o por condena o pena de prisión o penitenciaría; D) Por abandono del cargo sin causa justificada. El Directorio, ocurrido el caso, podrá disponer la suspensión provisional correspondiendo a la asamblea de accionistas disponer la destitución si encuentra mérito suficiente para ello.

## CAPITULO V

### Del Presidente

Artículo 28. Corresponde al Presidente de la Sociedad: A) Representar por sí solo y en la forma más amplia, a la misma, en su vida de relación con los poderes y corporaciones públicas, empresas, bancos del Estado y particulares, para el cumplimiento de sus fines y aquellos que con los mismos se relacionen, debiendo, en tal concepto, llevar la firma social y autorizar las exposiciones, instancias, memorias, cartas y todo género de instrumentos que estime útiles para la consecución de tales fines; B) Representar a la Sociedad para la celebración de toda clase de actos o contratos a nombre de la misma, otorgándolos con su sola firma, teniendo facultades ilimitadas para proceder en representación del Directorio, en todo lo determinado en el artículo 25 de estos estatutos; C) Representar a la Sociedad como parte demandante, demandado o tercerista querellante, o en cualquier otro concepto, ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso las de carácter especial, pudiendo autorizar a tal fin los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar a nombre de la Sociedad; D) Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y las sesiones de Directorio; E) Ejecutar los acuerdos de las asambleas y del Directorio; F) Suspender la ejecución de los acuerdos y

resoluciones cuando sean contrarios a los estatutos, o de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales y adoptar toda clase de medidas urgentes necesarias para poner a salvo dichos intereses, dando cuenta al Directorio para que en definitiva adopte las resoluciones procedentes; G) Ejercer por sí o por los funcionarios que designe la inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad y proponer, como consecuencia de ello, las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños.

CAPITULO VI

Del Vicepresidente

Artículo 29. En caso de impedimento del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente, pero éste, para ejercer las facultades de los incisos A), B) y C) del artículo 28, deberá actuar conjuntamente con el Secretario del Directorio. Si por circunstancias especiales no pudieran estar presentes el Presidente titular ni el Vicepresidente, el Directorio elegirá un Presidente ad-hoc, el que ejercerá el cargo mientras dure tal circunstancia y con los mismos poderes y facultades.

CAPITULO VII

Del Secretario

Artículo 30. El Secretario refrendará la firma del Presidente, firmando con él las convocatorias a asambleas, y junto con dos accionistas especialmente designados, el acta correspondiente. Son obligaciones especiales del Secretario: A) Ordenar el libro de actas del Directorio; B) Ordenar el libro de actas de las asambleas. En caso de ausencia del Secretario titular, el Presidente designará un Secretario ad-hoc.

CAPITULO VIII

Del Síndico

Artículo 31. El contralor de la Sociedad queda delegado en un Síndico titular o en su defecto en un Síndico suplente. Tanto el uno como el otro serán nombrados por la asamblea general ordinaria y durarán un año en el ejercicio de sus cargos. El Síndico titular y el suplente podrán ser reelectos y continuarán desempeñando sus funciones hasta tanto la asamblea general ordinaria de accionistas no les designe sustitutos. Si por cualquier causa quedaran vacantes los cargos de Síndico titular y suplente, el Directorio tendrá la facultad de nombrar Síndico titular a una persona para que desempeñe esas funciones hasta la asamblea general ordinaria de accionistas más próxima, que deberá proceder a designar el Síndico titular y suplente por el término y condiciones establecida en este artículo. Mientras tanto, si los accionistas no estuvieran conformes con los Síndicos designados por el Directorio, podrán provocar la convocatoria de una asamblea extraordinaria para designarles Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Informar a la asamblea general ordinaria de accionistas sobre el balance anual y la cuenta de ganancias y pérdidas que le presente el Directorio, fiscalizando en cualquier momento la contabilidad social; B) Asistir a las sesiones del Directorio cuando se le haya citado y a las que se realicen a su pedido en los casos en que tenga algún asunto que tratar; C) Solicitar del Directorio la convocatoria de las asambleas generales de accionistas cuando lo omitiera hacer el Director; D) Verificar el cumplimiento de esto sestatutos.

CAPITULO IX

Balance y utilidades

Artículo 32. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio ordenará la realización del balance del activo y pasivo basándolo sobre un inventario minucioso y completo. Realizado ese balance, lo presentará a la Sindicatura acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de las utilidades, así como de la memoria explicativa del estado de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio vencido y destinado a ilustrar a la asamblea general ordinaria de accionistas. El Síndico examinará todos esos documentos, y después de confrontarlos con los libros de contabilidad producirá un informe escrito, a los efectos de ser presentado a consideración de la asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 33. Se considerarán beneficios líquidos los que resulten del balance anual después de cubiertos los gastos generales, haberse efectuado las amortizaciones o castigos, los que no serán inferiores al 5 o|o cada vez sobre máquinas, mobiliario, instalaciones, útiles y enseres, hechas las previsiones que se consideren necesarias y deducidas las siguientes sumas para los fines que se expresan: A) El 10 o|o (diez por ciento) para el fondo de reserva; B) El 2 o|o (dos por ciento) para el Presidente y el 2 o|o (dos porciento) para los demás miembros del Directorio, en proporción a su presencia; C) El 1 o|o (uno por ciento) para el Síndico; D) Hasta el 20 o|o (veinte por ciento) para asignaciones extraordinarias de empleados. En los casos en que el Directorio considere oportuno hacerlas; E) El remanente constituirá la masa de dividendos para distribuir entre los accionistas.

Art. 34. Los dividendos serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio, y todo dividendo no reclamado por el accionista dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo, caduca en favor de la sociedad y pasará a formar parte del fondo de reserva.

CAPITULO X

Liquidación

Artículo 35. La Sociedad se disolverá: A) Por la expiración del término de su duración, si no fuera prorrogado; B) En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893; C) Cuando lo resuelva la asamblea general de accionistas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 12 y siguientes de estos estatutos.

Art. 36. Declarada la disolución, la asamblea nombrará a los liquidadores, determinando a la vez la forma de la liquidación. El Directorio podrá ser elegido como comisión liquidadora. Con el producto que arroje la liquidación de los bienes sociales, se pagará, por su orden: A) El pasivo de la Sociedad; B) El honorario que corresponda a los liquidadores como retribución de sus tareas; C) El capital representado por las acciones ordinarias; D) El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 37. El primer ejercicio económico durará desde el 1.o de Julio de 1949 hasta el 30 de Junio de 1950, y así, de año en año, los ejercicios sucesivos.

Art. 38. El primer Directorio estará constituído de la siguiente manera: Presidente: Miguel Miranda; Secretario: Contador Carlos Riviere Piaggio.

Art. 39. Las funciones del Síndico titular, hasta que se realice la primera asamblea general ordinaria, serán desempeñadas por don Oscar Vázquez.

Art. 40. Facúltase al señor doctor A. Osvaldo Santini y a la doctora Alicia Santini, para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la autorización requerida por la ley y la aprobación de estos estatutos, con facultades bastantes para aceptar, realizar o proponer cualquier adición o reforma que el Poder Ejecutivo o las autoridades judiciales indiquen o exijan así como para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Miguel Miranda. — Carlos Ririeve Piaggio. —Oscar Vázquez.

---

Acta de presentación. — En Montevideo, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, la autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor A. Osvaldo Santini, abogado, mayor de edad, casado y domiciliado en la avenida 18 de Julio mil trescientos treinta y tres de esta ciudad, y dice que de acuerdo a la facultad que le fué conferida por el artículo 40 de los estatutos de la "Arenera Oriental S. A." que me entrega, solicita de la subscripta los incorpore a su Registro de Protocolizaciones y le expida los testimonios pertinentes. Leída la presente acta, se ratifica en su contenido y lo otorga y firma con los testigos doña Carolina J. de Palombo y Walter Hugo Palombo, vecinos hábiles doy fe. — A. Osvaldo Santini. — Carolina J. de Palombo. — Walter Hugo Palombo. — Dora Blanco, Escribana.

Rectificación N.o 7. — En Montevideo el veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, de acuerdo a lo solicitado en el acta precedente incorporo estos obrados a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el veintidós de Julio bajo el membrete N.o 6. Estatutos de Fábrica Uruguaya de Pigmentos S. A. al folio treinta y cuatro. — Dora Blanco, Escribana.

Es copia de lo original, que luce agregado a mi Registro de Protocolizaciones. En fé de lo cual y para la Sociedad "Arenera Oriental S. A.", expido el presente en Montevideo, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Dora Blanco, Escribano.

---

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — A. Osvaldo Santini, con domicilio en la avenida 18 de Julio N.o 1333, Apto 41, ante el señor Ministro expone lo siguiente: I) Que tal como resulta del acta que adjunto, se ha constituído la Sociedad Anónima Arenera Oriental S. A. sigla "Arental S. A." II) Por el artículo 40 el compareciente ha sido facultado para gestionar su aprobación y la realización de las gestiones previstas en el artículo 405 del Código de Comercio. III) En tal sentido, vengo a solicitar la aprobación de los estatutos que están insertos en el acta adjunta y el otorgamiento de la personería jurídica correspondiente. Por tanto, al señor Ministro solicito: 1.o se sirva proveer de conformidad aprobando los estatutos de "Arenera Oriental S. A." y otorgándole la correspondiente personería jurídica. 2.o Que oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados y se expidan los testimonios de práctica para su inscripción en el Registro Público de Comercio y realización de las publicaciones pertinentes. (Fdo.): A. Osvaldo Santini.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Arenera Oriental S. A." y con la manifestación de que es necesario que los gestores indiquen en el artículo 24 que se suprime cuando el Directorio está formado por dos miembros; siga como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. de División. — V.o B.o Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Los interesados la manifestaron al Fiscal, que en caso que el Directorio sea de dos miembros, (artículo 24) se suprimirá el cargo de Vicepresidente, con lo cual queda aclarada la observación de la Inspección de Hacienda y en consecuencia, con esa modificación, los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada Arenera Oriental S. A. de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, por lo cual pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del Capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que él mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que procede como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo afectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto de 1949. Vista a los interesados para que presenten la redacción completa del artículo 24, teniendo en cuenta la salvedad aceptada. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría

Señor Ministro de Hacienda: A. Osvaldo Santini, en el expediente sobre aprobación de los estatutos de "Arenera Oriental S. A." (Carpeta N.o 904, año 1949), al señor Ministro expreso, evacuando la vista conferida con fecha 23 de Agosto del año en curso; Que el artículo 24 de dichos estatutos quedará redactado así: Artículo 24. El Directorio elegirá de su seno, en la primera sesión que celebre, a los miembros que deben desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente — si los miembros del Directorio fueran tres, y Secretario. El Directorio se reunirá una vez cada mes, por lo menos, y siempre que lo convoque su Presidente. Las resoluciones que adopte se asentarán en un libro de actas que será firmado por el Presidente y el Secretario, teniendo aquéllas, con ese requisito, toda la fuerza administrativa y legal necesaria. Los Directores podrán hacer constar en acta su disidencia o voto contrario. Las reuniones del Directorio serán válidas con la presencia de dos de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate decidirá el Presidente, teniendo, exclusivamente en ese caso, doble voto. Ruego al señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. (Fdo.): A. Osvaldo Santini.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima Arenera Oriental (Arental), a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento: Resultando: 1.o) Su objeto es la explotación de las industrias extractivas, sobre todo la arenera y la pedrera, en todos los ramos, especialmente en el de la construcción y sus anexos: el transporte marítimo, pluvial o terrestre de los productos de dicha industria, realizar toda operación comercial o financiera que se relacione con los fines enunciados; 2.o) El capital se fija en un millón

de pesos ($ 1:000.000.00). 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fué modificado el artículo 24, tal como se detalla a fs. 15 y estos obrados. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con la modificación precitada, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Oficina mencionada y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Arenera Oriental" (Arental), con la modificación del artículo 24 y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (Art. 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947, y en especial los incisos B), C), y D), de su artículo 2.o. A los fines de "Arenera Oriental S. A." (Carpeta N.o 904, año 1949), al señor Ministro expreso, evacuando la vista conferida con fecha 23 de Agosto del año en curso: Que el artículo 24 de dichos estatutos quedará redactado así: Artículo 24. El Directorio elegirá de su seno, en la primera sesión que celebre, a los miembros que deben desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente — si los miembros del Directorio fueran tres, y Secretario. El Directorio se reunirá una vez cada mes, por lo menos, y siempre que lo convoque su Presidente. Las resoluciones que adopte se asentarán en un libro de actas que será firmado por el Presidente y el Secretario, teniendo aquellas, con ese requisito, toda la fuerza administrativa y legal necesaria. Los Directores podrán hacer constar en acta su disidencia o voto contrario. Las reuniones del Directorio serán válidas con la presencia de dos de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate decidirá el Presidente, teniendo, exclusivamente en ese caso, doble voto. Ruego al señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. (Fdo.): A. Osvaldo Santini.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. Vista: La gestión de la Sociedad Anónima Arenera Oriental (Arental), a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, cmuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

---

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Alicia Santini, constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio número 1333 (apto. 41), al señor Juez digo: I) Que con fecha 15 de Setiembre de 1949, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Arenera Oriental, Sociedad Anónima", autorizando su funcionamiento; II) Que de conformidad con la facultad que me confiere el artículo 40 de dichos estatutos, estoy autorizada para efectuar esta gestión; III) En consecuencia y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 407, 34, 36 y concordantes del Código de Comercio, vengo a solicitar 1.o Que con noticia del señor Fiscal se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como su publicación, a cuyo efecto acompaño los documentos correspondientes, que me serán devueltos con la nota respectiva una vez cumplido lo que pido en el presente escrito; 2.o Que se haga la correspondiente inscripción en el Registro de Matrículas, se expida el certificado respectivo y se proceda a la rúbrica de los libros que se presentarán. Por tanto, al señor Juez pido: Se tenga por fijado el domicilio legal y se acceda a lo demás solicitado. Otrosí digo: Que los edictos a expedirse y los documentos a devolverse se entreguen al procurador don Luis F. de la Riva. — Alicia Santini.

Número 14782. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en Montevideo, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 4532. — Señor Juez: Puede ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 3 de 1049. — Juan Carlos Imhof.

Número 15566. — Montevideo, Octubre 5 de 1049. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones, tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 48, al folio 236 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — J. T. Pereira, Actuario.

$516.50 — 13889.

---

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
**LICITACION N.o 637**

Llámase a licitación para la adquisición de pinturas, barnices y esmaltes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 26 de Diciembre de 1949 a la hora diez — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Nov.18-22743-v.nov.22.

---

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
**LICITACIONES PUBLICAS**

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Noviembre 23 de 1949. Hora 8 y 30: licitación número 510: Uniformes de verano para choferes (tercer llamado). Hora 9, licitación número 537: cajones de madera (periódica). Hora 9 y 30, licitación número 512; Cajas para gasa y pomada (periódica) (segundo llamado). Hora 10, licitación número 513: Cajas de cartón (periódica) (segundo llamado). Hora 10 y 30, licitación número 548: Arroz. Hora 11, licitación número 518: Forrajes (periódica) (2.o llamado). Hora 11 y 30, licitación número 498: Obras de reparación y pintura a realizarse en el Dispensario del Cerro (tercer llamado). Hora 12, licitación número 507: Obras de reparación y pintura a realizarse en el Centro Auxiliar de San Carlos (tercer llamado).

Diciembre 5 de 1949. Hora 11, licitación número 493: Aparatos sanitarios de loza vitrificados (doble vitrificación). Cif. (segundo llamado).

Diciembre 12 de 1949. Hora 8, licitación número 541: Relojes eléctricos control personal. Hora 8 y 30, licitación número 542: Heladera eléctrica (Inst. Dr. Scoseria). Hora 9, licitación número 543: Máquina pulverizadora para frutales (Col. Dr. B. Etchepare).

Diciembre 19 de 1949 Hora 9, licitación número 540: Material de curaciones.

Enero 2 de 1950. Hora 8, licitación número 539: Uniformes para porteros.

Enero 16 de 1950. Hora 8, licitación número 538: Aparatos de Rayos X, accesorios y aparatos médicos, Cif.

Enero 30 de 1950. Hora 8, licitación número 544: Algodón hidrófilo, Cif. Hora 8 y 45: Licitación número 545: Gasa hidrófila. Cof. Hora 9 y 30, licitación número 547: Esparadrapo, Cif.

Febrero 6 de 1950. Hora 8, licitación número 546: Material de curaciones, Cif.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Junio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.18-22783-v.nov.22.

---

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3081|50**
**Caños de hierro galvanizado**
**Nuevo llamado**

La Administracin General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 10.720 metros de caños de hierro galvanizado para agua, de diámetro interior, en trozos de 4ms 50 a 6 ms. 10 de largo, con costura, y accesorios: roscas, codos, coplas de unión, válvulas de globo y de esclusas, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1475, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.18-22782-v.nov.29.

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 58303. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan la marca "VIEJA ABADIA", para la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.18-14080-v.nov.29.

ACTA N.o 58300. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Con esta fecra Dasa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LESSAN", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.18-14072-v.nov.29.

ACTA N.o 58299. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BE-GRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.18-14071-v.nov.29.

ACTA N.o 58217. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Mayo S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

" 68 "

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Nov.18-13935-v.nov.29.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas, y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 55. — Tramo: Empalme con Ruta 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2788. — Propiedad de Estancias Julio Mailhos, S. A.. Padrón número 3918. Area: 2 Hs., 2043 ms.2 23.

Ruta número 55. — Tramo: Empalme con Ruta 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2790. — Propiedad de Estancias Julio Mailhos, S. A.. Padrón número 3918. Area: 1 H, 5243 ms.2 61.

Ruta número 55. — Tramo: Empalme con Ruta 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2805. — Propiedad de Estancias Julio Mailhos, S. A.. Padrón número 3918. Area: 2 Hs., 8793 ms.2 35.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Agrimensor Guillermo Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.18-22785-v.nov.26.

---

**ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)**
**LICITACION PUBLICA N.o 83**
**Suministro de protectores para cámaras**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de protectores para cámaras, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 22 de Noviembre en curso a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Noviembre de 1949. — La Gerencia.

$2.00 Nov.18-14073-v.nov.18.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS**
**Licitación**

Ampliación instalaciones mecánicas en el Frigorífico del Mercado de la Abuncancia. Aplazamiento de fecha.

Se hace saber a los señores interesados que ha sido prorrogada papra el 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas, la fecha de recepción y apertura de propuestas para la realización de ampliaciones en las instalaciones mecánicas de las cámaras frigoríficas del Mercado de la Abundancia.

(Cuenta corriente) Nov.18-22781-v.nov.18.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES**
**Licitación número 646**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de diversos materiales para emplearse en una instalación de agua caliente (esquina Noreste del Teatro Solís, donde funcionará un restorán), de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 25 de Noviembre de 1949 a las 11 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Nov.18-22787-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitaciones públicas números 644 y 644 bis

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de diversos muebles en madera y cuatro (4) alfombras, con destino al Departamento de Hacienda, cuya apertura de propuestas se realizará en el local de la Dirección de Proveeduría y Almacenes Municipales, calle Colonia número 2035, el día 25 de Noviembre de 1949, en presencia de los interesados:

Licitación número 644. — Diversos muebles en madera, a las 9 y 30 horas.

Licitación número 644 bis — Cuatro (4) alfombras, a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones que regirán las respectivas licitaciones se hallan a la venta en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina mediante el pago de $ 0.60 cada ejemplar.

(Cuenta corriente) Nov.18-22790-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado, proyectadas para determinados tramos de la avenida Acrópolis y calles Hungría y Lacio, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 1.o de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso).

(Cuenta corriente) Nov.18-22788-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitaciones números 59, 62, 57, 58, 60 y 56

Llámase a licitación pública para la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales, de productos lácteos, pastas, aves y huevos, productos porcinos, frutas y verduras y flores, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el día 26 de Noviembre de 1949 a la hora 8 y 30, por productos lácteos; a las 9 horas, por pastas; a la hora 9 y 30, por aves y huevos; a las 10 y 30 horas, por productos porcinos; a las 11 y 30 horas, por frutas y verduras, y el día 28 de Noviembre de 1949 a las 9 horas, por flores. Valor de los pliegos: $ 0.60, con excepción de los pliegos correspondientes a flores, cuyo valor es de $ 0.90.

(Cuenta corriente) Nov.18-22789-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación número 51

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la atención mecánica de los equipos de frío de los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 21 de Noviembre de 1949 a las 10 horas Valor de los pliegos: $ 0.90.

(Cuenta corriente) Nov.18-22786-v.nov.19.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9,906).

Montevideo, 18 de Noviembre de 1949

### 16.a Sección

PABLO ACOSTA, 20 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 8301, y MARIA TERESA CARDOZO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 74.

CARLOS MARIA ROJAS, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 496, y DELFINA MENDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 496.

### 19.a Sección

RAMON FRANCISCO BUZETA, 79 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1985 (apto. 3), y DELFINA MONTENEGRO, 74 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1985.

### 22.a Sección

GUINO BISARO SPINELLI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Munar 3953, y ELVIRA LUCIA MARINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada G. Muñoz 3985.

JULIO CESAR MARTELLA, 43 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Juan C. Varela 3361, y MARIA ROSENBLAT, 35 años, soltera, abogada, argentina, domiciliada Juan C. Varela 3361.

JULIO COBELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martín 3484, y NILDA ESTHER ARAUJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martín 3484.

LEON TORTI, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canstatt 3199, y MAGDALENA NELLY CERVETTO, 19 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Siena 3065.

HECTOR MARTINEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Panela 3417, y ALICIA BEATRIZ BACCI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3437.

ANGEL SOUTO, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado San Martín 3490, e IDA GONZALEZ, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada San Martín 3490.

VICENTE HUGO SOUTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3616, y AURA NIEVES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3616.

JUAN PEDRO PEREIRA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Flores 3956, e IRMA HAYDEE DE ARMAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 3639.

HEMULT ALBERTO KAGELMACHER, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chiávari 3175, y RIKA IDA ELGERT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3433.

HECTOR LANDIN, 21 años soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Propios 2823, y MARIA MAGDALENA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Siena 3081.

JUAN JOSE PARODI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trento 3078, y NOEMI ESTHER LUQUE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 3078.

$2.00 P|p.-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PLACIDO RUIZ ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.18-14093-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NESZA SPALENIEC DE GERWER solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rebeca Gerwer, pues donde en ella figura el nombre y apellido del padre como "José Gerver" debe decir "José Anciel Gerwer"; además, donde figura el nombre y apellido de la madre como "Neya Palans" debe decir "Nesza Spaleniec", que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov,18-14075-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA TOKATIAN BACHOGHLIAN y de HARUTIUN TOKATIAN BACHOGHLIAN, en las que aparecen, en la primera, el apellido paterno como "Satellian" y el materno como "Boshoghlian", debiendo decir, respectivamente, "Tokatian" y "Bachoghlian"; y, en la segunda, el nombre y apellido materno como "Tarouki" y "Bochghlian", debiendo decir, respectivamente, "Tarouhie" y "Bachoghlian", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.18-14100-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Petrona Feliciana Colman contra FELIX CARROCERA. Disolución y liquidación de bienes" (Lo. 44. Fo. 103), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Carrocera para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.18-14076-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHIESA o JOSE CHIESA MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov18-14101-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de MAURA RODRIGUEZ o MAURA RODRIGUEZ CUTURIE o MAURA RODRIGUEZ LE CUTURIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.18-14099-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La sucesión de CARCOT o CARCOT CLOS (FRANCISCO). Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rita Carcot, por cuanto en la misma aparece su nombre y apellido como Rita Sofía Bercarcot debiendo decir Rita Carcot, que es su verdadero nombre y apellido. En la misma aparece como hija legítima de Francisco Bercarcot y de María Carlipe debiendo decir Francisco Carcot y María Carlipp, que son los verdaderos. — Colonia, Octubre 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.18-14095-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO CALCERRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4 00 Nov.18-14091-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SERRON o PEDRO PASCUAL SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 11 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.18-14090-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO y doña MAIGARITA FADOL, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en el sentido de que donde aparece, en la de Antonio, el apellido del padre como Fador se establezca Fadol y donde el nombre de la madre aparece como Nayive se establezca Nayibe, que son los verdaderos. Y en la de Margarita, donde el nombre y apellido del padre aparece como Ramón Milet se establezca el verdadero, que es Ramón Milén como nombre y Fadol como apellido, y donde el nombre de la madre aparece como Nazire y el apellido como Nayen se establezca Nayibe y Cesin, respectivamente Y a los efectos del caso se hace

esta publicación por el término legal. — Minas, Noviembre 10 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Nov.18-14088-v.dic.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAURICIO BERNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.18-14087-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA LOSCHIAVO o MARIA LOSCHIAVO o MARIA LOSCHAVO DE LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.18-14084-v.nov.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD HERNANDEZ DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.18-14085-v. nov.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA DE OLIVEIRA BARBOZA o BARBOZA DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 10 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Nov.18-14094-v.nov.29.

**DAVID DETOMASI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**

**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por dispsición del señr Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "SEIJO, ALBERTO. Concurso necesario" (Lo. 37, Fo. 553), se hace saber que el día seis de Diciembre próximo venidero a la hora once y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), por intermedio del martillero David Detomasi ante los señores Actuario y Alguacil se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de siete mil novecientos ocho pesos con sesenta y siete centésimos ($ 7.908.67) lo siguiente: cuarta parte indivisa en el inmueble ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N. 107.500 (antes en mayor área N.o 56196) que según plano del agrimensor Oreste Croce, tiene un área de dos mil tresciento sveintinueve metros catorce decímetros que tienen: 30 metros al Nordeste sobre la calle Tomás Villalba; 84 metros 23 centímetros al Noroeste con José Faroppa (hoy propiedad municipal); 71 metros 9 centímetros al Sudeste con Julio César Rosello y 32 metros 50 centímetros al Sudoeste con propiedad de Ginori y Carve. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que el título de propiedad y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.18-14117-v.dic.5.

**RAUL A. VACCARO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Yanneo, José Donato contra JULIA ALVAREZ. Divorcio" (Lo. 36, Fo. 89), se hace público que el día 7 de Diciembre entrante, a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl A. Vaccaro, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido de Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio no inferior a pesos 4.666.67, equivalente a las dos terceras partes de la respectiva avaluación efectuada en autos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 58.322, situado en la manzana oficial número ochocientos sesenta y cinco, décimonovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número doce en el plano subscripto el once de Setiembre de mil novecientos doce, por el agrimensor Bernardino N. Silva y se compone de una superficie de trescientos treinta y un metros, setenta y seis decímetros, deslindados así: ocho metros diez centímetros tiene en el Este, frente a la calle Defensa, entre las de Cuñapirú y Coquimbo, distando veinticuatro metros treinta centímetros de la última, cuarenta metros noventa y cuatro centímetros en el Norte, lindando con el solar once, cuarenta metros noventa y ocho centímetros en el Sud, con el solar trece y ocho metros diez centímetros en el Oeste, con el fondo del solar veintitrés. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el inmueble descripto tiene pagadas las medianerías, el pavimento y el saneamiento; 3.o) Que para el caso de que fueren compradores cualquiera de las dos partes, se les autorizó a no consignar el 10 o|o de la oferta que le fuere aceptada; 4.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, certificados y honorarios del martillero; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base de venta establecido, y 6.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Nov.18-14015-v.dic.5.

**LIRIO N. MORAES**

**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "La Receptoría de Aduana pone a disposición del Juzgado 18 rollizos de cedro hallados en jurisdicción del Resguardo Franquía, etc.", se ha señalado el día 30 del actual, a las 15 horas, para que se proceda a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado y al mejor postor, por el martillero don Lirio N. Moraes, de la madera mencionada; admitiéndose solamente las ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación que asciende a la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00) la que consta en el expediente de referencia que se halla en este Juzgado a disposición de los interesados. El mejor postor deberá oblar el 20 o|o de la compra en el acto de ser aceptada su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1949. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$14.00 Nov.18-14155-v.nov.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva "BRUM y AUERBACH", que gira en Río Branco, número 1257, en el ramo de compraventa por cuenta propia o de terceros, de tejidos y artículos para sastres, quedando el socio Mauricio Auerbach con el activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal en escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres número 1279 (apto 1). — Samuel Brun. — Mauricio Auerbach.

$10.20 Nov.18-14086-v.dic.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 15 de Setiembre del corriente año hemos prometido en venta al señor Artigas Bolomburu nuestra casa de comercio situada en la calle Nicolás Herrera 4001, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — HUMBERTO LUIS SANTI. — JUAN A. TISSONI.

$10.20 Nov18-14083-v.dic.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — José Victorino y Alberto José Da Costa compran el comercio ramo almacén y bar sito en Navarra 1900. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — ANTONIO TASENDE (hijo). — José Victorino Da Costa. — Alberto José Da Costa.

$6.80 Nov.18-14098-v.dic.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Predilla Piedrahita Elizalde y Juana Elcide Silva compran el comercio ramo almacén, frutas y verduras sito en Cuareim 1084. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — JULIO FACHELLI MARTINEZ y JULIO RAVERA MARTINEZ. — Predilla Piedrahita Elizalde y Juana Elcide Silva.

$6.80 Nov.18-14097-v.dic.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Miguel Angel Aguirre compra el comercio ramo venta de pastas sito en Juan Fco Santos 5095. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — RUBEN DARIO GULARTE. — Miguel Angel Aguirre.

$6.80 Nov.18-14096-v.dic.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas avenida Italia números 3303|05, a Modesto Verdes Varela. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — MANUEL DOMINGUEZ IGLESIAS.

$6.80 Nov.18-14079-v.dic.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras bulevar Artigas 4051, a Margarita O. de Marino. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — ELBIO A. PEREYRA.

$6.80 Nov.18-14078-v.dic.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Resolvimos dejar sin efecto la compraventa pactada con el señor W. Pizzolanti, referente al café y bar sito en la calle General Flores número 2821. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — JOSE y MANUEL OTERO RODRIGUEZ.

$6.80 Nov.18-14077-v.dic.7.

**LA ESPECIAL DE NIÑOS S. A.**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales el Directorio de la "Especial de Niños S. A." (Ledeni S. A.) convoca a los señores accionistas: A) Para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre de 1949, a la hora 10 y 30 en el local social de la Compañía, avenida 18 de Julio N.o 1283 a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1948|49 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. B) Para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre de 1949, a la hora 11 en el local social de la Compañía, avenida 18 de Julio 1283 a fin de aprobar la reforma estatutaria propuesta por el Directorio. Los señores accionistas que deseen formar parte de las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del señalado para las asambleas, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos.

$9.60 Nov.18-14133-v.nov.21.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### Productora Uruguaya de Medias S. A.

Balancete de saldos período 1|7|948 al 30|9|948

Deudores—

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles, muebles y útiles, vehículos y máquinas y accesorios | $ | 130.651.26 |
| Materias primas, combustibles, repuestos y etiquetas y envases . | " | 133.513.06 |
| Caja y Bancos ....... | " | 15.595.67 |
| Operaciones en gestión, Seguros, y Dirección Impuestos Directos . | " | 7.656.58 |
| Deudores varios ..... | " | 85.970.62 |
| Sueldos, comisiones, mano de obra, intereses y descuentos y gastos generales .......... | " | 36.988.28 |
| Totales .............. | $ | 410.375.47 |

Acreedores—

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ..... | $ | 286.200.00 |
| Fondo de reserva y reserva para amortizaciones ............ | " | 44.679.92 |
| Sueldos a pagar, jubilación patronal, jubilación personal, asignaciones familiares, cuenta corriente y Dirección Impuestos Internos .......... | " | 49.656.92 |
| Fabricación ......... | " | 29.838.63 |
| Totales ............ | $ | 410.375.47 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 13366.

**Productora Uruguaya de Medias S. A.**

Balancete de saldos período 1|7|948 al 31|12|948

Deudores—

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles, muebles y útiles, vehículos y máquinas y accesorios | $ | 130.651.26 |
| Materias primas, combustibles, repuestos y etiquetas y envases . | " | 197.524.50 |
| Caja y Bancos ....... | " | 19.915.62 |
| Operaciones en gestión, Seguros y Dirección Impuestos Directos . | " | 8.048.75 |
| Deudores varios ...... | " | 76.500.36 |
| Sueldos, comisiones, mano de obra, intereses y descuentos y gastos generales ......... | " | 73.769.80 |
| Totales ............ | $ | 506.410.29 |

Acreedores—

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 318.000.00 |
| Fondo de reserva y reserva para amortizaciones ........... | " | 44.679.92 |
| Fabricación ......... | " | 121.956.24 |
| Sueldos a pagar, jubilación patronal, jubilación personal, asignaciones familiares, cuenta corriente, depósitos en garantía, y Dirección Impuestos Internos .......... | " | 21.774.13 |
| Totales ............ | $ | 506.410.29 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.60. — 13365.

## ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

### BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1947

#### DEBITOS

| | | Total | | Total general |
|---|---|---|---|---|
| **Activo fijo:** | | | | |
| Terrenos ........................ | $ | 2.984.430.47 | | |
| Muebles ........................ | " | 107.638.32 | | |
| Edificios ........................ | " | 5.904.665.22 | | |
| Maquinarias ........................ | " | 3.861.796.63 | | |
| Redes y accesorios ........................ | " | 15.453.816.44 | | |
| Medios de locomoción ........................ | " | 136.110.60 | | |
| Gastos de instalación, estudios y proyectos ........................ | " | 744.127.24 | | |
| Ampliaciones a clasificar ........................ | " | 781.975.60 | $ | 29.974.560.52 |
| **Activo circulante:** | | | | |
| Materiales en almacenes ........................ | $ | 6.555.591.72 | | |
| Personal y suministros para trabajos en ejecución ........................ | " | 6.006.584.78 | | |
| Personal y materiales para instalaciones interiores ........................ | " | 59.018.59 | | |
| Subcomisión Estudios Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro. | " | 241.150.21 | | |
| Usina Hidroeléctrica de Rincón del Bonete ........................ | " | 5.694.18 | | |
| Talleres, trabajos en ejecución al 31\|12\|946 ........................ | " | 395.662.62 | | |
| Geología y Minas ........................ | " | 1.915.111.14 | | |
| Ampliaciones ........................ | " | 1.315.389.56 | | |
| Edificio U. T. E. en construcción ........................ | " | 707.808.36 | | |
| Ampliaciones Centrales Telefónicas ........................ | " | 1.155.362.78 | " | 18.357.373.94 |
| **Activo disponible:** | | | | |
| Cajas ........................ | $ | 170.389.05 | | |
| Valores propiedad de la U. T. E. en custodia ........................ | " | 11.273.75 | | |
| Bancos — Cuentas corrientes ........................ | " | 176.074.00 | " | 357.736.80 |
| **Activo exigible y realizable:** | | | | |
| Servicio de Amortización de Deudas ........................ | $ | 138.506.43 | | |
| Valores en custodia, propiedad de terceros a nuestra orden en garantía | " | 198.520.00 | | |
| Garantías — Depósitos a nuestra orden ........................ | " | 364.064.27 | | |
| Consignado para expropiaciones ........................ | " | 50.652.10 | | |
| Rentas Generales — Tesoro Nacional ........................ | " | 633.103.31 | | |
| Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden .... | " | 1.749.886.62 | | |
| Varios deudores — Particulares ........................ | " | 1.858.554.84 | | |
| Varios deudores — Oficiales ........................ | " | 1.110.973.74 | | |
| Varios deudores — Intendencia Municipal ........................ | " | 2.936.883.72 | | |
| Varios deudores — Cuentas especiales ........................ | " | 208.720.12 | | |
| Cuotas anticipadas para materiales contratados ........................ | " | 906.084.65 | | |
| Banco República — Cuenta Intendencia Municipal ........................ | " | 153.405.23 | | |
| Fondo de Auxilio al Personal ........................ | " | 1.489.25 | | |
| Poder Ejecutivo — Decreto ley 4-12-942 ........................ | " | 903.224.63 | " | 11.214.068.91 |
| **Activo nominal en suspenso:** | | | | |
| Déficit en suspenso de Usinas del Interior ........................ | $ | 7.009.218.86 | | |
| Cambios contratados a disponer ........................ | " | 1.500.780.60 | | |
| Varios deudores — Cargos provisorios ........................ | " | 580.422.02 | | |
| Diferencias a liquidar por cotización títulos de deuda ........................ | " | 921.734.83 | " | 10.012.156.31 |

**Cuentas de afectación de utilidades:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Intereses sobre pagos diferidos | $ | 2.692.98 | | |
| Servicio intereses de deudas | " | 288.017.28 | | |
| Intereses sobre créditos suplementarios | " | 122.64 | | |
| Ley 21-10-912 | " | 141.666.67 | | |
| Ley 28-4-939 | " | 41.666.67 | | |
| Ley 5-4-934 — Subvenciones | " | 11.916.67 | | |
| Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación | " | 7.458.32 | | |
| Distribución de la partic. del pers. en las utilidades de la administración | " | 30.23 | | |
| Servicio de Amortización Deuda Usinas Eléctricas, cuenta diferencia | " | 5.405.00 | " | 498.976.46 |

**Cuentas de explotación — Cargos e inversiones:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Gastos de ejercicio de usinas | $ | 7.680.093.61 | | |
| Gastos de ejercicio de teléfonos | " | 1.015.034.90 | " | 8.695.128.51 |
| | | | $ | 79.110.001.45 |

## CREDITOS

**Obligaciones generales:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Materiales de terceros en nuestro poder | $ | 5.079.72 | | |
| Bancos — Cuentas corrientes | " | 904.307.77 | | |
| Subsidios por fallecimiento | " | 11.831.00 | | |
| Retenciones sobre pagos a favor de Institutos varios | " | 939.598.31 | | |
| Varios acreedores | " | 5.966.302.02 | | |
| Garantías | " | 969.450.80 | | |
| Intendencias Municipales | " | 153.405.23 | | |
| Intendencia Municipal, ley 21\|10\|912 | " | 1.501.666.67 | | |
| Caja de Jubilaciones, ley 5\|8\|933 | " | 676.949.00 | | |
| Caja de Jubilaciones, ley 28\|4\|939, artículo 4.° | " | 375.000.00 | | |
| Rentas Generales, ley N.° 9.341, artículo 11 | " | 126.316.67 | | |
| Rentas Generales, ley 9\|10\|942 | " | 352.039.50 | | |
| Pagos adelantados para trabajos en ejecución | " | 144.836.23 | | |
| Fondo de fidelidad de Cob. y Enc. de Usinas y Teléfonos | " | 33.357.55 | | |
| Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Int. Deuda Usinas Eléctricas | " | 1.350.000.00 | | |
| Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Intereses Deuda Teléfonos | " | 3.288.995.46 | | |
| Poder Ejecutivo — Asignación Interventores de Hacienda | " | 13.630.00 | | |
| Teléfonos del Interior — Zona Sudoeste | " | 5.740.30 | | |
| Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946 | " | 22.192.00 | | |
| Contribución al Presupuesto General de Gastos — Ejercicio 1946 | " | 25.358.32 | $ | 16.866.056.55 |

**Obligaciones de Financiación Especial:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Varios acreedores Siemens Halske A. G. | | | " | 191.457.55 |

**Recursos legales a reintegrar:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Deuda Usinas Eléctricas en circulación | $ | 3.470.700.00 | | |
| Deuda Teléfonos del Estado en circulación | " | 9.772.650.00 | | |
| Obligaciones "La Internacional" empresa telefónica a nuestro cargo | " | 78.500.00 | " | 13.321.850.00 |

**Pasivo nominal en suspenso:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Utilidades en suspenso de usinas del interior | $ | 166.204.75 | | |
| Liquidaciones en suspenso de usinas del interior | " | 6.843.014.11 | | |
| Divisas contratadas | " | 1.500.780.60 | | |
| Contribución de terceros a liquidar | " | 580.422.02 | | |
| Fondos destinados | " | 36.542.60 | | |
| Proventos a liquidar por sobreprecio, Intendencia Municipal | " | 82.385.79 | | |
| Reserva por impuesto 2 o\|o, Correo | " | 87.85 | | |
| Reserva por depreciación | " | 762.746.00 | " | 9.972.183.72 |

**Cuentas de explotacion — Proventos:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Créditos de ejercicio de Usinas | $ | 8.667.850.52 | | |
| Créditos de ejercicio de Teléfonos | " | 2.453.762.54 | " | 11.121.613.06 |

**Capital propio — Activo líquido:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Fondos de reserva | $ | 683.302.21 | | |
| Utilidades acumuladas | " | 26.953.538.36 | " | 27.636.840.57 |
| | | | $ | 79.110.001.45 |

Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — José Pedro Lagarmilla, Secretario General. — Ingeniero J. Bentura Borgarelli, Gerente Administrativo. — Federico Elías Devoto, Contador General.

22504. — (Cuenta corriente).

**El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.**

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# MUNICIPALES

## DIRECCION DE CEMENTERIOS

### Día 5 de Noviembre de 1949

Juana María de las Mercedes Cheda de Alvarez, oriental, 60 años, casada, Blandengues 1684
Eufronio Esteban Cáceres, oriental, 77 años, casado, Capitulares 1389.
Julio Casciotti, italiano, 68 años, casado, General Flores 2392.
Sabano Cammarosano, italiano, 76 años, casado, 24 de Setiembre 3543.
Lucía Deseada de Santos, portuguesa, 63 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Carlos del Puerto, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Arturo Escayola, oriental, 61 años, viudo, General Flores 2392.
Walter Espantoso, oriental, 20 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Primitiva Fabeiro de Ramilo, español, 46 años, casado, A. Miranda 2520.
Catalina Ferrari de Ponciolo, oriental, 74 años, casada, Blandengues 1684.
María Aida Gallardo, oriental, 30 años, soltera, Larrañaga 1380.
Federico Magnon, oriental 58 años, casado, Guipuzcoa 434.
Miguel Angel Maeso, oriental, 4 meses, Gonzalo Ramírez 1326.
José Pitamiglio, oriental, 62 años, casado, D. Coronel 157.
Luisa Pagola de Barrios, oriental, 67 años, casada, Hospital F. Ferreira.
José María Romero, español, 72 años, casado, Municipio 2059.
Irma Settino, oriental, 33 años, soltera, O. Cruz 5586.
Rosa Servia de García, española, 65 años, casada, Maciel 1444.
Domingo Talarico, italiano, 80 años, casado, Aldao 309.
Francisca Torres, oriental, 70 años, soltera, Hospital Maciel.
Dionisia Vera de Cedrés, oriental, 66 años, viuda, Hospital Pasteur.
Denis Volkovas, lituano, 46 años, casado, Hospital Maciel

### Día 6 de Noviembre de 1949

Juan Carlos Mancini, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Washington Pedreita, oriental, 1 día, Casa del Niño.
María Obdulia Salaverry, oriental, 18 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Juan Carlos Díaz, oriental, 13 años, Colonia Saint Bois.
Carlos Panizza, oriental, 56 años, casado, Instituto Enfermedades Infecciosas.
Carmen Serpa de Arechedera, oriental, 76 años, viuda, Hospital Pasteur.
Marcelino Antonio Belo, español, 57 años, casado, Hospital Pasteur.
Servando Pérez, oriental, 63 años, soltero, Hospital Maciel.
Mario Luis Restano, oriental, 54 años, casado, Hospital Italiano.
Juan Ventura, oriental, 72 años, casado, Asilo 3837.
María Rasche de Krohner, alemana, 75 años, casada, Camino Corrales 3302.
Eliseo Melgar Bonilla, oriental, 26 años, casado, C. Miró 2458.
Ana García de Solari, oriental, 59 años, viuda, Blandengues 1684.
Pedro Durán, oriental, 48 años, se ignora, E. Vega y P. de Lemos.
Luis Pandolfo, italiano, 73 años, casado, Félix Laborde 2418.
Norberta Cardozo, oriental, 34 años, soltera, S. Bolívar 1437.
Isabel Delle Fane, oriental, 4 meses, Gral. Flores 2392.
Esteban Rochefort Lieutier, francés, 79 años, casado, Centenario 3176.
Bernardo Bordenave, oriental, 78 años, viudo, Pilar Costa 43.
Antonio Valls, argentino, 70 años, casado, Maldonado 1980.
Emilio Milhas, oriental, 69 años, casado, Ceibal 1672.
José Cadenas, español, 75 años, viudo, Blandengues 1684.
Dolores García, español, 70 años, divorciada, Municipio 2663.

### Día 7 de Noviembre de 1949

María Suárez de Santos, oriental, 91 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Silvestre Ortiz, oriental, 86 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Carmen González de Moreno, oriental, 42 años, casada, Hospital P. Rossell.
Clementina Santos de Pais, oriental, 76 años, viuda, Hospital Maciel.
Vicente Massaferro Bartolo, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.
Oscar Santiago Gómez, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Oscar Cagnani, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.
Cándido Amestoy, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.
María Mercedes Seijas, oriental, 19 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Ramona Martínez de Umpierrez, oriental, 68 años, viuda, Hospital Pasteur.
Francisco Wozmak, polaco, 55 años, casado, Hospital Pasteur.
Francisco Orcidiacono, oriental, 55 años, viudo, Hospital Italiano.
Lorenzo José Castro Vázquez, oriental, 77 años, casado, Garibaldi 2651.
Evaristo Pena López, español, 79 años, soltero, Larrañaga 2735.
Manuel Agustín Vidal Martínez, oriental, 53 años, casada, G. Viana 2496.
Francisco María Gentile, oriental, 70 años, casada, J. Suárez 3231.
Elvira Rodríguez de García, española, 40 años, casada, Tacuarembó 1821.
Enrique Young, oriental, 61 años, soltero, Yi 1344.
José Antelo Caron, español, 63 años, casado, B. Artigas 1461.
Josefa Margarita Sabena de Zurla, oriental, 67 años, casada, E. Raña 2414.
Antonio Borrazás, oriental, 21 años, soltero, Ceibal 1672.
Francisca Scotti de Patri, italiana, 54 años, casada, Blandengues 1684.
Carlos Fernández Capdevilla, oriental, 62 años, casado, Leyenda Patria 2998.
Francisca Paparamborda, oriental, 76 años, soltera, G. Flores 2392.
Rosa Schiappapietra, oriental, 82 años, divorciado, M. Berinduague 183.

### Día 8 de noviembre de 1949

Alfredo Ruiz Fascia, oriental, 49 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Pedro Félix Bravo, oriental, 23 años, soltero. Colonia Saint Bois.
Jacinta Terra de Mederos, oriental, 21 años, casada, Hospital Pasteur.
Ramona Pérez de Nicolás, oriental, 57 años, casada Hospital Pasteur.
Gabriel Uhalde, oriental, 62 años, viudo, Hospital Pasteur.
Luis Fleitas Almeida, oriental, 55 años, casado, Hospital Pasteur.
Hugo Silveira, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Jorgelina Amanda Martínez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.
Justo Otero, oriental, 51 años, viudo, Hospital Maciel.
Manuel Romero, oriental 84 años, viudo, Hospital Maciel.
Juan González, oriental, 80 años, viudo, Hospital Militar.
Libia Amalia Ferreira, oriental, 7 meses, Hospital P. Visca.
Gladys Langle, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
Roque María Albano, italiano, 84 años, viudo, Guaná 1972.
Pedro Daniel Cerma, oriental, 52 años, viudo, Aispurúa 1992.
Paula Cassanello de Barbieri, oriental, 81 años, casada, General Flores 2392.
María Rosa Cabanelas de Puga, española, 91 años, viuda, Genral Flores 2392.
Emilia Molfino de Queirolo, oriental, 86 años, viuda, Canelones 2054.
Concepción Alamberti de Palermo, español, 55 años, casado, B. Artigas 1632.
María Mognaschi de Ferrero, italiana, 81 años, viuda, 19 de Abril 3322.
Nelson Díaz Amor, oriental, 17 años, soltero, Rondeau 1460.
Nelly Galvy, oriental, 18 años, soltera, Gral. Pallejas 2491.
María Monti de Saettone, oriental, 61 años, casada, Olazabal 1043.
Miguel Angel Romay Trujillo, argentino, 37 años, soltero, Cno. Cibils 4377.
Irma Godoy Fernández, oriental, 37 años, divorciada, 18 de Julio 841.
Luis Carlos Seiruti, italiano, 53 años, casado, Oficial 16.
Pablo Antonio Lauria, italiano, 81 años, casado, Avda. Brasil 2834.
María Francisca Cruz de Pacheco, oriental, 72 años, viuda, Cairoli 2066.
Alberto Escuder Bonnafon, oriental, 41 años, casado, Cno. Castro 503.
Antonio Nicolás Veroli, italiano, 53 años, casado, Comercio 2396.
Benicia Pérez de Pereira, oriental, 90 años, viuda, Blandengues 1684.
Marco Valcarcel, español, 78 años, casado, Aldao 339.

**PAGO ADELANTADO DE EDICTOS**

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:
"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).